EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, viernes 16 de diciembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

AGUERRE
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.550. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final firman, comparece el señor Pedro Rodolfo Aguerre, viudo, quien concurre por sí y además en nombre y representación — a mérito del poder que al final se transcribirá — de Elena Mercedes Aguerre, soltera; de Marta Susana Aguerre, soltera; de Pedro Rodolfo Aguerre (hijo), soltero; de Raquel Alba Poggi, divorciada; de Elsa Graciana Aguerre, soltera; de María Haydée Aguerre, soltera; de Margarita Elsa Aguerre, soltera; de Beatriz Luz Aguerre, soltera; y de Domingo Aguerre, casado, cuyos demás datos personales y residencia se hallan in extenso consignados en el testimonio a transcribirse, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que como surge del acta obrante en el expediente once mil novecientos veinte y seis de la Inspección General de Justicia, el compareciente y sus representados constituyeron una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal, que giraría bajo el rubro de Aguerre, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial, cuyo objeto era ser continuadora de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo el rubro de Pedro Rodolfo Aguerre e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fin se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y en base al balance general practicado a esa fecha que también se transcribirá más adelante. Que a fin de obtener la autorización para funcionar con el carácter mencionado se promovió ante la repartición referida el citado expediente, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número ocho mil trescientos cuarenta y ocho de fecha veinte y dos de julio del corriente año, por el que se le acordó a la sociedad personería jurídica, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Y que a fin de cumplir esa disposición legal viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva de la misma, el balance de transferencia y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que surge del testimonio expedido por la Inspección de Justicia que agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio del Acta Constitutiva de la Sociedad "Aguerre Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial". En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Pedro Rodolfo Aguerre, viudo, argentino; Elena Mercedes Aguerre, argentina, soltera; Marta Susana Aguerre, argentina, soltera; Pedro Rodolfo Aguerre (hijo), argentino, soltero; Raquel Alba Poggi, argentina, divorciada; Elsa Graciana Aguerre, argentina, soltera; María Haydée Aguerre, argentina, soltera; Margarita Elsa Aguerre, argentina, soltera; Beatriz Luz Aguerre, argentina, soltera; y Domingo Aguerre, argentino, casado; todos mayores de edad, hábiles, resuelven por unanimidad: I Primero: En primer término el señor Pedro Rodolfo Aguerre cede y transfiere a su valor nominal con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959, cuotas de capital por valor de m|nacional 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) de la sociedad Pedro Adolfo Aguerre e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., en favor de las siguientes personas y por los importes que, para cada a continuación se indican: Raquel Alba Poggi 113 (ciento trece) cuotas por m$n. 57.500 (cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional); Elsa Graciana Aguerre 2 (dos) cuotas por m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional); María Haydée Aguerre 2 (dos) cuotas por m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Margarita Elsa Aguerre 2 (dos) cuotas por m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Beatriz Luz Aguerre 2 (dos) cuotas por m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Domingo Aguerre 2 (dos) cuotas por m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional), quienes con motivo de tal transferencia lo sustituyen por iguales importes en su capital suscripto e integrado en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo fondo de comercio se hace cargo la sociedad anónima que se constituye según se expresa más adelante. Por consiguiente el capital de Pedro Rodolfo Aguerre e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. que se transfiere a la sociedad anónima corresponde a los siguientes socios, por los importes que para cada uno se indican: Pedro Rodolfo Aguerre m$n. 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional); Elena Mercedes Aguerre m$n. 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional); Marta Susana Aguerre m$n 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional); Pedro Rodolfo Aguerre (hijo) m$n. 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional); Raquel Alba Poggi m$n. 57.500 (cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional); Margarita Elsa Aguerre m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Beatriz Luz Aguerre m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Elsa Graciana Aguerre m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional); María Haydée Aguerre m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional); Domingo Aguerre m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional). — Segundo: En segundo lugar todos los comparecientes constituyen una sociedad anónima aprobando en todas sus partes el estatuto que ha de regirla cuyo texto se reproduce a continuación y declaran que dicha sociedad anónima es continuadora de los negocios de Pedro Rodolfo Aguerre e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., de cuyo activo y pasivo se hace cargo según balance que se acompaña, con efecto al 1º de julio de 1959. Consecuentemente dejan constancia, asimismo, que el inmueble denominado campo "La Martita", ubicado en el Partido de Rivadavia, Cuartel 12, fración D, dos con una superficie de 775 Hás 33 As. 33 Cas 33 dems. cdos. por estar incluído en el fondo de comercio de que se hace cargo la sociedad anónima, pasa a su patrimonio de lo que oportunamente se dejará constancia en el respectivo título mediante anotación marginal. — Estatutos. — Nombre y domicilio. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de AGUERRE, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Duración: Artículo segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Objeto: Artículo tercero: Constituye el objeto social la explotación agrícola-ganadera en cualquiera de sus aspectos, inclusive plantaciones forestales y cultivos especiales, así como la industrialización y comercialización de los productos obtenidos de ella. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar todos los actos de comercio permitidos por la ley y en especial: a) Comprar, vender, explotar o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, semovientes, patentes de invención, marcas de fábricas o de comercio, modelos industriales, concesiones de explotación y cualquier otro derecho o valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio. b) Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, efectuar fusiones, absorciones y combinaciones parciales o totales con otras personas o sociedades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza jurídica que sean. c) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales o particulares. d) Solicitar de los Gobiernos o Municipalidades toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. e) Comprar, vender y administrar títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios y otorgar créditos en general, ya sea comunes o garantizados en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; realizar aportes o inversiones de capitales en sociedades o empresas constituídas o a constituirse, cuyos negocios sean similares o estén vinculados con los de la Sociedad. f) Suscribir toda clase de documentos a la orden, como aceptante, endosante, librador o avalista; formar parte o constituir sociedad anónima, de responsabilidad limitada y toda clase de sociedades. Y, finalmente, ejecutar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad, siendo las especificaciones precedentes simplemente enunciativas y no limitativas. — Capital: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince series iguales de cinco mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una. El Directorio fijará la oportunidad, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto y forma de pago en que se efectuarán las emisiones. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el "Boletín Oficial" y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Derecho de preferencia: Artículo sexto: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a las acciones que posean. — De tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial. Este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Debentures: Artículo séptimo: El Directorio, con aprobación de la Asamblea, queda facultado para emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales pertinentes. — Dirección y Administración: Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. La Asamblea podrá elegir hasta tres Directores suplentes. Una vez constituída, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y los demás cargos que creyere conveniente establecer, los que ejercerán sus funciones hasta la expiración de sus mandatos. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en casos de renuncia, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo noveno: Para ser Director, se requiere ser poseedor, por lo menos de diez acciones de la Sociedad, las que, en garantía de su gestión, depositará en la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente, o quien lo reemplace o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten. — Artículo décimo primero: Si por cualquier causa faltaren directores habiendo sido ya llamados, en el orden de prioridad en que fueron nombrados, todos los directores suplentes, el o los directores restantes, con conformidad del síndico, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se reincorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Facultades del Directorio. — Artículo décimo segundo: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o de quienes los reemplacen o de las personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y los presentes Estatutos; representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso administrativos; solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes, hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; adquirir el activo o pasivo de establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como con sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales, constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas, común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios; dar cartas de crédito, celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transportes, fletamento y de depósito, con exclusión de los de carácter bancario, de acuerdo a la Ley doce mil ciento cincuenta y seis; suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación como comitentes o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones que extingan obli-

gaciones ya existentes, así como renuncias gratuitas, remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones, querellar, nombrar apoderados, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — Y, en general, efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino explicativa; c) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la sociedad. Si lo juzga conveniente, puede nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad referéndum de la aprobación de la Asamblea; d) Establecer sucursales o agencias y asignarles o no un capital determinado; e) Podrá declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente el informe sobre el estado de los negocios sociales, el inventario y balance general de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas, ajustadas a las normas legales y reglamentarias en vigencia; proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; g) Resolver con asistencia del síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. Síndicos. — Artículo Décimo Tercero: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un síndico suplente. Las funciones del síndico serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. Su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a "gastos generales" del ejercicio. Asambleas: — Artículo Décimo Cuarto: Las asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias se publicarán en el "Boletín Oficial" durante cinco y tres días y con una anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Quinto: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del directorio o quienes los reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Cada acción ordinaria suscripta tiene derecho a un voto y las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en que se requerirá el quórum y votación establecidos en el mismo. En segunda convocatoria las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la asamblea a esos efectos. Balances: — Artículo Décimo Séptimo: El año financiero termina el treinta de junio de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se destinará: a) El dos por ciento o más al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) La remuneración que fije la asamblea para el directorio y síndico. Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado c) del artículo décimo segundo, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuera de equidad hacer remuneraciones al directorio que excedan ese porcentaje frente a lo reducido de las utilidades en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la asamblea de accionistas, a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día y c) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó a los accionistas, dentro del ejercicio en que fué sancionado, caducarán de hecho acreciendo la reserva legal. Liquidación: — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio constituído en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del síndico, si otra cosa no resolviera la asamblea, quien fijará asimismo la remuneración y facultades de los liquidadores y síndico. — Artículo Décimo Noveno: El producido neto de la liquidación después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado y distribuído entre los accionistas proporcionalmente al número de acciones que posea cada uno. Título II: Emitir las tres primeras series de acciones por un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, resultando totalmente suscriptas conforme al siguiente detalle: Pedro Rodolfo Aguerre, trescientos mil pesos; Elena Mercedes Aguerre, trescientos mil pesos; Marta Susana Aguerre, trescientos mil pesos; Pedro Rodolfo Aguerre (hijo) trescientos mil pesos; Raquel Alba Poggi, doscientos noventa y cinco mil pesos; Elsa Graciana Aguerre, mil pesos, María Haydée Aguerre, mil pesos; Beatriz Luz Aguerre, mil pesos; Margarita Elsa Aguerre, mil pesos; y Domingo Aguerre, mil pesos. El capital que susucriben los nombrados es totalmente integrado en este acto de la siguiente manera: a) En primer lugar y por todos los suscriptores en la medida en que por el título I, punto primero han pasado a poseer el capital de Pedro Rodolfo Aguerre e Hijos Soc. de Resp. Ltda., transfiriendo a la sociedad anónima la totalidad de las cuotas de capital que poseen; b) En segundo lugar, los suscriptores que se indican y por los importes que a continuación se señalan, mediante la aplicación en pago de saldos a su favor, en la cuenta de créditos a capitalizar que según balance general de constitución tenían en la sociedad al 1º de julio de 1959, a saber: Pedro Rodolfo Aguerre, Elena Mercedes Aguerre, Marta Susana Aguerre y Pedro Rodolfo Aguerre (hijo) la cantidad de doscientos treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; y la Sra. Raquel Alba Poggi la cantidad de ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y c) Un aporte adicional en efectivo con el que completa su suscripción la Sra. Raquel Alba Poggi por la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. III. El primer directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Pedro Rodolfo Aguerre; vicepresidente: Pedro Rodolfo Aguerre (hijo); directores: Elena Mercedes Aguerre y Marta Susana Aguerre; síndico titular: Héctor Oscar Reig; síndico suplente: Domingo Aguerre; directores suplentes: María Haydée Aguerre y Elsa Graciana Aguerre. IV. Los señores Pedro Rodolfo Aguerre, Dr. Enrique Jorge Reig y José María Orozco quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, actuando indistintamente, la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad; aceptar o introducir en los mismos las modificaciones que fueran exigidos y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la sociedad. Interlineado: actuando indistintamente: vale. (Firmado) P. Rodolfo Aguerre. — Elena M. Aguerre. — Marta A. Aguerre. — Rodolfo Aguerre. — Raquel A. Poggi. — Elsa G. Aguerre. — María Haydée Aguerre. — Margarita Elsa Aguerre. — Beatriz Luz Aguerre. — Domingo Aguerre. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. (Firmado) R. Arcuzio. Hay un sello: Roberto L. Arcuzio. Escribano Público. Aguerre Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial. Nómina de accionistas. 1º) Pedro Rodolfo Aguerre, argentino, viudo, nacido el 14 de julio de 1895, con Cédula de Identidad Nº 4.923.777 y Libreta de Enrolamiento 1.163.428, domiciliado en Billinghurst 1635, Capital. 2º) Elena Mercedes Aguerre, argentina, soltera, nacida el 20 de julio de 1927, con Libreta Cívica Nº 0.402.158, domiciliado en Vicente López 1756, Capital Federal. 3º) Marta Susana Aguerre, argentina, soltera, nacida el 16 de junio de 1929, con Cédula de Identidad Nº 5.520.363, (Cap. Fed.) y Libreta Cívica Nº 0.402.183, domiciliada en Vicente López 1756, Capital Federal. 4º) Pedro Rodolfo Aguerre (hijo) argentino, soltero, nacido el 16 de julio de 1936, con Cédula de Identidad Nº 4.357.672, (Cap. Fed.) y Libreta Enrolamiento Nº 4.188.522, domiciliado en Vicente López 1756, Capital Federal. 5º) Raquel Alba Poggi, argentina, divorciada, nacida el 10 de marzo de 1917, con Libreta Cívica número 0.502.060, domiciliada en Billinghurst 1635, Capital Federal. 6º) Elsa Graciana Aguerre, argentina, soltera, nacida el 13 de junio de 1903, con Libreta Cívica Nº 3.426.315, domiciliada en Pila, Provincia de Bs. Aires. 1º) María Haydée Aguerre, argentina, soltera, nacida el 5 de mayo de 1901, con Libreta Cívica Nº 3.426.329, y Cédula de Identidad Nº 478.434, domiciliada en Pila, Provincia de Buenos Aires. 8º) Margarita Elsa Aguerre, argentina, soltera, nacida el 31 de mayo de 1927, con Libreta Cívica Nº 3.538.411 y Cédula de Identidad Nº 452.935 (Prov. de Bs. As.), domiciliada en Acevedo 2407, Capital Federal. 9º) Beatriz Luz Aguerre, argentina, soltera, nacida el 28 de agosto de 1928, Libreta Cívica Nº 3.538.691 y Cédula de Identidad Nº 452.934 (Pcia. de Bs. As.), domiciliada en Pila, Provincia de Buenos Aires. 10º) Domingo Aguerre, argentino, casado, nacido el 28 de setiembre de 1929, Libreta de Enrolamiento Nº 5.201.770 y Cédula de Identidad 1.061.495 (Prov. de Bs. As.) domiciliado en Pila, Pcia. de Buenos Aires. (Firmado) P. Rodolfo Aguerre. "Aguerre, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Industrial y Comercial (en formación) Balance General de constitución al 1º de julio de 1959. Sobre la base del balance al 30 de julio de 1959, de la Sociedad predecesora Pedro Rodolfo Aguerre e Hijos S. R. L. — Activo — Parciales — Totales — I. Disponibilidades Caja: 138.964.37. Banco Nación Arg. Suc. América: 13.834,41. Bco. Prov. Bs. Aires ag. 2. Cap. Fed. 5.145.77. Total 157.944.55. II: Créditos: Deudores Varios (por vtas.) 376.319.49. Total: 376.319.49. III. Bienes de Cambio: Hacienda Vacuna: 1.164.810. Hacienda Lanar: 21.712.50. Hacienda Yeguariza: 12.992.19. Agricultura: 76.500. Total: 1.276.014.69. IV: Inversiones: No existen; V. Bienes de Uso. Fracción de Campo "La Martita" 748.650.69. Alambrados: 145.494.61. Molinos y Aguadas: 55.940.54. Poblaciones y Edificios: 102.150.70. Máquinas Agrícolas: 7.703.80. Rodados: 69.102. Muebles y Utiles: 16.513. Implementos Varios: 12.288.46. Alfalfares: 331.168.58. Total: 1.489.012.38. VI: Bienes Inmateriales: Bienes Inmateriales (no existen). VII: Cargos Diferidos: Cargos Diferidos (no existen). Total del Activo: 3.299.291.11. Pasivo: Parciales —Totales — I: Deudas: Comerciales; Acreedores Vs.: 455.767.92. Bancarios: Obligaciones a Pagar: 160.000. Oblig. Prendarias: 584.500. Financieras: Hip. a Pagar: 216.500. Total: 1.416.767.92. II: Provisiones: Leyes Soc. Devengadas: 5.094.27. Total: 5.094.27. III. Previsiones: Previsión p para Despidos: 9.780.82. Total: 9.780.82. IV: Utilidades Diferidas y a realizar: Ut. dif. y a realizar (no existen) V: Capital, Reservas y Resultados: Capital S. A. en formación: Capital S. R. L: 312.500. Créditos: a capitalizar: ex socios S. R. L.: 1.037.500. Total 1.350.500. Ex socios S. R. L. Accionistas S. A. en formación: 517.648.10. — Total: 517.648.10. Total Pasivo: 3.299.291.11. Cuentas de Orden: Hacienda Capitalizada con el señor Joaquín L. Iriarte: 1.492.580. — 1.492.580. Hemos controlado el balance general de constitución de Aguerre S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial al 1º de julio de 1959 y cumplimos en informar que está de acuerdo con las anotaciones registradas en libros de contabilidad llevados según las exigencias del Código de Comercio y respaldadas por su respectiva documentación por la sociedad predecesora Pedro Rodolfo Aguerre e Hijos S. R. L., lo que hemos verificado con arreglo a los procedimientos corrientes de auditoría, incluída una compulsa parcial de los libros de contabilidad y la indagación de los procedimientos de toma y valuación de inventarios, costeo de productos vendidos y amortización de bienes de uso. De acuerdo con las comprobaciones efectuadas, informaciones y explicaciones que nos ha suministrado la gerencia de la sociedad predecesora el balance precedente expresa razonablemente la situación patrimonial de la empresa. — Enrique Jorge Reig. — Enrique Jorge Reig, doctor en ciencias económicas, Mat. C.P.E. E. Tº IX. Fº III. — Mat. Cam. Civil: Tº VI. Fº 334. — P. Rodolfo Aguerre. — Elena M. Aguerre. — Marta Aguerre. — Rodolfo Aguerre. — Raquel A. Poggi. — Elsa G. Aguerre. — María Haydée Aguerre. — Beatriz Luz Aguerre. — Margarita Elsa Aguerre. — Domingo Aguerre. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Hay un sello. — Roberto L. Arcuzio, escribano. — "Buenos Aires, 22 Jul. 1960. Visto el Expediente Nº 5.430|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Aguerre, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Aguerre, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 31 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7) vuelta, con las modificaciones de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinticuatro (24) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número 8.348". — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. 11.926 de la sociedad Aguerre, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatuto y del Decreto del Poder Ejecutivo del veintidós de julio de mil novecientos sesenta. Se expide el presente en Buenos Aires, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia. — Sigue la legalización". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el mandato que acredita la personería invocada por el señor Aguerre, pasó ante mí con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio cuatro mil ciento veintiocho y en lo pertinente dice así: "...comparecen: don Pedro Rodolfo Aguerre... doña Elena Mercedes Aguerre... doña Marta Susana Aguerre... don Pedro Rodolfo Aguerre (hijo)... doña Raquel Alba Poggi... doña Elsa Graciana Aguerre... doña María Haydée Aguerre... doña Margarita Elsa Aguerre... doña Beatriz Luz Aguerre... don Domingo Aguerre... y dicen: Que el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve formalizaron el acta constitutiva de una sociedad anónima que giraría bajo el rubro de Aguerre, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial, con el objeto de dedicarse a la explotación agrícola-ganadera en cualquiera de sus aspectos... cuyos estatutos serán elevados a la Inspección General de Justicia para su debida aprobación. Que en tal virtud confieren poder especial irrevocable a favor de Pedro Rodolfo Aguerre... para que... indistintamente realice todos los trámites tendientes a obtener la concesión de la personalidad jurídica y la aprobación de los estatutos por parte del Superior Gobierno de la Nación, pudiendo aceptar cualquier modificación, adición o supresión que a tal efecto se les exija, como también para que, en su oportunidad, otorguen y firmen las escrituras de constitución definitiva de la sociedad y procedan a la inscripción en el Registro Público de Comercio... — P. Rodolfo Aguerre, — Elena M. Aguerre. — Marta Aguerre. — Rodolfo Aguerre. — Raquel A. Poggi. — Elsa G. Aguerre. — María Haydée Aguerre. — Margarita Elsa Aguerre. — Beatriz Luz Aguerre. — Domingo Aguerre. — Tgo.: José A. Brocchi. — Tgo.: Julio J. Gatica. — Ante mí: R. Arcuzio. — Hay un sello. Roberto L. Arcuzio, escribano público". Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente solicita del autorizante la expedición del testimonio respectivo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, junto con los testigos del acto, don Miguel Eduardo Mulhall y don Eduardo Galparsoro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — P. Rodolfo Aguerre. — Tgo.: M. E. Mulhall. — Tgo.: Eduardo Galparsoro. Está mi sello. — Ante mí: R. Arcuzio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos cincuenta del Registro número ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Aguerre, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y cinco al presente, ocho millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Roberto Arcuzio, (escribano).

Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — E|líneas: Roberto Arcuzio. (escribano). Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.040.— e.16|12-Nº 10.128-v.16|12|60

JOYERIAS BERTOTTI
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

— Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Quince. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintecinco de Julio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen don Eduardo José Bertotti, casado, argentino, por sí y en nombre y representación de don Victorio Bressan, Héctor Raúl Filigoi y Alberto Enrique Nediani y Roberto Echenique, según se acredita con los poderes que más adelante se relacionará, José Miguel Bertotti, casado, argentino, Dominga Saccavino de Bertótti, casada, argentina, Sonia Amarilis Baleirón de Bertotti, casada, argentina, Héctor Horacio Echepare, casado, argentino, Anselmo Nuñez, casado, argentino, Rolando Abelardo Berlles, casado, argentino, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Joyerías Bertotti, Sociedad Anónima, Comercial Financiera e Inmobiliaria" cuya acta de constitución estatutos que la regirán y decrétos del Poder Ejecutivo de la Nación y que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Joyerías Bertotti, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita personería jurídica iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho siendo las diez y nueve horas reunidos los Señores José Miguel Bertotti, Eduardo José Bertotti, Dominga Saccavino de Bertotti, Sonia Amarilis Baleiron de Bertotti, Héctor Horacio Etchepare, Anselmo Nuñez, Victorio Bressan, Héctor Raúl Filigoi, Rolando Berlles, Enrique Alberto Nediani y Roberto Echenique en el local de la Diagonal Luis Sáenz Peña novecientos veinticuatro de esta Ciudad y previo un cambio de ideas acerca del propósito de la reunión del cual ya estaban interiorizados y que consiste en la constitución de una sociedad anónima, decidieron designar para presidir la sesión al señor Eduardo José Bertotti y para actuar como secretario al Señor Héctor Horacio Etchepare quienes aceptaron las respectivas designaciones. Puesto a consideración el asunto a tratarse, después de un breve debate se resolvió: Primero: Dar por constituída la Sociedad Anónima "Joyerías Bertotti, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" que tiene por finalidad continuar los negocios de "Joyerías Bertotti. Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo, creada por instrumento privado de fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, firmada en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco e inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado Número dos de la Ciudad de Resistencia, bajo el número veintiséis al folio sesenta y dos al sesenta y ocho del libro noveno y bajo el número mil novecientos cuarenta y seis al folio ochenta y nueve del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de Buenos Aires, cuyo contrato social fué sucesivamente modificado por instrumentos privados de fecha trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro inscriptos con fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil novecientos cincuenta, al folio cuarenta y nueve del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y de fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el veintiséis de Julio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro treinta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del mismo Registro. — Segundo: Aprobar el proyecto de los estatutos de la misma de los cuales se adjunta una copia firmada por los presentes. — Tercero: Declarar que como el propósito de esta Constitución es continuar los negocios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Joyerías Bertotti en Sociedad Anónima a cuyo efecto ingresan a la nueva sociedad otros socios para completar el requerido por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, la suscripción del capital se realiza del modo que se expresa seguidamente. Las cuotas del capital que cada uno de los socios posee en la Sociedad de Responsabilidad Limitada se transforma a su valor nominal en acciones ordinarias de la sociedad anónima y el resto de los accionistas constituyentes que ingresan en este acto efectúan sus aportes en la forma que se indica: Señora Dominga Saccavino de Bertotti. Sonia Amarilis de Bertotti, Héctor Horacio Etchepare, Victorio Bressan y Héctor Filigoi con créditos que tienen a la fecha en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance practicado el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho y los señores Anselmo Nuñez, Rolando Berlles, Enrique Alberto Nediani y Roberto Etchenique en dinero efectivo. Por tanto se declaran sucrijtos dos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de mil pesos moneda nacional cada una, pesos dos millones moneda nacional en la forma que pasa a exponer: Los Señores José Miguel Bertotti y Eduardo Bertotti, únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada suscriben y aportan sus cuotas según resulta del contrato social cuya individualización que se ha efectuado precedentemente y del balance e inventario que certificado por un profesional se acompaña a este acto, practicado el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho en la proporción siguiente: Eduardo José Bertotti mil cien acciones (mil cien) o sea un millón cien mil pesos moneda nacional (un millón cien mil pesos moneda nacional), José Figuel Bertotti seiscientos cincuenta y cuatro acciones (seiscientos cincuenta y cuatro) o sea seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional) pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil pesos) señora Dominga Saccavino de Bertotti cien acciones (cien) o sea cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil moneda nacional), señora Sonia Amarilis Baleiron de Bertotti cien acciones (cien) o sea cien mil pesos (pesos cien mil), Héctor Horacio Etchepare diez acciones (diez) o sea diez mil pesos (pesos diez mil) moneda nacional Anselmo Nuñez diez acciones (diez) o sea diez mil pesos (pesos diez mil moneda nacional) Victorio Dressan diez acciones (diez) o sea diez mil pesos (pesos diez mil moneda nacional), Héctor Filigoi diez acciones (diez) o sea diez mil pesos moneda nacional (pesos diez mil moneda nacional), Rolando Berlles dos acciones (dos) o sea dos mil pesos (pesos dos mil moneda nacional) Enrique Nediani dos acciones (dos) o sea dos mil (pesos dos mil moneda nacional) y Roberto Echenique dos acciones (dos) o sea dos mil pesos (pesos dos mil moneda nacional). — Cuarto: Autorizar al Dr. Oscar Alfredo Etchepare que ha confeccionado el proyecto de estatutos a solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de éstos y la personería jurídica; b) Para aceptar y/o introducir en los estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia y c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la escritura de constitución definitiva de conformidad al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio efectuar los trámites necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y además para que practique todos los demás trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. — Quinto: Elegir el primer Directorio que quedó compuesto en la siguiente forma: Presidente José Miguel Bertotti. directores: Eduardo José Bertotti y Héctor Horacio Etchepare, síndico titular: Sonia Amarilis Baleiron de Bertotti, síndico suplente: Anselmo Núñez, labrada la presente acta constitutiva y leída que fue la firmaron todos los presentes de conformidad dándose término a la reunión. — E|l.: dieciocho — haciéndose cargo del activo y pasivo vale. — José Miguel Bertotti, Eduardo José Bertotti, Dominga Saccavino de Bertotti, Sonia Amarilis Baleiron de Bertotti, Héctor Horacio Etchepare, Anselmo Núñez, Victorio Bressan, Héctor Raúl Filigoi, Rolando Berlles, Enrique Alberto Nediani y Roberto Echenique. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a José Miguel Bertotti, Eduardo José Bertotti, Héctor Horacio Etchepare, Anselmo Núñez, Victorio Bressan, Héctor Raúl Filigoi, Rolando Berlles, Enrique Alberto Nediani y Roberto Echenique como así también las que se encuentran insertas en el margen del presente escrito y son auténticas. — Conste: Juan R. Polito. — Hay un sello que dice: Juan Roque Polito. Escribano. — Entre los señores José Miguel Bertotti y Eduardo José Bertotti en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Joyerías Bertotti", creada por instrumento privado de fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho en la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco e inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado número dos de la Ciudad de Resistencia bajo el número veintiseis al folio sesenta y dos al sesenta y ocho y del libro noveno y bajo el número mil novecientos cuarenta y seis al folio ochenta y nueve del libro dieciocho de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio de Buenos Aires, contrato social que fue sucesivamente modificado por instrumentos privados de fechas trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto con fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil novecientos cincuenta al folio cuarenta y nueve del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y de fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto el veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número dos mil al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro treinta y uno del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada del mismo Registro, se conviene lo siguiente. — Atento a que en la fecha vence el plazo de duración de la sociedad de la que son integrantes resuelvan, transformar la misma y continuar con el giro comercial constituyendo una sociedad anónima que girará en plaza con el nombre de "Joyerías Bertotti. Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria". que integrarán conjuntamente con los señores, Dominga Saccavino de Bertotti, Sonia Amarilis Baleiron de Bertotti, Héctor Horacio Etchepare. Anselmo Núñez, Victorio Bressan, Héctor Raúl Filigoi. Rolando Berlles. Enrique Alberto Nediani y Roberto Echenique de conformidad con el acta constitutiva y proyecto de estatutos que se firman en el día de la fecha. — Buenos Aires diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — José Miguel Bertotti. — Eduardo José Dertotti. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a José Miguel Bertotti y Eduardo José Bertotti y son auténticas. — Conste. — Juan R. Polito. — Sigue un sello. — Juan Roque Polito. Escribano. — Estatutos por el que habrá de regirse la sociedad "Joyerías Bertotti, Sociedad Anónima Comercial. Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo primero: Nombre. domicilio, duración y objeto. Artículo primero: Con la denominación de "JOYERIAS BERTOTTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA se constituye una sociedad Anónima. con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agentes o representaciones en el interior o exterior de la República con o sin capital asignado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros. las siguientes operaciones: a) Comerciales: relativas a la venta por mayor y menor de relojes, alhajas, porcelanas, marroquinerías y menaje, importación y exportación, representación de firmas extranjeras y nacionales de relojes y joyas en general; b) Financieras: mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados en vía de realización o a realizarse, acordar créditos a entidades civiles, comerciales y a particulares con garantías reales o personales a cortos o largos plazos, hacer anticipos o préstamos con o sin garantía prendaria en todas sus formas, incluso prenda con registro, efectuar operaciones a crédito directo o indirecto, descontar, endosar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques y cualquier clase de papeles de comercio y convenir con sociedades o particulares la unión o fusión de intereses mercantiles, compra. venta y negociación de títulos. acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; c) Inmobiliarias: compra, venta, explotación, construcción y|o administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Capítulo Segundo. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez series de un mil acciones cada una y de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional dividido también en series de un mil acciones cada una y de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción. — Artículo Sexto: No podrá emitirse una nueva serie de acciones, si la anterior no estuviera íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Cada emisión de acciones y aumento de capital deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos, más los aumentos conformados a las disposiciones precedentes. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas y se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y con las formas de pago y condiciones que determine el Directorio o las Asambleas en su caso para cada emisión. Las acciones ordinarias podrán ser de clase "A" con derecho a cinco votos por cada una en las asambleas generales o de la clase "B" con derecho a un voto por cada una. en las asambleas generales siendo las suscriptas de la clase "B". Las acciones preferidas darán derecho a percibir un dividendo básico preferencial no acumulativo de hasta el ocho por ciento anual ; una participación adicional de hasta el diez por ciento de las utilidades netas a distribuir entre los accionistas. Las acciones preferidas también darán derecho a un voto por acción en las asambleas generales cuando no hubieren percibido un dividendo básico por el ejercicio anterior y podrán ser rescatables total o parcialmente con más los intereses corridos a la fecha del rescate que se efectuará en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, debiendo el Directorio en el caso de realizar sorteos parciales. anunciarlos por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus tenencias. preferencia que deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos siguientes a la última publicación prevista en el artículo sexto. Dicho derecho no regirá en los casos en que la emisión sea destinada al pago de bienes. derechos u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Noveno: Los certificados provisionales serán nominativos y las acciones integradas al portador. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento prescripto en el apartado segundo del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. En todos los casos se aplicará un interés punitorio del uno por ciento (uno por ciento) mensual a las cuotas en mora. El Directorio adoptará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que estén en iguales condiciones. — Artículo Décimo Primero· La suscripción o tenencia de acciones importará el conocimiento y aceptación de los estatutos y la adhesión a las resoluciones de las asambleas generales que son obligatorias para todos los accionistas incluso los ausentes y disidentes, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Tercero: Debentures. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad por resolución de la Asamblea General queda facultada para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo a las leyes vigentes y en las condiciones de interés y precio y amortización que estime conveniente. — Capítulo Cuarto. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de dos a cinco Directores y será fiscalizada por un síndico titular y uno suplente elegidos por la asamblea general que designará el director que ejercerá la presidencia. Los directores durarán tres años en sus cargos y los síndicos un año. — Todos ellos podrán ser relegidos y quedarán en el ejercicio de su mandato hasta que sean designados sus reemplazantes en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: En ausencia, impedimento o deceso del presidente lo reemplazará en el cargo el director designado en primer término. — En caso de impedimento por ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno de los directores el síndico procederá a designar los directores que deban ingresar para cubrir esas vacantes los cuales durarán en su mandato hasta la primera asamblea general que se celebre la que nombrará a los nuevos directores y fijará el término de su mandato. — El síndico suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. — Artículo Décimo Quinto: Para ser Director es requisito esencial ser propietario de diez acciones ordinarias por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad mientras dure su mandato, no pudiendo ser enajenadas o gravadas. — Artículo Décimo Sexto: El directorio nombrará un gerente general que podrá ser o no miembro del directorio y la fijará las condiciones y facultades en que desempeñará sus funciones. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, el síndico o dos directores pero deberá celebrar por lo menos una reu

nión por trimestre. — El quórum necesario para funcionar el directorio será la mitad más uno de sus miembros y todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — El presidente o el director que preside las reunión tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Octavo: El directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la sociedad que no le sean expresamente prohibidos por la ley, salvo aquellas facultades que por estos estatutos están reservadas a la asamblea general a cuyo efecto se le confieren los poderes especiales determinados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio cuyas disposiciones se dan por reproducidas inclusive podrá disponer la distribución de dividendos provisorios en la forma que determina el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. delegar en el Gerente General las funciones efectivas de las operaciones sociales y fijar las remuneraciones del mismo con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "ad referéndum" de la asamblea general si la designación recayera en un director realizar toda suerte de operaciones con bancos nacionales provinciales o municipales especialmente con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional o extranjero. Representar a la sociedad ante los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, Ministerios, la Dirección General Impositiva, las Municipalidades, aduanas y todas las demás instituciones públicas o privadas y reparticiones nacionales, provinciales o municipales realizar operaciones prendarias, registrar patentes y marcas, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, promover querellas. — Artículo Décimo Noveno: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una retribución mensual que fijará la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Son atribuciones específicas del presidente del directorio; a) Convocar y presidir las reuniones del directorio y asambleas, encausar las deliberaciones y decidir con doble voto en caso de empate las votaciones; b) Representar a la sociedad tanto administrativo como judicialmente; c) Firmar todos los contratos, obligaciones, escrituras, documentos de toda índole que deban celebrarse a nombre de la sociedad; d) Firmar las acciones y los certificados provisionales junto con un director; e) Ejercer todas las funciones inherentes a su cargo y que no estén previstas en estos estatutos. — Artículo Vigésimo Primero: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviera especificado ó mencionado en términos explícitos en los mismos ya que las facultades conferidas en el artículo décimo octavo son simplemente enunciativas y no limitativas. — Capítulo Quinto: Asambleas. Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá a convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que se expresen en los avisos de convocatoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Corresponde a las asambleas ordinarias: a) Resolver sobre los inventarios, memorias, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio y sobre el informe del síndico; b) Elegir los miembros del directorio y síndicos cuando corresponda; c) Aprobar o modificar la distribución de utilidades que el directorio proponga; d) Fijar la remuneración de los directores y síndicos; e) Tratar y resolver todos los demás asuntos no delegados expresamente al directorio o los que éste someta a su consideración. — Artículo Vigésimo Cuarto: El directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión sino los asuntos que figuran en el mismo. — Sin embargo deberá incluirse en el mencionado Orden del Día, aquellos asuntos que sean solicitados antes de ser fijados por el Directorio, por el síndico o por uno o más accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto. La primera convocatoria será publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo comenzar la publicación diez días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo Vigésimo Quinto: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio y el síndico lo creyeren conveniente o lo pidan por escrito un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, debiendo los peticionantes expresar el objeto con que solicitan la dicha asamblea. No podrán discutirse en ellas asuntos ajenos al objeto de la convocatoria la que se publicará en la forma establecida en el artículo vigésimo cuarto. Los pedidos de asambleas extraordinarias formulados en las condiciones que determina este artículo deberán ser resueltos por el directorio dentro de los diez días hábiles de ser presentados. — Artículo vigésimo sexto: Para tener derecho a concurrir a las asambleas y tener derecho a votar en ellas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días del señalado para su celebración sus acciones, sus certificados de suscripción o un certificado que acredite que ellas se hallan depositadas en un Banco regido por la Ley once mil ciento cincuenta y seis, contra el depósito le será entregado un recibo que les permitirá su concurrencia a la asamblea. Los suscriptos morosos en relación con las acciones cuya integración esté en mora no tendrán derecho a asistir a las asambleas. — Artículo vigésimo séptimo: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán constituídas y hábiles para resolver con asistencia de accionistas que representen a la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido precedentemente o el del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, según fuere el caso, se convocará a una segunda asamblea, mediante publicaciones en el Boletín Oficial, con cinco días de anticipación durante tres días y sus resoluciones serán válidas cualquiera que fuere el número de accionistas y el capital que representen. Esta asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la asamblea convocada en primera citación. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, en todos los casos. Si la votación resultara empatada, el accionista que preside la asamblea tendrá doble voto para decidir. Las resoluciones de las asambleas generales se asentarán en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el presidente y por dos accionistas nombrados especialmente. — Artículo vigésimo octavo: En todas las asambleas generales de accionistas, cada acción dará derecho al número de votos señalado en el artículo séptimo, pero ningún accionista, cualquiera que fuere el número de acciones que posea, podrá representar más del décimo de votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas por otra persona mediante carta poder visada por un director. Los directores no podrán ser mandatarios de los accionistas, no excluyendo ello cualquier otra representación otorgada en legal forma. — Artículo vigésimo noveno: Las asambleas generales serán presididas por el presidente del directorio o en su ausencia por el director que ejerza ese cargo en el directorio según el artículo vigésimo primero y en ausencia de éste, por el accionista que designe la asamblea por mayoría de votos. — Capítulo Sexto: — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo trigésimo: El ejercicio legal de la sociedad cerrará el treinta de junio de cada año, en que se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulte del mismo se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el mínimo del artículo trescientos setenta y tres del Código de Comercio; b) Dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas si las hubiera emitido; c) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del directorio juzgue conveniente destinar a reserva facultativas; d) Remuneración del directorio y del síndico; e) La retribución y la gratificación que se fijen al gerente general y al personal de la sociedad; f) Del remanente se destinará el importe correspondiente a los porcentajes fijados para el pago de la participación adicional de las acciones preferidas si las hubiere y el resto se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" sin distinción y a prorrata del valor suscripto de las mismas. — Artículo trigésimo primero: Ningún dividendo será repartido si no proviene de las utilidades líquidas y realizadas y ningún dividendo devengará intereses en contra de la sociedad. Todo dividendo que no fuera reclamado en el término de tres años, computados desde la fecha en que tales dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerará prescripto y se tendrá por renunciado en favor de la sociedad. — Capítulo Séptimo. — Disolución. — Artículo trigésimo segundo: En caso de disolución los bienes sociales se partirán en la forma siguiente: a) Devolución del capital correspondiente a las acciones preferidas; b) Devolución del capital correspondiente a las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulados si los hubiera, y d) El resto será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en cuanto a estas le correspondan por su participación adicional. — José Miguel Bertotti. — Dominga Saccavino de Bertotti. — Eduardo José Bertotti. — Sonia B. de Bertotti. — H. H. Etchepare. — Anselmo Núñez. — Rolando A. Berlles. — E. Nediani. — Roberto Echenique. — V. Bressan. — H. Filigoi. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: José Miguel Bertotti, Dominga Saccavino de Bertotti, Eduardo José Bertotti, Sonia Amarilis Baleirón de Bertotti, Héctor Horacio Etchepare, Anselmo Núñez, Rolando Berlles, Enrique Alberto Nediani, Roberto Etchenique, Victorio Bressan, Héctor Raúl Filigoi como así también las que se encuentran al marge ndel presente contrato y son auténticas. Conste. — Hay una firma que dice: Juan R. Polito. — Hay un sello. Juan Roque Polito escribano. Seguidamente se transcribe el balance de fojas sesenta y cinco. — "Joyerías Bertotti Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance General. — Ejercicio cerrado diez barra noviembre barra novecientos cincuenta y ocho. Activo. — I. — Activo disponible. — Caja: ciento ocho mil setecientos cincuenta y dos. Bancos: (cuenta corriente) diez y seis mil tres con ochenta y tres. Subtotal: ciento veinticuatro mil setecientos sesenta y dos con veinticinco — II. — Activo circulante. Mercaderías: cuatro millones ochenta y siete mil quinientos treinta y cuatro con veintinueve. — III. Activo exigible. Deudores varios: un millón cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete con veinte. — IV. — Activo fijo. — Muebles y útiles trescientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y tres con cuarenta y siete. Instalaciones: doscientos sesenta y un mil doscientos tres con sesenta y ocho. Terreno y edificio San Juan: un millón cuatrocientos diez y nueve mil setecientos ochenta con setenta y uno. Terreno Provincia de Córdoba: diez mil ciento cuarenta. Títulos y acciones: cuatro mil. Subtotal: dos millones cincuenta y siete mil doscientos setenta y siete con ochenta y seis. — Total: siete millones setecientos nueve mil cuatrocientos veinte y uno con sesenta. Pasivo. — I. — Pasivo no exigible: José M. Bertotti Cta. Cap. cuatrocientos mil. — Eduardo J. Bertotti Cta. Cap. seiscientos mil. — Subtotal: un millón. — II. — Pasivo exigible: José M. Bertotti Cta. Partic.: cuatrocientos mil sesenta y cinco con cero cinco. — Eduardo J. Bertotti Cta. Partic.: quinientos veinticuatro mil seiscientos veinticuatro con diez y nueve. — Dominga Saccavino de Bertotti cien mil. — Sonia A. Baleirón de Bertotti cien mil. — Héctor Horacio Etchepare once mil seiscientos treinta y siete con cuarenta y dos. — Victorio Bressan cincuenta y seis mil trescientos con ochenta. — Héctor Raúl Filigoi diez y nueve mil setecientos setenta y nueve con cero seis. — Banco de la Nación Argentina (Créd. desc.) quince mil cuatrocientos veintidós. — Acreedores varios: tres millones quinientos sesenta y tres mil quinientos diez y seis con trece. — Obligaciones a pagar ochenta y dos mil. — Cuentas corrientes, trescientos ochenta y un mil setecientos treinta con veintiocho. Cuentas a pagar, ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diez y nueve con treinta y nueve. — Hipotecas a pagar, quinientos setenta y cuatro mil setecientos diez. — Caja Nac. A. Postal, ciento veintiséis con noventa. — Fed. Emp. de Comercio, veinte mil doscientos sesenta y uno con treinta y siete. Medicina Preventiva, quinientos diez y ocho. — Inst. Nac. de Remuneraciones, dos mil ochocientos noventa y dos con setenta y nueve. — Secc. Prest. Ord. c. Gtía. Real, un mil cuatrocientos cuarenta. — Subtotal: seis millones setecientos nueve mil cuatrocientos veintiuno con sesenta. — Total: siete millones setecientos nueve mil cuatrocientos veintiuno con sesenta. — Vázquez. — Hay un sello: Marcelo Antonio Vázquez, Contador Público Nacional, Mat. C.P. C.E., Cap. Fed. T. XIV, Fº 115. Mat. C.P.C.E. Prov. de Bs. As. Tº IX. Fº 92. — "Buenos Aires, treinta mar. mil novecientos sesenta. Visto el Expediente número mil novecientos diez y nueve| novecientos sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Joyería Bertotti, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta. Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitres, a la sociedad "Joyerías Bertotti, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y apruébase su estatuto a fojas cinco (cinco) a once (once) con las modificaciones de fojas cincuenta y uno (cincuenta y uno) a cincuenta y dos (cincuenta y dos) y sesenta (sesenta) a sesenta y uno (sesenta y uno). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas sesenta y cinco (sesenta y cinco). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto número tres mil doscientos setenta y cuatro. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello: Luis R. Mac Kay." — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente "Joyerías Bertotti", Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita personería Jurídica, que he tenido a la vista doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que por sí y por las representaciones invocadas de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima denominada "Joyerías Bertotti" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, dejando elevados a escritura pública los estatutos, balance y decreto aprobatorio transcripto precedentemente solicitándome a mí el Escribano autorizante expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Seguidamente se transcriben las partes pertinentes de los Poderes que fueran mencionados en el comparendo de la presente escritura: "Folio trescientos cuarenta y ocho. Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la ciudad de San Juan. Capital de la Provincia del mismo lugar República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público titular del Registro Notarial número Trece y testigos al final f i r m a d o s comparece don Victorio Bressan, argentino que firma V. Bressan, casado en primeras nupcias con doña Manuela Elva Caballero, domiciliado en esta ciudad calle Tucumán número cuatrocientos setenta, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor del señor Eduardo José Bertotti, vecinos de la Capital Federal, para que en su nombre y representación suscriba el acto de constitución y preste conformidad a los estatutos de "Joyerías Bertotti, Sociedad Anónima", a constituirse en la Capital Federal o Provincia de Buenos Aires, debiendo tomar acciones hasta la cantidad que crea conveniente y pagar su importe en la proporción que se acuerde pudiendo ratificar... la escritura pública de constitución definitiva y otorgue las facultades que pudieran corresponder de manera de realizar cuantos más actos sean necesarios hasta la constitución definitiva de la sociedad suscriba toda clase de instrumentos... y finalmente practicará cuantos actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. Leída por mí y ratificada por el compareciente, así la otorga y firma en mi presencia y en la de los testigos del acto señores Roberto Correa y Alfredo Porolli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la de poder general fecha treinta y uno del pasado mes de mayo. Fdo.: V. Bressan. R. Correa. A. Porolli. Ante mí: J. N. Bulacios. Esc. Púb. Hay un sello y una estampilla. Concuerda con su matriz, doy fe. Para el apoderado expido la presente copia que autorizo, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Jurídica, vale. Sobre raspado: cuantos. vale. Hay una firma ilegible. Esc. Púb. Hay una estampilla de la Provincia de San Juan de dos pesos. Hay un sello José Néstor Bulacios. Escribano. Hay un sello recibido en mesa de entradas y salidas del registro general bajo el número nueve mil ciento noventa y seis a la hora diez y minutos del día seis del mes de junio del año mil novecientos sesenta y lo paso a despacho M. R. de Barrios. Hay un sello. Inscripto en el registro de mandatos bajo el número novecientos treinta y nueve, folio ciento diez y nueve, tomo nueve. Pagó pesos siete. San Juan, seis de junio de mil novecientos sesenta. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Horacio Pose Varela, escribano director Hay un sello registro general y archivo de los tribunales. San Juan. Hay un sello el secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que: don José Néstor Bulacios es escribano público titular del registro número trece y don Horacio Posse Varela es escribano director del Registro Gral. de la Propiedad, y que la firma y sello precedentes son auténticos y los que usa este funcionario en todos sus actos. San Juan ocho de junio de mil novecientos sesenta. Hay una firma ilegible. Hay un sello, Corte de Justicia. Humberto Merlo Rufino. Secretario administrativo. San Juan. El presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia certifica que don Humberto Merlo Rufino es Secretario como lo titula y que la atestación está en forma. — San Juan, ocho de junio de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Hugo C. de León. — Presidente. — Hay un sello Corte de Justicia. — San Juan". — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta. — En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre. República Argentina, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta. ante mí,

Ricardo M. Leconte, escribano autorizante y testigos que se expresarán, y firmarán comparece el Señor Héctor Raúl Filigoi que firma "H. Filigoi", argentino, nativo, matrícula número seis millones ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Gladis Alba Bai, domiciliado en esta ciudad en la casa de la calle Córdoba número mil trescientos veintiuno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe y dice: Que, confiere Poder Especial a favor del señor Eduardo José Bertotti, para que en su nombre y representación firme el acta constitutiva de "Joyerías Bertotti", Sociedad Anónima, facultándolo para suministrar sus aportes de capital regle las condiciones para su constitución... solicite el otorgamiento de la personería jurídica y suscriba todos los documentos públicos o privados que fueren indispensables para la ejecución del mandato que podrá sustituir. — Leída que le g u o s e ratifica y firma juntamente con los testigos del acto señores Carlos Armando Dalurso y Juan Reinaldo Fernández, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Filigoi. — Carlos A. Dalurzo. — J. R. Fernández. — Ante mí: Ricardo M. Leconte. — (Hay un sello y una estampilla). — Concuerda con su original de igual número que pasó ante el Registro a mi cargo al que me remito doy fe. — Para el mandatario expido este primer testimonio en el presente sello de tres pesos el que se encuentra habilitado con una estampilla de un peso, cifras tres seis cero tres tres uno tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo M. Leconte. — Hay un sello: Ricardo M. Leconte. — Escribano. — Hay una estampilla de dos pesos de la Provincia de Corrientes. — Hay un sello Banco de la Provincia de Corrientes. — Tres. Junio sesenta. — Hay un sello. — Certifico que son auténticas el sello, firma y rúbrica que anteceden del Escribano Público de Registro de esta Provincia señor Ricardo M. Leconte. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Ricardo G. Schroeder, Secretario del Superior Tribunal de Justicia. — Hay un sello. — El que suscribe Dr. Castor Flores Leyes, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia certifica que el Escribano Público señor Ricardo G. Schroeder es Secretario de dicho Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Corrientes, tres de Junio de mil novecientos sesenta. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello; Castor Flores Leyes. Presidente Superior Tribunal de Justicia. — "Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Seis. — En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones a veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, ante mí Víctor Manuel Freaza, Escribano Público autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Alberto Enrique Nediani, que firma "A. E. Nediani", casado en primeras nupcias, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal y don Roberto Echenique, que firma "Echenique", soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y seis, ambos comparecientes, argentinos nativos, vecinos de esta ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Eduardo José Bertotti, vecinos de la Capital Federal, para formar una sociedad anónima, bajo la denominación de "Joyerías Bertotti, Sociedad Anónima" ...aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución de la Sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar... y ejecutar finalmente cuantos más actos, trámites y diligencias juzgue necesario, oportuno y conducente al mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí y los testigos don Carlos Alberto Daffunchio y don Toyosabro Guillermo Yamaguchi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Nediani. — Echenique. — Tgo.: C. A. Daffunchi. — Tgo.: Yamaguchi. — Está mi sello. — Ante mí: Víctor M. Freaza. — Concuerda fielmente con su matriz de igual número que pasó ante mí al folio seiscientos sesenta y uno del Protocolo corriente y Registro número veintiuno a mi cargo doy fe. Para el mandatario expido el presente Primer testimonio en un sellado de Ley número doscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintinueve, Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Víctor Manuel Freaza. Escribano titular Registro número veintiuno Posadas Misiones. Hay un sello El Colegio de Escribanos de la Provincia de Misiones en virtud de las facultadas que le confiere el Decreto Ley número mil seiscientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta legaliza la firma y el sello del Escribano don Víctor Manuel Fraza obrantes en el documentos que lleva el timbre fiscal número doscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintinueve. A quien actuó en ejercicio de sus funciones. Posadas Misiones, veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta. Hay una firma ilegible. Hay un sello Hugo Riosa Vicepresidente. Hay un sello, Colegio de Escribanos. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí juntamente con los testigos del acto don Héctor Orlando D'Onofrio y don Osvaldo Roberto Caldelas, vecinos, mayores hábiles de mi conocimiento, doy fe. E. J. Bertotti. J. M. Bertotti. Dominga S. de Bertotti. Sonia B. de Bertotti. H. H. Etchepare. Anselmo Núñez. Rolando A. Berlles. Tgo.: Héctor O. D'Onofrio. Tgo.: Caldelas. Hay un sello. Ante mí: Juan R. Polito. Concuerda: Con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio trescientos noventa y uno en el Registro número diez a mi cargo. Para Suscripción expido el presente testimonio en diez y ocho sellos de Actuación Notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del o c h o millones setenta y dos mil seiscientos cincuenta y tres y del ocho millones setenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis al presente número ocho millones setenta y dos mil seiscientos sesenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. Juan Roque Polito. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.840.— e.16|12-Nº 10.160-v.16|12|60

WALKO TEXTIL

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Fº 1292. Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y tres de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparece don Ladislao Waldmann, quien dice ser soltero, de nacionalidad rumano, industrial, Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta mil quinientos noventa y dos de la Policía Federal, nacido el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Boyacá mil doscientos dos, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; y Dice: Que la sociedad Walko Textil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí al folio mil sesenta y nueve de este Registro a mi cargo, ha completado los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima. Habiéndose facultado al dicente en el acta de constitución a los efectos de la protocolización o transcripción de los Estatutos Sociales aprobados, con los recaudos que correspondan, ante Escribano Público, viene a solicitarme la transcripción de las actuaciones producidas con motivo de dicha tramitación, a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, y de proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hace constar que la facultad con que actúa surgirá de las transcripciones que en la presente escritura se efectuarán. — A tal efecto me exhibe el expediente número seis mil trescientos cuarenta y nueve del año en curso, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que transcribo por su orden: a) El acta constitutiva provisoria de la Empresa; b) El texto de los Estatutos Sociales, incluídos en el acta constitutiva mencionada, con las modificaciones que a los mismos efectuara la Inspección General de Justicia; c) El Balance General de Aporte obrante a fojas cincuenta y siete cincuenta y ocho, del mencionado Expediente; d) El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento y aprueba sus Estatutos Sociales, con las modificaciones producidas: todos los que íntegramente transcriptos por su orden dicen: a) Acta Constitutiva Provisoria de "Walko Textil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". "Primer testimonio. — Escritura número quinientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Ladislao Waldmann, quien dice ser soltero, de nacionalidad rumano, industrial, Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta mil quinientos noventa y dos de la Policía Federal, nacido el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez, domiciliado en la calle Boyacá mil doscientos dos; don Armin Waldmann, quien dice ser viudo, de nacionalidad rumano, industrial, Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta mil quinientos noventa y tres de la Policía Federal, nacido el veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Boyacá mil doscientos dos; don Salomón Lindenbaum, quien dice ser casado, de nacionalidad polaco, industrial, Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y uno, de la Policía Federal, nacido el quince de Abril de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Pedro Morán cuatro mil quinientos sesenta y cinco; don Abraham Lindenbaum, quien expresa ser casado, de nacionalidad argentino naturalizado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y dos, nacido el cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Galicia dos mil setecientos diecisiete; doña Cila Keselman, quien expresa ser soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta, nacida el diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle José Juan Biedma mil setenta y seis; doña Juliana Waldmann, quien manifiesta ser soltera, rumana, comerciante, que tiene Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y cinco mil sesenta y siete, nacida el cinco de Enero de mil novecientos ocho, domiciliada en la calle Boyacá mil doscientos dos; doña Juana Waldmann, quien dice ser soltera, rumana, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones doscientos dos mil seiscientos dieciséis de la Policía Federal, nacida el dieciséis de Abril de mil novecientos catorce, domiciliada en Boyacá mil doscientos dos; doña Irene Waldmann, quien dice ser soltera, argentina naturalizada, empleada, Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta y ocho mil ciento noventa y cuatro, nacida el ocho de Octubre de mil novecientos quince, domiciliada en Boyacá mil doscientos dos; don Ernesto Waldmann, quien dice ser casado, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número c i n c o millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos, médico, nacido el veintiséis de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Boyacá mil doscientos dos; y don Moisés Lindenbaum, quien manifiesta ser casado, industrial, argentino naturalizado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y tres mil veintitrés, nacido el veinte de Marzo de mil novecientos veinte y dos, con domicilio en la calle Beauchef número mil cuatrocientos catorce; todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, d o y f e; y D i c e n: Que de común acuerdo, han resuelto constituir una S o c i e d a d Anónima para la realización de las actividades comerciales e industriales que expresan los artículos cuarto y quinto de los estatutos sociales que inmediatamente se transcribirán, la que se denominará "Walco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y continuará los negocios de "Walco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en esta plaza, constituída en trece de octubre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil tres al folio trescientos nueve del libro veinte, y modificada bajo los números mil ochenta y cinco y mil quinientos veintinueve, a los folios trescientos sesenta y cuatrocientos diecisiete de los libros diecinueve y veintitrés, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia vienen a dejar otorgados los estatutos y acta constitutiva de la expresada sociedad anónima, mediante la presente escritura, en base a las siguientes disposiciones... Disposiciones Transitorias: A) Los comparecientes designan transitoriamente y hasta la definitiva aprobación de los estatutos precedentemente transcriptos, el siguiente Directorio: Presidente: don Armin Waldmann. — Directores: L a d i s l a o Waldmann, Ernesto Waldmann y Salomón Lindenbaum. — Síndico titular: Abraham Lindenbaum. — Síndico suplente: Juliana Waldmann. — B) El señor Ladislao Waldmann y el doctor Mauricio Kurchan quedan expresamente designados para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, intervengan ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y realicen todos los actos, gestiones, diligencias y trámites que fueren necesarios para obtener la aprobación de los estatutos sociales, quedando facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación o para efectuar modificaciones, adiciones o supresiones que ellos mismos estimen necesarias, firmando a tal efecto los escritos que se requieran y cumpliendo los recaudos que fueren menester, y para que procedan una vez aprobados los mismos, por el Poder Ejecutivo Nacional, al retiro del expediente respectivo de la Inspección General de Justicia, a los efectos de la protocolización o transcripción de los estatutos sociales aprobados, con los recaudos que corresponda, ante escribano público, efectuando posteriormente las publicaciones pertinentes y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, a sus efectos legales. — C) Los comparecientes manifiestan su conformidad y aprobación a los estatutos precedentemente transcriptos. — d) En este estado los comparecientes proceden a suscribir las cuatro series de acciones ordinarias de cien pesos cada una, al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos cada una, por el importe total de dos millones de pesos moneda nacional, importe del capital autorizado, en la siguiente forma y proporción: Ladislao Waldmann, ocho mil seiscientas acciones; Armin Waldmann ocho mil setecientas acciones; Salomón Lindenbaum, dos mil acciones; Abraham Lindenbaum, cien acciones; Cila Keselman, cien acciones; Juliana Waldmann cien acciones; Juana Waldmann, cien acciones; Irene Waldmann, cien acciones; Ernesto Waldmann, cien acciones y Moisés Lindenbaum, cien acciones. — Los señores L a d i s l a o Waldmann, Armin Waldmann y Salomón Lindenbaum, integran sus acciones en su totalidad con capital que les corresponde en "Walco Sociedad de Responsabilidad Limitada" conforme se desprende del balance de transferencia que a los efectos de la presente constitución provisoria ha sido elaborado al treinta y uno de julio del año en curso, copia del cual se agrega a la presente; y los restantes integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma total de siete mil pesos moneda nacional, que recibe don Ladislao Waldmann ante mí y testigos de que certifico, a fin de proceder a su depósito en la cuenta especial del Banco de la Nación Argentina, a la orden de la presente sociedad anónima (en formación), conjuntamente con el Inspector General de Justicia. — Previa lectura y ratificación, firmaron los comparecientes juntamente con los testigos del acto don Rafael Ruiz y doña Teresa Kantor, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — L. Waldmann — A. Waldmann. — S. Lindenbaum. — A. Lindenbaum. — Cila Keselman. — Julia Waldmann. — Juliana Waldmann — Juana Waldmann. — Irene Waldmann. — Waldmann E. — M. Lindenbaum. — Rafael Ruiz. — T. Kantor. — Hay un sello. Ante mí: Salomón Savransky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil sesenta y nueve del Registro número cuatrocientos setenta y nueve, a mi cargo. — Para la Inspección General de Justicia de la Nación, expido el presente primer testimonio en los sellos de ley del valor de tres pesos moneda nacional cada uno, y que se enumeran correlativamente del tres millones novecientos veinticinco mil setecientos noventa y ocho, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Cuatro — transcribirán — Responsabilidad — Este — producción — pasivo — b) Cumplimiento — barracas — cumplir — manufacturar — limitación — percibir — derecho — votos — excederán — rescatables — al — provisorios — efectúen — hayan — que — de — tenedores — que — Código — Las — propietario — punitorio — producirá — quedarán — Noveno — Fiscalización — ha — un — Síndico — intervenir — pero — si — impar — ausentes — se — cargo a gastos — invertido — cobrar — conveniente — preferida — convertir — acciones — o acto — cincuenta — y — dos — elección — Trescientos — escrutadores — Directorio — otra — siguiente — mayoría — artículos — remuneración — pertinentes — c) — Waldmann — Waldmann — justicia — correlativamente — Todo Vale. — Enmendado: Derechos — industrializar — circulación — disponer — comunicando — representación — componentes — ejercicio — otra — hubiera — cual — Valen. — Entre líneas: por, y Vale. — Hay una firma ilegible. Sello: Salomón Savransky, escribano; b) Texto de los estatutos sociales, incluídos en el acta constitutiva, con las modificaciones que a los mismos efectuara la Inspección General de Justicia: "Estatutos de "Walko Textil, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Capítulo I: Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo Primero: El nombre de la sociedad que se constituye mediante el presente es toes WALKO TEXTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad queda constituído en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales agencias o cualesquiera otros tipos de representación ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad durará noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación del presente estatuto por el Su-

perior Gobierno de la Nación. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de "Walco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es sucesora, y se dedicará a la producción, transformación, exportación, importación, compra y venta de toda clase de artículos textiles. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, en forma directa o indirecta, por cuenta propia o de terceros en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria, realizar los siguientes actos: a) Adquirir y en su caso hacerse también cargo del pasivo de firmas o empresas que se dediquen a la explotación de los negocios a que se refiere el objeto social; b) Fundar o adquirir para el cumplimiento de los fines sociales, establecimientos industriales o comerciales, depósitos o barracas; c) Comprar y vender, permutar, dar o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles y semovientes, pudiendo constituir sobre dichos bienes hipotecas, prendas, comunes o agrarias, o cualesquiera otros derechos reales de uso, usufructo o garantía; d) Dar o aceptar comisiones, consignaciones o representaciones; e) Tomar participación en empresas y negocios que tiendan a cumplir los fines sociales, y en consecuencia, formar sociedades subsidiarias u otras comunidades de intereses, combinaciones y participaciones; f) Elaborar, manufacturar, industrializar, importar y exportar mercaderías, artículos y materias primas, relacionados con el objeto social; g) Realizar operaciones financieras con particulares, ya sean personas de existencia visible o ideal, y en particular con los Bancos oficiales o particulares y demás instituciones de crédito del país o del extranjero, pudiendo celebrar toda clase de contratos y operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales o industriales, ya sea con el Gobierno Nacional o con los gobiernos provinciales, las municipalidades, los entes autárquicos y|o las empresas privadas, del país o del extranjero; h) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos y con los particulares, ya sean de depósito, descuentos, o de cualquier otra naturaleza, sin limitación alguna. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, aceptar y dar fianzas, prestar avales y otorgar garantías que le fueran requeridas; i) Emitir obligaciones o debentures de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco; j) Estar en juicio como actora o demandada, transar, percibir, novar, promover o desistir demandas o querellas, conferir poderes generales o especiales. Otorgar toda clase de escrituras públicas o documentos privados y celebrar todos los demás actos civiles o comerciales inherentes al objeto social; k) Realizar cualesquiera otros contratos, actos o negocios permitidos por las leyes y que se relacionen con el objeto social. Se declara que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, de modo tal que se considera incluido dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, incluso los actos que por el artículo quince del presente estatuto se otorgan expresamente al directorio. A juicio de los órganos representativos de la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por el mismo Estatuto. — Capítulo II. — Capital. Acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional compuesto de cuatro series de acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, al portador, pudiendo emitirse títulos de más de una acción; cada serie comprende cinco mil acciones. Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las ordinarias serán de dos clases a saber: Clase A: Las acciones de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos cada una. — Clase B: Las acciones ordinarias de la clase "B", tendrán derecho a un voto cada una. Por su parte, las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos, acumulativos, que en ningún caso excederán del diez'séis por ciento anual, pagaderos con preferencia; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la empresa; c) Serán rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado con más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será abonado al contado en el momento del rescate, por sorteo o licitación, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad: dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea y podrá efectuarse en las condiciones prescriptas por el Art. trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante la reducción del capital social, con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de conformidad a las condiciones pactadas. — d). — Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número diez y nueve del presente. — e). — Las características que la Asamblea determine para cada emisión de acciones preferidas irán impresas al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo Séptimo. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de Diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series no inferiores a Quinientos mil pesos moneda nacional, de acciones al portador. — El Directorio por delegación de la Asamblea en su caso, tendrá facultades para resolver sobre la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones sobre aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas, se elevarán en todos los casos a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicación por el término de ley en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. — Toda emisión de acciones, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. — c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la Empresa, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éstos, y hayan sido autorizados previamente por una Asamblea General. — d). — Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General de Accionistas resuelva capitalizar aprobando su reparto entre los accionistas. — En los casos de los incisos a), b), c) y d), se requerirá la autorización de la Asamblea General. — Tendrán derecho a suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos, en la forma y orden de prelación siguientes: Primero. — Tendrán derecho de preferencia a la suscripción de nuevas acciones ordinarias: Los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B, que existan en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda, estableciéndose que los de la Clase A podrán usar también la preferencia para suscribir acciones de la Clase B, en el caso de que no se emitan valores de su propia Clase o que se emitan en menor proporción que las de la otra clase. — La cantidad de acciones de la Clase A, contenidas en una nueva emisión compuesta de Clase A y B, en ningún caso podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones de la clase A. — En ningún caso podrá disponerse una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones de la clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación únicamente acciones de la clase A. — Segundo. — Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones que existan en circulación en proporción a su tenencia. — Tercero. — En caso de que algún tenedor de acciones no haga uso del derecho de preferencia, o sólo lo haga en parte, las acciones que le hubieran podido corresponder quedarán a disposición de los demás tomadores de acciones del mismo tipo y clase, a quienes se les adjudicarán en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieren solicitado. — Cuando para la suscripción de acciones éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones a que a ese efecto corresponda efectuar. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un veinte por ciento por lo menos. — Artículo Octavo. — Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo dichas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establezca el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. — La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscripto moroso el pago de las cuotas atrasadas, más los intereses punitorios devengados y gastos; o bien adoptar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo, del Código de Comercio. — Podrán integrarse acciones en pago de deudas sociales y|o bienes muebles o inmuebles que adquiera la Sociedad y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas. — Artículo Noveno. — La Sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la Asamblea General, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Asimismo podrá emitir acciones, sobre o bajo la par. — Artículo Décimo: La suscripción o mera tenencia de acciones de la Sociedad importa el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las Asambleas Generales. — Capítulo III. — Administración. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de uno a cinco miembros quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos designarán de su seno al presidente. — El mandato de éstos durará tres años, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. — Para ser elegido Director debe poseerse cien acciones de la sociedad, las que se depositarán en la Caja de la misma o en un Banco de reconocida solvencia y a la orden de la Sociedad como Garantía de su desempeño, y no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas, hasta después de seis meses de cesar en el mandato. — Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de Director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — El Síndico tendrá todas las atribuciones que le fija el C. de Comercio y su retribución será establecida por la Asamblea General. — Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, el Síndico de la Sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los Balances de Comprobación periódicos. — b) Efectuar cada tres meses por lo menos un arqueo de caja y constatar si existen en ella los valores que resulten de la Contabilidad. — c) Intervenir en los Inventarios Generales fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. — d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones, y dejando constancia de ellas en las Actas del Directorio. — El Síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. — Artículo décimo segundo: El Directorio sesionará válidamente, con quórum de dos directores si su número fuera de tres, con la mitad más uno si fueran número par, o con mayoría si fueran número impar; debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos Directores presentes. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente, y por lo menos una vez cada tres meses. — Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. — El Presidente es el representante legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con la firma del presidente o de su reemplazante legal, conjuntamente con la de otro Director. — El Presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el Director que a tal efecto elija el Directorio. — Lo dispuesto en este artículo sobre la Representación legal de la Sociedad, lo es sin perjuicio de los Poderes Generales y Especiales y demás mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar y mediante los cuales podrán ejercer la representación social, una o más personas, sean o no miembros del Directorio o un Gerente. — Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción podrá ejercer la Representación legal de la Empresa cualquier miembro del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores ausentes con licencia acordada por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un Director, y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al Presidente o al Directorio, de la que se dejará constancia en el acta respectiva. — El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato. — Artículo décimo cuarto: Los miembros del Directorio a quienes éste confía funciones especiales permanentes o transitorias podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio, con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la próxima Asamblea. — La Retribución del Directorio y Síndico las fijará anualmente la Asamblea con cargo a Gastos Generales. — Artículo décimo quinto: El Directorio estará investido de los más amplios poderes y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones vinculadas al objeto social, siendo sus deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de dos cualesquiera de sus directores, que tendrán el uso de la firma social. — Ante reparticiones públicas y en juicios, bastará la firma y presencia de uno solo. — b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo por tanto vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles, semovientes y toda clase de derechos y créditos, celebrar contratos de locación aun por más de seis años, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones con los bancos, constituir y cancelar hipotecas, prendas comunes y agrarias, y constituir y cancelar cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros, y arbitradores. — c) Nombrar gerente que puede o no ser miembro del Directorio, cuya remuneración será "ad-referendum" de la Asamblea en el primer caso, y otorgarle las facultades que crea conveniente conferirle; designar cualquier clase de empleados; trasladarlos o separarlos de sus puestos; nombrar administradores y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones; convenir sus remuneraciones con o sin contratos de locación de servicios; fijarles sueldos y|o un porcentaje de las utilidades, conferir poderes especiales y generales. — d) Convocar Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, presentar anualmente su informe sobre la marcha de la sociedad; proponer los dividendos a repartir a los accionistas y la remuneración que, con carácter continuado o no, se asigne a los miembros del Directorio que desempeñan dentro de la Sociedad otras tareas que las específicas de miembros del mismo. — e) Formular querellas o denuncias contra quienquiera que cometa un delito o perjudique los intereses de la Sociedad. — f) Emitir debentures conforme Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, por decisión o delegación de la Asamblea. — g) Proponer los aumentos de capital y emitir las nuevas series de acciones que la Asamblea resuelva. — h) Explotar marcas y patentes. — i) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, las cotizaciones de las acciones ordinarias y|o preferidas de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — j) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos. — k) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cinco de los estatutos. — l) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — ll) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. — m) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. — n) En caso de que se lo delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago. — ñ) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de éstos Estatutos siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas. — También podrá convertir acciones al portador en nominativas, a pedido de los accionistas, debiendo ser inscripta la pertinente resolución en el Registro Público de Comercio. — o) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas

de la sociedad. — p) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo diecinueve del presente Estatuto. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas pedidas por los Accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Noveno: En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la Clase A tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B tendrá un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán un voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes más de un año, a contar desde el día en que debieron abonarse y ya sea por carencia o insuficiencia de utilidades o por falta de pago de las ya declaradas por la Asamblea, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — A los efectos de la elección del Síndico, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo Vigésimo: Los accionistas, para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la Asamblea, salvo lo dispuesto por el artículo treinta y dos del Decreto del veintisiete de Abril de mil novecientos veinte y tres. — Artículo Vigésimo Primero: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario mediante carta-poder. — Ningún accionista podrá representar más el décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo vigésimo segundo. — Las resoluciones de la asambleas sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a élla. — Artículo vigésimo tercero. — El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la Asamblea con voz y voto, y procederá en su caso a la designación de escrutadores. — Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo V. — Balances. — Beneficios. — Reservas. — Artículo Vigésimo cuarto. — El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de Agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio del siguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto. — Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y vigentes y reglamentaciones en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria, sobre la marcha de la Sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo vigésimo sexto. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración del directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea, que será fijada por la misma con cargo a Gastos Generales del Ejercicio en que se devenguen. — Independientemente de ello, queda establecido que los Directores podrán ejercer tareas específicas con relación directa a la sociedad y su Administración, a inmediata al objeto social, tales como las de Gerente, Inspector u otra, gozando de una remuneración especial que establecerá el Directorio, con cargo a Gastos Generales, "ad-referendum" de la Asamblea General de Accionistas. — c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, de acuerdo al siguiente orden: Primero). — Dividendo acumulativo. — Segundo). — Dividendo fijo. — d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados en las mismas. — e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuenta nueva cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. — En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo vigésimo séptimo. — El directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de Reserva legal. — Artículo vigésimo octavo. — El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. — Artículo vigésimo noveno. — En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. — En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo trigésimo. — La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por el Directorio, con la intervención del Síndico y la Inspección General de Justicia, debiendo fijarse por la Asamblea la duración del período de liquidación y las remuneraciones que correspondan al mismo por su funciones de liquidador. — Luego de pagadas las deudas de la Sociedad y los gastos ocasionados por la liquidación de la Empresa, incluídos los de la remuneración del Directorio como Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos. — a). — Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado. — b). — Reembolso del capital integrado de las clases A y B en igualdad de condiciones. — c). — Pago a las accciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos. — d) Y el remanente si lo hubiera, será distribuído proporcionalmente entre todas las acciones ordinarias. — Artículo trigésimo primero: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — c) Balance General de Aporte. — "Balance e Inventario General al 31 de julio de 1959. — Perteneciente a la razón social "Walco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Registrado en el libro Inventario del folio 87 al folio 94. — Libro rubricado bajo el Nº 23.976 con fecha 1º de junio 1951 a nombre de la referida sociedad. — Activo: Caja 523.248.17. — Banco Popular Argentino C. C. 236.208.68. — Banco Israelita del R. de la Plata, 58.938.84. — Banco Industrial Argentino 379.21. — Acciones 500. — Maquinarias: pesos 1.109.283,49. — Instalaciones, 151.070,55. — Herramientas 7.026.08. — Muebles y Utiles 30.647.33. — Rodados, pesos 122.550.79. — Anticipos sobre Maquinarias, 136.000. — Materias Primas, 137.320. — Productos en Fabricación, 101.499. — Productos Elaborados, pesos 231.013.40. — Materias Auxiliares, 3.487.80. — Accesorios y Repuestos, 5.060. — Deudores Varios, 1.741 494.65 — Impuestos Anticipados, 823.09. — Transporte: $ 4.599.491.08. — Transporte, 4.599.491.08. — Seguros a Vencer, 32.384,28. — Total Activo: pesos 4.631.875.36. — O sea que el activo asciende a la suma de cuatro millones seiscientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos c|36|100 moneda nacional. — Pasivo: Acreedores: pesos 1.133.645.95. — Cuentas a pagar, pesos 235.801.32. — Retribuciones a pagar $ 123.120.66. — Cajas de Jubilaciones, 398.524.52. — Obligaciones a pagar 340.006.98. — Moratoria Dto. 5146|56, 56.286.47. — Provisión para Aguinaldos y Vacaciones, 183.281.58. — Provisión para cargas sociales e impuestos, 102.207.88. — Reserva Ley 11.729, 129.000. — Salomón Lindenbaum, Cta. Particular, 156.000. — Salomón Lindenbaum Cta. Capital, 44.000. — Armin Waldmann, Cta. Particular 735.000. — Armin Waldmann, Cta. Capital, 135.000. — Ladislao Waldmann, Cta. Particular, 739.000. — Ladislao Waldmann, Cta. Capital, 121.000. — Total del Pasivo, $ 4.631.875.36. — O sea que el pasivo asciende a la suma de cuatro millones seiscientos treinta y un mil ochocientos setenta y cinco pesos con 36|100 moneda nacional. — Sello: Dr. José Waisberg, Ciencias Económicas. — C. F. C. E. Nº 42. Tº IX. — Firma ilegible. — Firmas: A. Waldmann. — L. Waldmann. — S. Lidenbaum. — Waldmann E. — Juliana Waldmann. — Waldmann Juana. — Waldmann Irene. A. Lindenbaum. — M. Lindenbaum. — Cila Keselman. — Buenos Aires, abril veinticinco de mil novecientos sesenta. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Waldman, L. Waldman, S. Lindenbaum, Waldman E., Juliana Waldmann, Waldmann Juana, Waldmann Irene, A. Lindenbaum, M. Lindenbaum — y Cila Keselman, corresponden, respectivamente, a los señores Armin Waldmann, Ladislao Waldmann, Salomón Lindenbaum, Ernesto Waldmann, Juliana Waldmann, Juana Waldmann, Irene Waldmann, Abraham Lindenbaum, Moisés Lindenbaum y Cila Keselman, y son auténticas. — Sobreraspado: Lindenbaum, Waldmann, que: Vale. — Asimismo es auténtica la firma que dice: "J. Waisberg" la que corresponde a José Waisberg. — Sello: Salomón Savransky, Escribano. — Hay una firma ilegible. — d) Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento y aprueba sus estatutos sociales. — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6.349|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Walko Textil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Walko Textil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital, con la denominación de "Walco", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (dos vta.) a doce vuelta (doce vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve (cincuenta y nueve) a sesenta y siete vuelta (sesenta y siete vta.) y sesenta y nueve (sesenta y nueve) a setenta y uno (setenta y uno). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y siete (cincuenta y siete) a cincuenta y ocho (cincuenta y ocho). — Artículo segundo. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 10.683. — Firma ilegible. Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel del acta de Constitución Provisoria de los Estatutos Sociales incluídos en el acta constitutiva mencionada, con las modificaciones que le fueron introducidas por la Inspección General de Justicia; del Balance General de Aporte de fojas cincuenta y siete y cincuenta y ocho del Expediente de referencia; y del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autoriza su funcionamiento y aprueba sus Estatutos Soiales; doy fe. — En consecuencia el compareciente don Ladislao Waldmann, atentas las facultades que le fueron conferidas en el acta constitutiva provisoria precedentemente transcripta, declara formalmente elevados a escritura pública los documentos de referencia, y definitivamente constituída la Sociedad Anónima Walco Textil", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, declarando asimismo definitivamente emitidas mediante el presente acto, las cuatro series de acciones ordinarias de cien pesos cada una al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos cada una, por el importe total de dos millones de pesos moneda nacional, importe del capital autorizado; de cuyo importe, la suma de un millón novecientos treinta mil pesos corresponde a "Walco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en carácter de aporte de capital a la sociedad anónima que por este acto se constituye; y el saldo, ha sido suscripto en dinero efectivo, habiéndose integrado el diez por ciento de dicha suscripción; o sea la suma de siete mil pesos moneda nacional de curso legal, conforme se desprende de la boleta de depósito por igual importe, del Banco de la Nación Argentina, obrante a fojas treinta y dos del Expediente de referencia. — En este estado el escribano autorizante hace constar que la presente escritura impondrá el Impuesto Fiscal correspondiente al capital autorizado. — Previa lectura y ratificación, firmó el compareciente con los testigos del acto don Luis Amadeo Barzi y doña Teresa Kantor, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — L. Waldmann. — Amadeo Barzi. — T. Kantor. — Está mi sello. — Ante mí: Salomón Savransky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cuatrocientos setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en diecisiete sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada una, numerados correlativamente del T dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres al T dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y del T dos millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos cuatro al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Salomón Savransky. (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Testado: del Registro Número Cuatrocientos setenta y nueve: Vale. — Entrelíneas: Naturalizado: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.480 e.16|12-Nº 12.070 D.T.-v.16|12|60

COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.730. Primer Testimonio. Escritura Número Mil Setenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Julio Nacianzeno Dante, argentino, casado, doctor en medicina, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos tres mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, quinto piso; don José Generoso Martínez, argentino, casado, ingeniero civil, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número ciento sesenta y siete mil novecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen mil novecientos cincuenta y ocho, cuarto piso: don Roberto Ignacio Martínez, argentino, casado, ingeniero civil, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, sexto piso; don Osvaldo Inocencio Martínez, argentino, casado, ingeniero civil, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Luis María Campos mil setecientos, piso doce, departamento B.; don Edgardo Angel Martínez, argentino, casado, ingeniero civil, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, séptimo piso; doña Leoncia Giménez de Martínez, española, viuda, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número quinientos noventa y siete mil setenta y dos, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen mil novecientos cincuenta y ocho, quinto piso; doña María Elvira Gallino de Martínez, que firma "M. Elvira Gallino Costa de Martínez", argentina, casada que justifica identidad con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Hipólito Irigoyen mil novecientos cincuenta y ocho, cuarto piso: doña María Elena Lucotti de Martínez, argentina, casada que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número cero millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, sexto piso: doña Esther Nélida Julián de Martínez argentina, casada, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta

ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Luis María Campos mil setecientos, piso doce, departamento B.; y doña Elena Laura Dante de Martínez, argentina, casada, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal el número un millón seiscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Agüero dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, piso séptimo; vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha cuatro de enero de mil novecientos sesenta, una Sociedad Anónima con la denominación de "Compañía Naviera del Litoral", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con el objeto que se consigna en la misma, la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta, número diez mil ochocientos veinticuatro. Y los comparecientes continúan diciendo: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual me entregan para su protocolización, el expediente número seis mil ochocientos setenta y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número once mil setecientos sesenta y tres, año mil novecientos sesenta, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social, el balance, y el correspondiente Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que en su orden dice así: "Acta de Constitución de "Compañía Naviera del Litoral", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, se reunieron en el local de la calle Luis Sáenz Peña 366, 3º piso los que suscriben la presente acta, y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Roberto I. Martínez, nombrándose como Secretario "ad hoc" al señor Osvaldo Inocencio Martínez. A continuación manifestó el señor Presidente que según conocían todos los presentes se había considerado el propósito de constituir una Sociedad anónima que continuará con las operaciones de "Compañía Naviera del Litoral" Sociedad de Responsabilidad Limitada"; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de enero de 1958, libro 28, folio 201, Nº 97, y sus posteriores modificaciones; tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma sobre la base de su Balance General al 30 de junio de 1959, y las concesiones y patentes de invención otorgadas y/o extendidas a su favor por los Poderes Públicos Nacionales, y cuyo objeto es la explotación de transportes fluviales o marítimos de carga y/o pasajeros, instalación de astilleros para la construcción, venta y/o reparaciones de embarcaciones, la importación, exportación, y comercialización de maquinarias, equipos, materiales, materias primas y productos en general, elaborados o no. — Que llevado adelante el propósito indicado se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad cuyo proyecto respectivo ya había sido redactado, razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlo. — El señor Secretario dió lectura al balance señalado así como también el proyecto referido de estatutos, todo lo cual se aprueba por unanimidad, en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. — A continuación se procedió a la suscripción de las series emitidas resultando totalmente suscriptas las mismas, de acuerdo con el siguiente detalle: Acciones ordinarias clase "A": Sr. José Generoso Martínez — 29.800 — v$n. 2.980.000.— Señor Roberto Ignacio Martínez. — 29.900 — v$n. 2.990.000.—. Señor Osvaldo Inocencio Martínez — 29.900 — v$n. 2.990.000.— Señor Edgardo Angel Martínez — 29.800 — v$n. 2.980.000.— Señora María Elvira Gallino de Martínez 100 — v$n. 10.000.— Señora María Elena Lucotti de Martínez 100 — v$n. 10.000.— Señora Esther Nélida Julian de Martínez — 100 — v$n. 10.000.— Señora Elena Laura Dante de Martínez — 100 v$n. 10.000.— Señora Leoncia Giménez de Martínez — 100 — v$n. 10.000.— Señor Julio Nacianzeno Dante. — 100 — v$n. 10.000. — Los señores José Generoso Martínez Inocencio Martínez y Edgardo Angel Martínez, integran sus acciones con el haber que poseen en la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Naviera del Litoral", de conformidad con el balance ya aprobado y certificado por Contador Público. — Los restantes accionistas integran totalmente su capital suscripto en efectivo. — Con lo anterior los firmantes dan por constituída la sociedad denominada: "Compañía Naviera del Litoral", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió elegir a los miembros del Directorio, que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: Roberto I. Martínez. — Vicepresidente 1º: José G. Martínez; Vicepresidente 2º: Edgardo A. Martínez, y secretario: Osvaldo I. Martínez. — Como síndico titular se designó al señor Julio N. Dante, y como síndico suplente a la señora Leoncia Giménez de Martínez. — Por último quedaron autorizados los señores José G. Martínez, Roberto I. Martínez, Osvaldo I. Martínez, y Edgardo A. Martínez, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen trámites accesorios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, otorguen la escritura pública de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las diez y siete horas del día y mes "ut-supra". — J. G. Martínez. — R. I. Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — M. Elvira Gallino Costa de Martínez. — María E. L. de Martínez. — Esther N. J. de Martínez. — Elena D. de Martínez. — Leoncia G. de Martínez. — Julio N. Dante. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 227 de Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. G. Martínez. R. I. Martínez, Osvaldo Martínez, E. Martínez, M. Elvira Gallino Costa de Martínez, María E. L. de Martínez, Esther N. J. de Martínez, Elena D. de Martínez, Leoncia G. de Martínez, y Julio N. Dante, son auténticas de los señores José Generoso Martínez, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez, Edgardo Angel Martínez, María Elvira Gallino de Martínez, María Elena Lucotti de Martínez, Esther Nélida Julian de Martínez, Elena Laura Dante de Martínez, Leoncia Giménez de Martínez, y Julio Nacianzeno Dante, han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires enero 4 de 1960. — Una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Estatutos de "Compañía Naviera del Litoral", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "COMPAÑIA NAVIERA DEL LITORAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la asamblea. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es la continuación y extensión de las actividades generales de la entidad "Compañía Naviera del Litoral" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo según Balance al 30 de junio de 1959, como así también de las concesiones y patentes de invención otorgadas y/o extendidas por los Poderes Públicos Nacionales. — Así la sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) A las actividades navales como propietaria de barcos o como armadora, fletadora, administradora o agente marítimo de los mismos; b) A las operaciones de navegación y transporte marítimo y fluvial, de cargas generales y/o pasajeros; c) Al establecimiento de servicio de remolcadores, lanchas para carga y descargas; d) A la comercialización y almacenaje de los productos y/o materias primas que transporte y/o extraiga con las embarcaciones propias y/o arrendadas para lo cual podrá construir y/o arrendar o tomar en concesión del Estado o entidades privadas, terrenos, plantas de almacenaje, carga, descarga y/o fraccionamiento, frigorí[illegible], etc.: muelles e instalaciones portuarias varias; en puertos fluviales o marítimos como así también en establecimientos o terrenos privados en la ribera [illegible] los ríos o costas marítimas o en cualquier otro lugar que convenga a los fines de la comercialización y almacenaje de los productos o materias primas que se determinen comercializar; e) A la instalación, construcción y/o explotación de astilleros; f) A la construcción, compra venta, arrendamiento y reparación de embarcaciones, dragas, lanchas remolcadores, pontones, cualquier otro medio de transporte marítimo y fluvial; g) A la importación y exportación, compra venta de bienes muebles, semovientes, embarcaciones, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, utilización de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de seiscientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en seiscientas series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción, y acciones preferidas. Quedan emitidas las primeras ciento veinte series que serán de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A", "B", y/o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rigen, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se enunciará como capital autorizado el de sesenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 o/o de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones [illegible] realizarse [illegible] de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales, sobre el establecido en el último Inventario y Balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo 10º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones Ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo también designar hasta dos suplentes. — El mandato de los Directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá a igual que los Directores un voto. — Los Directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la sociedad. — Artículo 12. — Las atribuciones del Directorio son: a) designar de su seno un Presidente, un Vice-presidente 1º, un Vice-presidente 2º, y un Secretario, los que ejercerán la representación y firma de la sociedad en forma individual; b) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, vender [illegible] mutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones autónomas, de los Estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, y provinciales, y/o reparticiones, autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, [illegible] y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales, particulares, o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de créditos; e) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; h) cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente y otorgar recibos y descargos; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a las Asambleas Generales; m) nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; n) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes, Subgerentes, apoderados, agente y representante o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere

conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios, y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte; p) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes; t) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que se dicten en adelante; v) El secretario refrendará las actas de todas las reuniones que realice el Directorio, así como las que correspondan a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 13º: Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "ad-referendum" de la asamblea. — La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 14º: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria, y durante dos días, con ocho días de anticipación, para la segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias, pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la realización de la asamblea. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A", dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria de la clase "B", dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos fijos pactados, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 17º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio, y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Artículo 18º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación del fondo de reserva. — Artículo 19º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 20º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: uno) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; dos) Será pagado el capital integrado a las acciones Preferidas; tres) Será pagado el capital integrado a las acciones Ordinarias; cuatro) Será pagado el dividendo a las acciones Preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimo octavo de estos estatutos; cinco) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones Ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — J. G. Martínez. — R. I. Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — M. Elvira Gallino Costa de Martínez. — María E. L. de Martínez. — Esther N. J. de Martínez. — Elena D. de Martínez. — Leoncia G. de Martínez. — Julio N. Dante. — En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. G. Martínez, R. I. Martínez, Osvaldo Martínez, E. Martínez, M. Elvira Gallino Costa de Martínez, María E. L. de Martínez, Esther N. J. de Martínez, Elena D. de Martínez, Leoncia G. de Martínez, y Julio N. Dante, son auténticas de los señores José Generoso Martínez, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez, Edgardo Angel Martínez, María Elvira Gallino de Martínez, María Elena Lucotti de Martínez, Esther Nélida Julián de Martínez, Elena Laura Dante de Martínez, Leoncia Giménez de Martínez, y Julio Nacianzeno Dante, han sido puestos en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, Enero 4 de 1960. — Una firma y un sello: Guillermo F. Dousset — Escribano". — "Balance de Transferencia de "Compañía Naviera del Litoral" Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Compañía Naviera del Litoral" Sociedad Anónima Industrial y Comercial al 30 de Junio de 1959. — Activo — Disponibilidades — Caja $ 92.366 — Bancos $ 211.480,33 — $ 303.846,33 — Créditos — Deudores varios: $ 1.807.183,23 — Documentos a cobrar $ 63.766,57 — Depósitos en Garantía $ 67.633,05 — Anticipos 45.600. — Proveedores Varios — $ 135.000. — $ 2.119.182,85 — Bienes de Cambio: Materiales $ 176.250. — Repuestos $ 656.006,15 — $ 832.256,15 — Inversiones: Títulos $ 10.000. — Bienes de Uso: Embarcaciones $ 11.872.634,54 — Silo en San Isidro $ 961.789,29 — Muebles y Utiles $ 84.193,98 — Rodados $ 216.046,60 — $ 13.134.664,11 — Cargos Diferidos: Cargos adelantados $ 565.179,92 — Dársena "F" Pto. Nuevo $ 1.426.453,72 — 1.991.633,64 — Total del Activo: $ 18.391.583,08. — Pasivo: — Deudas: Proveedores Varios $ 2.299.207,01 — Documentos a pagar $ 482.163,20 — Acreedores varios $ 320.726,93 — Bancos $ 95.715,85 — Bco. Industrial Cta. Prenda $ 1.755.000. — Bco. Nación Arg. Cta. Prenda $ 39.200. — Anticipos $ 1.000. — $ 4.993.012,99 — Provisiones: Cuentas a Pagar $ 1.207.436,84 — Previsiones: Ley 11.729 $ 136.000. — Capital, Reservas y Resultados: Cuota S.R.L. — Reserva Legal — Ctas. Particul. — Utilidad. — José Generoso Martínez — 1.250.000. — 65.048,66 — 1.361.894,66 — 336.840,60 — Roberto Ignacio Martínez 1.250.000. — 65.048,06 — 1.361.894,66 — 336.840,59 Osvaldo Inocencio Martínez — 1.250.000. 65.048,06 — 1.361.894,66 — 336.840,59 — Edgardo Angel Martínez — 1.250.000. — 65.048,06 — 1.361.894,66 — 336.840,59 — Resumen de cuentas socios: José Generoso Martínez. — 3.013.783,32 Roberto Ignacio Martínez — $ 3.013.783,31 — Osvaldo Inocencio Martínez — 3.013.783,31 — Edgardo Angel Martínez — 3.013.783,31 — 12.055.133,25 — Total del pasivo — $ 18.391.583,08 — J. G. Martínez. — R. I. Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — M. Elvira Gallino Costa de Martínez. — María E. L. de Martínez. — Esther N. J. de Martínez. — Elena L. de Martínez. — Leoncia G. de Martínez. — Julio N. Dante. — Sebastián Etcheberry — Contador Público Nacional — T. VI. — Fº 93 — C. P. T. VI. — Fº 15. — En mi carácter de Escribano de Escribano Público Titular del Registro Nº 227 de Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. G. Martínez, R. I. Martínez, Osvaldo Martínez, E. Martínez, M. Elvira Gallino Costa de Martínez, María E. L. de Martínez, Esther N. J. de Martínez, Elena D. de Martínez, Leoncia G. de Martínez, Julio N. Dante, son auténticas de los señores: José Generoso Martínez, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez, Edgardo Angel Martínez, María Elvira Gallino de Martínez, María Elena Lucotti de Martínez, Esther Nélida Julián de Martínez, Elena Laura Dante de Martínez, Leoncia Giménez de Martínez, y Julio Nacianzeno Dante han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, enero 4 de 1960. — Una firma y un sello: Guillermo F. Dousset — Escribano. — "Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 Sep. 1960. — Visto el expediente nº 6877|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Naviera del Litoral" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina — Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Naviera del Litoral", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 4 de enero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiocho (28) a veintinueve (29). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Key. Decreto Nº 10.824. — Es copia fiel, doy fe. — En este estado los señores José Generoso Martínez, Roberto Ignacio Martínez, Osvaldo Inocencio Martínez y Edgardo Angel Martínez, dicen: Que como consecuencia de ser "Compañía Naviera del Litoral", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, continuadora de las actividades generales de la entidad Compañía Naviera del Litoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según balance al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y que se halla transcripto íntegramente en el cuerpo de la presente escritura, y que se da aquí por reproducido en todas sus partes, declaran transferido con retroactividad a dicha fecha el fondo de comercio de la dicha sociedad de responsabilidad limitada a la sociedad anónima que se constituye definitivamente por este acto: aceptando los dicentes y el resto de los comparecientes dicha transferencia. — Asimismo declaran todos los comparecientes que de común acuerdo ambas sociedades se declaran solidarias por los reclamos o deudas que por cualquier concepto pudieran efectuarse. — Y yo el Escribano autorizante hago constar: Que se han hecho las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial y en el Diario Noticiero Argentino, de conformidad a lo dispuesto en la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, quedando transferidos los bienes a favor de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente, a dejar definitivamente constituída la sociedad "Compañía Naviera del Litoral", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicitándome al mismo tiempo expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue por mí el autorizante, ratifican su contenido y de conformidad firman, como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Julio Angel Molteni y don Carlos Spriano, vecinos, hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. G. Martínez. — R. I. Martínez. — Osvaldo Martínez. — E. Martínez. — M. Elvira Gallino Costa de Martínez. — María E. L. de Martínez. — Esther N. J. de Martínez. — Elena D. de Martínez. — Leoncia J. de Martínez — Julio N. Dante. — Tgo.: Julio A. Molteni. — Tgo.: Carlos Spriano. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos treinta del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del dos millones doscientos dieciocho mil veinticinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Raspado: número mercaderías — participar — en — convocatoria — carácter — fojas — expedición — correlativas — reparticiones. - Todo vale. — Entrelíneas: de - Vale. — Hay un sello. — Firmado: Guillermo F Dousset (Escribano).

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.720. — e.16|12-Nº 10.188-v.16|12|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FILEY INDUSTRIAL QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría autorizante ordena la publicación por un día del siguiente edicto:

FILEY INDUSTRIAL QUIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000, se ha convenido respecto del contrato social celebrado el 23 de mayo de 1958, la sustitución del artículo octavo por el siguiente: "Octavo: No se podrá ni aun con la unanimidad de los socios utilizar la firma social para afianzar o hacerse cargo de obligaciones de terceros no socios o sea extraños a la sociedad". — Firman los socios el 25 de octubre de 1960. — E.|líneas: Secretario autorizante. — Vale. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.16|12-Nº 11.991-D.T.-v.16|12|60

LADISLAO CSANGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social Convenio Modificatorio: Entre don Ladislao Csango, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes setecientos cuarenta y cinco y doña Alicia Kalman de Csango, argentina, mayor de edad, modista, domiciliada en Caseros mil trescientos cuarenta y seis, Florida, únicos componentes de la firma "LADISLAO SCANGO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número dos mil ochocientos trece, folio doscientos diecinueve, libro treinta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: Se suprime la cláusula cuarta actual reemplazándola por la siguiente: "Cuarta: Ambos socios serán gerentes de la firma con la mayor amplitud de atribuciones, representándola en todo contrato y acto jurídico sin limitación alguna y con uso individual de la firma social". — Segundo: Se suprime la cláusula séptima" — Tercero: Queda suprimida la cláusula novena actual y su texto será reemplazado por el siguiente: Novena. Anualmente se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las reservas facultativas que aconseje la técnica contable y sean admitidas por las autoridades impositivas participarán ambos socios en la siguiente proporción: El setenta por ciento para el señor Ladislao Csango y el treinta por ciento para la Sra. Alicia Kalman de Csango. Las eventuales pérdidas se sufrirán en la misma proporción: Cuarto: Se suprime la cláusula "décima". — Quinto: Queda suprimida la cláusula "undécima". — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmados: Ladislao Csango; Alicia Kalman de Csango.

— Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — S|raspado: Treintiún. — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.200. e.16|12-Nº 10.057-D.T.-v.16|12|60

I. P. A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por instrumento privado del 31 de enero de 1959, los integrantes de "I. P. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido: 1º) El señor Juan Nazareno Cipolloni ha transferido las 200 cuotas de capital de que era titular en la nombrada sociedad, al señor Osvaldo Isidori 170 cuotas de capital y al señor Rolando Isidori 30 cuotas de capital, con efecto retroactivo al 21 de agosto de 1958. — 2º) En virtud de la renuncia que del cargo de gerente formulara el señor Rodolfo Bono, son designados para ese cargo el socio, señor Osvaldo Isidori y el señor Oscar Enrique Massei, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades y en las condiciones establecidas en la cláusula 9º del contrato social. — 3º) Modificar la cláusula 11º del contrato social, se establece que las utilidades o pérdidas sociales se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 720. e.16|12-Nº 11.993-D.T.-v.16|12|60

LADISLAO CSANGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Cesión de cuotas sociales: Entre el señor Bernardo Biro, domiciliado en la calle Cangallo mil setecientos diez, por una parte, socio de "LADISLAO CSANGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro de Comercio el día veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número dos mil ochocientos trece, Folio doscientos diecinueve, Libro treinta y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la señora Alicia Kalman de Csango, argentina, casada, mayor de edad, modista, domiciliada en Caseros mil trescientos cuarenta y seis, Florida, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Bernardo Biro se retira en la fecha de la sociedad "Ladislao Csango y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas en la misma, cinco de mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal de pesos cinco mil a favor de doña Alicia Kalman de Csango. — Segundo: El señor Ladislao Csango y el señor Bernardo Biro se liberan recíprocamente de toda obligación emergente del referido contrato de sociedad. —Tercero: Las tres partes firmante manifiestan que no se adeudan recíprocamente ninguna suma por ningún concepto, sean estos aportes, utilidades o de cualquier otro carácter. — Cuarto: El señor Bernardo Biro manifiesta que ha recibido el valor nominal de sus cuotas de capital cedidas, precio convenido por la venta de las mismas. — De conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta .— Firmado: Ladislao Csango. — Alicia K. de Csango. — B. Biró." — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.230.— e.16|12-Nº 10.058-v.16|12|60

T A F I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 6 de abril de 1960, don Manuel Láinez, vende y transfiere a Tacba Soc. de Responsabilidad Lim.tada, las 360 cuotas de mil pesos m|n. cada una, que posee en la sociedad "TAFICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma convenida de pesos 360.000.— m|n., colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: J. A. Borria. — S. Gross. — Manuel Láinez. — A. R. Barbato. — Luis A. Tescitorre. — Amadeo L. Zinni. — José C. Filomia. — Haydée B. de Zunino. — Oscar Cánepa. — J. F. de Zelaya. — S. Gross. — J. A. Borria. — J. M. Pérez. — Alfonso Costela. — Javier M. Castelao. — Avelino Motrel .— José Pablo Telaga. — E. M. Sapir. — José S. Rodríguez. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — E|lineas"A". — Enmendado: Telaga. Todo vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640.— e.16|12-Nº 11.998-D.T.-v.16|12|60

D E L O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad: Entre los señores Jorge Aurelio Borria, argentino, casado; Australia Nº 1748, Capital; Victorina López de Amigo, española, viuda. Ituzaingó Nº 608, Capital; María Luisa Fernández, española, soltera, Santa Elena Nº 948, Capital, Dora Casazza de Tovio, argentina, casada, Avda. Eden Nº 302, La Falda, Pcia. de Córdoba; Luis Armando Rocca, argentino, casado, Rojas Nº 1364, Castelar, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Santiago Benincasa, italiano ,casado, Río Cuarto número 3217, Capital; Eliseo Vicente Rebollido, español, casado, Directorio número 1005, Capital; José Sánchez, español, casado, C. Rivadavia Nº 5841, Wilde, Pcia. de Buenos Aires; Adolfo Luis Sequeiros, argentino, casado, Patricios Nº 457, Dpto. 6º, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubró de "DELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con domicilio en esta Capital, Montes de Oca Nº 380, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Tercera :El objeto de la Sociedad lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier Sociedad similar de carácter de inversora de capital. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: Jorge Aurelio Borria, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Victorina López de Amigo, 55 cuotas o sea $ 55.000.— m|n.; María Luisa Fernández, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Dora Casazza de Tovio, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Luis Armando Rocca, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Antonio Santiago Benincasa, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Eliseo Vicente Rebollido, 115 cuotas o sea pesos 115.000.— m|n.; José Sánchez, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; y Adolfo Luis Sequeiros, 100 cuotas o sea pesos 100.000.— m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado. — El capital podrá ser aumentado por acuerdo de los socios. los que tendrán prioridad en la suscripción del aumento. Si se resolviera aumentar el número de socios los que forman la Sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad. estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Jorge Aurelio Borria y Pascual De Lorenzo. El uso de la firma tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley número 11.645 ,pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores. ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar, o de cualquier modo, gravar o enajenar bienes sociales pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la Sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivas; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la Sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacione con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la Sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 31 de julio de cada año, se practicará un balance dentro de las normas contables corrientes, aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas después de deducidas las cantidades que como remuneraciones se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios, durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción al libro de Actas, en el que además, constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cualquierá su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones, deberá ser asentada en el libro de Actas, el que será además firmado por los socios. — Octava: Anualmente con caracter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el Balance General y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o la solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso, los socios restantes podrán resolver; a) Reducir el Capital Social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la Sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un Balance General a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la Sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la Sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse un Balance General a la ficha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuído, entre los socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el Art. 14 de la Ley Nº 11.645, y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribuna Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: Dora, Rocca, o sea, Rocca, Eliseo, afectar los, implicará, toda resolución también, mil novecientos sesenta: Valen. — Fdo.: J. A. Borria. — Victorina L. de Amigo. — María Luisa Fernández. — José Sánchez. — Armando L. Rocca. — Antonio Benincasa. — Eliseo Vicente Rebollido. — A. L. Sequeiros. — Dora C. De Tovio. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Jorge Aurelio Borria, Victorina López de Amigo. María Luisa Fernández, Dora Casazza de Tovio, Luis Armando Rocca, Antonio Santiago Benincasa, Eliseo Vicente Rebollido, José Sánchez y Adolfo Luis Sequeiros, las cuales fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre veintiséis de mil novecientos sesenta. — Fdo.: M. J. Sanabria. — Está su sello. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 6.640.— e.16|12-Nº 11.999-D.T.-16|12|60

BULJAN Y GURNY CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores: Adolfo Gurny, argentino, casado, mayor de edad, maestro mayor de obras, domiciliado en Avenida Parral Nº 950, Capital, con: Zvonimiro Buljan, croata, soltero, mayor de edad, constructor y comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 634, piso 5º, Capital, y don Rodolfo D'Elía, argentino, casado, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Migueletes Nº 670, Capital, convienen celebrar el presente contrato de sociedad comercial, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el día de la fecha del presente contrato, queda constituída entre los nombrados, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de explotar por cuenta propia o ajena, los negocios de empresa constructora, realizando toda clase de construcciones u obras públicas y privadas, ya sean civiles, arquitectónicas, de edificios y expresamente la construcción de viviendas u de otra clase por el sistema de prefabricadas, modulares y por el llamado Uniseco-Ciervogar y toda clase de construcciones prefabricadas. — Las obras públicas podrán ser nacionales, provinciales o municipales, pudiendo además ejecutar la sociedad, todos aquellos trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de estos fines, aunque no se especifiquen expresamente, como así la dirección técnica y administrativa de las obras. — Además, con el objeto de dedicarse y comerciar, a importación, exportación, fabricación, transformación y compra y venta de toda clase de productos o materiales de cualquier género, ya sean muebles o inmuebles, especialmente compra y venta de inmuebles de toda especie, compra y venta de tierras y su loteo, al contado o a plazo, representaciones de empresas, personas o sociedades argentinas o extranjeras de cualquier género, comisiones, consignaciones, mandatos, administraciones de cualquier índole, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales inherentes y anexas a la sociedad. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Paraná número ciento veinte y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "BULJAN Y GURNY - CONSTRUCCIONES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Adolfo Gurny, don Zvonimiro Buljan, y don Rodolfo D'Elía, mil cuotas cada uno, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional cada uno. El capital so- (viene del sello nacional de tres pesos número 2458539) cial se encuentra totalmente integrado según consta en el balance firmado por los socios que se agrega a este contrato, formando parte del mismo. — Sexto: En razón de su objeto la sociedad podrá efectuar las operaciones civiles y comerciales conexas a aquél, dar o tomar dinero y títulos prestados con garantías hipotecarias, prendarias, prendas agrarias u otras o sin ellas; solicitar garantías bancarias o particulares para afianzar contratos de construcción, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles o muebles, efectuar cualquier operación de cualquier clase en los Ban-

cos, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco, ya sea nacional o extranjero, conforme a las cartas orgánicas o reglamentos de ellos, constituir, aceptar y transferir, abonar o cancelar hipotecas, prendas, prendas agrarias o de otro género, warrants, dar y aceptar bienes, bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, instalar o adquirir industrias de cualquier naturaleza, establecer o dividir condominios, constituir o establecer dominios, colectivos, horizontales o verticales u otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia presentes o futuras, arrendar como locadora o locataria por término que exceda no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar o transferir los bienes sociales, muebles o inmuebles, nombrar, remover, suspender o despedir empleados, fijando sus sueldos o remuneraciones, habilitados, gratificaciones y salarios, cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques, pagarés, hacer depósitos o extracciones en Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda clase de operaciones bancarias, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores con facultad éstos y aquéllos de nombrar tercero en caso de discordia, conferir poderes generales y especiales con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, aceptar, otorgar, y firmar todos los contratos, escritos, escrituras y documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de toda clase de bienes muebles o inmuebles o de administración indispensables al objeto y fin de la sociedad, aceptar y dar comisiones, con- (Viene del sello Nacional de tres pesos Nº 2458540) s.gnaciones y representaciones de cualquier especie; ya que la enumeración que antecede es ejemplificativa y no taxativa. — Séptimo La gerencia, dirección y administración de la sociedad, serán ejercida por los socios don Adolfo Gurny y|o don Zvonimiro Buljan, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Estos socios gerentes podrán realizar todas las operaciones y actos enunciados en los artículos primero y sexto de este contrato. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o comprobación de saldos cuando se estimen necesarios. — De las utilidades realizadas y líquidas se acreditará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el resto después de hechas las amortizaciones de estilo se distribuirá de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada precedentemente. — Noveno: Si durante el término de este contrato falleciera uno o más socios, sus herederos podrán formar parte de la sociedad, haciéndose representar en ella, cada sucesión por una sola persona que tendrá los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido. — En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad se determinará lo que al socio fallecido le correspondiera por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso de aquél y su importe se liquidará en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el doce por ciento de interés anual, firmando por cada cuota y sus intereses su respectivo pagaré. En esta misma forma se procederá en el caso de que uno o más socios se retiren de la sociedad. — Décimo: Los socios se reunirán en la sede social todas las veces que los convoquen los gerentes por propia iniciativa y a pedido de cualquiera de ellos y por lo menos una vez al año, durante el primer trimestre de cada año para la consideración del balance. — La aprobación de los balances e inventarios, la remoción y designación de gerente y cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, será tomada siempre por simple mayoría de votos de acuerdo al monto del capital de cada uno de los socios. — Undécimo: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales en vigencia. — De conformidad, todos los intervinientes dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo en legal forma y con arreglo a derecho, firmando todos ellos el presente en el lugar y fecha arriba indicada, debiendo el presente contrato ser publicado e inscripto de acuer (viene del sello nacional de tres pesos Nº 201597) do a las disposiciones legales vigentes, a cuyos efectos autorizan al socio Doctor Rodolfo D'Elía para realizar todos los trámites necesarios. — Firmado: Adolfo Gurny; Zvonimiro Buljan; Rodolfo D'Elía.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. Testado: Raúl U. García Alonso, Escribano. No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360 e.16|12-Nº 12.478-D.T.-v.16|12|60

INDUSTRIA METALURGICA DIESEL MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre "La Norma S. A. I. F. I. G. A.", autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil quinientos veinticinco del diez y siete de mayo de mil novecientos sesenta e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de julio bajo el número dos mil ciento sesenta y ocho al folio quinientos cincuenta y cuatro del Libro cincuenta y dos Tomo A. de Estatutos Nacionales con domicilio en la calle Paso cuatrocientos veinticuatro quinto piso, oficina uno, representada en este acto por los señores Abraham Goldin y Salomón Popritkin, argentinos, domiciliados en Córdoba dos mil sesenta y dos y Pasteur doscientos cincuenta y uno, en calidad de Vicepresidente y Director respectivamente, por una parte, y por la otra el señor Aldo Capriolo, italiano, casado, con domicilio en Burela dos mil ochenta y tres y mayor de edad, todos de esta Ciudad, se convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta, declara constituida una Sociedad que girará bajo la denominación de "INDUSTRIA METALURGICA DIESEL MOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Lugones mil quinientos treinta y dos de esta ciudad sin perjuicio de ulteriores cambios y de la facultad de establecer oficinas, fábricas, talleres, depósitos, agencias o representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto primordial dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos metalúrgicos en general por cuenta propia o de terceros, pudiendo dedicarse al comercio de importación y exportación y desarrollar cualquier otra actividad lícita que los socios convengan. — Tercero: La Sociedad se conviene por el término de veinte años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera de este contrato; pero vencido el segundo año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá establecer su decisión de retiro, previo aviso al otro contratante con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital Social se establece en la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales con máquinas, mercaderías, créditos y demás efectos de acuerdo al balance adjunto que forma parte de este contrato o sean ochocientas cincuenta cuotas correspondientes a "La Norma S. A. C. I. F. I. G. A." por un importe de ochocientos cincuenta mil pesos y ochocientas cincuenta cuotas correspondientes al señor Aldo Capriolo por un importe de ochocientos cincuenta mil pesos. — Quinto: Miguel Goldin, argentino naturalizado, domiciliado en Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco, primero "C", o Abraham Goldin o Salomón Popritkin, representarán en forma indistinta a "La Norma S. A. C. I. F. I. G. A.". En tal carácter cualquiera de ellos, en forma conjunta con el señor Aldo Capriolo y revistiendo la calidad de gerentes, ejercerán la administración y dirección de la Sociedad que se constituye. Para obligar válidamente a la Sociedad se antepondrá la leyenda "Industrias Metalúrgicas Diesel Motor S.R.L.", suscribiendo en forma conjunta el señor Aldo Capriolo con cualquiera de los representantes de "La Norma S. A. C. I. F. I. G. A.", señores Miguel Goldin o Salomón Popritkin o Abraham Goldin. "La Norma S. A. C. I. F. I. G. A.", podrá sustituir o agregar alguna persona para que ejerzan su representación, con la conformidad del señor Aldo Capriolo. — Sexto: En ningún caso la firma social podrá ser aplicada a negociaciones extrañas a la Sociedad o para garantías a terceros, bajo responsabilidad personal de quienes autoricen tales aplicaciones. Séptimo: Sin perjuicio de las funciones de gerentes atribuidas a los socios y|o representantes designados, el señor Aldo Capriolo se ocupará preferentemente de la parte técnica de las actividades sociales, con prohibición expresa para otras tareas, salvo como inversores de capital. Dicha prohibición no regirá para el socio "La Norma S. A. C. I. F. I. G. A." y|o para sus representantes, siempre que no concreten actividades en el mismo ramo que desarrolla la Sociedad y especialmente en materia Diesel, pero su representante deberá dar la máxima atención que el negocio requiera. — Octavo: La Sociedad podrá comprar, vender, fabricar, industrializar, importar y exportar toda clase de mercaderías, artefactos o maquinarias, adquirir inmuebles para sus necesidades, negociar en toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; solicitar y acordar facilidades, quitas o descuentos; librar, aceptar y endosar toda clase de papeles de comercio; constituir depósitos y girar sobre ellos o en descubierto, así como realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución similar, pública o privada; tomar y despedir empleados y obreros; otorgar poderes generales o especiales, administrativos o judiciales; podrá asimismo aceptar garantías prendarias por los saldos de precios por ventas que se efectúen; y en general, realizar cuantos actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán balances generales de los negocios y previas las deducciones de práctica y descuento del cinco por ciento de los beneficios para constituir el Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, las utilidades resultantes se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para "La Norma S. A. C. I. F. I. G. A." y cincuenta por ciento para Aldo Capriolo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Los socios deberán dejar a disposición de la Sociedad, mientras mantengan su condición de tales, el cuarenta por ciento de las utilidades que se les acrediten, a efectos de ampliar el giro de las actividades sociales. El sesenta por unanimidad. Decimoprimero: Todas por ciento restante se distribuirá en la oportunidad que los socios convengan por unanimidad. — Décimo primero: Todas las decisiones sociales, que no sean meramente de orden administrativo, se adoptarán por resoluciones de asambleas, de las que se llevará razón en el correspondiente libro de "Actas" y siempre por unanimidad de socios. — Décimosegundo: En caso de retiro de un socio, después del segundo año de vigencia de este contrato, la Sociedad se disolverá. En este caso el otro socio tendrá preferencia para hacerse cargo del Activo y Pasivo. La participación por capital, utilidades, Fondo de Reserva y demás haberes del socio saliente, se determinarán mediante un balance especial con los valores actualizados que practicarán peritos o árbitros, designados uno por cada parte. Dicho balance se verificará en la oportunidad de la disolución y los valores que establezca el mismo, le serán abonados por el socio que se hiciera cargo del patrimonio social en la siguiente forma: a) El cuarenta por ciento en el acto de formalizarse la disolución y liquidación de la Sociedad; b) El sesenta por ciento restante a un plazo de seis meses de esa fecha. — Décimotercero: En caso de disolución de "La Norma S. A. C. I. F. I. G. A." o de fallecimiento o incapacitación del señor Aldo Capriolo, se practicará un balance dentro de los treinta días con intervención del liquidador o del representante de los herederos o del socio incapacitado en su caso. La Sociedad se considerará disuelta y en caso de hacerse cargo del activo y pasivo social el otro socio ejerciendo la misma preferencia de la cláusula décimosegunda de este contrato, abonará a los derecho habientes las sumas que le correspondan en la forma allí dispuesta. — Décimocuarto: Niguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad a favor de terceros, sin consentimiento expreso de los restantes contratantes y con preferencia expresa a favor de los mismos, en igualdad de condiciones y mediante el ejercicio de opción por noventa días. — Décimoquinto: Cualquier situación no prevista que no logre unanimidad de los interesados, así como toda divergencia entre los mismos y|o herederos y|o liquidadores de alguno de ellos, durante la vigencia de la Sociedad, en trance de liquidarla o para rescisión parcial, será resuelta por amigables componedores, los que, en todos los casos, procurarán la previa solución para la hipótesis de empate, mediante la designación de otra persona que en última instancia dictará pronunciamiento. Igual criterio se seguirá en el caso previsto en las cláusulas décimosegunda y décimotercera, siendo en todos los casos obligatoria la respectiva decisión, con renuncia por los interesados a toda otra acción o reclamo. Salvo estipulación expresa en contrario. Bajo las cláusulas que anteceden las partes firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". Ambos socios de común acuerdo aclaran que en caso de liquidación serán liquidadores en forma conjunta. Firmado: La Norma S. A. Com. Ind. Fin. Inm. Gan. Agr. A. Goldin, vicepresidente. Salomón Popritkin, director. Aldo Capriolo. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760.— e.16|12-Nº 10.079-v.16|12|60

CAMPO GRANDIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 8 de noviembre de 1960, los componentes de la sociedad "CAMPO GRANDIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en elevar el capital social en la suma de $ 550.000 m|nacional, elevándolo por lo tanto a $ 600.000.— moneda nacional, mediante el aporte en efectivo del socio Carlos Ernesto Enrique van' Hall, de la suma de $ 550.000.— moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula "Cuarta" del contrato social que se leerá así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 600.000.— dividido en 600 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El socio Carlos Ernesto Enrique van Hall, suscribe 595 cuotas; doña María Luisa Ursula Marga Agatha Krüger de van Hall, suscribe 4 cuotas, y el socio Carlos Emilio Meier, suscribe 1 cuota. — Todas las demás cláusulas continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: C. van Hall. — M. L. K. de van Hall. — C. Meier. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Enmendado: Agatha. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.16|12-Nº 12.066-D.T.-v.16|12|60

TIERRAS Y FINANCIACIONES ARGENTINAS, T. Y. F. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 13 de junio de 1960, el señor Juan Bautista Birabent, hijo, cede y transfiere a los señores Eloy Santiago Alvarez, Ovidio Andrés Dentoni, Enrique Rafael Zeni, Enrique Antonio Navarra y Mario Ernesto Raineri, 121 cuotas de $ 100. moneda nacional de las que tiene y le corresponde en la sociedad "TIERRAS Y FINANCIACIONES ARGENTINAS, T. Y. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al día 26 de octubre de 1955, y se aclara que dichas cuotas las adquirieron en la proporción de 50 cuotas para el señor Alvarez, 13 para el señor Dentoni, 19 para el señor Zeni, 9 para el señor Navarra y 30 para el señor Raineri. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.16|12-Nº 12.002-D.T.v.16|12|60

CARLOS BOSETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que entre los señores Carlos Bosetti y Atilio Santiago Retali, únicos componentes de "CARLOS BOSETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido prorrogar por tres años el término de duración del contrato de sociedad que vence el 31 de diciembre de 1960, prolongando en consecuencia su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1963 y dejando subsistentes en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social constitutivo y modificatorios. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.16|12-Nº 10.085-v 16|12|60

LOS INMORTALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LOS INMORTALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado disuelta totalmente, con retroactividad al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio los señores Felipe Fiorellini y Francisco Di Ciancia, todo lo cual consta del documento de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Testado: designándose liquidadores a los mismos. No Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.16|12-Nº 12.013-D.T.v.16|12|60

ILCAPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, entre los señores María Esther Arno de Davenia, argentina, casada, y Vicente Salvador Davenia, argentino, soltero, ambos mayores de edad, con domicilio en la calle Almirante Brown número mil trescientos setenta y nueve de la Capital Federal, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ILCAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta capital, en la calle Almirante Brown mil trescientos setenta y nueve, pudiendo trasladarse, establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la república o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías en general, podrá explotar el negocio de agencia marítima, empresa de estibajes y de desestibajes en todos los puertos marítimos o fluviales de la república; podrá comprar y vender toda clase de mercaderías, materia prima, productos agropecuarios, etc., pudiendo exportar los mismos; también podrá dedicarse a la explotación agrícola ganadera; podrá comprar y vender cosas muebles e inmuebles, y podrá realizar cuantas otras operaciones los socios estimen conveniente a los intereses sociales, relacionadas o no con la actividad precedente. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años a contar desde el trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que ha vencido el contrato de sociedad de la firma de igual nombre de la cual ésta es continuadora, pudiendo prorrogarse el mismo de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social que se encuentra íntegramente aportado lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, estando completamente integrado y aportado en la siguiente forma: por la señora Arno de Davenia ciento ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan ciento ocho mil pesos moneda nacional y por el señor Vicente Salvador Davenia doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que representan doce mil pesos moneda nacional. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un balance y estado general de los negocios sociales, y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán en proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de realizados. — Sexta: La señora María Esther Arno de Davenia actuará como gerente de la sociedad, teniendo el uso de la firma social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. Podrá nombrar apoderado general tan amplio como su mandato para que la sustituya en sus funciones de gerente. En todo caso tanto la gerente como su apoderado deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad seguido del aditamento de "responsabilidad limitada", Capital ciento veinte mil pesos moneda nacional; pudiendo como administradores de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto de la misma: a) Constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedoras y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago de novaciones o quitas de deudas; d) Constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; f) Cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: En cuanto a la representación social ante la Comisión de Conciliación, Tribunales de Trabajo y de cualquier otro fuero, el socio Vicente Salvador Davenia, podrá representar a la empresa, indistintamente o alternativamente con la gerente nombrada en la cláusula anterior, pudiendo tomar el carácter de empleadores principales y representantes legales de la firma. — Octava: Déjase establecido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno o varios ejercicios acumulados, el treinta por ciento del capital social los socios podrán resolver la inmediata disolución de la firma. — Novena: Si falleciere o fuere declarado incapaz la socia mayoritaria, continuará la sociedad con los herederos o representantes de la misma, quienes unificarán su representación, si por el contrario falleciere el otro socio o fuere declarado incapaz se le reintegrará el haber de la sociedad, en cuotas semestrales, retirándose de la misma los herederos o representantes. — Décima: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del treinta por ciento del capital, por fallecimiento, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la misma no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que hubieren comenzado. Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiere hacerse cargo de los bienes de la sociedad. Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Undécima: En caso de retiro de alguno de los socios, se le abonará su haber en la sociedad en seis cuotas trimestrales consecutivas, sin liquidarse valor de "llave" alguno, y se le liquidarán las utilidades hasta el día de su retiro. Este pago en cuotas no redituará intereses de ninguna naturaleza. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor, formado de dos personas una por cada parte divergente, quienes nombrarán la tercera para el caso de disidencias, debiendo laudar dentro de los diez días, aceptando las partes la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Firmado: V. Davenia. — María E. Arno de Davenia. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.— e.16|12-Nº 10.083-v.16|12 60

MANONI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de cuotas. — Entre los señores Daniel Vigo, mayor de edad; y Daniel José Vigo, con venia judicial para ejercer el comercio, hábiles; convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de MANONI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 30.000 m|n.), inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número trescientos doce al folio doscientos cuarenta y dos del libro diecinueve de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil setenta y ocho al folio doscientos cincuenta y seis del libro treinta y ocho de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero. — El señor Daniel Vigo cede a favor del señor Daniel José Vigo, cien (100) cuotas de un valor nominal de pesos cien moneda nacional cada una. — Segundo. — El precio de esta cesión se conviene de común acuerdo en la suma de pesos Treinta Mil moneda nacional, suma que el cedente recibe en este acto al contado y en dinero en efectivo suscribiendo el presente como más formal recibo y carta de pago. — Tercero. — Los efectos de la presente cesión se retrotraen al día primero de Febrero del corriente año, fecha a la cual el cesionario toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — En virtud de la presente cesión queda modificada la cláusula quinta del contrato original y tercera de modificación por cesión de cuotas, en la siguiente manera: Se eleva el capital social a la cantidad de pesos Ciento Veinte Mil Moneda Nacional, dividido en un mil doscientas cuotas de un valor nominal de pesos Cien moneda nacional cada una, el que ha sido integrado en su totalidad de acuerdo al balance que se acompaña de la siguiente manera: Pedro Manoni, seiscientas (600) cuotas o sea la suma de pesos Sesenta Mil m|n.; Daniel Vigo, quinientas (500) cuotas o sea pesos Cincuenta Mil m|n. y Daniel José Vigo, cien (100) cuotas equivalentes a pesos Diez Mil m|n. — Asimismo se conviene prorrogar el término de duración de la Sociedad por diez años más a partir del 1º de Febrero de 1961. — Por otra parte, convienen anular la cláusula octava del contrato social, dejándose establecido: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, debiendo solamente el socio Daniel José Vigo dedicar su tiempo y actividad a la sociedad, percibiendo por tal concepto una remuneración mensual con cargo a la cuenta de gastos sociales. — De conformidad con lo precedentemente establecido firma conjuntamente con los interesados el señor Pedro Manoni en Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Daniel Vigo, Daniel J. Vigo, Pedro Manoni. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas ante mí y corresponden a los señores Daniel Vigo y Pedro Manoni, personas hábiles, mayores de edad y Daniel José Vigo, menor de edad, hábil, autorizado para ejercer el comercio, venia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Junio de mil novecientos sesenta, bajo el Nº 207, al folio 449, del libro 3 de Venias, todos de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Setiembre ocho de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Héctor E. Vallazza, Escribano. — Fdo. H. E. Vallazza. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.16|12-Nº 10.084-v.16|12|60

LIBRERIA CIENTIFICA AZCUENAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Señores Don Josué Polosecki, polaco, casado, domiciliado en la calle Congreso Nº 1846 de esta Capital, Doña Rosa Schachter Broide de Polisecki, casada, domiciliada en la calle Urquiza Nº 1756, de Florida, Provincia de Buenos Aires, Doña Aída Prizant de Polosecki, domiciliada en la calle Congreso Nº 1846 de esta capital, Doña Alicia Gore de Lerner, argentina, casada, domiciliada en la calle Berutti Nº 3676, 2º A de esta Capital, Don Manuel Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Isabel La Católica Nº 622 de esta Capital y Don Jaime Moisés Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle 40 Nº 384 de la Ciudad de La Plata: todos ellos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11645 en todo lo no expresamente previsto por las siguientes cláusulas contractuales. — Primera. — La Sociedad se denominará LIBRERIA CIENTIFICA "AZCUENAGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Azcuénaga Nros. 828|830, sin perjuicio de la habilitación de sucursales, fábricas o anexos y demás representaciones dentro o fuera del territorio de la Capital Federal, por resolución de sus socios. — Segunda. — El objeto de la sociedad lo constituye la edición, impresión, financiación, distribución y venta de libros, apuntes, periódicos o Revistas en general y la fabricación, industrialización, comercialización, distribución, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles en general; el ejercicio de mandatos, administración, comisiones, consignaciones y representaciones del país y del extranjero; la explotación de patentes de invención, marcas, modelos industriales y derechos de propiedad artística, científica y literaria. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que la Sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, civil o industrial por cuenta propia y|o ajena y|o en participación con otras sociedades o personas y|o en cualquier otra forma de combinación que convenga directamente o indirectamente al objeto social para lo cual podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones y|o derechos por cualquier título que sea. — Tercera. — La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato, con opción automática por otro período de igual plazo si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolver la Sociedad con 90 días de anticipación al vencimiento de cada período, comunicando esta decisión por telegrama colacionado. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (M$N. 1.200.000) dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional (M$N. 1.000) cada una. — Quinta. — El capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Josué Polosecki, trescientas (300) cuotas, Doña Aída Prizant de Polosecki cien (100) cuotas, Doña Rosa Schachter Broide de Polisecki, doscientas (200) cuotas, Don Manuel Lerner trescientas (300) cuotas, Doña Alicia Gore de Lerner, doscientas (200) cuotas y don Jaime Moisés Lerner, cien (100) cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes, según balance que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Sexta. — La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida conjuntamente por los socios Manuel Lerner y Josué Polosecki, quienes tendrán asimismo en forma conjunta el uso de la firma social como gerentes de la sociedad. — En el ejercicio de estas funciones tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Sin que la enumeración sea limitativa sino simplemente ejemplificativa, los socios gerentes podrán firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante las autoridades bancarias oficiales o privadas, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; otorgar y conferir poderes especiales o generales con o sin facultad para sustituir mandato y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario; y en general, ejecutar por cuenta y nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo y siempre que sean compatibles con la naturaleza jurídica de este tipo de sociedades. — El uso de la firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al objeto social ni en provecho particular de los socios como tampoco darla o usarla para fianza o garantía en favor de terceros. — Para el caso de endosos de cheques, efectos negociables y valores similares, retirar cheques y|o valores devueltos y recabar y|o retirar cualquier tipo de información y|o comprobantes relacionados con el giro bancario de la sociedad, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. — El socio Manuel Lerner dedicará parte de su jornada diaria a la atención de la sociedad; su retribución será fijada anualmente por los socios. — Séptima. — Los socios podrán dedicarse a cualquier otro negocio de carácter comercial, industrial o civil similar o no al objeto social. — Octava. — La deliberación de los socios en asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones que se tomarán por mayoría de capital y se consignarán en un libro rubricado que se llevará al efecto y serán suscriptas por los socios presentes. — Novena. — El ejercicio social se cerrará el día 31 de Enero de cada año, debiendo presentar la Gerencia un Balance General dentro de los noventa días subsiguientes, sin perjuicio de los Balances parciales que dispusieran los socios cada vez que lo consideren conveniente. — Décima. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: 5 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social; el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados dentro de los treinta días de tomado conocimiento de ellos. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la sentencia. — Los derecho habientes podrán optar dentro de los 180 días del fallecimiento o declaración de incapacidad por: a) incorporarse a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación; b) ceder sus cuotas sociales. — En este caso gozarán de un derecho de preferente comprador los socios. — El cedente deberá hacer la oferta mediante telegrama colacionado y en el caso que los socios no aceptaran la oferta dentro de los 30 días de la notificación, podrá el cedente ofrecerlas a terceros. — Décima Segunda. — En caso de disolución se procederá conforme a las reglas que establece el Código de Comercio. — Décima Tercera. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden los socios firman cinco ejemplares, todos de un mismo tenor y efectos previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta. — Josué Polosecki. — Rosa Broide de Polisecki. — Aída Prizant de Polosecki. — Alicia Gore de Lerner. — Manuel Lerner. — Jaime Moisés Lerner. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560. e.16|12-Nº 12.009-D T.-v.16|12|60

SITAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre don Rubén Erejomovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 593, piso 3º, departamento 11; don Abraham Kohen, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Ayacucho número 2030, piso 6º; y Laminación Saavedra Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por documento privado celebrado el 3 de mayo de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de 1957, bajo el Nº 2.110, al Fº 472, del Lº 31, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por documento privado celebrado el 15 de julio de 1960 en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, con domicilio en la calle Ruiz Huidobro Nº 4228, representada en este acto por sus socios gerentes don Pedro Erejomovich, casado y don Jorge Alberto Erejomovich, soltero, ambos argentinos y domiciliados en la calle Boulogne Sur Mer Nº 593, piso 3º, departamento 11; todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Artículo Primero: A partir del 1º de julio de 1960 queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "SITAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad, inicialmente en la calle Ruiz Huidobro Nº 4228, o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción. Sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Objeto. El objeto de la sociedad es la explotación del proceso de torción de hierros y aceros, por cuenta propia o de terceros, aprobado por Decreto Municipal, número 17.242 del 15 de diciembre de 1959 a nombre del Sr. Abraham Koen y cuyos derechos quedan cedidos por este acto a favor de la entidad. La sociedad podrá realizar otras actividades lícitas siempre que la mayoría así lo resuelva. — Artículo Cuarto: Plazo. El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del 1º de julio de 1960. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad cada quinquenio, mediante un aviso de por lo menos seis meses de antelación. Podrá evitarse la disolución adquiriendo uno o varios de los socios restantes las cuotas del saliente, en este último caso en proporción a las que posean. Al socio saliente se le abonará su haber de acuerdo al valor que figure en libros, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, la primera de las cuales no podrá prolongarse más de sesenta días del cierre del ejercicio. — Artículo Quinto: Capital. El capital social será de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente forma: don Rubén Erejomovich, veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; don Abraham Kohen, veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional: y Laminación Saavedra Sociedad de Responsabilidad Limitada cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo del socio don Rubén Erejomovich quien actuará con la designación de gerente. En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada el Ing. Rubén Erejomovich tendrá las facultades que le acuerdan los artículos 1.881 y 1.888 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y todas aquellas que por expresa disposición legal, existente o a dictarse en el futuro, requieran poder especial para su ejercicio, incluso el de solicitar créditos con garantía hipotecaria y de operar con todas las instituciones bancarias de plaza, especialmente los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional e Industrial, conforme sus cartas orgánicas y reglamentos. — Artículo Séptimo: Balances. Los ejercicios comerciales se cerrarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios. Los balances generales quedarán aprobados tácitamente si no fueran impugnados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente. — Artículo Octavo: Participación en utilidades y pérdidas. Las utilidades sociales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: a don Rubén Erejomovich el veinticinco por ciento (25 %); a don Abraham Kohen el veinticinco por ciento (25 %); y a Laminación Saavedra Sociedad de Responsabilidad Limitada el cincuenta por ciento (50 %). En la misma proporción contribuirán a las pérdidas sociales. — Artículo Noveno: Liquidador. En caso de disolución total la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por el socio gerente en la forma prescripta en el artículo sexto. A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, el liquidador tendrá amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Artículo Décimo: Jurisdicción arbitral. Para toda cuestión entre los socios, o de éstos con la sociedad, la misma será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad las partes firman el presente, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Kohen Abraham, Rubén Erejomovich, Jorge A. Erejomovich y Pedro Erejomovich. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520. e.16|12-Nº 12.012-D.T.-v.16|12|60

TYRONTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: TYRONTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Ampliación de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Abraham Mociulsky, Abraham Kaplan, Miguel Kogan y Berko Kaplan, como únicos integrantes de la razón social Tyrontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Ferrari número doscientos cincuenta y dos de esta Capital Federal y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos uno, folio cuatrocientos sesenta y ocho, libro diecinueve, con fecha doce de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, y sus sucesivas modificaciones de contrato social inscriptas bajo las siguientes características: Primero: Bajo el número mil noventa y ocho, folio trescientos ochenta, libro veintiuno, de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: Bajo el número mil quinientos sesenta y nueve, folio cuatrocientos dieciséis, libro veintisiete, de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: Bajo el número tres mil ciento ochenta y ocho, folio cincuenta y cuatro, libro treinta, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarto: Bajo el número quinientos cincuenta y cinco, folio trescientos ochenta y nueve, libro treinta y ocho, de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, y siendo todos personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en realizar el presente aumento de capital social de acuerdo a lo que se dispone seguidamente: Primero: Se amplía el capital social en la cantidad de tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, c/u., o sean tres millones de pesos m|n., los que se suscriben por los socios en la siguiente forma: don Abraham Mociulsky suscribe la cantidad de mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos m|n; don Abraham Kaplan suscribe la cantidad de mil ciento setenta cuotas, o sea un millón ciento setenta mil pesos m|n.; don Miguel Kogan suscribe la cantidad de ciento sesenta y cinco cuotas, o sea ciento sesenta y cinco mil pesos m|n., y don Berko Kaplan suscribe la cantidad de ciento sesenta y cinco cuotas, o sea ciento sesenta y cinco mil pesos m|n. Todos los aportes suscriptos, se encuentran integrados, según así resulta del balance general e inventario realizado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al que se le ha incorporado el importe total del revalúo efectuado sobre los bienes del activo fijo conforme a las disposiciones de la ley número quince mil doscientos setenta y dos, cuyo monto resultante de $ 2.780.549 m|n. (dos millones setecientos ochenta mil quinientos cuarenta y nueve pesos m|n.), se capitalizan acreditándo a los actuales integrantes de la sociedad, sus respectivas participaciones. — Segundo: Totalizando el anterior capital social, con el presente aumento tenemos que el actual capital social asciende a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000), dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas así: Don Abraham Mociulsky posee dos mil quinientas cuotas, o sea dos millones quinientos mil pesos m|n.; don Abraham Kaplan posee mil novecientas cincuenta cuotas, o sea un millón novecientos cincuenta mil pesos m|n.; don Miguel Kogan posee doscientas setenta y cinco cuotas, o sean doscientos setenta y cinco mil pesos m|n., y don Berko Kaplan posee doscientas setenta y cinco cuotas, o sea doscientos setenta y cinco mil pesos m|n. — Tercero: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha que se indique. — Firmado: Abraham Mociulsky. — Abraham Kaplan. — Miguel Kogan. — Berko Kaplan. — Certifico que las firmas que anteceden, fueron otorgadas por los citados señores Abraham Mociulsky, Abraham Kaplan, Miguel Kogan y Berko Kaplan, en mi presencia, doy fe, siendo en consecuencia auténticas, conste. — Buenos Aires, dos de noviembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Elías Barcan, escribano nacional.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Enmendado: Kaplan. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.16|12-Nº 10.091-v.16|12|60

R. LIBERTO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, que la firma R. LIBERTO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Reconquista 611, piso 1º, por documento privado de fecha 31 de julio de 1960, ha reformado su contrato social como se publica: Primero: Con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1959 se retira de la firma el señor Idelfonso Oscar González quien no tiene que formular ninguna reclamación en concepto alguno. — Segundo: Con efecto retroactivo al primero de julio de 1959 han quedado incorporados como socios a la firma los señores Guillermo Doldán y Antonio Emilio Versace, y desde el primero de diciembre de 1959 el señor Bartolomé Nicolini. — Tercero: Modifican el capital social, que elevan a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional constituído en 140 cuotas de $ 1.000 cada una, que han aportado los socios en partes iguales, o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno, que integran 20 cuotas de $ 1.000 cada uno. — Cuarto: Se designan nuevos subgerentes a los señores Bartolomé Nicolini, Antonio Emilio Versace, Guillermo Doldán, quienes con todas las facultades acordadas en la cláusula 7ª del contrato principal, tendrán las mismas facultades de los actuales subgerentes, señores Bianchi y Prat, ya que lo ha dejado de ser el señor González con su retiro de la firma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Entrelíneas: Secretaría del autorizante; por documento privado de fecha 31 de julio de 1960. — Sobrerraspado: diciembre; 1959. Todo vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. e.16|12-Nº 12.027-D.T.-v.16|12|60

PACK LILINTAL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: PACK LILINTAL Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Modificación de contrato social. — Ampliación de capital. — En la ciudad de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Moisés Pack y Juan Chama, como únicos integrantes de la razón social "Moisés Pack y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes número dos mil quinientos, de esta Capital y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos sesenta y nueve, folio cuatrocientos tres, del libro veinticinco, con fecha veintisiete de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y su modificación ulterior inscripto ante ese mismo Registro con fecha veintidós de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número mil doscientos veintitrés, al folio cuarenta y uno, del libro veintisiete; resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aceptar e incorporar como socio al señor José Rubín Lilintal, argentino, casado, domiciliado en la calle Londres número cuatro mil ciento doce, de esta Capital, mayor de edad y hábil para contratar, quien declara conocer y aceptar en un todo, el respectivo contrato social. — Segundo: Se amplía el capital social en la cantidad de seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, que se suscriben así: Don José Rubín Lilintal suscribe la cantidad de quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos, el señor Moisés Pack suscribe ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos m|n.; y el señor Juan Chama suscribe veinte cuotas o sean veinte mil pesos m|n. — Todos los comprometidos, se encuentran integrados conforme al balance general realizado con fecha treinta y uno de agosto del corriente año. — Totalizando el presente aumento de capital con el integrado anteriormente, obtenemos que a la fecha, el capital social asciende a la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., distribuído así: Don Moisés Pack posee quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos m|n.; don José Rubín Lilintal posee quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos m|n.; y don Juan Chama, posee ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos m|n. — Tercero: A partir del pasado treinta y uno de agosto, todos los balances anuales y sus respectivos inventarios, se seguirán efectuando a esa misma fecha. En consecuencia se modifica la anterior fecha para el cierre anual por lo que se dispone en este artículo. — Cuarto: A partir del día primero de septiembre último pasado, los beneficios o quebrantos producidos se distribuirán entre los socios de acuerdo a los siguientes porcentajes: Una vez dispuesto el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente se prorrateará entre los socios conforme a estos porcentajes: Don Moisés Pack tendrá el cuarenta y ocho por ciento; don José Rubín Lilintal tendrá el treinta y dos por ciento; y don Juan Chama tendrá el veinte por ciento. — Quinto: Desde el día primero de septiembre último pasado, cada uno de los socios percibirá una remuneración mensual de cinco mil pesos m|n. en pago de sus actividades para la sociedad, las que se imputarán a gastos generales. — Sexto: Se modifica la anterior razón social, por la actual, que será "Pack Lilintal y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: Se prorroga por el término de diez años a partir del día primero de septiembre último pasado, la duración de esta sociedad. — Con respecto al derecho establecido en el punto cuarto del contrato social, se conviene que el mismo podrá ser usado, una vez transcurridos dos años desde el día primero de septiembre del corriente año. — Octavo: Se incorpora como gerente, el Sr. José Rubín Lilintal, el que conjuntamente con el Sr. Moisés Pack, tendrán el uso de la firma social. Los mismos deberán firmar con sus firmas personales precedidas por la razón social, toda la documentación necesaria para el desenvolvimiento social. — En la forma referida, ambas firmas conjuntas, obligarán a sus actividades sociales, incluso la compra-venta de derechos reales de hipoteca o prenda. — Se conviene asimismo, que con respecto al endoso de cheques giros, letras, u otros valores bancarios, a los efectos de que sus importes sean depositados en las cuentas corrientes de los bancos con que opera esta sociedad, dicho endoso, se de por perfecto, con la sola firma de un gerente, obligando a la sociedad en todos sus efectos legales. — Noveno: En caso de fallecimiento, o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, y dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha de producirse tal evento, se realizará la asamblea general de socios, a la que concurrirá el representante legal del causante, o de los herederos los que deberán siempre unificar su representación. Una vez incorporado a la sociedad, dicho representante legal, tendrá todos los derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado legalmente. — El representante legal que se incorpore, tendrá derecho a seguir percibiendo la remuneración mensual establecida en el punto quinto, durante el término que reste hasta el cierre del ejercicio anual del año en que se produjo tal evento, siempre y cuando dicho término sea mayor a seis meses, ya que en lo contrario, recibirá igualmente dicha remuneración durante seis meses como mínimo. — Décimo: Para el supuesto caso de que un socio, haga uso del derecho establecido por este contrato en el punto sexto; los restantes socios, podrán optar entre los siguientes alternativas: a) Por la liquidación total de la sociedad, o b) Por la reducción del capital social y pago del haber social al socio saliente. — Se practicará en todos los casos un balance general a la fecha convenida, el que en su realización se ajustará a las normas observadas para los balances anuales y se reconocerá un valor "llave", que se abtendrá como promedio del prorrateo de los beneficios obtenidos en los últimos cinco años anteriores. El pago del haber social, se efectuará dentro de los ciento ochenta días subsiguientes a la fecha en que se aprobó la resolución respectiva. — Décimo primero: Esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en comandita por acciones, durante su vigencia, si así lo resuelven sus socios por unanimidad. — Décimo segundo:

Conforme con las cláusulas que anteceden, y quedando nulas y sin valor, todos aquellas que total o parcialmente, se opongan a lo que se establece en el presente, lo suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicado. — Firmado: Moisés Pack. — José Rubin Lilintal. — Juan Chama. — Certifico que las firmas que anteceden, fueron otorgados por los citados señores Moisés Pack, José Rubin Lilintal y Juan Chama, en mi presencia, doy fe, siendo en consecuencia auténticas. — Conste. — Buenos Aires, 25 deocetubre de 1960. — Firmado: Elías Barcán, Escribano Nacional. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.16|12-Nº 10.092-v.16|12|60

ZICAVO HIJOS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — ZICAVO HIJOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Carlos Miguel Zicavo, Tripolitana o Tripolitania Ana Italia Dinale de Zicavo, Lucía Zicavo de Izzo, Alicia Ana Zicavo, y Carlos Rodolfo Zicavo, como únicos integrantes de la razón social Zicavo Hijor y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Carabobo Nº 1076|78 de esta Capital Federal, y que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio al número dos mil seiscientos veintidós, folio ciento noventa y nueve, del libro doce, con fecha veintiocho de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, y sucesivas modificaciones de contrato social, inscriptas en el mismo Registro Público de Comercio en las siguientes fechas: a) Bajo el número mil quinientos ochenta y cuatro, folio cuatrocientos cincuenta y uno, libro veintiuno, con fecha veinticinco de julio del año mil novecientos cincuenta y dos; b) Bajo el número mil cuatrocientos ochenta y cinco, folio trescientos cincuenta y ocho, del libro veinticuatro, con fecha veintiocho de julio del año mil novecientos cincuenta y tres; c) Bajo el número mil cuatrocientos noventa y ocho, folio trescientos ocho, del libro veintiocho, con fecha veintinueve de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco; d) Bajo el número ciento veintiséis, folio doscientos veinticuatro, libro veintinueve, con fecha veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis; y e) Bajo el número mil ciento cincuenta y siete, folio cuatrocientos ochenta y dos, libro treinta y seis, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; resuelven: Primero: Aprobar la siguiente cesión de cuotas efectuada por la señora Lucía Zicavo de Izzo a favor de Carlos Miguel Zicavo, conforme a lo que se especifica seguidamente: Segundo: La señora Lucía Zicavo de Izzo, cede, vende y transfiere, a favor de don Carlos Miguel Zicavo, sus mil cuotas de capital, de cien pesos m|n. cada una, que posee en la sociedad Zicavo Hijos y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El precio de la presente cesión de cuotas, se establece en la suma de Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos m|n. ($ 345.000.— m|n.), pagaderos en la siguiente forma: En este acto, la vendedora recibe del señor Carlos Miguel Zicavo, la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional; y por el saldo, el comprador firma seis pagarés de cincuenta mil pesos m|nacional cada uno, con vencimiento mensual y consecutivos a partir del día quince de enero del año mil novecientos sesenta y uno, y un séptimo pagaré por cuarenta mil pesos moneda nacional, con vencimiento al día quince de julio de mil novecientos sesenta y uno.— Cuarto: Se deja expresa constancia, de que con motivo de la presente cesión de cuotas, la Cedente, ha transferido todos sus derechos y obligaciones que le correspondían hasta el día diez de octubre de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato — Incluso quedan comprendidos todos los beneficios o quebrantos devengados. — Quinto: El porcentaje con que concurría la señora Lucía Zicavo de Izzo en la distribución de los beneficios o quebrantos, queda transferido e incorporado al señor Carlos Miguel Zicavo. — En consecuencia, los beneficios o quebrantos sociales, se distribuirán de acuerdo al siguiente prorrateo: Una vez dispuesto del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva Legal, el saldo corresponderá a los siguientes socios: Don Carlos Miguel Zicavo tendrá el sesenta y siete por ciento; Doña Tripolitania Ana Italia Dinale de Zicavo tendrá el veintisiete por ciento; Alicia Ana Zicavo tendrá el tres por ciento, y don Carlos Rodolfo Zicavo tendrá el tres por ciento. — Sexto: El actual capital social de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en diez mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, se encuentra distribuído entre los socios como sigue: Carlos Miguel Zicavo posee quinientos ochenta mil pesos m|n., o sean cinco mil ochocientas cuotas; Tripolitania Ana Italia Dinale de Zicavo, posee cuatrocientos mil pesos m|n., o sean cuatro mil cuotas; Alicia Ana Zicavo posee diez mil pesos m|n., o sean cien cuotas, y Carlos Rodolfo Zicavo posee diez mil pesos m|n. o sean cien cuotas. — Séptimo: Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha que se indica. — Firmado: Lucía Zicavo de Izzo. — Carlos Miguel Zicavo. — Alicia Ana Zicavo. — Carlos Rodolfo Zicavo. — Tripolitania Ana Italia Dinale de Zicavo. — Certifico que las firmas que anteceden fueron otorgadas por los citados señores Lucía Zicavo de Izzo. — Carlos Miguel Zicavo. — Alicia Ana Zicavo. — Carlos Rodolfo Zicavo y Tripolitania Ana Italia Dinale de Zicavo, en mi presencia, doy fe, siendo en consecuencia auténtica. — Conste. — Buenos Aires, treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Elías Barcán, escribano nacional.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.040.— e.16|12 Nº 10.093 v.16|12|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO "TREBOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina entre los señores Antonio Gliemmo, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasaje Luis Gaitán número mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Julián Acuña, argentino, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada número mil quinientos cuarenta y uno y Norberto de la Torre, soltero, argentino, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón tres mil doscientos treinta y siete, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los otorgantes que se regirá bajo la razón social de ESTABLECIMIENTO METALURGICO "TREBOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cosquín número ochocientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años, considerando fecha inicial de sus operaciones el día primero de julio de mil novecientos sesenta. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de máquinas industriales y maquinarias en general para todas las industrias: esta enunciación no es limitativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo estimen conveniente, pudiendo también importar, exportar, adquirir patentes, comercios, marcas de fábrica y negociar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000 m|n.) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, habiendo sido suscripto íntegramente por los socios a razón de cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos cada uno los que se integran de acuerdo al balance que firman las partes, constituído por maquinarias y herramientas. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los tres socios indistintamente quienes actuarán como gerentes, y su firma individual será válida, acompañada por un sello leíble "Establecimiento Metalúrgico "Trébol", S. R. L.", para toda operación comercial, en las tramitaciones ante los Poderes Públicos, sean éstos Ejecutivos, Legislativos o Judiciales. La firma social será exclusivamente usada en todos los casos que hagan objeto de la sociedad, mediante: a) Celebrar toda clase de contratos públicos y privados, concurrir a licitaciones; b) Dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; c) Efectuar toda operación con Bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, conforme con las leyes constitutivas, cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, etc.: e) Constituir, aceptar, transferir y cancelar toda clase de derechos; f) practicar todos aquellos actos y gestiones que hacen el objeto de la sociedad, sin que la enumeración que antecede sea limitativa. — Sexto: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general; el primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — De las ganancias líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento del capital social. — El saldo de la utilidad corresponderá a los tres socios por partes iguales, los que serán transportados a la cuenta particular de cada socio. — Séptima: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de finalizar el plazo establecido, deberá comunicar a la sociedad por medio de un telegrama colacionado con noventa días de anticipación a su retiro, vencido el plazo se practicará un inventario y balance general a fin de determinar la utilidad o pérdida que pudiera corresponderle y su haber le será integrado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento en efectivo en el acto de la liquidación y el saldo en dos cuotas de ciento ochenta y trescientos sesenta días, a contar de la fecha de separación y sin recargo de intereses. — Para determinar el haber del socio saliente, el inventario será revaluado con los precios de plaza por tasadores profesionales incluído llave. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el haber del excluído se determinará conforme lo establecido en el artículo anterior.— Dentro de los noventa días de producida la causa de la separación, los socios deberán optar entre hacerse cargo del haber del excluído o incorporar a su representante legal o a sus herederos a la sociedad, en cuyo caso deberá unificar su representación, si no hicieran manifestación de voluntad se interpretará que optan por la incorporación, en caso contrario, regirá para el pago de las mismas condiciones que se estipula en el artículo séptimo. — Noveno: En caso de cesión de cuotas por alguno de los socios, los socios componentes de la sociedad tendrán preferencia y se asignará por partes iguales a cada uno. — Décimo: Para el caso de liquidación o partición de la sociedad queda a cargo de los tres socios con las facultades y limitaciones establecidas para el uso de la firma social. — Undécimo: Toda diferencia entre socios será resuelta por árbitros arbitradores designado uno por cada parte, los que antes de entrar en materia, designarán un tercero de recursos legales. — Duodécimo: Para todo lo que no haya sido materia de previsión en el presente contrato regirá lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco: — Décimo Tercero: Los socios están obligados a dedicar todas sus actividades a los negocios de la sociedad, estándoles prohibido su intervención directa o indirecta en toda clase de negociaciones o actividades del mismo ramo. — Décimo cuarto: Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente los firmantes. — Setiembre 5 de mil novecientos sesenta. — Antonio Gliemmo.— Julián Acuña — Norberto de la Torre. — Fillneas: Julián: setiembre. Enmendado: Gliemmo. Todo vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.16|12-Nº 10.099-v.16|12|60

SCHIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jaen Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1960, los señores Egidio Zuccollo, italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle Concordia 4284 y Oscar Néstor Pombo argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Tequendama 3434; mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "SCHIO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de agosto de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número 2.260, folio número 496, del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 14 de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número 4.088, folio 247, Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Queda constituída la sociedad Schio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años, a contar desde la fecha, plazo que los socios podrán prorrogar de común acuerdo por tres o cinco años más, a cuyos efectos dejarán constancia de la voluntad de prórroga en el Libro de Actas de la Sociedad, decisión que tomarán hasta tres meses antes del vencimiento del presente contrato. — Por este sistema podrán efectuar todas las prórrogas que estimen conveniente. — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal de la República Argentina, estableciéndolo en este acto en la calle Tequendama 3434, Dpto. "C", pudiendo establecer sucursales, agencias, subagencias o plantas industriales y comerciales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto social será la fabricación, industrialización, transformación, comercialización, importación y exportación, así como la realización de ventas al por mayor y menor de tejidos e hilados en general y todas las materias primas afines a los mismos, así como la realización de todos los actos de comercio establecidos en el artículo octavo del Código de Comercio pudiendo a los efectos de realizar su objeto, efectuar toda clase de contratos, operaciones, actos y gestiones con la mayor amplitud de facultades. — Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 4.000.000.— moneda nacional (Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional), divididos en cinco mil cuotas de $ 1.000.— moneda nacional (Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada una), que es aportado por los socios en partes iguales, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles detallados en el balance que debidamente firmado por las partes se agrega a la presente. — En consecuencia de lo expuesto el señor Oscar Néstor Pombo aporta la suma de $ 2.500.000.— m|n. (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), y el señor Egidio Zuccollo, la suma de $ 2.500.000.— m|n. (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional). — Artículo Cuarto: La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios los que quedan designados por este acto en calidad de gerentes, quedando facultados para que, actuando en la forma antedicha, realicen toda clase de contratos, actos y gestiones relacionadas con el objeto de la sociedad, inclusive los consignados en el artículo 1.881 del Código Civil, incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º y 17º, con la mayor amplitud de facultades, actuar ante Instituciones Bancarias, Públicas o Privadas, Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Industrial, Dirección de Aduanas, etcétera, con la única limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestación a título gratuito de fianzas a favor de los gremios o terceros. — Las funciones y atribuciones que se confieren a los socios gerentes podrán ser delegadas por éstos recíprocamente por poderes especiales, pudiendo en consecuencia cada uno de los socios actuando por sí y por poder del otro desempeñar las funciones establecidas en el presente artículo con toda la amplitud expresada en el mismo. — Quedan facultados los socios asimismo para otorgar poderes generales y especiales. — Artículo Quinto: Las decisiones sociales se asentarán en un Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Será imprescindible la unanimidad de los socios por sí, a los efectos de: resolver el cambio del objeto social, venta del fondo de comercio, modificaciones al contrato que impongan mayor responsabilidad a los socios, liquidación de la sociedad; no pudiendo resolverse estos asuntos por poder del otro socio. — A estos efectos cada uno de los socios tendrá un voto. — Para el caso de que cualquiera de los socios desee transferir sus cuotas sociales tendrá obligación de notificar fehacientemente al otro socio tal decisión, quien tendrá preferencia para realizar la compra en las mismas condiciones que ofrezca un tercero debiendo manifestar su decisión dentro de los quince días de serle sometida a consideración la propuesta mencionada. — Artículo Sexto: El 31 de diciembre de cada año, se practicará balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren convenientes, el que deberá ser sometido a la consideración de los mismos dentro de los treinta días hábiles de la fecha mencionada y se considerará definitivamente aprobado si no es impugnado por los socios dentro de los quince días hábiles de tenerlo en su poder para su estudio. — Artículo Séptimo: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes, reservándose los socios el derecho de inspeccionar ya sea directamente o por interpósita persona debidamente autorizada, todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de la misma. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal el que podrá ser aumentado por decisión de los socios en las sumas que estimen conveniente. — Artículo Noveno: Las utilidades netas líquidas y realizadas que resulten del balance general previa deducción de las cargas y gastos sociales, amortizaciones que correspondan y reservas legales o acordadas, se distribuirá entre los socios en idéntica proporción, es decir, el 50 % (cincuenta por ciento) para Oscar Néstor Pombo y el 50 % (cincuenta por ciento) para el señor el señor Egidio Zuccollo. Las pérdidas se soportarán en igual forma. Los

saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de cada socio así como los préstamos que los mismos o terceros efectúen a la Sociedad, devengarán un interés que anualmente o en cada caso se convenga por los socios. — Artículo Décimo: Será causa de disolución de la Sociedad además de las establecidas en los incisos 1º, 2º y 4º del artículo 422 del Código de Comercio, la pérdida del treinta por ciento del capital durante un ejercicio anual. La pérdida del treinta por ciento del capital en uno o varios ejercicio consecutivos dará derecho a cualquiera de los socios a exigir su retiro de la Sociedad quedando esta obligada a liquidar de sus haberes de acuerdo a lo establecido en la cláusula 15º — Artículo Décimoprimero: En caso de incapacidad legal por quiebra sobreviniente a cualquiera de los socios durante la vigencia del presente contrato, declarada judicialmente por sentencia firme, los socios restantes resolverán dentro de los treinta días hábiles de declarada la incapacidad si el incapacitado continuará o no formando parte de la Sociedad. Si se decidiera su permanencia, el represente legal del incapacitado, no tendrá más derechos en la sociedad que la mera fiscalización de las operaciones comerciales sin derecho a remuneración alguna por parte de la Sociedad en tal concepto. Si por el contrario, se resolviera su separación, se liquidará el haber del incapacitado de acuerdo a la cláusula 15º. — Artículo Décimosegundo: En caso de muerte o incapacidad, los herederos o representantes del mismo deberán dentro de los treinta días hábiles de producido el fallecimiento optar entre: a) Continuar en la Sociedad en las mismas condiciones que el ex socio; b) percibir la parte que le corresponda al causante en la Sociedad según balance a practicarse dentro de los treinta días de notificada la misma la opción a que hubiese hecho uso. En este caso dicho importe les será abonado de acuerdo a la cláusula 15º. En caso de que dentro del término mencionado los herederos no optasen por decisión alguna, el socio restante se hará cargo de todo el capital social abonando a los herederos la parte del socio prefallecido conforme a lo establecido en la cláusula 15º. Ambos socios acuerdan que de producirse el supuesto del inciso a), es decir continuar el giro de la Sociedad, la representación del socio Sr. Egidio Zuccollo, la ejercerá de pleno derecho, doña Liliana Mary Josefina Giulio de Zuccollo, y la de Oscar Néstor Pombo, doña Fides Juana Molindi de Pombo, en quienes obligatoriamente unificarán la personería los herederos. — Décimotercero: Si la disolución fuera total, los socios en su carácter de liquidadores, procederán en la siguiente forma: a) Se licitará entre los mismos el activo y pasivo dentro de los quince días hábiles de aprobado el balance general, previsto en el artículo siguiente, bajo sobre cerrado que se abrirá ante Escribano Público, en presencia de los socios. Adjudicada la licitación, el beneficiario deberá abonar el importe de su propuesta en la forma establecida en el artículo 15º, b) Fracasada la licitación por falta de propuestas o por incumplimiento de las condiciones estipuladas, los socios, en su carácter de liquidadores, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, para lo cual tendrán un término máximo de dos años, debiendo distribuirse los remanentes entre los integrantes de la Sociedad, a medida que vayan existiendo como tales. — Décimocuarto: En caso de disolución total o parcial de la Sociedad, dentro de los sesenta días hábiles de producida o acordada la misma, deberán someterse a la consideración de los socios un balance general, el que quedará automáticamente aprobado si no es observado dentro de los quince días hábiles de tenerlo sometido a su consideración. — Décimoquinto: Aprobado dicho balance él o los socios que se hiciesen cargo del activo y pasivo social, deberán abonar al o a los que se retiren o sus representantes, la parte de capital, llaves y utilidades que les corresponda en la siguiente forma: diez por ciento a los sesenta días contados a partir de la fecha de dicha aprobación o de la adjudicación de la licitación, según el caso. Y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas contadas a partir de la fecha del primer pago, documentadas en pagarés. El incumplimiento de las condiciones precedentemente establecidas, hará incurrir en mora al o a los deudores, la que se producirá por el mero transcurso de los términos pactados sin necesidad de interpelación ni trámite alguno, y producirá las siguientes consecuencias: a) Las cuotas abonadas quedarán a beneficio de los socios no culpables del incumplimiento en carácter de indemnización; b) La Sociedad entrará en liquidación a partir del momento de dicho incumplimiento. — Décimosexto: Por todos los efectos legales emergentes del presente contrato así como para cualquier duda o divergencia que surja con motivo de su interpretación, aprobación de balances, etcétera, los socios se someten a la decisión de árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrando uno cada parte en litigio, los que, en caso de discordia designará un árbitro tercero cuya decisión será inapelable. La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles de producida la cuestión planteada. Si vencidos los quince días no hubiere designado un árbitro, laudará en que esté designado y su decisión será inapelable. A partir de la fecha de constitución del tribunal, éste tendrá treinta días hábiles para expedirse, notificada la decisión que será inapelable, los socios tendrán quince días hábiles para considerarla y el que no se allane a la misma dentro de dicho término, será separado de la Sociedad, de inmediato, liquidándose sus haberes en la forma prevista en el artículo 15º, excepción hecha del diez por ciento pagadero dentro de los sesenta días que quedará a beneficio de la Sociedad en concepto de indemnización. Firmado: Egidio Zuccollo. O. N. Pombo. Modificación del artículo Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 4.000.000.— (cuatro millones), dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 cada una que es aportado por los socios en partes iguales en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles detallados en el balance que debidamente firmado por las partes se agrega al presente. En consecuencia: de lo expuesto el señor Oscar Néstor Pombo aporta la suma de $ 2.000.000.— (dos millones) m|n. y el Sr. Egidio Zuccollo la suma de $ 2.000.000.— m|n. Firmado: Egidio Zuccollo. O. N. Pombo. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.680. e.16|12-Nº 12.028-D.T.-v.16|12|60

CONSTRUCCIONES MECANICAS POLICOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Julio Waldner, casado, argentino, domiciliado en Acevedo Nº 1502, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires; Isaac Lewental, soltero, argentino, domiciliado en México Nº 750, Capital y Manuel Rodríguez, casado, español, domiciliado en Puán Nº 370, Haedo, Provincia de Buenos Aires; todos hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primero. — Denominación y Domicilio. — La sociedad se denominará CONSTRUCCIONES MECANICAS POLICOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle México Nº 750, Dto. 16, pudiendo ser cambiado por resolución de la mayoría de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en el interior del país o en el extranjero. — Segundo. — Duración. — La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años con efecto retroactivo al primero de Junio de 1960, continuando las operaciones de la Sociedad de hecho Construcciones Mecánicas Policolor de Rodríguez, Walder y Lewental, quedando prorrogado dicho término por treinta años más si la mayoría de los socios no resuelve lo contrario con seis meses de anticipación como mínimo al de la fecha de la primera expiración. — Tercero. — Objeto. — La sociedad tiene como principal objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros: el diseño, la construcción, la instalación y|o reparación de máquinas, aparatos, instalaciones, accesorios y|o repuestos en metales ferrosos y no ferrosos y de cualquier otra clase. — Cuarto. — Para realizar los fines enunciados la sociedad podrá: a) Comprar, enajenar, arrendar, locar, donar, hipotecar, dar en prenda y de cualquier forma adquirir, transferir o gravar, con derechos reales toda clase de bienes, inmuebles, muebles, títulos, acciones, obligaciones, semovientes y cualquier otro bien, crédito o derecho suscriptible de estas operaciones, conforme a las leyes. — b) Aceptar concesiones o privilegios de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Extranjeros, Autoridades Municipales, Instituciones públicas o privadas, intervenir en licitaciones públicas o privadas, ya sea en el país o en el extranjero y realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones, gestiones y contratos con personas jurídicas de existencia necesaria o posible, con personas físicas y con asociaciones civiles o comerciales. — c) Realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones crediticias, hipotecarias, prendarias o bancarias, préstamos o empréstitos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco Oficial, particular o mixto, nacional o extranjero. — d) Registrar marcas de fábrica, de comercio, y de agricultura, patentes de invención, comprarlas, venderlas, contratar o ceder su uso, formular oposiciones y querellas y ejercer todos los derechos que las leyes acuerdan en esta materia. — e) Contratar, trasladar o despedir empleados. — f) Otorgar poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución total o parcial y revocarlos cuantas veces considere conveniente. — g) Comprar, fletar, construir y equipar cualquier clase de vehículos, incluyendo embarcaciones y aeronaves. — h) Reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar, judicial o extrajudicialmente, todas las cantidades de dinero, valores o cosas que se adeuden a la Sociedad o ésta adeude por cualquier concepto o causa. — i) Dar y aceptar dinero prestado con o sin garantía, y toda clase de fianzas o garantías reales, personales o prendarias en negocio propio o ajeno. — j) Suscribir toda clase de escritos, escrituras, documentos y|o contratos civiles o comerciales, públicos o privados. — k) Estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter formular denuncias o querellas contra quienquiera cometa delito en su contra, transigir, comprometer en árbitros arbitradores y amigables componedores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, nombrar y aceptar los cargos de Síndico, liquidador o fideicomisario, hacer renuncias gratuitas y remisión o quitas de deudas. — l) En general, realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna, todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto. — Capital Social. — El capital social se fija en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto los socios por partes iguales a saber: el señor Luis Julio Waldner, la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos M|N., o sea 350 cuotas; el señor Isaac Lewental la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos M|N., o sea 350 cuotas y el señor Manuel Rodríguez, la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos M|N., o sea 350 cuotas. — Estos aportes se integran conjuntamente y por partes iguales entre los socios en maquinarias, cuentas a cobrar, patentes y marcas, según balance que forma parte integrante de este contrato. — Sexto. — Gerencia. — La sociedad será administrada por uno o varios Gerentes, socios o no socios, los que tendrán el uso de la firma social en todos los contratos y operaciones que realice la sociedad en la forma que se indique en sus nombramientos, siéndoles prohibido usarla en negocios ajenos al giro social. — En el caso del nombramiento de gerente o gerentes no socios, éste y|o éstos deberán ser nombrados con la aprobación de todos los socios. — El o los Gerentes tendrán todas las facultades que otorgan estos Estatutos y la Ley 11.645, inclusive las que exige poderes especiales de acuerdo con los artículos 1881, 782 y 2662, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin más limitación que la que la que se especifique en su nombramiento. — Mientras que no se designe especialmente Gerente o Gerentes, ocuparán este cargo conjuntamente los señores socios Luis Julio Waldner, Manuel Rodríguez e Isaac Lewental, pudiendo firmar uno cualesquiera de ellos, para obligar válidamente a la Sociedad. — Estos tendrán todas las facultades enunciadas y podrán resolver por sí respecto al objeto de la Sociedad y a las facultades que ésta tiene según los artículos tercero y cuarto de los Estatutos. — Además él o los Gerentes tendrán todas las facultades judiciales y administrativas para representar a la Sociedad y aun para querellar en nombre de ésta, pudiendo otorgar a este efecto los poderes necesarios. — Los gerentes nombrados o los que se designen en el futuro podrán delegar mediante un mandato todas o algunas de sus facultades entre sí, con especificación de la manera como él o los mandatarios deberán firmar para obligar a la Sociedad. — Séptimo. — Del Ejercicio Comercial. — Los socios se reunirán todas las veces que la marcha de los negocios lo exijan y, especialmente una vez al año, dentro de los noventa días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, que fenecerá el treinta y uno de Mayo de cada año. — En dicha oportunidad considerarán el Balance General y el proyecto de distribución de utilidades. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un libro de actas firmado por los socios o sus representantes. — Octavo. — Transformación de la Sociedad. — Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Noveno. — Retribución del o de los Gerentes. — Los socios fijarán periódicamente por votos que representan la mayoría del capital, la retribución del o los Gerentes con cargo a Gastos Generales. — Décimo. — Transferencia o Cesión de Cuotas Sociales. — La cuota social no podrá ser transferida a terceros extraños sino de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 de la Ley 11645 y en todos los casos los socios restantes, tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de condiciones, a cuyo efecto, el socio que deseare ceder sus cuotas deberá notificarlo a sus consocios mediante telegrama colacionado, a fin de que éstos, dentro de los treinta días de recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Sólo podrán aceptarse nuevas suscripciones con el consentimiento unánime de los socios y en las condiciones que se establezcan. — Undécimo. — Del Retiro de un Socio. — En caso de retiro de un socio, éste deberá comunicar a los otros socios en la forma que prevee el artículo décimo del Estatuto. — Este recibirá como compensación o reembolso además de sus cuotas de capital, las utilidades o pérdidas que se establezcan, según balance que se practicará a esa fecha. — Para dicho Balance, los activos fijos y nominales serán valuados al valor de plaza a esa fecha; el importe así determinado podrá ser abonado en doce cuotas bimestrales consecutivas con más un interés que anualmente esté en vigencia para descuentos bancarios a esa fecha, sobre los saldos impagos. — En todos los casos está forma de pago sólo será aceptada, cuando la adquisición de las cuotas las realice la sociedad u otro socio en un todo de acuerdo a lo prescripto en el artículo anterior. — Décimo Segundo. — Del Fallecimiento o Incapacidad Legal. — Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes, sin modificación ni variación hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigacción de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, el sueldo que correspondería al socio fallecido, quedará a favor de dicho representante. — El haber del socio fallecido será valuado en la forma establecida en el artículo undécimo, pudiendo estos importes abonarse a sus herederos y|o depositarse judicialmente en la cantidad de cuotas e intereses que se establece en el artículo anterior. — Si por voluntad unánime de los socios se optare por la continuación en la sociedad con el representante de la sucesión, hasta la declaratoria de herederos y|o con la persona que nombre la sucesión en adelante, proseguirá en la sociedad en calidad de socio con los mismos derechos y obligaciones del socio fundador. — Décimo Tercero. — De la Liquidación de la Sociedad. — En caso de pérdida del setenta y cinco por ciento o más del capital, la sociedad entrará de inmediato en liquidación si así lo resolviere la mayoría del capital. — El Gerente o Gerentes estarán a cargo de la liquidación salvo resolución en contrario de la mayoría del capital. — Décimo Cuarto. — Divergencias entre los Socios. — Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios, durante la existencia de la sociedad o durante su liquidación, con relación a a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo entre las partes, los que en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo de éste o aquéllos será inapelable. — Décimo Quinto. — Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída Construcciones Mecánicas Policolor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de 1960. — Entre líneas: continuando las operaciones de la Sociedad de Hecho: Construcciones Mecánicas Policolor de Rodríguez, Woldner y Lewental. Vale. — Sobre raspado: término, resuelve, realizar liquidación, queda, ocho. Vale. — Firmado: Luis J. Waldner. — Isaac Lewental y Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.880.— e.16|12-Nº 10.104.v.16|12|60

S O H I O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el Sr. Dante Eugenio Cerrutti, mayor de edad, casado, comerciante. C. I. Nº 5.436.692, con domicilio legal en la calle Rica 114. Caseros, Pcia. de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el Sr. Oscar Néstor Pombo, argentino, mayor de edad, casado, C. Ident. Nº 1.524.520, con domicilio legal en Tequendama 3434. Dto. "C", se conviene y pacta lo siguiente: Primero: El Sr. Dante Eugenio Cerrutti, declara ser titular de 500 (quinientas) cuotas capital de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, o sea la suma de $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional) del capital social de "Schio S. R. L." (Sociedad de Responsabilidad Limitada) con domicilio legal en la calle Tequendama 3434, Dto. "C", cuyo contrato social en su última modificación fue inscripto el 14 de noviembre de 1958, bajo el Nº 4.088, folio 247, Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Sr. Dante Eugenio Cerrutti, vende al Sr. Oscar Néstor Pombo, las referidas 500 (quinientas) cuotas capital que tiene en "SCHIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Tequendama 3434, Dto. "C" cuyo contrato social en su última modificación fue inscripto el 14 de noviembre de 1958 bajo el Nº 4.088, folio 247. Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El Sr. Dante Eugenio Cerrutti, vende al Sr. Oscar Néstor Pombo, las referidas 500 (quinientas) cuotas capital que tiene en "Schio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", así como todos sus derechos en la referida sociedad y haberes en cuenta particular que se traspasan en total a favor del Sr. Oscar Néstor Pombo y por el precio total y convenido de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional), pagaderos de la siguiente manera: $ 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional) en este acto del cual el presente es suficiente y bastante recibo; $ 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional) a los sesenta (60) días, es decir el 5 de julio de mil novecientos sesenta; $ 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional) a los ciento veinte días de la fecha, es decir el 5 de septiembre de mil novecientos sesenta y el saldo en catorce cuotas iguales y consecutivas de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una cuyos vencimientos operarán: el cinco de octubre de 1960; cinco de noviembre de 1960; cinco de diciembre de 1960; cinco de enero de 1961; cinco de febrero de 1961; cinco de marzo de 1961; cinco de abril de 1961; cinco de mayo de 1961; cinco de junio de 1961; cinco de julio de 1961; cinco de agosto de 1961; cinco de septiembre de 1961; cinco de octubre de 1961; y cinco de noviembre de 1961. — Tercero: Como consecuencia de la presente compra-venta de cuotas sociales el señor Dante Eugenio Cerrutti, transfiere a favor del señor Oscar Néstor Pombo, todos los derechos que poseía en la referida sociedad no teniendo nada que reclamarle con excepción de los pagos antes mencionados, así como nada tiene que reclamar de "Schio S. R. L.". — Cuarto: Presente en este acto el socio restante de "Schio S. R. L.", señor Egidio Zuccollo, presta su más absoluta y total conformidad con la transferencia de cuotas efectuada a favor del señor Oscar Néstor Pombo, y como consecuencia de ello "Schio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituída por los señores Oscar Néstor Pombo quien posee mil (1000) cuotas del capital social de $ 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una; ó sea $ 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos moneda nacional) y por el Sr. Egidio Zuccollo, quien posee 500 (quinientas) cuotas de $ 1.000 m|n.. (un mil pesos moneda nacional) cada una o sea la suma de $ 500.000 m/n (quinientos mil pesos moneda nacional). — Quinta: En este estado los socios Egidió Zuccollo y Oscar Néstor Pombo, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: "Cuarta: La administración, dirección, representación de la sociedad estará ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios los que quedan designados por este acto en calidad de gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de los dos para obligar a la sociedad, quedando facultados para que actuando en la forma antedicha realicen toda clase de contratos, actos y gestiones relacionados con el objeto de la sociedad inclusive los consignados en el artículo 1881 del Código Civil (incs. 1, 2, 3, 4, 7, 10, 11, 12, 13. 14, 17) con la mayor amplitud de facultades y con la única limitación de no comprometer la firma en operaciones ajenas al giro de la misma ni en prestación de fianzas a favor de los gerentes o terceros pudiendo asimismo otorgar poderes generales y especiales". — Hechos en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — En este acto las partes acuerdan; Que como consecuencia de la compra venta de cuotas sociales que aquí se efectúa, el señor Dante Eugenio Cerrutti quedará liberado de todos los avales personales que tiene prestados a favor de la sociedad, los que, pasarán "ipso jure" al señor Oscar Néstor Pombo, quien los prestará en subtitución del señor Cerrutti. — También en Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Dante Eugenio Cerrutti; Oscar Néstor Pombo; Egidio Zuccollo. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.- e.16|12-Nº 12.029 D.T.-v.16|12|60

J. J. TOMASELLO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Fº 1659. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen: Don Juan José Tomasello, de estado casado; Don Norberto Pedro Tomasello, de estado casado; ambos domiciliados en esta Ciudad, en la calle Pinzón número mil trece, argentinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: a) Que por instrumento privado otorgado y suscripto con fecha dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Rodolfo Gualterio Schmidt, don Juan José Tomasello y don Pedro Grosso, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tiene por objeto la explotación del comercio de compra-venta de maderas y de aserradero, la sede de la misma quedó establecida en esta Capital, en la calle Pinzón número mil trece; adoptó como denominación la de "J. J. Tomasello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo indeterminado el plazo de duración, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, conviniendo las demás cláusulas de que informa el testimonio del indicado contrato, que certifico tener a la vista, doy fe, y se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento ochenta y tres, folio trescientos veinte, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Que por documento privado otorgado y suscripto con fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se retiró de la sociedad el socio don Pedro Grosso, continuando con la misma los socios señores don Juan José Tomasello y don Rodolfo Gualterio Schmidt, quienes en ese mismo acto procedieron a dejar subsistentes las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima y décima tercera, dejando sin efecto las restantes cláusulas de todo ello según el respectivo testimonio que certifico tener a la vista, se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, folio cuatrocientos setenta y uno, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Por instrumento privado formalizado con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los dos únicos componentes mencionados en la enunciación que antecede, modificaron las cláusulas séptima y undécima y su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos catorce, folio doscientos ochenta y siete, del libro catorce, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Por escritura otorgada con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Escribano del Partido de Lanús, don Luis Melquiades Bernaldo de Quiros, fué incorporado como socio don Norberto Pedro Tomaselló, y se modificaron con motivo de ese ingreso las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato social, y el testimonio de esa escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos veinte y cinco, folio treinta del libro veinte y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; e) Que por escritura de fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el mismo Escribano don Luis Melquiades Bernaldo de Quiros, el socio don Rodolfo Gualterio Schmidt, cedió y transfirió al otro socio don Juan José Tomasello, la totalidad de las doscientas cuotas que tenía en la sociedad, y el testimonio de esa escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil seiscientos setenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y uno, del libro veinte y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes en sus caracteres de únicos socios y componentes de la sociedad "J. J. Tomasello y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ajustados al proceso de los antecedentes contractuales y legales enunciados, han resuelto incorporar a la misma en calidad de socio a don Juan Carlos Tomasello, con los derechos, prerrogativas y acciones que le correspondiera en el carácter que investirá en lo sucesivo, con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Presente a este acto don Juan Carlos Tomasello, de estado casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Pinzón número mil trece, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que impuesto de ello, manifiesta su conformidad y aceptación. — Y los señores don Juan José Tomasello, don Norberto Pedro Tomasello y don Juan Carlos Tomasello, han resuelto que en consideración a las modificaciones ya introducidas en el contrato social, a las que introducirán en este acto, como adaptarlas vigentes a las futuras modalidades sociales, a igual que reestructurar sus vinculaciones societarias, adoptan para dicha sociedad el siguiente texto definitivo de contrato social: Primero: Entre los Sres. don Juan José Tomasello, don Norberto Pedro Tomasello y don Juan Carlos Tomasello, sujeta a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las convenidas por este contrato, constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, continuadora de la misma instituída originariamente con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, prosiguiendo con su activo y pasivo, el cual toman a su cargo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el comercio de compra-venta de maderas, de su industrialización, dedicarse por cuenta propia y de terceros a trabajos de aserradero y todo aquello que se relacione al ramo de carpintería en general, pudiendo extender y ampliar esos objetos a cualquier actividad que tenga afinidad con las mismas. — Tercero: La sede principal de sus negocios queda establecida en esta Ciudad, en la calle Pinzón número mil trece, y si fuese necesario podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país, y en el extranjero, a igual que tener agencias y representaciones. — Cuarto: — La sociedad podrá asimismo adquirir bienes inmuebles, los que a su vez podrá enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, y de cualquier otra forma transferirlos y gravarlos. — Quinto: La sociedad adopta como razón social la de "J. J. TOMASELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Las tareas de la administración de la sociedad quedan distribuidas de la siguiente manera: don Juan José Tomasello, con funciones de gerente general; don Norberto Pedro Tomasello, con funciones de gerente de compra-venta, y don Juan Carlos Tomasello, con funciones de gerente de producción, cuyos actos y gestiones quedarán supeditados a la aprobación del gerente general antes mencionado; y en cuanto al uso de la firma social queda convenido lo siguiente: a) a cargo exclusivo del socio don Juan José Tomasello, con las atribuciones y facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estando comprendido en ello y con finalidad exclusiva la de celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades e instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, arrendar, o subarrendar por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar, tomar dinero en préstamo en moneda nacional y|o extranjera, con o sin garantías personales o reales; operar con los Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, ó cualesquiera otros Bancos nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos, como las respectivas legislaciones, en su caso, y demás instituciones estatales o para estatales, nacionales o extranjeras, creadas o por crearse, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, gíros, y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago; registrar marcas, nombrar mandatarios generales y|o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio y para administrar con tan amplias facultades, como considere menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar, extinguir obligaciones preexistentes, al contrato o posteriores, hacer pagos aunque no sean los ordinarios dé la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituír domicilios y cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero y jurisdicción, con tan amplias facultades como fueran necesarias, representar a la sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados; hacer depósitos bancarios, firmar endosos en cheques letras o documentos para depositar en la cuenta de la sociedad o de terceros, firmár recibos, cuentas, conformes, firmar la correspondencia apistolar y telegráfica, intervenir y representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, las instituciones bancarias de cualquier tipo, firmar las declaraciones exigidas por las disposiciones que rigen los organismos o instituciones estatales o de otra índole creadas o por crear, cobrando, y percibiendo el importe de las liquidaciones que pudieran resultar y en general podrá realizar los actos de administración con las más amplias facultades. — b) En forma conjunta a los socios don Norberto Pedro Tomasello y don Juan Carlos Tomasello para realizar únicamente los siguientes actos: Primero: Intervenir y entender en todos los asuntos, gestiones y operaciones que la sociedad mandante tenga pendientes o se le ocurran en lo futuro, ante las Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, oficiales o privadas de esta Ciudad, o de cualquiera del país, casa matriz, sucursales y agencias y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — A esos fines quedan facultados para extraer total o parcialmente las sumas de dinero depositadas o las que se depositen en lo sucesivo a la orden de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o a premio, o de otra manera y forma. — Igualmente para que puedán abrir y clausurar cuentas corrientes, y cuentas bancarias de cualquier índole y naturaleza. — Para que depositen cualquier suma de dinero, títulos giros, acciones, bonos, pagarés y cualquier clase de valores y otros documentos comerciales y civiles, los que a su vez podrán retirarlos a los efectos que consideren convenientes, aun aquellos depositados por terceras personas. — Para que cobren y perciban las sumas de dinero provenientes de cualquier concepto que se acrediten o depositen por terceros a la orden de la sociedad. — Para que puedan descontar pagarés, vales, cheques, giros y otros papeles comerciales. — Para que soliciten préstamos por las cantidades y conviniendo intereses, plazos, amortizaciones, formas de pago y demás condiciones que vieren convenir y aquellas otras condiciones que se ajusten a las reglamentaciones a tales fines, pudiendo en garantía dar y ofrecer en cauciones títulos, acciones y otras clases de valores, procedan a efectuar amortizaciones o renovaciones de los préstamos que se tengan acordados actualmente a la sociedad. — A los fines indicados podrán los mandatarios librar, descontar cheques, vales, giros, letras de cambio, warrants, certificados, y toda clase de libranzas y documentos comerciales, hacer declaraciones y manifestaciones de bienes, presentar balances e inventarios generales, formular solicitudes y peticiones de cualquier índole, proceder al registro de firmas, a rectificaciones, ratificaciones y subsanaciones de cualquier error o naturaleza, otorgar y suscribir documentos públicos y privados de cualquier índole y naturaleza. — En lo que concierne al endoso de cheques, pagarés, y demás documentos públicos y privados de cualquier índole y naturaleza. — En lo que concierne al endoso de cheques, pagarés, y demás documentos comerciales, los expresados mandatarios podrán hacerlo indistintamente cualesquiera de ellos. — Segundo: Para que puedan comprar y vender mercaderías y materias primas que comprendan el giro del negocio y establecimientos industriales, al contado o a plazos, pudiendo firmar compromisos, otorgar conformes en cuentas o facturas, como otorgar en pago de ellas giros, letras de cambio o pagarés. — Para que puedan cobrar cualquier suma de dinero de las que la sociedad mandante sea acreedora, de cualquier naturaleza que sea, y provenga de cualquier título u origen. — Tercero: Para que puedan nombrar, contratar, designar empleados y obreros, fijando sus sueldos, salarios y otras remuneraciones, a los cuales podrán suspender, renovarlos a igual que rescindir sus contratos. — Cuarto: Para que exijan garantías reales o personales por las deudas u otras obligaciones pendientes, o que se contraigan, con los adquirentes de mercaderías, aceptarlos, verificar, observar, impugnar, aceptar pagos por consignaciones, obligaciones y depósitos de dinero o efectos. — Hacer pagos ordinarios de la administración, solicitar inscripciones, proceder al registro de firmas, formular protestos y protestas, verifiquen rectificaciones, consientan en ratificaciones, contratos de seguros contra incendio y otros riesgos, otorguen y suscriban escrituras, recibos y toda clase de resguardos, documentos públicos y privados, como de índole bancaria y comercial. — c) A cargo indistintamente de cualquiera de los socios don Norberto Pedro Tomasello y don Juan Carlos Tomasello, para que realicen y ejecuten

los siguientes actos: intervengan y actúen en todos los trámites, gestiones y diligencias de orden administrativo que actualmente tenga pendientes la sociedad o se le presenten en lo sucesivo, por ante los Ministerios Nacionales, Provinciales, Municipalidad de esta Capital, Municipalidad Provincial y de Territorios Nacionales y cualquiera que sean sus reparticiones, entes autónomos y otras dependencias pertenecientes y que tengan vinculación con las mismas, especialmente el Instituto Nacional de Previsión Social, las Cajas de Jubilaciones dependientes del mismo, y del Tribunal de Faltas. — A esos fines quedan facultados para iniciar y tramitar los expedientes que fueren precisos, y de las resoluciones recaídas notificarse o apelar o interponer los recursos contenciosos administrativos. — Produzcan pruebas e informaciones, como igualmente procedan a rectificaciones, ratificaciones y subsanaciones de cualquier error e índole. — Formulen protestos y protestas, como efectúen pagos con las reservas que crean convenientes o indispensables. — Para que cobren y perciban sumas de dinero provenientes de cualquier concepto. — Para que otorguen declaraciones juradas, abonen impuestos, multas, derechos y honorarios. — Para que procedan al registro de firmas y soliciten inscripciones, pidan toda clase de medidas precaucionales, de cualquier otra medida, de otra naturaleza. — Para que otorguen y suscriban resguardos de documentos públicos y privados, y para que realicen y ejecuten las demás gestiones y trámites que autoriza el procedimiento o reglamentación administrativa en que deban actuar. — Para que intervengan y entiendan en todos los asuntos, gestiones y trámites que la sociedad tenga pendientes actualmente, o se presenten en lo futuro, con particulares, entidades o empresas, ejerciendo en cada caso la más amplia representación, vinculada a los intereses comerciales que la sociedad tenga en los mismos. — Para que se presenten en licitaciones privadas o públicas, haciendo las pertinentes ofertas, hagan los depósitos de garantías de los mismos, asistan a la apertura de esas licitaciones, acepten las que se adjudiquen a la sociedad, firmando los respectivos contratos y convenios e intervengan en todos los actos propios de las mismas, como aquellos que correspondan a su cumplimiento. — Para que soliciten como ejecuten transferencias de automotores y semovientes. — Para que puedan retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, las encomiendas, giros, valores declarados, así como la correspondencia epistolar o telegráfica dirigida a nombre o a la orden de la sociedad, pudiendo endosar documentos para su transferencia, cobro o depósitos. — Para que intervengan en todas las tramitaciones relacionadas con los ferrocarriles o empresas de transportes ya sean terrestres, marítimas, aéreas o fluviales y ya pertenezcan al Estado o a compañías o a particulares, formular toda clase de pedidos, aceptar y firmar toda clase de cartas de porte, guías, conocimientos y otros documentos que sean necesarios y efectúen las reclamaciones pertinentes. — Para que se presenten y peticionen en defensa y apoyo de los intereses de la sociedad ante las autoridades judiciales, Nacionales o Provinciales, en especial el Tribunal de Faltas, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier provincia. Ministerio de Trabajo y Previsión, Vocalías de Conciliación y Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdición, facultándolos para que inicien y contesten demandas e intervengan hasta su total terminación en todos los pleitos y causas en que la sociedad sea parte o las encomiende, como actora o demandada, para que intervengan en las audiencias del artículo cuarenta y siete, Decreto Ley treinta y dos mil trescientos cuarenta y siete, año mil novecientos cuarenta y cuatro (Ley doce mil novecientos cuarenta y ocho), con amplias facultades para representar a la sociedad en toda gestión o diligencia que corresponda, conforme a la Ley nueve mil seiscientos ochenta y ocho, de accidentes del Trabajo. Los socios que tienen el uso de la firma social en la forma precedentemente convenida, no podrán disponer de la misma y destinarla a todo aquello que sea ajeno al objeto social, y en fianzas y garantías en favor de terceros. — Séptimo: El tiempo de duración de la sociedad es indeterminado a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de iniciación de la misma, de acuerdo al contrato de su formalización, celebrado el diez y ocho del mismo mes y año. —Octavo: El capital actual de la sociedad de trescientos diez mil pesos moneda nacional, queda aumentado a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, y este aumento de dos millones seiscientos noventa mil pesos moneda nacional, es aportado de la siguiente manera: don Juan José Tomasello: un millón setecientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado, representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, rodados, y demás bienes especificados en el balance e inventario general practicado el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; don Norberto Pedro Tomasello: cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento, representado por dinero efectivo; don Juan Carlos Tomasello: quinientos mil pesos moneda nacional, totalmente suscripto e integrado en el cincuenta por ciento, representado por dinero efectivo, de acuerdo con lo que antecede, el cual capital societario es el siguiente: don Juan José Tomasello, dos millones de pesos moneda nacional; don Norberto Pedro y don Juan Carlos Tomasello, quinientos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, dividido igualmente en cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional cada una. De acuerdo a las necesidades que imponga el desarrollo de las actividades sociales, los socios mencionados don Norberto Pedro y don Juan Carlos Tomasello, integrarán el saldo del capital social suscripto. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder a terceras personas, parcial o totalmente sus cuotas de capital sin la conformidad de los demás socios, en caso negativo podrá recurrir judicialmente de acuerdo con lo prescripto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y si la resolución le fuera favorable los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas a transferirse en igualdad de condición. — Décima: Anualmente, es decir, el treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades realizables se destinará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá así: don Juan José Tomasello, el setenta por ciento, y el quince por ciento para cada uno de los socios don Norberto Pedro Tomasello y don Juan Carlos Tomasello. El inventario y balance general se realizará dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio y se le hará conocer dentro de los quince días subsiguientes de su terminación, a los demás socios y si no fuere observado o impugando se le considerará aprobado. — Undécimo: Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio, y sólo podrán ser retiradas en forma conjunta por los tres socios, siempre que las disponibilidades lo permitan, y ellas no afecten el desarrollo económico de la sociedad; de ser factible ello, lo serán en la siguiente proporción: setenta por ciento el socio don Juan José Tomasello, y el quince por ciento cada uno de los otros socios don Juan Carlos Tomasello y don Norberto Pedro Tomasello, esas cuentas particulares devengarán el interés bancario de plaza. — Duodécimo: La designación o remoción de gerente podrá ser dispuesta por la mayoría de socios que representen la mayoría de capital, a igual que reuniendo idénticos requisitos se proponga adoptar resoluciones que no modifiquen lo convenido en el acto constitutivo de la sociedad, para esto último se requiere la voluntad unánime de los socios. Cada cuota dará derecho a un voto. — Décimo Tercero: La sociedad no se disuelve por la muerte o quiebra de cualquiera de los socios. Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios que le sobrevivan podrán disponer lo siguiente: a) Practicar un inventario y balance general a la fecha de su deceso y adquirir a la cónyuge y/o sus sucesores el haber que resulte, abonándolo al contado o en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a contar de la fecha del fallecimiento, con más un interés del doce por ciento anual, pagaderos conjuntamente con cada una de las cuotas, o proseguir con la cónyuge supérstite y|o sus herederos, hasta la expiración del término de la sociedad. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, uno por cada parte, y para el caso de discordia, lo resolverá un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y firman conjuntamente con los testigos del acto, don Romualdo Federico Baglietto, y don Felipe Juan Motta, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan J. Tomasello. — N. P. Tomasello. — J. C. Tomasello. — R. F. Baglietto. — Felipe J. Motta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y nueve del Registro trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de tres pesos nacionales cada uno, números correlativos, del dos millones doscientos siete mil dieciséis, al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta. — Raspado: once — que — conviniendo — el — undécima — Luis garantías — gratuitas — tenga — ellas — cada — acepten — transferencias — ajeno — nacional — integrarán — sobrevivan — inventario — duda — se — cincuenta, vale. — Hay un sello. — Firmado: Juan R. Borzone (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.760. e.16|12-Nº 10.106-v.16|12|60

AUTOTORN M. KRUSZEWSKI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 4 de noviembre de 1960, el señor José Luis del Río cede, vende y transfiere sus 90 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "AUTOTORN M. KRUSZEWSKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al socio Miguel Adolfo Glett, 60 cuotas o sean $ 60.000 m|n. y al socio Mieczyslaw Kruszewski 30 cuotas, o sean $ 30.000 m|n., con efecto retroactivo al día 30 de setiembre de 1959. En virtud de esa cesión se modifica la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: "El capital social se compone de la suma de 600.000 pesos moneda nacional, divididos en 600 cuotas de $ 1.000.— cada una, integradas en la siguiente proporción: 480 por el señor Mieczyslaw Kruszewski y 120 por el señor Miguel Adolfo Glett, y la cláusula quinta: "La dirección y administración estará a cargo de don Mieczyslaw Kruszewski quien es designado gerente con amplias facultades. En caso de ausencia del gerente está autorizado para el uso de firma social don Miguel Adolfo Glett". — Quedan suprimidas las cláusulas: octava, novena y duodécima. — Fdo.: Glett Adolfo. — M. Kruszekski. — José Luis del Río.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e.16|12-Nº 12.031 D.T. v.16|12|60

MAY HERMANOS (Antes MAY & OPPENHEIMER)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 18 de octubre de 1960, pasada al folio 5162 del protocolo del Registro 310 de esta ciudad, ante el escribano Agustín Lascano Pizarro, se reforma el contrato social de "MAY HERMANOS (Antes MAL & OPPENHEIMER) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentándose el capital social en la suma de m$n. 3.000.000.—, y modificándose los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, décimo primero y décimo segundo, que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas valor nominal cada una de quinientos pesos moneda nacional, suscriptas y aportadas por los socios en la sigiente proporción: a) Curt May, tres mil trescientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — b) Bernardo May, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y c) Preben Nielsen tres mil trescientas setenta y cinco cuotas o sea la suma de un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados por los socios por simple mayoría de votos. — En oportunidad de la designación se determinará la forma como el mismo tendrá el uso de la firma social. — En tal forma y carácter, los gerentes pueden: Efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole, que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, abrir y cerrar cuentas bancarias de cualquier índole, firmar, endosar o descontar cheques, giros, efectuar depósitos en dinero, títulos, valores o cosas que se encuentren depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre de la sociedad, solicitar créditos, girar en descubierto, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, firmar, endosar y descontar pagarés y letras de cambio, celebrar contratos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general, representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, reparticiones autárquicas, así como instituciones bancarias, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos y demás oficiales o particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos. — La enumeración que antecede no significa la prohibición de realizar actos que no se hayan mencionado, excepto firmar fianzas y garantías por obligaciones de terceros por conceptos ajenos al giro social, lo que les queda expresamente prohibido. — Artículo Quinto: Quedan designados los señores Curt May, argentino naturalizado, domiciliado en calle Venezuela setecientos veinte y don Bernardo May, argentino naturalizado con igual domicilio que el anterior, quienes harán uso de la firma social indistintamente. — Los gerentes podrán percibir un sueldo, siempre que así lo resuelva una Asamblea de socios. — Artículo Sexto: La sociedad rige con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Artículo Décimo Primero: En cada caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos continuarán percibiendo el sueldo que le correspondía como gerente, en su caso, durante los seis meses siguientes al fin del mes del fallecimiento. — Los herederos podrán continuar en la sociedad como socios, con representación unificada y podrán retirarse de la sociedad, en la forma prevista en el artículo décimo. — Así también los socios sobrevivientes tendrán conjuntamente, el derecho de hacerse cargo de las cuotas sociales de los herederos del socio fallecido que se hayan incorporado como socios, a la fecha del cierre de cualquier ejercicio, y con preaviso por telegrama colacionado de por lo menos doce meses a dirigirse al representante de los herederos en la sociedad. — El precio de los cuotas, se determinará de acuerdo a lo previsto en el artículo décimo y deberán ser pagado en tres cuotas iguales, semestrales y consecutivas, con más el interés bancario sobre los saldos, de las cuales, la primera, vencerá en la fecha de retiro de los herederos como socios de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por expiración del plazo o por otro motivo anterior, la liquidación estará a cargo del o de los gerentes, con las facultades que surgen del artículo cuarto, dentro del estado de liquidación. — El resultado de la liquidación, previo el pago del pasivo exigible, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.16|12-Nº 10.113 v.16|12|60

LA BERNALESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Ariadna, Sociedad en Comandita por Acciones, León Pitchon, Louis Pitchon e Hilanderías Gaby Salomón, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, los cuatro en su calidad de únicos socios componentes de "LA BERNALESA, S. R. L.", constituída originariamente por contrato privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en la ciudad de Buenos Aires, y que fué inscripto originariamente en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de enero de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número doce, al folio doscientos veinte y siete, del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con modificaciones posteriores de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y seis, inscripta bajo el número doscientos cuarenta y nueve, folio noventa y siete, libro segundo; modificado y recopilado con todas las cláusulas vigentes con fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto bajo el número quinientos cinco, folio cuatrocientos tres libro cinco; modificado con fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, inscripto bajo el número doscientos veintinueve, folio setenta y dos, libro seis; modificado con fecha venticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto bajo el número doscientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos veinticuatro del libro seis; modificado con fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el veintidós de diciembre del mismo año, bajo el número mil setecientos nueve, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro ocho; modificado con fecha diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto bajo el número trescientos ochenta y ocho, folio doscientos sesenta y tres, libro diez; modificado con fecha once

de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto bajo el número setecientos ocho, al folio trescientos cuarenta y ocho del libro doce; modificado con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto bajo el número seiscientos veintisiete, al folio trescientos cuarenta y cinco del libro catorce; modificado con fecha diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número un mil ciento catorce, al folio cuarenta y dos del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta, inscripto el diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número seiscientos noventa y cuatro, al folio trescientos del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número Continúa en el sello nacional de $ 6.— m|n. número 385543, Serie S. (Viene del sello nacional de $ 6.— m|n. Nº 385542, Serie S) dos mil trescientos dieciséis, al folio quince del libro veinticuatro del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto bajo el número mil seiscientos ocho, al folio cuatrocientos veintidós del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto bajo el número mil seiscientos nueve, al folio cuatrocientos veintidós del libro veintisiete de Contratos de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto bajo el número mil novecientos catorce, al folio cuatrocientos setenta y ocho del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto bajo el número tres mil doscientos noventa y tres, al folio ciento setenta, del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto bajo el número dos mil seiscientos uno, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro treinta y dos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto bajo el número mil setecientos setenta y siete, al folio cinco, del libro treinta y cinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripto bajo el número mil cientos cincuenta y nueve, al folio ciento treinta y dos del libro treinta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco se constituyó Ariadna, Sociedad en Comandita por Acciones, que recibió como aporte del socio señor Alberto Gaby Salomón o Gaby Salomón, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco las cuotas que éste tenía en La Bernalesa Sociedad de Responsabilidad Limitada así como sus utilidades incluído también su porcentaje preferencial y de prioridad del veintiocho y cincuenta y cinco por ciento de las mismas, según el contrato social así como sus reservas y todos sus derechos y haberes en dicha sociedad por todo concepto, con excepción de los retiros mensuales a que tiene derecho según el mismo contrato; el contrato de Ariadna, Sociedad en Comandita por Acciones, se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número novecientos setenta y nueve, al folio ciento noventa y ocho del libro doscientos treinta y cuatro: en tal virtud La Ber- Continúa en el sello nacional de pesos 6.— m|nacional. número 385544, Serie S.) (Viene del sello nacional de $ 6 m|n. número 385543, Serie S.— nalesa S. R. L. quedó integrada por los cuatro socios que firman la presente ampliación de capital. — La cesión de las cuotas del señor Alberto Gaby Salomón o Gaby Salomón a Ariadna Sociedad en Comandita por Acciones, se realizó en virtud de la conformidad y consentimiento prestado por la totalidad de los restantes socios de acuerdo con la escritura pasada por ante el escribano Carlos A. Pelosi al folio tres mil trescientos noventa y cuatro del Registro trescientos treinta y ocho a su cargo de la ciudad de La Plata, con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — En dicha autorización se dejó expresa constancia que la autorización de que se trata en nada afecta la condición de gerente administrador de "La Bernalesa Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tiene el señor Gaby o Alberto Gaby Salomón, y por lo tanto, aunque pierda su carácter de socio a raíz de la cesión, continuará en el cargo y sustituirá el mandato de administración con las mismas facultades y en idénticas condiciones que hasta el presente, modificado con fecha 9 de abril de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil doscientos nueve, al folio dos cientos cincuenta y seis del libro treinta del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Las partes, de común acuerdo, han resuelto: Primero: Aumentar el capital social de la sociedad La Bernalesa Sociedad de Responsabilidad Limitada, que era de ochenta y cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en ochenta y cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, en cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos quince mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas sesenta y cinco mil seiscientas quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea con el aumento hasta la cantidad de quinientos cincuenta millones seiscientos quince mil pesos moneda nacional. — Dicho aumento de cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos quince mil pesos moneda nacional se integra de la siguiente forma: trescientos ochenta millones ciento setenta y dos mil ochenta pesos moneda nacional con el fondo de revaluación del activo y treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional con las utilidades del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y nueve; según se desprende del balance general correspondiente al ejercicio terminado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y del balance general al primero de enero de mil novecientos sesenta y cincuenta millones en pesos moneda nacional aportados por el socio Ariadna, Sociedad en Comandita por Acciones, exclusivamente. — El rubro capitalizado se encuentra invertido en el giro de los negocios de la so —Continúa en el sello nac. de $ 6 m|n. Nº 385546, Serie S. — Viene del sello nacional de $ 6 m|n. número 385544, Serie S.— ciedad, salvo los cincuenta millones de pesos moneda nacional que aportará Ariadna, Sociedad en Comandita por Acciones, integración que deberá realizarse en moneda nacional, a partir de la fecha y dentro del año —. Corresponde el aumento de capital a los socios en las siguientes cantidades: Ariadna, Sociedad en Comandita por Acciones, trescientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, trescientos sesenta y seis millones ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, de dichas cuotas, doscientos ochenta y siete mil trescientas cuarenta y cuatro se integrarán con la parte proporcional del fondo de revaluación del activo; veintiocho mil ochocientas nueve se integrarán con utilidades del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y nueve y cincuenta mil se integrarán en pesos moneda nacional, por Ariadna, Sociedad en Comandita por Acciones; León Pitchon, treinta y ocho mil quinientas sesenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; treinta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; de dichas cuotas treinta y cinco mil novecientas noventa y tres se integrarán con la parte proporcional del fondo de revaluación del activo y dos mil quinientas setenta y dos se integrarán con utilidades del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y nueve; Louis Pitchon, veinticuatro mil ciento cincuenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, veinticuatro millones ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional; de dichas cuotas veintidós mil quinientas cuarenta y cinco se integrarán con la parte proporcional del fondo de revaluación del activo, y mil seiscientas once se integrarán con utilidades del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y nueve; e Hilanderías Gaby Salomón Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, treinta y seis mil setecientas cuarenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, treinta y seis millones setecientos cuarenta y un mil pesos moneda nacional, de dichas cuotas treinta y cuatro mil doscientas noventa se integrarán con la parte proporcional del fondo de revaluación del activo, y dos mil cuatrocientas cincuenta y una se integrarán con utilidades del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: La expresada suma de cuatrocientos sesenta y cinco millones seiscientos quince mil pesos moneda nacional, correspondiente a las cuatrocientas sesenta y cinco mil seiscientas quince cuotas en que se aumenta el capital, se discrimina del siguiente modo: trescientos ochenta millones ciento setenta y dos mil pesos moneda nacional se integrarán con el fondo de revaluación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley quince mil doscientos setenta y dos y con retroactividad al día dos de enero de mil novecientos cin —Continúa en el sello nac de $ 6 m|n. Nº 385547, Serie S. — Viene del sello nacional de $ 6 m|n. Nº 385546, Serie S. — cuenta y nueve; treinta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional se integrarán con utilidades líquidas y realizadas correspondientes al año mil novecientos cincuenta y nueve, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta, como se acredita con los balances debidamente certificados que se acompañan; y cincuenta millones de pesos moneda nacional se integrarán en pesos moneda nacional por el socio Ariadna Sociedad en Comandita por Acciones con retroactividad al primero de enero de mil novecientos sesenta. — Tercero: Por lo tanto el número de cuotas de cada socio sobre el capital de quinientos cincuenta millones seiscientos quince mil pesos moneda nacional corresponde a los mismos en la siguiente proporción: Ariadna Sociedad en Comandita por Acciones; cuatrocientas veintidós mil ciento cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuatrocientos veintidós millones ciento cinco mil pesos moneda nacional, de las cuales trescientas setenta y dos mil cientos cinco, trescientos setenta y dos millones ciento cinco mil pesos moneda nacional se hallan integradas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y cincuenta mil, cincuenta millones de pesos moneda nacional se integrarán en pesos moneda nacional por el socio Ariadna Sociedad en Comandita por Acciones; el señor León Pitchon; cuarenta y nueve mil ochocientas veintiocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuarenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil pesos moneda nacional, integradas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; el señor Louis Pitchon, treinta y un mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, treinta y un millones doscientos once mil pesos moneda nacional, integradas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y a Hilanderías Gaby Salomón Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, cuarenta y siete mil cuatrocientas setenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuarenta y siete millones cuatrocientos setenta y un mil pesos moneda nacional, integradas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, lo que hace que de las quinientas cincuenta mil seiscientas quince cuotas, quinientos cincuenta millones seiscientos quince mil pesos moneda nacional que constituyen el capital de Sociedad, quinientas mil seiscientas quince, quinientos millones seiscientos quince mil pesos moneda nacional, se hallan integradas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y cincuenta mil, cincuenta millones de pesos moneda nacional se integrarán en pesos moneda nacional por el socio Ariadna Sociedad en Comandita por Acciones. — Cuarto: En prueba de conformidad se firma la presente Continúa en el sello nac. $ 6 m|n. Nº 385548, Serie S. — Viene del sello nacional de $ 6 m|n. Nº 385.547 Serie S — sente modificación contractual en seis fojas que deberán ser repuestas con estampillado de ley e inscribirse este convenio en el Registro Público de Comercio, autorizándose al efecto a los letrados Fernando J. Díaz Ulloque y|o Ricardo U. R. Gardey a quienes se encomendó y efectuaron su redacción, quedando facultados dichos letrados para efectuar las peticiones y trámites que correspondan y para retirar del mencionado Registro el testimonio de su inscripción y suscribir el pertinente recibo. Se hace constar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley quince mil doscientos setenta y dos, la presente modificación contractual está exenta de sellado en lo que al aumento de capital por revalúo se refiere. — Hilanderías Gaby Salomón S. A. (Fdo.): Gaby Salomón, Presidente. — Ariadna Soc. en Com. por Acciones. (Fdo.): J. Aguilar. — E. Barozzi. — Fdo.: Louis Pitchon. — Fd. León Pitchon. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Entrelíneas: S. A. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800 e.16|12-Nº 12.032-D.T.-v.16|12|60

CONSTRUCTORA SANTA FE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por documento de fecha 5 de mayo de 1959, el señor Elías Luis Meta, vende, cede y transfiere al señor Rafael Suzari, mil quinientas cuotas sociales de CONSTRUCTORA SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que representan un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.16|12-Nº 10.119 v.16|12|60

TELATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 11 de noviembre de 1960, los socios TELATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido aumentar el capital social de pesos 2.200.000,00 a $ 3.000.000,00 dividido en 3.000 cuotas de mil pesos c|una, que integran los componentes de la sociedad por partes iguales y representados por el capital líquido según balance general al 5 de septiembre de 1960. — Enmendado Setiembre Vale. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.16|12-Nº 12.051 D.T. v.16|12|60

TALLER DE PINTURA SAN MARTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de octubre de 1960, entre los señores José Anastasio Delprato, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 66 de la localidad de Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; Pedro Nolasco Cáceres, argentino, casado, domiciliado en Marinos del Fournier 1486 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires; Enrique Blanco, argentino, casado, domiciliado en Gascón 673 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Jaime González, peruano, soltero, domiciliado en Pérez Arzeno 64 de San Martín, provincia de Buenos Aires; y Oscar Enrique Blanco, argentino, casado, domiciliado en la calle J. F. Uriburu 436 de San Martín, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a la ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TALLER DE PINTURA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Llavallol 4711 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la esmaltación a horno en todas sus variedades pudiendo realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para la consecución de sus fines, como así también todo comercio e industria lícitos. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de capital de mil pesos cada una. — El socio José Anastasio Delprato suscribe ochenta cuotas de capital o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y las integra en este acto en cuentas a cobrar, maquinarias y muebles y útiles. — El socio Pedro Nolasco Cáceres suscribe ochenta cuotas de capital o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y las integra en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles y cuentas a cobrar en este acto. — El socio Néstor Cepeda suscribe ochenta cuotas de capital o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y las integra en este acto en cuentas a cobrar, maquinarias y muebles y útiles. — El socio Jaime González suscribe ochenta cuotas de capital o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y las integra en cuentas a cobrar maquinarias y muebles y útiles. — El socio Oscar Enrique Blanco, suscribe ochenta cuotas de capital o sea ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal y las integra en este acto en cuentas a cobrar, maquinarias y muebles y útiles. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Anastasio Delprato, Néstor Cepeda y Oscar Enrique Blanco de manera conjunta, quienes actuarán como gerentes de la sociedad y que además de las disposiciones facultativas de la ley 11.645 podrán tramitar las operaciones bancarias del giro comercial tales como girar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras, cheques, pagarés y demás documentos, tomar dinero prestado de bancos particulares y oficiales incluso del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, solicitar y abrir cuentas corrientes en los mismos y girar sobre ellos, gestionar créditos con garantías reales o sin ellas. — Comprar, vender, permutar, gravar, con derechos reales y personales toda clase de bienes muebles inmuebles y semovientes, conferir y revocar poderes especiales y generales constituir y cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, firmar y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. — En el orden judicial podrán

por sí o por medio de apoderado letrado presentarse para absolver posiciones, prestar o diferir juramento, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales sean necesarios para el bien de los intereses de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino meramente explicativa y los socios gerentes podrán realizar todos los actos autorizados por la ley. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los siguientes grupos de socios de manera indistinta: José Anastasio Delprato conjuntamente con Néstor Cepeda; — Oscar Enrique Bianco conjuntamente con Néstor Cepeda. La firma de cualquiera de los grupos citados, indistintamente será válida para los actos de la sociedad. Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general con su respectivo inventario sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación y las utilidades que resultaren previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y de las sumas destinadas a las amortizaciones serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — En igual forma soportarán las pérdidas. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años prorrogables a su vencimiento, a partir del 1º de octubre del año en curso, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar a los demás socios por telegrama colacionado con anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio económico o sea el 31 de diciembre de cada año, no pudiendo ningún socio retirarse de la sociedad antes del 31 de diciembre de 1961. — Para el retiro de cualquier socio de la sociedad, no se tomarán en cuenta el valor llave para determinar el haber que el socio saliente retirará de la sociedad. — Novena: Los socios Jaime González, Pedro Nolasco Cáceres, y Néstor Cepeda, este último sin perjuicio de las actividades de gerente, estarán a cargo de la parte fabril de la sociedad, en la cual se desempeñarán con su mano de obra personal no pudiendo realizar otras tareas ajenas a la sociedad y a su giro. — Décima: Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en avales, fianzas, garantías y operaciones ajenas al giro social. — Décima Primera: Los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas de capital de cualquier socio que quisiera venderlas, en iguales condiciones que terceros extraños a la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad definitiva de alguno de los socios la sociedad proseguirá su giro sin interrupción alguna. — Los herederos legales del socio fallecido o el socio incapacitado no podrán seguir formando parte de la sociedad. — La sociedad les reintegrará el valor de las cuotas del causante más las utilidades que le corresponda en el ejercicio en que se produzca el fallecimiento o incapacidad hasta su finalización, o sea el 31 de diciembre. — El pago se efectuará en dos cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el ocho por ciento de interés anual. — Décima Tercera: En las asambleas de socios cada cuota de capital confiere un voto, debiendo resolverse por unanimidad de votos la aprobación de balances, designación y remoción de gerentes y apoderados y fijación de sueldos a socios y gerentes. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar a un tercero cuyo fallo será inapelable y considerado como definitivo. — En caso de desacuerdo para la designación de árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio de turno de la Capital Federal a pedido de la sociedad. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden firman de conformidad las partes contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Anastasio Delprato. — Pedro Nolasco Cáceres. — Néstor Cepeda. — Jaime González. — Oscar Enrique Bianco. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — E'líneas Industrial de la República Argentina Vale. — Enmendado "16" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560 e.16|12-Nº 10.136 v.16|12|60

CONTINENTAL METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 6091. — Primer Testimonio — Escritura Número Mil Trescientos Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Williams Roberto Fernández de Oliveira, argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil treinta y seis de esta Ciudad de Buenos Aires; don José Riccardi, de estado casado, brasileño, domiciliado en Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Fernando Miguel María Sugasti, divorciado, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear número mil setecientos setenta y tres de esta Capital; y don Clemente Argentino Fernández de Oliveira, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en Posadas, Provincia de Misiones, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad que girará bajo el rubro de "CONTINENTAL METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que queda sujeta a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, fijando su domicilio legal y asiento de los negocios en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación de arandelas, resortes y elaboración de productos metalúrgicos en general, quedando facultada al cumplimiento de sus fines: a) Comprar, vender, distribuir, importar y exportar toda clase de materias primas y mercaderías, materiales y productos manufacturados en general; b) Realizar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y en consecuencia queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, gravar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles; dar y tomar dinero con o sin garantías y constituir, cancelar y transferir hipotecas, adquirir, registrar y vender marcas, patentes y procedimientos. La especificación precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar todos los actos y contratos, inclusive de carácter financiero e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se establece en cinco años a contar de la fecha de la presente escritura. Si llegado el plazo de vencimiento de la Sociedad no se hubiese resuelto su prórroga o si por cualquier circunstancia se acordara la liquidación anticipada de la Sociedad, correrá ella a cargo de los socios gerentes que actuarán en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en éste acto en la siguiente proporción: el señor Sugasti: Doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Fernández de Oliveira: Cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; el señor Riccardi: Cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moned. nacional; y el señor Clemente Argentino Fernández de Oliveira: Cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado si los socios lo consideran necesario para la buena marcha de los negocios sociales, teniendo prioridad los mismos para suscribir las cuotas de capital aumentado en proporción al aporte que efectúan en este acto. El impuesto fiscal correspondiente a cada aumento de capital será abonado en el momento de efectuarse el mismo. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes con la designación de Gerentes actuarán indistintamente dos cualesquiera de ellos y tendrán todas las facultades que surgen del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente facultados para realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades y autoridades públicas, nacionales, municipales o provinciales; b) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, declarándose que le están conferidas todas las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad; c) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, con las cláusulas, condiciones y formas de cada acto o contrato, pudiendo cobrar y percibir las sumas que resultaren; d) Adquirir materiales en plaza o en el exterior; e) Representar a la Sociedad cuando estuviera en juicio ya sea como actora, demandada o interesada, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo designar apoderados generales o especiales; f) Comprar, vender o permutar bienes raíces, ya sea en block o de acuerdo al sistema de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, o en cualquier otra forma, al contado o a plazos, dar o tomar dinero prestado, constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier derecho real, suscribir como deudora o acreedor..., contratos de prendas con registro conforme a la ley doce mil seiscientos sesenta y dos y concederles o cederles las obligaciones de derechos correspondientes; g) Celebrar contratos de arrendamiento como locadora o locataria de inmuebles urbanos o rurales; h) Aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptante, libradora, endosante o avalista, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino o en cualquier otro Banco particular u oficial, garantizando dichos préstamos o documentos con los bienes de la Sociedad en los casos y modos previstos por el Código de Comercio, con facultad de notificarse, impugnar o aceptar las tasaciones o avalúos, pedir subdivisiones de las hipotecas y en general hacer todos los actos y contratos que les exigieren los reglamentos y cartas orgánicas de las instituciones respectivas; i) Abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos, retirar dinero, girar sobre esos fondos, aunque sea en descubierto, firmando los cheques, solicitudes y formularios que fueren, precisos y de práctica en esos Establecimientos; j) Cancelar total o ... cialmente las hipotecas o deudas de la Sociedad, firmando las escrituras correspondientes; k) Presentarse ante las autoridades administrativas, judiciales, sean nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Obras Sanitarias de la Nación, Control de Cambios, Aduanas y en todas y cada una de sus dependencias, pudiendo iniciar y tramitar toda clase de expedientes, apelar o consentir las resoluciones que sobre los mismos recaigan. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general con las operaciones realizadas hasta el día treinta y uno del mes de Diciembre de cada año, realizándose el primero el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, y las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento que será destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, para alcanzar el mínimo exigido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Sin perjuicio de dichos balances durante el añ. podrán practicarse otros parciales o de comprobación si alguno de los socios lo solicitare. — Las diligencias del balance deberán concluirse dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y se harán saber a los socios dentro de los diez días subsiguientes a cuyo fin se convocará a Asamblea, la que se realizará con simple mayoría de socio. — No habiendo observado el balance o rechazadas por mayoría dichas observaciones, se lo tendrá por aprobado, debiéndose dejar constancia de lo tratado en el Libro de Actas. — Octava: Los socios convienen en conservar absoluta libertad para dedicarse a cualquier actividad, aun cuando ella fuera similar o análoga a la que constituye el objeto principal de la Sociedad. — Novena: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por resolución de los socios que representen la mayoría de cuotas votos, computándose de acuerdo al artículo cuatrocientos d. e del Código de Comercio, y en el supuesto de empate por el fallo del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a quien se nombra árbitro arbitrador. — Décima: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido, deberán unificar su representación en una sola persona a los efectos de fiscalizar las operaciones s'n intervención en las gestiones com... sin uso de la firma s... ... — Undécima: En caso de que un socio quisi... ceder sus cuotas de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado o escritura pública, quienes tendrán preferencia en la compra de las mismas, a prorrata de su capital en la Sociedad y el valor exigido por las mismas, no podrá ser mayor al ofrecido a terceros. — Bajo las ... sulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Continental Metal Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída y ratificada esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto, don Laureano Souto y don Pascual Santoro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — W. R. F. de Oliveira. — José Riccardi. — F. Sugasti. — C. A. F. de Oliveira. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripto Escribano don Eduardo M. Rueda al folio seis mil noventa y uno del Registro número Trescientos doce a mi cargo, doy fe. — — Para la Sociedad exp'do el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos quince mil setecientos uno al presente inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta. — Delfín Rueda, Escribano.

Buenos Aires, 11 noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.800 e.16|12-Nº 12.036 D.T.-v.16|12|60

MAX - VEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2168. — Primer testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ventura Calonge, casado y doña María Dolores Ponce de León, soltera, ambos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Tucumán número dos mil sesenta y uno de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento y dicen: Que con fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, el primero de ellos, conjuntamente con don Emilio Muller, constituyeron una Sociedad Mercantil que gira en esta plaza bajo la denominación de "Max Ven" Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un plazo de duración de cinco años contados a partir del primero de octubre del año de su constitución, con el objeto de dedicarse a la elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, estando su domicilio legal establecido en esta ciudad y su capital de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal totalmente suscripto e integrado por ambos socios en partes iguales, sometiéndola a las demás cláusulas y condiciones que surgen de la escritura de su constitución otorgada en la expresada fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por ante el escribano de esta Capital don José V. San Martín al folio dos mil tres del Registro de Contratos Públicos número trescientos cuarenta y cinco a su cargo y la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número novecientos setenta y seis, al folio dos cientos cincuenta y seis del Libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que posteriormente, don Emilio Muller cedió y transfirió sus treinta cuotas de capital, veinte al señor Calongo y las diez restantes a la otra compareciente señorita María Ponce de León, que en tal forma pasaron a ser únicos componentes de la sociedad. — Que con motivo de dicha transferencia y en el carácter precedentemente indicado, los comparecientes resolvieron elevar el capital social hasta la suma de Cien mil pesos moneda nacional, modificando además las cláusulas quinta, sexta y séptima del Contrato Constitutivo, la primera de ellas en el sentido de que el capital fijado de Cien mil pesos moneda nacional y dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional fue totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Noventa cuotas por el señor Calonge y las diez restantes por la señorita Ponce de León; el artículo sexto en el sentido de que ambos socios quedaban designados gerentes, detallándose sus facultades y la forma de actuar y finalmente el artículo séptimo fijando una remuneración especial para el socio señor Calonge, todo lo que así resulta de la respectiva escritura otorgada el veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, también por ante el escribano de esta Capital don José V. San Martín, al folio dos mil ciento cincuenta del Registro a su cargo, protocolo correspondiente.

la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil novecientos treinta y dos, al folio cuatrocientos treinta y nueve del Libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continuan diciendo: Que ante las necesidades que le plantea el desenvolvimiento de las actividades sociales, han resuelto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social, que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente reforma en el Registro Público de Comercio, plazo que se prorrogará cada vez por períodos de cinco años más si con anticipación de ciento ochenta días al respectivo vencimiento, los socios no manifiestan en forma auténtica su decisión en contrario. — Igual comunicación deberá efectuar el socio o socios que desearen retirarse al finalizar cada período de duración de la sociedad, rigiendo para el reintegro de su capital, utilidades y haberes, las condiciones estipuladas en la cláusula duodécima del contrato social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas y aportadas por los socios en la proporción de cuatrocientas cincuenta cuotas o sean Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Ventura Calonge y cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos de igual moneda por doña María Dolores Ponce de León, representadas por las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y demás resultante del inventario practicado de común acuerdo entre los mismos y del cual reservan cada uno un ejemplar firmado. — Las partes ratifican y confirman en un todo las demás disposiciones contenidas en el Contrato Social vigentes a la fecha las que a sus efectos se dan en este lugar por íntegramente reproducidas. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo son los señores don Marciano Brizuela y don Lucas Matías Fonseca, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Ventura Calonge. — M. D. Ponce de León. — M. Brizuela. — L. M. Fonseca. — Hay un sello. — F. G. Carreras. — Concuerda con su matriz, que bajo el número expresado pasó ante mí y obra al folio dos mil ciento sesenta y ocho del Registro trescientos treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos valor tres pesos moneda nacional, número sesenta y ocho mil sesenta y seis y el presente número sesenta y ocho mil sesenta y siete que sello y firmo en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de noviembre de mil novecientos sesenta. — F. G. Carreras (Escribano). — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.600 e.16|12-Nº 12.037 D.T. v.16|12|60

CITY SERVICE TRAVEL AGENCY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En el lugar y fecha indicados al pié, se reúnen las señoras Luisa Margarita Macadam de Begg, Susana Agar de Begg, los señores Roberto M. Begg, Owen Marsden Tudor y Alejandro Ian Stuart Macgowan, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal y especial en San Martín doscientos uno, Capital Federal. — Los nombrados, salvo la señora Susana Agar de Begg, son socios de City Service Travel Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta en el Registro P. de Comercio el ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el Nº mil setecientos tres al folio sesenta del libro treinta y ocho de Contratos de Soc. de Resp. Limitada y acuerdan lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de City Service Travel Agency, S. R. L., de ciento dos mil pesos m|n. a quinientos diez mil pesos m|n., de la siguiente manera: a) La señora Susana Agar de Begg, compra mil cuarenta y cinco cuotas de cien pesos cada una al precio de ciento cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, con dinero aportado a la Sociedad antes de ahora, dejando constancia también que es dinero propio ganado con anterioridad a su matrimonio, ganado en el ejercicio de la docencia. — Los efectos de la compra que hace la señora Susana Agar de Begg se retrotraen al primero de junio de mil novecientos sesenta: b) Los actuales socios de City Service Travel Agency S. R. L. pagan su parte en el aumento de capital con utilidades no retiradas al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta, de acuerdo con el balance que se adjunta, certificado por contador público, y que forma parte del presente contrato. — Segundo: El contrato social, con todas las modificaciones incorporadas a su texto resará como sigue: "Primero: Constitúyese la sociedad de responsabilidad limitada CITY SERVICE TRAVEL AGENCY. - Segundo: Tendrá por objeto la explotación de una agencia de turismo y viajes y representaciones en general, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. Podrá también ejercer cualquier otra actividad comercial lícita. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en la calle San Martín doscientos uno, Capital Federal, pudiendo trasladarse en caso de conveniencia. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta, fecha del primitivo contrato social. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Roberto Macadam Begg, mil trescientas cuotas, o sean ciento treinta mil pesos m|n.; Owen Marsden Tudor, mil doscientas cincuenta cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos m|n.; Alejandro Ian Stuart Macgowan, mil doscientas cincuenta cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos m|n., Susana Agar de Begg, mil cuarenta y cinco cuotas, o sean ciento cuatro mil quinientos pesos m|n.; Luisa Margarita Macadam de Begg, doscientas cincuenta y cinco cuotas, o sean veinticinco mil quinientos pesos m|n. — Sexto: Cada cuota de capital da derecho a un voto en las deliberaciones sociales. — Séptimo: La gerencia de la sociedad queda a cargo de los socios señores Roberto Macadam Begg, Owen Marsden Tudor y Alejandro Ian Stuart Macgowan en forma indistinta, quedándoles únicamente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Octavo: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario los que, de no ser observados por los socios dentro de los sesenta días, quedarán automáticamente aceptados por los socios. — Noveno: De las utilidades se separará un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. El remanente o, en su caso, la pérdida, será distribuída o soportada en la forma en que lo resuelvan anualmente los socios. — Décimo: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, sus representantes o herederos deberán unificar su representación. Los socios sobrevivientes tendrán derecho exclusivo de compra de las cuotas por los sesenta días posteriores a la fecha del fallecimiento. Si los socios sobrevivientes optaren por no comprar la parte del socio fallecido, conservarán el derecho de aceptar o rechazar al comprador de las cuotas que los herederos del socio fallecido propongan. Durante el tiempo que los herederos del socio fallecido o sus representantes o compradores no trabajen efectivamente en la empresa, los socios determ narán la parte de utilidades que les corresponderá. La determinación del valor de las cuotas del socio fallecido se hará en la forma indicada por la técnica contable para la determinación del valor llave, técnica aceptada por los Tribunales de la Nación. La forma de pago se convendrá entre las partes, y en caso de no llegarse a un acuerdo amigable, en cuatro cuotas semestrales con el interés del nueve por ciento anual sobre el saldo de deuda. Cuando sea un socio quien desee retirarse de la sociedad, se procederá en la misma forma. — Undécimo: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días de octubre de mil novecientos sesenta". — Firmado: L. M. Begg, Susan Begg, Roberto M. Begg, Alejandro Ian Stuart Macgowan, Owen M. Tudor. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 524 de Contratos Públicos que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a: doña Luisa Margarita Macadam de Begg; Susana Agar de Begg; Roberto M. Begg; Owen Marsden Tudor y Alejandro Ian Stuart Macgowan, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Hay un sello que dice: Darío Laurencena, escribano. Firmado: Darío Laurencena.

Buenos Aires, 4 de noviembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.680.— e.16|12-Nº 10.156-v.16|12|60

ODER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social de "Oder", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ofelia Elsa De Rose de Ocampo, argentina, Osvaldo Roberto Ocampo, argentino, Carlos Leonardo De Rose, argentino, y Leonardo Carmelo Francisco De Rose, argentino: todos domiciliados en Humberto 1º dos mil cuatrocientos once, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina "ODER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en Humberto 1º dos mil cuatrocientos once, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la realización en general de toda clase de importaciones, exportaciones, representaciones, mandatos, compra venta y cualquier otra actividad lícita a fin que de común acuerdo se resolviere por los socios. Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en cuarenta mil pesos m|n. dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integrado con los muebles y útiles que se detallan en el inventario que se firma por separado como parte integrante del presente, cuyos valores son los corrientes de plaza; y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: doña Ofelia Elsa de Rose de Ocampo: diez cuotas; don Osvaldo Roberto Ocampo, diez cuotas; don Carlos Leonardo De Rose: diez cuotas y don Leonardo Carmelo Francisco De Rose; diez cuotas. — Quinta: Todos los socios, indistintamente revestirán el carácter de Gerentes, con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir cualquiera de ellos siempre con la firma particular, precedida de la denominación de la sociedad. — En retribución de las tareas que realicen los Gerentes, podrán fijarse sueldos o gratificaciones especiales, en la forma prevista en la cláusula séptima. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los Gerentes, en la forma prevista en el artículo anterior, tendrán todas las facultades pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, las que se dan por reproducidas, y podrán realizar cualquier clase de trámites y gestiones ante las reparticiones públicas y tribunales nacionales, provinciales y comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias, oficiales o particulares y entidades de derecho público o privado; especialmente ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sin que esta enumeración deba considerarse limitativa; pero no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar en su nombre garantías, fianzas o firmas a favor de terceros. — Séptima: La volutad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará en resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de alguno de ellos la índole de los asuntos así lo requiera y por lo menos una vez al año para la aprobación de los balances. — El quórum se constituirá con la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aún en los casos previstos por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo consignarse las que revistan importancia en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance, e inventario general, cuya consideración y aprobación se realizará dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, en la forma prevista en la cláusula anterior, considerándose tácitamente aprobado si no se realizara la reunión dentro del plazo indicado y ninguno de los socios lo hubiere impugnado en forma documentada. — Además de la reserva legal, prevista en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se podrán formar las reservas que se acuerden por mayoría de votos y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, acreditándose en sus respectivas cuentas personales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción, compensándose oportunamente con utilidades de otros ejercicios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán unificar personería para sus relaciones con la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se realizará por los Gerentes, o por el liquidador que determine la mayoría, procediéndose a realizar el activo y, previa cancelación del pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Undécima: A los efectos del presente, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que les pueda corresponder. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Ofelia Elsa de Rose de Ocampo. — Osvaldo Roberto Ocampo. — Carlos Leonardo de Rose. — Leopoldo Carmelo Francisco de Rose.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520. —e.16|12-Nº 10.150-v.16|12|60

T. I. M. I. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por 1 día, que por documento privado de 11 de noviembre de 1960, los socios de T. I. M. I. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido disminuir el plazo de duración social fijándolo para el 28 de febrero de 1961.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.16|12-Nº 12.053 D.T. -v.16|12|60

ATENAS PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José D'Odorico, italiano, domiciliado en la calle J. Salguero mil cuatrocientos cuarenta y uno; don Plácido Rizzo, argentino, domiciliado en la calle Zabala tres mil doscientos cuarenta y nueve; y Samuel Volf Gould, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, tercero "G", todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Tendrá su domicilio en la calle Jerónimo Salguero mil cuatrocientos treinta y siete|cuarenta y uno, o donde los socios lo fijen en lo futuro.— Segunda: Se denominará y girará bajo la razón social de "ATENAS PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Tercera: El término de su duración será de noventa años, computados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Pero cualquiera de los contratantes podrá solicitar su retiro, transcurridos dos años desde la vigencia del presente contrato, expresando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con antelación de seis meses al vencimiento de dicho período de dos años o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de publicidad y afines. Podrá importar y exportar materias primas y mercaderías en general. Podrá asimismo emprender todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios a razón de cien cuotas por cada uno de ellos. El aporte de los contratantes se encuentra íntegramente invertido en la sociedad. Resulta de la diferencia entre el pasivo y activo de la sociedad comercial colectiva "Publicidad Atenas, Goul & Cía.", de la cual los contratantes eran únicos componentes, que se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, en los términos del artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y surge del balance general practicado con fecha uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve en la razón social, que firmado por los contratantes forma parte integrante del presente. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres socios contratantes, en calidad de gerentes. Desempeñarán sus funciones investidos de todas las facultades que les acuerdan los artículos catorce, quince y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con más las que se enumeran en los artículos ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, en forma indistinta. Representarán a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares. Se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales, administrativos y|o judiciales. Deberán dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales. No podrán ocuparse en otras actividades, por cuenta propia o de terceros. Con imputación a gastos generales, cada uno de los contratantes podrá

retirar mensualmente el importe que se fija en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general. La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados los balances si dentro de los treinta días de comunicados, no fueran observados por las partes. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio, serán distribuídas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En igual proporción, incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: El socio que se retire según cláusula tercera, tendrá derecho a percibir el capital aportado más las utilidades resultantes del ejercicio. Además le corresponderá el veinte por ciento de las diferencias entre el costo real de publicidad y el servicio publicitario que abona el anunciador a la sociedad, respecto de todos los contratos que hubiere entre ésta y firmas anunciadoras, hasta el vencimiento del plazo vigente. Con el cobro de este porcentaje, el socio que se retira no tendrá ningún otro derecho que reclamar. Los riesgos respecto de esos contratos serán asumidos exclusivamente por los otros socios que continuaren con el giro social. El total que corresponda al socio que se retira, por capital, utilidades y porcentaje de diferencia sobre contratos pendientes, le será abonado en seis cuotas, de igual valor. La primera, pagadera a los sesenta días desde la fecha del balance; y las restantes, cada seis meses subsiguientes. Las cuotas devengarán el interés que rija para los descuentos de documentos, en Bancos oficiales. — Novena: Si al expirar los plazos indicados en la cláusula tercera más de un socio expresara su voluntad de retirarse o si por cualquier causal correspondiere la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación. Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con el "aditamento" en "liquidación", investidos con todas las facultades del caso, actuando dos de ellos conjuntamente. Pero cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando al socio o socios que se retiren, el capital y utilidades, según balance, más el porcentaje indicado en la cláusula octava, en los mismos plazos. Si más de un socio quisiera hacer uso de esta opción, se recurrirá entre los interesados a licitación privada; y si llegare a producirse paridad de ofertas, a sorteo. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o incapaz los herederos o representantes respectivos, quienes deberán unificar su representación por cada socio fallecido o incapacitado. Tendrán los mismos derechos del causante, con excepción de la gerencia. Si los socios sobrevivientes resolvieren no admitir a los herederos del socio premuerto o incapacitado, los herederos tendrán derecho a percibir las cuotas del causante a su valor nominal, más la parte proporcional de reserva legal y utilidades del ejercicio en que se produjo el deceso o incapacidad, los que se determinarán en el balance general a practicarse en la fecha indicada en la cláusula séptima. En este caso el porcentaje a que se refiere la cláusula octava respecto de los contratos vigentes, se fija en un veinticinco por ciento. El total por capital, utilidades y porcentaje será abonado por los socios sobrevivientes a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitdo, en seis cuotas semestrales consecutivas, a partir de la misma fecha y con igual interés que el establecido en la cláusula octava. — Décima Primera: Toda dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, que se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Cláusula complementaria: Se amplía la cláusula sexta, aclarando que para librar cheques de la razón social que se constituye, será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. Firmado en el lugar y fecha al principio enunciados. — José D'Odorico. — Plácido Rizzo. — Samuel Volf Gould. — Buenos Aires, veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos cincuenta y cinco de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José D'Odorico", "Plácido Rizzo" y "Samuel Volf Gould", fueron puestas en mi presencia por don José D'Odorico, don Plácido Rizzo y don Samuel Volf Gould. Conste.—José V. San Martín. Hay un sello que dice: José V. San Martín, escribano.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.680.— e.16|12-Nº 10.163-v.16|12|60

CASA VILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Pedro Roberto Pizzella, argentino, casado, domiciliado en la calle Dr. Francisco Aranguren Nº 3271 y Alfredo Mateos, argentino, casado, domiciliado en la calle Neuquén Nº 1221, Palomar, Prov. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, el que se regirá por las disposiciones que a continuación se expresarán: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA VILLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Avda. San Martín Nº 4382, de esta Capital Federal, pudiendo abrir sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el 2 de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación de muebles de laqué, botiquines para baño y accesorios. — Además, podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria, pública o privada, creada o a crearse. — Cuarta: El capital de la sociedad será de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., cada una. — Quinta: Cada uno de los socios tiene integrado en la actualidad veinticinco mil pesos m|n., dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos m|n., y el saldo de cincuenta mil pesos m|n. que cada uno de los socios debe integrar, se obligan a hacerlo al cierre de los dos próximos ejercicios comerciales. — Una vez integrado todo el capital, cada socio tendrá en la sociedad la suma de setenta y cinco mil pesos m|n., dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n., cada una. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revistirán el cargo de gerentes. Cada uno de ellos, por lo tanto, tendrá la representación de la sociedad, pudiendo firmar toda clase de documentos, cheques, etc. No podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales o en cualquier operación ajena al giro social. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta el límite que prescribe el Art. 20 de la Ley Nº 11.645. Además se hará un fondo de reserva especial para so...ellar gastos extraordinarios, quebrantos, leyes sociales, etc. Del remanente de las utilidades, se repartirá entre los socios en partes iguales, soportándose en igual proporción las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ambos socios dedicarán todo su tiempo para la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que fuesen iguales o similares a las que forman el objeto de esta sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá retirarse antes de los dos años de vigencia de este contrato. Podrán hacerlo al vencimiento de cada período de dos años. Cualquiera de los socios que optase por retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio su voluntad de hacerlo con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. De producirse esta eventualidad el otro socio podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad o, en caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, en cuyo caso ambos socios serán liquidadores. Si el otro socio optase por seguir con las actividades de la sociedad, el socio renunciante percibirá su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales de igual valor, firmándose pagarés. Todos los bienes de la sociedad, muebles o inmuebles, serán tasados al valor de plaza en ese momento. El socio renunciante, una vez percibido su parte de capital y utilidades, no tendrá derecho a percibir suma alguna por ningún concepto. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta. Si el otro socio optase por seguir con las actividades de la sociedad, podrá hacerlo. En este caso se practicará un balance e inventario general, y lo que correspondiese a los herederos del socio fallecido o incapacitado, se les abonará en cuatro cuotas iguales trimestrales. Los bienes muebles o inmuebles se tasarán tomando en cuenta el valor en plaza en ese momento. Además, y en concepto de gratificación, se abonará a los herederos un importe equivalente al cincuenta por ciento de las utilidades obtenidas por el socio fallecido en el último ejercicio anterior al fallecimiento. Percibidos los importes referidos, los herederos del socio fallecido no tendrán derecho a exigir suma alguna por ningún otro concepto ni por llave del negocio. — Décima primera: Si durante la vigencia de este contrato o por motivo de la liquidación de la sociedad, se suscitasen cuestiones entre los socios, las mismas sólo serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un árbitro único, cuyo fallo será obligatorio para las partes. Los socios sólo recurrirán a los Tribunales a los efectos de hacer cumplir el fallo del árbitro único. — En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta. — Firmados: Pedro Roberto Pizzella. — Alfredo Mateos.

Buenos Aires, 11 de noviembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280. e.16|12-Nº 12.056 D.T. v.16|12|60

TEJEDURIAS KARGIEMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato de fecha 19 de abril de 1960, la razón social TEJEDURIAS KARGIEMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha quedado totalmente disuelta con retroactividad al día 31 de diciembre de 1959, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Jaime Oscar Kargieman. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.16|12-Nº 10.171 v.16|12|60

DABBAH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores don Ramón Maldonado Suárez, casado, argentino, domiciliado en la calle Laprida número 1454, y don José Dabbah, casado, argentino, domiciliado en la calle Estivao Nº 39, piso 2º, departamento B., ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, convienen de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad, a saber: Primero Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial que regirá bajo la razón social de "DABBAH Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en esta Capital, calle Maipú número mil cuatrocientos veinte, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de esta sociedad es la compra venta de frutas naturales o desecadas, emparedados, productos de fiambrería, quesería y comestibles en general, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial que de común acuerdo los socios estimen conveniente. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en dos años y nueve meses a contar desde el día primero de abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen, sus efectos, feneciendo en consecuencia el día treinta y uno de diciembre de 1962. — El plazo estipulado quedará automáticamente prorrogado tantas veces y por plazos conforme se renueve o prorrogue la locación del social, por parte de la Empresa del Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitres, o por simple acuerdo de ambos socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción; trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional, por el socio señor Ramón Maldonado Suárez, y cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional, por el socio señor José Dabbah, consistiendo dichos aportes muebles y útiles, mercaderías, dinero efectivo y demás existencias que resultan del balance practicado al efecto el que suscripto por contador público se considera parte integrante del presente contrato. — Los retador público se considera parte integrados. — Quinto: El uso de la firma social adoptada estará a cargo exclusivo del socio señor Ramón Maldonado Suárez, quien firmará con su firma personal precedida del sello de la razón social, no pudiendo comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad ni en garantías o fianzas en favor de terceros. — Tendrá las más amplias facultades de administración, con las atribuciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio, para adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, por cualquier título o concepto, así como venderlos, gravarlos, darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía personal o real, celebrar contratos de locación o de otra naturaleza y realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras, con firmas particulares, sociedades o Bancos, incluso en Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo solicitar y tomar préstamos de los mismos, hacer toda clase de depósitos, abriendo las pertinentes cuentas, retirarlas o girar contra ellas, descontar letras, pagarés o vales, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, obtener recibos de pago como así otorgarlos, cobrar y percibir; presentarse con peticiones o propuestas de toda índole antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — El socio señor Maldonado Suárez, podrá hacerse representar por un tercero mediante un poder especial para que ejerza cualquiera de las facultades o actos que le acuerda este contrato. — Sexto: Los socios deberán cooperar entre sí para el mejor desenvolvimiento del negocio social, sin perjuicio de que puedan dedicarse a otras actividades similares independientes de las que emprenda la sociedad. — Séptimo: Anualmente deberá practicarse un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan efectuar los socios cuando lo estimen conveniente. — Las utilidades líquidas que resulten, deducidas las sumas destinadas para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Se deja establecido que en caso de que resultara factible la transferencia de la locación de la sede de la sociedad a favor de la misma, actualmente a nombre del señor Dabbah, éste presta desde ya su conformidad expresa de que esa transferencia o un nuevo contrato se realice en la forma indicada. — Noveno: Si durante la vigencia de la sociedad sobreviniera el fallecimiento o la incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado en las mismas condiciones establecidas en este contrato, debiendo en tal caso unificarse la representación respectiva. — Décimo: Todas las resoluciones relacionadas con la marcha de la sociedad, como así la aprobación de los balances, serán por mayoría de cuotas de capital. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, debiendo recaer los nombramientos, uno para cada parte, en personas de reconocida honorabilidad. — En caso de divergencia entre los designados, los mismos nombrarán un tercero que fallará en definitiva, siendo tales pronunciamiento inapelables ante la Justicia. — De conformidad y obligándose con arreglo a derecho dejan constituída la sociedad "Dabbah y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribiendo en prueba de ello los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut supra. — Raspado: parte, debiendo, contrato, incapacitado, suscribiendo, todo vale. — Siguen las firmas: R. Maldonado. — José Dabbah. — R.: legal, Ramón, real, prestado, entre, fallecimiento, representante, todo vale. — E|l.: local, vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.- e.16|12-Nº 12.066 D.T.-v.16|12|60

CHINART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Abraham Zimmermann, Nino Dossena, Horacio Zimmermann, Antonio E. G. Falduti y Lino E. Perdomini, todos mayores de edad y hábiles, en su calidad de únicos y exclusivos socios de la sociedad "CHINART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primera: El señor Antonio E. G. Falduti, cede, vende y transfiere al señor Lino E. Perdomini, la totalidad de las cincuenta (50) cuotas, valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, de que es titular en la sociedad "Chinart, S. R.L." .Esta cesión se efectúa en la

suma de cien mil pesos moneda nacional importe éste que ha sido abonado antes de ahora por el señor Lino E. Perdomini al señor Antonio E. G. Falduti, sirviendo el presente de amplio y formal recibo. Esta cesión que cuenta con la expresa conformidad de los restantes consocios tiene efecto retroactivo al primero de julio de 1959 y como consecuencia de ella, el señor Antonio E. G. Falduti deja de ser socio de "Chinart, S.R.L." - Segundo: Se conviene en elevar el actual capital societario que es de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 450.000 m|n.), a la suma de un millón doce mil pesos moneda nacional ($ 1.012.000 m|n.) mediante la capitalización de las cuentas particulares de los socios en un todo de conformidad al balance que se practica por separado y que se considera como formando parte integrante del presente documento. Dicho capital se constituirá mediante la suscripción de un total de un mil doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal y que corresponderán a los socios en las siguientes proporciones: a Abraham Zimmermann, doscientas ochenta y tres cuotas y el 28% (veintiocho por ciento) de las utilidades; a Nino Dossena, trescientas veinticuatro cuotas y el 32% (treinta y dos por ciento) de las utilidades; a Horacio Zimmermann, doscientas cincuenta y tres cuotas y el 25% (veinticinco por ciento) de las utilidades, y a Lino E. Perdomini, ciento cincuenta y dos cuotas y el 15% (quince por ciento) de las utilidades. — Tercero: Se acuerda, asimismo, otorgar el carácter de gerentes a todos los socios de la sociedad, pero para obligar a la misma se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. Se acuerda al socio señor Lino E. Perdomini, sin embargo, la facultad para que con su sola firma pueda endosar cheques y documentos de créditos bancarios en representación de la sociedad y realizar también en forma individual cualquier gestión bancaria en nombre de "Chinart, S.R.L." — Cuarto: Para el caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios, queda convenido que los restantes decidirán por mayoría de cuotas, o la prosecución del giro comercial con el representante legal de los herederos del fallecido o la liquidación del haber social del mismo, comprendiendo su aporte y las utilidades hasta el día en que se resuelva su exclusión, determinando los socios conforme al estado financiero de la sociedad el plazo y demás condiciones del reintegro de las sumas correspondientes a los herederos del fallecido. — Quinto: Se acuerda que sólo se distribuirá entre los socios anualmente, el 25% (veinticinco por ciento) de las utilidades, debiéndose contar con la conformidad unánime para que alguno de los socios retire una suma superior. Las utilidades que queden en depósito devengarán un interés anual del 8% (ocho por ciento), pagadero por trimestre vencido. — Sexto: Que como consecuencia de lo acordado precedentemente, se reforman los artículos cuarto, quinto, séptimo, duodécimo, y décimo quinto, del contrato social de "Chinart, S.R.L.", los que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Artículo cuarto: La administración de la sociedad será ejercida por los cuatro socios que quedan investidos a tal efecto, en forma individual, de la calidad de gerentes, pero para obligar legalmente a la misma se requerirá siempre la firma conjunta de dos gerentes cualesquiera, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales a nombre de la sociedad, incluso la de representarla en juicio como actora o demandada, confiriéndoles, asimismo, todas las atribuciones propias al cargo a desempeñar, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y operaciones sociales, comprar, vender, alquilar inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real o de garantía; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques o cualquier otro billete de banco o de uso comercial y de traspaso por endoso; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Comercial e Industrial o ante cualquier otra institución de crédito, sea nacional o extranjera, existente en el país; dar y tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de arrendamiento por escrito o sin ello, por el plazo, forma, término y modo de pago que crean conveniente, aceptar participaciones en sociedades, o asociarse a otra empresa comercial, aceptar o dar fianzas, convenir comisiones, recibir o dar consignaciones, celebrar contratos de transporte, depósito, emitir warrants, expedir conocimientos, facturas, guías y cartas de porte, tomar seguros como asegurados y cobrar sus primas en caso de siniestro, hacer novaciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por todo o cualquier concepto; transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas, remisiones de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes; conferir autorización a determinados empleados para suscribir o firmar conformes de remitos, correspondencia ordinaria o de mero trámite; notas de facturas, conferir poderes generales o especiales en nombre de la sociedad y determinar las facultades que crean convenientes; revocar los mandatos conferidos y realizar cuantos más actos sean necesarios a los fines sociales, debiendo considerarse este artículo meramente enunciativo y no limitativo de atribuciones. Sin perjuicio de lo precedente se faculta en forma individual al socio señor Lino E. Perdomini, para que con su sola firma pueda endosar cheques y documentos de créditos bancarios en representación de la sociedad y realizar también en nombre de la misma cualquier otra gestión bancaria. — Artículo quinto: El capital social lo constituye la suma de un millón doce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doce cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, y que corresponden: a Abraham Zimmermann, doscientas ochenta y tres cuotas, equivalentes a doscientos ochenta y tres mil pesos nacionales; a Nino Dossena, trescientas veinticuatro cuotas, equivalentes a trescientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; a Horacio Zimmermann, doscientas cincuenta y tres cuotas, equivalentes a doscientos cincuenta y tres mil pesos nacionales, y a Lino E. Perdomini, ciento cincuenta y dos cuotas, equivalentes a ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, todo ello conforme al balance que se agrega, firmado por los contratantes y que forma parte del presente instrumento". — Artículo séptimo: "Las ganancias serán distribuidas en las proporciones siguientes: veintiocho por ciento para el socio señor Abraham Zimmermann; treinta y dos por ciento para el socio señor Nino Dossena; veinticinco por ciento para el socio señor Horacio Zimmermann y el quince por ciento para el socio señor Lino E. Perdomini, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima quinta. Las pérdidas se soportarán entre los socios en la misma proporción que las ganancias". — Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes decidirán por mayoría de cuotas si la sociedad continuará sus actividades con la intervención del representante legal de los herederos del socio fallecido, dentro de los límites del contrato, siendo la intervención del representante al solo efecto del control y percepción de lo que le correspondiere al socio fallecido, o la liquidación del haber social del mismo, comprendiendo su aporte y las utilidades hasta el día en que se resuelva su exclusión, determinando los socios conforme al estado financiero de la sociedad el plazo y demás condiciones del reintegro de las sumas correspondientes a los herederos del fallecido; se tomará tal efecto el balance próximo anual". — Artículo décimo quinto: "Es obligación de los socios el dejar depositado en la sociedad el setenta y cinco por ciento de las ganancias, sumas éstas que se cargarán en la cuenta personal de cada integrante, ganando sus respectivos importes el interés del ocho por ciento anual pagaderos por trimestres vencidos; se requerirá la conformidad unánime para que alguno de los socios efectúe retiros superiores a los autorizados por el presente artículo. La sociedad podrá aplicar estos depósitos en negocios sociales". — Séptimo: Acuerdan, asimismo, los socios en facultad al señor Norberto J. Béliver y|o al doctor Hugo I. Torres Blair, indistintamente, para presentarse ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y tramitar la inscripción del presente documento. — Conformes los contratantes, previa lectura y ratificación, suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Horacio Zimmermann. — Nino Dossena. — Abraham Zimmermann. — Antonio Falduti. — Lino Perdomini. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Testado: treinta y dos por ciento para el socio Sr. Abraham Zimmermann. No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.760. e.16|12-Nº 12.067 D.T. v.16|12|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE PROMOCION INMOBILIARIA C.A.P.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que el verdadero nombre de la sociedad que en el edicto publicado el día 24 de junio de 1960, figuró como "Compañía Argentina de Propiedad Inmobiliaria C. A. P. I., S. R. L.", es "COMPAÑIA ARGENTINA DE PROMOCION INMOBILIARIA C. A. P. I., S. R. L.". — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.16|12-Nº 12.069 D.T. v.16|12|60

MULTIMIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto Guerrico, con fecha 25 de octubre de 1960, la sociedad "MULTIMIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general a las señoras Julia Matilde Barcina de Ballester y Marta Magdalena Cademartori de Ballester, para la administración de la misma, con las facultades que resultan de los artículos 4º y 6º de su contrato social. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Agregado: con las facultades que resultan de los artículos 4º y 6º de su contrato social: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.16|12-Nº 10.173 v.16|12|60

RICARDO BUNZLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que la Sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "RICARDO BUNZLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura de fecha 17 de octubre de 1960, pasada ante el Escribano don Ricardo A. Paulucci, ha otorgado poder general a favor de los Sres. Werner Mayer Reinach, Fermín Pizá y Roberto García Eleisequi, para efectuar toda clase de actos de administración. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.16|12-Nº 10.175 v.16|12|60

ANGEL J. DI NARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel José Di Naro, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolivia 3757 y Héctor Altamira, argentino, casado, con domicilio en Avenida Gral. Mosconi 2380, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos componentes de la sociedad "ANGEL J. DI NARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de agosto de 1957, bajo el número 2.841, al folio 78 del Libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Bolivia 3757, Capital Federal, convienen de común acuerdo lo siguiente: I. Elevar el capital social de la firma a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo al Balance General practicado al efecto. — II. Modificar las cláusulas cuarta y tercera del contrato social original que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de diez años, a contar desde el 30 de agosto de 1957. — Este plazo será automáticamente renovable por otros diez años, de no mediar oposición por parte de alguno de los socios, dicha oposición deberá ser manifestada en forma fehaciente al otro socio con una anticipación mínima de noventa días antes del vencimiento de los primeros diez años. — Cuarta: El capital social de esta sociedad será de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n.), dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, de acuerdo al Balance General practicado al efecto. — III. Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del contrato original, mientras no se opongan al presente contrato modificado. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Fdo. A. J. Di Naro. — H. Altamira. — S|R. Cuatro: Vale. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.16|12-Nº 12.078 D.T. v.16|12|60

MAGALY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce del mes de noviembre de 1960, entre los señores don Federico Pardo, casado, argentino, con domicilio en la calle Defensa 1110, departamento C, Capital, don Héctor René Schujman, casado, argentino, con domicilio en la calle Laprida 1164, Capital y don Ricardo Schujman, casado, argentino, con domicilio en la calle Laprida 1164, Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "MAGALY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Esmeralda 555 de la Capital Federal, el que podrá ser modificado o trasladado cuando los socios así lo decidan. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la comercialización de artículos de porcelana, loza y similares, de arte o uso común, artículos del hogar de toda clase, juguetes, fantasías, como así también la fabricación o confección, distribución, importación y exportación de esos productos, pudiendo además extenderse a cualquier otro ramo esa afín o no de tal manera que el objeto social pueda ser cumplido en toda su extensión. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo prorrogarse por dos períodos de igual duración. — Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al término de un ejercicio comercial, siempre que comunique su voluntad mediante telegrama colacionado remitido a la sede de la misma con una anticipación no menor de los ciento ochenta días de la fecha del balance. — En ese caso lo que le corresponda en concepto de cuotas de capital, reservas y participación en las utilidades resultantes a la fecha de su retiro, le será reembolsado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del 12% (doce por ciento) anual. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 600.000.— m|nacional, dividido en 600 cuotas de m$n. 1.000,00. — Dichas cuotas han sido totalmente integradas por los señores socios por partes iguales es decir: 200 cuotas cada uno de ellos y de acuerdo con el balance que firmado por los socios se anexa al presente contrato como parte del mismo. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de los señores Federico Pardo, Héctor René Schujman y Ricardo Schujman, con todos los derechos y obligaciones que importa dicha función. — Los gerentes sólo obligarán a la sociedad mediante su firma puesta a continuación del sello social. — A los socios les queda prohibido comprometer a la Sociedad con sus firmas en negociaciones ajenas a la misma, ni darla en garantía a favor de terceros extraños a la Sociedad. — Sexta: Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, pudiendo, sin que esta enumeración sea limitativa, firmar en nombre de la misma toda clase de documentación y escrituras, ejercitar aquellas facultades para las cuales el Código de Comercio y el Código Civil en sus artículos respectivos, requieran poder especial; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en la que la misma sea parte. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse ya sean solos o participando en otras sociedades, a actividades que correspondan al mismo ramo que la sociedad. — Octava: Todo lo no previsto en el presente contrato, así como las resoluciones que se adopten con motivo de la marcha de la sociedad, deberán resolverse por unanimidad y transcribirse para que tengan valor con respecto a las partes, en el Libro de Actas que la sociedad llevará debidamente rubricado. — Novena: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas. — El beneficio líquido obtenido, luego de deducido el 5% para el fondo de reserva legal, el remanente será distribuido en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Si las pérdidas superaren el veinticinco por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad. — Décima: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios ganarán intereses del 12% (doce por ciento) anual, efectuándose el cálculo por el sistema denominado de numerales. — Décima Primera: El fallecimiento de alguno de los socios no importa la disolución de la Sociedad. — En dicho caso, los socios restantes tendrán derecho a adquirir de los herederos del premuerto y éstos en tal caso obligados a vender las cuotas de las que eran titulares, debiendo en tal circunstancia respetarse las proporciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. — En tal caso del fallecimiento no se admitirá el establecimiento de valor llave. — En caso de establecerse un valor llave para la venta de las cuotas sociales se aplicará para su cálculo el sistema aceptado por la Dirección General Impositiva para las transmisiones por fallecimiento. — Décima Segunda: Todo aumento de capital que se disponga será suscripto por los socios en la proporción establecida en la cláusula cuarta. — Cuando el mismo provenga del ingreso

so de un nuevo socio sólo podrá realizarse si media acuerdo unánime. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se planteara con motivo de la aplicación de este contrato, será resuelta mediante la intervención de árbitros, amigables componedores, Contadores Públicos Nacionales, designados uno por cada parte en litigio. — En caso de no existir acuerdo entre los anteriores, será designado un tercero con carácter definitivo. — Su fallo o laudo será inapelable para las partes y cumplido bajo apercibimiento de hacer responsable al socio que se resista de los gastos o perjuicios que su actitud ocasione. — Décima Cuarta: La disolución de la sociedad sólo podrá realizarse mediante algunas de las causales que establece el Código de Comercio en su artículo respectivo o la circunstancia señalada en la cláusula décima, último párrafo. — La liquidación de esta Sociedad, en ese caso, deberá llevarse a cabo por los mismos socios y la distribución de los bienes resultante efectuada a prorrata del capital que cada uno corresponda en ese momento. — En prueba de conformidad firman las partes el presente, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho en el lugar y a partir de la fecha ut-supra indicados. — Firmado: F. Pardo. — N. Schujman. — R. Schujman.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840 e.16|12-Nº 12.081 D.T.-v.16|12|60

IDEAL MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Marcos Krawiec, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Pueyrredón novecientos treinta y seis, Capital y Emilio Novodvoretz, ruso, casado, domiciliado en la calle Atahualpa mil quinientos setenta y cinco, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil-seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón "IDEAL MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cucha-Cucha mil setecientos treinta y seis, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y fabricación de muebles en general. Y encuadrado en sus objetivos sociales podrá comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuatro mil cuotas (cuatro mil cuotas), de cien pesos moneda nacional cada una (cien pesos moneda nacional cada una), que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: Marcos Krawiec: dos mil cuotas (dos mil cuotas) que representan pesos moneda nacional doscientos mil (doscientos mil); Emilio Novodvoretz, dos mil cuotas que representan pesos moneda nacional doscientos mil (doscientos mil pesos moneda nacional). El capital social se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles de conformidad al balance general practicado al día veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta, que se suscribe por separado como parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo, desde el día veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta. A pedido de cualquiera de los socios ésta quedará disuelta al vencimiento del ejercicio anual que finaliza el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y tres, siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido con anticipación de por lo menos de noventa días, antes de la fecha preindicada, sin que esta decisión implique transgredir disposición legal alguna. — Quinta: En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad quedará disuelta. — Sexta: La dirección de la sociedad y la firma social estará a cargo de los señores gerentes marcos Krawiec y Emilio Novodvoretz y en tal forma tendrán todas las facultades que les acuerda el Art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuera menester, contraer préstamos en la forma que fuera conveniente con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmando letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios, individual e indistintamente podrá representar a la sociedad ante los tribunales de trabajo y Comisiones de Conciliación, o ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptima: El señor Emilio Novodvoretz podrá tener intereses en otras sociedades, pero no podrá dedicarse a ninguna otra actividad comercial o industrial que requiera su trabajo personal, debiendo dedicar a la sociedad todo su tiempo hábil, percibiendo por estas funciones específicas una asignación mensual que los socios determinarán de común acuerdo en el libro de actas. El otro socio podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, aunque coincida con el objeto de esta sociedad. El señor Marcos Krawiec, que comparte la gerencia y el uso de la firma social de conformidad a la cláusula sexta, percibirá por esta función una suma mensual que se determinará de común acuerdo por los socios en el libro de actas y que se imputará a gastos generales. — Octava: Cada año se practicará un balance e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el 30 de junio de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio económico correspondiente considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. Cuando en cualquier balance anual resultare una pérdida de por lo menos el 15 o|o del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad antes del término de su vencimiento, en tal supuesto la decisión deberá ser tomada dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance y no después de dicho término. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepta la dirección general impositiva y no se contabilizarán ganancias y pérdidas que no sean realizadas y líquidas previa deducción del cinco por ciento para el fondo legal hasta completar el diez por ciento del capital social, las utilidades se distribuirán y las pérdidas si las hubiere se soportarán en proporciones a los capitales aportados por cada socio. La comunicación a los socios señalada procedentemente para la aprobación del balance, se hará mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se considerará como suficiente notificación a los mismos; la sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se sentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante la citación dirigida al socio, con una anticipación de por lo menos tres días corridos indicando los puntos a tratar, el domicilio indicado en este contrato que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula séptima no requerirá notificación previa, bastando la mera notificación en el libro de actas. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos diez y ocho y diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y nueve. — Novena: Si el giro de la sociedad lo requiere los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente sin término fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan sin que pueda interferir oposición alguna por parte del otro socio cuyos préstamos devengarán el interés que se especifique mediante anotación en el libro de actas. — Décima: Disuelta la sociedad por cualquier causal, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a los socios gerentes, quienes firmarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula las funciones de liquidadores, con todas las obligaciones y atribuciones establecidas por la legislación pertinente. La liquidación deberá practicarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses a contar de la fecha de disolución. — Décima Primera: Cualquier dificultad en las partes, ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva será resuelta por árbitros amigables componedores, designados por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán a los terceros en caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día de su nombramiento, éste será designado por el presidente de la Asociación Mutual Argentina. El fallo de los árbitros será inapelable, en todo de conformidad, previa lectura y ratificación se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires y fecha al principio enunciados. — Marcos Krawiec. — Emilio Novodvoretz. — Entre líneas: Las: Vale. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360 e.16|12-Nº 10.178 D.T. v.16|12|60

TACUARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

El señor Agustín Carlos Lovecek, por instrumento de fecha 4 de noviembre de 1960, vende al señor Rostam Mejail, en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000) las cuarenta y cinco cuotas de capital que el vendedor posee en "TACUARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta transferencia se ha efectuado con la conformidad unánime de los restantes socios. — Se modifica en consecuencia el Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de junio de 1957, bajo el número 1.351, folio 364 del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitadas y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de junio de 1960, bajo el Nº 1.626, folio 42 del libro 40; con fecha 25 de julio de 1960, bajo el Nº 2.206, folio 125 del libro 40; con fecha 25 de julio de 1960, bajo el Nº 2.207, folio 125 del libro 40; con fecha 25 de julio de 1960, bajo el Nº 2.208, folio 125 del libro 40; con fecha 25 de octubre de 1960, bajo el Nº 3.360, folio 290 del libro 40; con fecha 25 de octubre de 1960, bajo el Nº 3.361, folio 290 del libro 40 de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.16|12-Nº 10.179-v.16|12|60

FERRINI Y CONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los señores Luis Ferrini y Pascual Conte, han cedido respectivamente a los señores Manuel Fernández y José María López, las 500 cuotas sociales que cada uno posesía en FERRINI Y CONTE S. R. L., según documento privado de fecha 5 de setiembre de 1960. — Agregado: según documento privado de fecha 5 de setiembre de 1960. — Sraspado: noviembre, todo vale.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 400.- e.16|12-Nº 12.082 D.T-v.16|12|60

TRADIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.501: Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí el autorizante escribano y los testigos al final firmados, comparecen: don Angel García, que firma "A. García", casado, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Rauch número dos mil ciento noventa y siete; don Norberto Rufino Navarro, que firma "Navarro", de estado casado, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Belgrano trescientos cuarenta y dos; don Adolfo Agustín Banchero, que firma "A. A. Banchero", casado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Patricios seiscientos cincuenta y seis, departamento cuatro; don Roberto Roque Calamato, que firma "R. Calamato", casado, de cuarenta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Julián Alvarez dos mil trescientos veinte y seis, departamento cuatro; don Ramón Baldomar, que firma igual, casado, de cincuenta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Irala ciento sesenta y uno; don Luis Emilio Vismara, que firma "Luis E. Vismara", casado, de cuarenta y seis años, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo dos mil setecientos veintidós, departamento F, y don Demetrio Salvador Pizarro, que firma "D. Pizarro", casado, de sesenta y seis años, naturalizado argentino, de origen español, domiciliado en la calle Humberto Primero número dos mil ochocientos setenta y dos, departamento B, todos los comparecientes son Despachantes de Aduana, vecinos de esta Capital, a excepción del primero que vive en Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doce de la ley trece mil han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero: Se declara constituída entre los siete comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de TRADIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pesos cuatrocientos noventa mil moneda nacional. El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Sarmiento trescientos cincuenta y seis, pudiendo fijarlo en otro lugar de la Capital, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto comercial en el ramo de Despachos de Aduana. — Tercero: La Sociedad intervendrá en su calidad de despachante ante las Aduanas de la República Argentina en todos los trámites, diligencias u operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giro, retiro, despacho, depósito, reembarco, tránsito, trasbordo, removido y demás autorizados por las leyes y ordenanzas de Aduanas, sujetándose en un todo a las disposiciones de la Ley número trece mil, salvo las excepciones que la misma determina. Para los fines expresados, la Sociedad podrá operar con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales o particulares de esta plaza o del interior de la República, sus sucursales o agencias, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, sin que las precedentes instituciones bancarias nombradas sean limitativas, pues sólo son enunciativas, obligándose la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas u otras con las cuales operasen y constituyendo domicilios especiales; descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador, girar en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes; ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar y gestionar peticiones ante las reparticiones oficiales públicas o privadas nacionales o provinciales, autónomas o no, autárquicas o no, Ministerios y sus dependencias, de acuerdo a nuevas denominaciones, Tesorería General de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y oficinas de Correos y Telecomunicaciones y formular declaraciones, aceptar o impugnar liquidaciones; abonar o cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago y en general efectuar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Cuarto: El plazo de duración de esta Sociedad es el de tres años a contar desde la fecha de aceptación y registro del presente contrato en la Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, siendo previa a dicho trámite la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución unánime de todos los socios. El plazo establecido quedará automáticamente prorrogado por dos años si ninguno de los socios expresare su voluntad de retirarse, mediante aviso por telegrama colacionado a la Gerencia, con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento de los tres primeros años. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la Sociedad dando aviso por escrito a la Gerencia, con tres meses de anticipación. La Gerencia en este caso practicará un Balance cuyo resultado indicará el valor real del capital social a dicha fecha, del que se entregará al socio saliente la décima parte de las utilidades según dicho Balance y el diez por ciento sobre esta última cantidad en concepto de valor llave que desde ya se conviene y es aceptada por todos los socios, en fijarla en ese monto. Los socios tendrán preferencia para prorratearse las cuotas del socio saliente en la forma que entonces convinieren y por el precio del balance practicado. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil novecientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la proporción de setecientas cuotas

o sean setenta mil pesos cada uno. Todos los socios dejan así suscripto el capital social, el cual se integra en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales así lo requieran, debiendo hacerlo cuando los tres socios Gerentes lo resuelvan por unanimidad, quienes lo comunicarán a los demás socios por carta certificada o telegrama colacionado, debiendo ser integrado dentro de los treinta días hábiles de recibida tal comunicación. — Séptimo: Sin el consentimiento de la mayoría que determina el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que conste en acta labrada y firmada por todos los socios no se podrá gravar, prendar ni en otra forma afectar las cuotas de capital, ni transferir total o parcialmente las mismas a terceros extraños. — Octavo: La dirección y administración de la Sociedad quedan a cargo de los señores Angel García, Norberto Rufino Navarro y Ramón Baldomar, indistintamente, a quienes se designan Gerentes con todas las facultades que les atribuye la ley, obligando a la Sociedad con la firma de la misma, de la cual podrán hacer uso sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros ajenas a la Sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades nacionales, provinciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrá realizar todos los actos y contratos que fueran menester para el cumplimiento del objeto social. La firma social será la particular de cualquiera de los Gerentes precedida por la denominación social. — Noveno: Todos los socios en el carácter de gerentes podrán representar a la Sociedad en todas sus relaciones ante las Aduanas de la República Argentina, en todos los trámites, diligencias y operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías y así como en los actos de giro, retiro, despacho, depósito, reembarque, tránsito, trasbordo, removido y demás autorizados por las leyes y ordenanzas de Aduana, sujetándose en un todo a las disposiciones de la ley número trece mil, salvo las excepciones que la misma determina sirviendo la presente cláusula de suficiente mandato. Dichos mandatarios podrán además prestar las fianzas o garantías que esas reparticiones exijan, efectuar y recibir pagos, formular protestos y protestas, declaraciones y practicar los demás actos, gestiones y operaciones pertinentes de acuerdo a las leyes y disposiciones legales vigentes. Se necesita el consentimiento de los socios que representen la mayoría absoluta de votos que establece el artículo trece, párrafo segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para la revocación de los mandatos referidos en el presente artículo y los mandatarios así nombrados no tendrán facultad de sustituir, sin autorización de la misma mayoría, siempre con constancia en el Libro de Actas. — Décimo: Toda resolución o consideración importante de la Sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventarios, nombramientos o remoción de Gerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertas en Libros de Actas y firmadas por los socios. — Undécimo: Para la aprobación del balance, nombramiento y remoción de Gerentes y demás cuestiones para las cuales en este contrato no se establecen disposiciones especiales, se decidirán por mayoría de votos, computados sobre el capital social, o sea un voto por cada cuota. Los socios podrán votar por telegrama colacionado o por apoderado, socio o no, insertándose en el acta el telegrama, o poder autorización. — Décimo Segundo: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen convenientes, debiendo repartirse el excedente en proporción a las respectivas cuotas de capital. Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Será obligatorio reintegrar el fondo de reserva del diez por ciento una vez formado, siempre que el mismo se redujere por cualquier circunstancia. — Décimo Tercero: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y el haber que al fallecido o incapacitado le pudiere corresponder se le liquidará al cierre del ejercicio del año siguiente del fallecimiento o incapacidad incluso todos los derechos o prerrogativas que gozare en actividad. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad, ni el socio ni los herederos o representantes legales podrán exigir suma alguna por derecho de llave, ni otras indemnizaciones análogas. — Décimo Quinto: En caso de disolución de la Sociedad, entrará en liquidación y esto se llevará a cabo en la fecha que prescribe el artículo décimo cuarto de este contrato. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución o con motivo de la disolución o liquidación, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores en caso de dudas y el fallo que éste dicte será inapelable. Por partes se entienden los que sustentaron una misma teoría. — Décimo Séptimo: Los socios tendrán derecho a fiscalización y contról del giro comercial de la sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la misma. — Décimo Octavo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por cualquiera de los tres socios gerentes designados en la cláusula octava, conjuntamente con un socio que se designará por mayoría de votos, quienes emplearán el aditamento al rubro social "en liquidación". — Décimo Noveno: Declaran que esta Sociedad está formada por los mismos socios que integran la firma que gira bajo el rubro de "J. Mac Call y Cía., S. R. L.", con excepción del señor Mac Call que ha fallecido, terminando dicha Sociedad el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y uno, a partir de la cual entrará en liquidación. Asimismo la nueva sociedad se dedicará a las mismas actividades comerciales y profesionales a que se dedicaba la firma anterior. — Vigésimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las leyes comunes y el Código de Comercio. — Vigésimo Primero: Los socios convienen se expidan tantos testimonios del presente contrato, como socios integran la sociedad. Bajo los artículos que anteceden, dejan celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe — A. Banchero. D. Pizarro. Ramón Baldomar. A. García. Navarro. Luis E. Vismara. R. Calamato. Juan Rufolo. Eto. Pettigrew. Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro a cargo del doctor Miguel Angel O'Farrell, del que es adscripto el escribano don Carlos Luis Rossi. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones doscientos noventa y nueve mil setecientos once, Serie T, al presente, dos millones doscientos noventa y nueve mil setecientos quince, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Aduana. uno. g. a mantener. subsidiariamente. lugar. vale. — Firmado Carlos Luis Rossi, escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.640.— e.16|12-Nº 10.181-v.1|612|60

ALJOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores: Leonidas Alexeeff, ruso, mayor de edad, industrial, casado, domiciliado en Hernandarias 2050, Capital; Igor Leonidas Alexeeff, argentino, menor, autorizado para ejercer el comercio, soltero, industrial, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 546, piso 3º; Juan Manuel Caride, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 546, p. 3º; Bartolomé Alejandro Fiorini, argentino, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 523, Capital; Miguel Angel Degasperi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Paseo Colón 815, Capital, y Jorge Sebastián Sartini, argentino, casado, mayor edad, comerciante, domiciliado en General Lavalle 1829, Banfield, Buenos Aires; socios de la sociedad "ALJOA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que desde la fecha sienta su domicilio en la calle Rodríguez Peña número 651, planta baja, y cuyo contrato primitivo se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 22 de marzo de 1955, bajo el número 430, folio 148, libro 28 y sus posteriores modificaciones inscriptas el seis de setiembre de 1957, bajo el número 2.780, folio 9, libro 34 y el 10 de mayo de 1960, bajo el número 848, folio 99, libro 39, convienen lo siguiente: Primero: El señor Bartolomé Alejandro Fiorini, adquiere del señor Juan Manuel Caride, por el mismo valor nominal, las dos mil cuatrocientas catorce cuotas sociales de la propiedad de éste, con todo el activo y obligaciones pasivas, o sea por la suma de doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos pesos m|n. y también adquiere del señor Miguel Angel Degasperi, un mil ciento treinta y seis cuotas sociales, por el mismo valor nominal y en la misma forma, o sea ciento trece mil seiscientos pesos m|n., es decir que el socio Bartolomé Alejandro Fiorini adquiere en total la suma de tres mil quinientas cuotas. — Segundo: El señor Leonidas Alexeeff, adquiere del señor Jorge Sebastián Sartini, y por el mismo valor nominal y con las obligaciones pasivas y activas, la suma de quinientas sesenta y ocho cuotas sociales, o sea cincuenta y seis mil ochocientos pesos m|n., es decir que con esta adquisición el cesionario tiene en la sociedad un mil setecientas setenta y cinco cuotas sociales. — Tercero: El señor Igor Leonidas Alexeeff, adquiere por el mismo valor nominal, con las obligaciones activas y pasivas del señor Miguel Angel Degasperi el saldo de las setenta y una cuotas que aun a éste le quedaban, o sea por un valor de siete mil cien pesos m|n., y también adquiere del señor Jorge Sebastián Sartini, por el mismo valor nominal y en la misma forma, las restantes seiscientas treinta y nueve cuotas o sea la suma de sesenta y tres mil novecientos pesos m|n., es decir que con esta adquisición el cesionario tiene en la sociedad un mil setecientas setenta y cinco cuotas sociales. — Cuarto: Los señores Juan Manuel Caride, declara que ha percibido totalmente el valor de las cuotas sociales, parte en dinero y parte con un pago en el que se ha subrrogado el socio Bartolomé A. Fiorini y conjuntamente con los señores Miguel Angel Degasperi y Jorge Sebastián Sartini, otorgan por el presente absoluta carta de pago, declarando expresamente que ya nada se le adeuda y que nada tienen que reclamar de los adquirentes y menos aun a la sociedad. — Quinto: Los socios Leonidas Alexeeff, Igor Leonidas Alexeeff y Bartolomé Alejandro Fiorini, en ejecución de las adquisiciones de cuotas que por este acto han realizado, resuelven modificar la cláusula cuarta y quinta del contrato social en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de setecientos diez mil pesos moneda nacional representado por siete mil cien cuotas sociales de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, créditos y muebles, según balance especial para este fin, que los socios suscriben de total conformidad, que se agrega al presente para su inscripción, distribuídas en la siguiente forma: Bartolomé Alejandro Fiorini, tres mil quinientas cincuenta cuotas que representan trescientos cincuenta y cinco mil pesos m|n.; Leonidas Alexeeff, un mil setecientas setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y siete mil quinientos pesos m|n.; Igor Leonidas Alexeeff, un mil setecientas setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y siete mil quinientos pesos m|n". — "Artículo quinto: Los socios designan gerente general al doctor Bartolomé Alejandro Fiorini; gerente técnico al señor Leonidas Alexeeff y al señor Juan Manuel Caride, gerente comercial. Los tres tendrán en forma conjunta o individualmente separados, la dirección, representación y administración de la sociedad y serán sus gerentes de acuerdo a la distribución de funciones que se determinen en el reglamento interno. El uso de la firma social corresponderá también a los gerentes, pero sólo podrá obligarse a la sociedad ante terceros y ante cualquier clase de institución civil, oficial o comercial y en cualquier clase de documentación y contrato, cuando aparezca la firma individual del gerente comercial Juan Manuel Caride, conjuntamente suscripta con la firma personal de cualquiera de los otros dos gerentes, ya sea estos dos juntos o separados. La firma social se expresará con el sello impreso de "Aljoa, S.R.L." "Gerentes" y entre estas palabras las firmas personales de cada gerente, en la forma precedentemente indicada. La gerencia técnica corresponderá exclusivamente al señor Leonidas Alexeeff, quien aportará sus conocimientos científicos a la sociedad, estándole prohibido ejercer otra dirección técnica de la misma especie a cualquier organismo ajeno a la sociedad." — Sexto: Se ratifican todos y cada una de las otras cláusulas del contrato que no se modifiquen como consecuencia lógica y de hecho por la introducción del nuevo socio. Se autoriza al doctor Bartolomé A. Fiorini, para que realice trámites para la inscripción de la presente cesión y modificación ante el Registro Público de Comercio. — B. A. Fiorini. — J. S. Sartini. — I. Alexeeff. — J. M. Caride. — M. A. Degasperi. — L. Alexeeff. — Entre líneas: "y quinta". Vale. — S|r.: "y siete mil". Vale.

Buenos Aires, 14 de noviembre 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680. e.16|12-Nº 12.086 D.T. v.16|12|60

CRAVIOTTO, LAVIALLE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de: "CRAVIOTTO, LAVIALLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración por un nuevo período venciendo por lo tanto el mismo día treinta y uno de marzo del año actual vencimiento por lo tanto el mismo día del año mil novecientos setenta, bajo las mismas cláusulas que se dan por reproducidas íntegramente, pues las mismas no se modifican ni alteran en forma alguna, según surge de la escritura otorgada ante el Escribano Lorenzo Mira con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — S|raspado: noviembre, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.16|12-Nº 10.187-v.16|12|60

BURGIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de noviembre de 1960, entre los señores: Don Guillermo Burgin, María Mercedes Burgin de Ramos, don Juan Eduardo Burgin, don Francisco Gustavo Burgin y don Alfredo Burgin, todos los arriba nombrados, casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "BURGIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su asiento será en esta Capital Federal, calle Tacuarí 1524, pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales o filiales en el país y|o exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal abarcar en todos sus aspectos, la explotación de un negocio de carácter agropecuario en sus distintos renglones de cría, comercialización y distribución de animales en general y fabricación, distribución, venta, consignación, importación y exportación de implementos, afines, como así también la importación y exportación de animales, administración y asesoramiento técnico, compra y venta de establecimientos rurales, comisiones, consignaciones y representaciones, fabricaciones, distribución y venta de alimentos, remedios y específicos afines y, en general, toda otra actividad comercial o industrial, afín que los socios convinieran anexar. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del día 1º de enero de 1960, fecha a la que se retrotraen las operaciones. — Cuarta: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de un mil pesos, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Guillermo Burgin, 100 cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; María Mercedes Burgin de Ramos, 100 cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Juan Eduardo Burgin, 100 cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Francisco Gustavo Burgin, 100 cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Alfredo Burgin, 100 cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; que se integra totalmente, y está representado por maquinarias, instalaciones, animales, mercaderías, muebles y útiles, créditos, depósitos bancarios, etc., detallados en el Balance e inventario practicado al efecto, que los socios firman por separado, como parte integrante del presente. El capital social podrá ser incrementado, si así conviniera al mejor desenvolvimiento de la Sociedad, con utilidades logradas en el ejercicio económico de la misma, en primer lugar, y en iguales proporciones entre todos los socios. Si se requiriera el ingreso de capitales en distinta forma que la expresada precedentemente, será necesaria la conformidad unánime de los socios. Igualmente las expresadas cuotas sociales no podrán transferirse a terceros sin la aprobación unánime de los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores: Guillermo, Juan Eduardo y Francisco Gustavo Burgin, quienes actuarán como socios gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir cualquier documento en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con su firma particular, precedida de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías o fianzas a ter-

ceros, teniendo los socios Gerentes las más amplias facultades, incluso el otorgamiento de poderes especiales y generales y la representación legal de la Sociedad: pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias: depósitos, endosos, cheques, operaciones de créditos ante los Bancos Oficiales, mixtos o particulares creados o a crearse; representarán a la Sociedad ante los Ministerios y reparticiones públicas, privadas o mixtas, existentes en el país o en el extranjero. — Sexta: Para el mejor desempeño de sus fines, podrá la sociedad adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, así como también establecimientos comerciales, industriales o rurales, marcas de fábricas y patentes de invención, constituir y aceptar hipotecas, utilizar toda clase de créditos, dar y tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella. Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones con instituciones de crédito y financiación, capitalización, inmobiliarias o las que creyere conveniente, realizando con los mismos toda clase de contratos, pudiendo asimismo comparecer ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades judiciales, con escritos y documentos de toda especie, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos. — Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los de comprobación que los socios, de común acuerdo, resuelvan efectuar en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas que pudieran resultar, una vez separado el importe para formar el fondo de reserva legal, será distribuído o soportado por los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Octava: Las divergencias que se susciten con respecto a la interpretación o ejecución de las cláusulas del presente contrato, o por cualquier motivo no especificado, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, o en última instancia, por un tercero designado por éstos y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En el caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad física o mental de alguno de ellos comprobada en juicio se practicará de inmediato un balance general, con valores actualizados al estado de la plaza, y se podrá optar, por resolución de simple mayoría de los socios quedantes por: a) Entrar en disolución; b) Continuar con los herederos legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; c) Continuar el giro social entre los socios sobrevivientes haciéndose cargo éstos de la parte del socio fallecido o incapacitado, en caso de que los herederos optarán por retirarse de la sociedad — Décima: En caso de que uno de los socios o sus herederos legales solicitaran su retiro de la sociedad, deberán hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación: el o los socios que no rescindan el contrato podrán optar por la disolución o bien por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a tal efecto la parte de capital y utilidades que correspondan a aquél o a aquellos o sus herederos o representantes legales, según balance que se efectuará a la fecha de la notificación, debiendo hacerse el pago en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, a partir de la aprobación de dicho balance y en un plazo que no podrá exceder de 3 meses de la citada notificación, con garantías y documentos a satisfacción del socio saliente. En caso de ser acordada la disolución de la sociedad, la liquidación se llevará a cabo por los socios gerentes en el término de tres meses, pudiendo a tal efecto nombrarse de común acuerdo a uno o varios liquidadores con amplias facultades. — Undécima: De acuerdo con el artículo 24 de la ley 11.645 en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de la Sociedad. Bajo las once cláusulas precedentes se da por formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptos, quienes en prueba de conformidad firman el presente, en el lugar y fecha arriba mencionado. Firmado: Guillermo Burgin. — María Mercedes Burgin de Ramos. — Juan Eduardo Burgin. — Francisco Gustavo Burgin y Alfredo Burgin. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640 e.16|12-Nº 12.092 D.T. v.16|12|60

COMPAÑIA AGROPECUARIA ESQUIU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, con relación a la "COMPAÑIA AGROPECUARIA ESQUIU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que: a) Por escritura pasada ante el escribano Federico Andreini, de setiembre 12 de 1955, José Carreto, Rosa Mercedes Nazzari de Carreto y Domingo Legarralde, cedieron a Arturo Tomás Torres Raviza, 75 cuotas sociales de aquellos. b) Por escritura pasada ante el escribano Rodolfo B. Tellarini, de agosto 8 de 1958, María Gliceria Niveyro Bernaola de Torres Raviza, cedió a Mario Aurelio Bugallo, 101 cuotas. c) Por escritura pasada ante el escribano Eduardo R. Sibileau, de octubre 6 de 1958, Mario Aurelio Bugallo, cedió la totalidad de sus cuotas a Ricardo Bartolomé Tellarini, d) Por escritura pasada ante el escribano Rodolfo B. Tellarini, de noviembre 3 de 1958; Julio Ernesto Robledo, cedió 100 cuotas a Elena Aracelli Santángelo de Bottini. e) Por documento privado, de diciembre 5 de 1959, Ricardo Bartolomé Tellarini, cedió a Elena Aracelli Santángelo de Bottini, 165½, cuotas sociales y a Angel Garrido González, 30 cuotas. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — E|líneas: Tomás, de Torres Raviza. — S|raspado: ½, todo vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.16|12-Nº 10.197-v.16|12|60

GAMBERONI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Coronel, con fecha once de mayo de 1960, se dió fecha cierta al documento privado de fecha 5 de mayo de 1960, en que el señor Daniel Grau Dieckmann, en nombre y representación de la señora Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckmann, cede y transfiere a favor de los señores Gerónimo Santana y Osvaldo Varangot, quienes las adquieren por partes iguales, las doscientas sesenta y seis cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas que tiene y le corresponde en la sociedad "GAMBERONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su representada señora Nelba Inés Gamberoni de Grau Dieckmann, cesión que se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959. — E|líneas: se dió fecha cierta al documento privado de fecha 5 de mayo de 1960 en que. — Agregado: cesión que se efectúa con efecto retroactivo al 1º de julio de 1959, todo vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.- e.16|12-Nº 12.093 D.T.-v.16|12|60

PANAVE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante se hace saber por un día.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta; los señores don Eugenio Jorge Heer, que firma "Jorge Heer"; don José Antonio Blanco, que firma "A. Blanco"; don Alberto María Oria que firma "A. Oria"; don Ramón Gómez, que firma "R. Gómez"; don Pablo Cavallo y don Teobaldo Renaldi, que firman igual, todos con domicilio en esta Capital, Avenida Corrientes número ochocientos cincuenta y siete, mayores de edad, de estado civil casados, hábiles para contratar y concurriendo por derecho propio, con excepción de los señores Cavallo y Renaldi, quienes lo hacen en sus carácteres de socios "Gerentes", con uso de la firma social que gira es esta plaza bajo la denominación de 'Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", justificando la personería invocada con las escrituras de contrato social y sus posteriores modificaciones que pasaron ante el Escribano don Alvaro E. Leiguarda a los folios ochocientos cincuenta y seis vuelto del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos; ciento catorce y ochocientos veintiuno del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; ochocientos cincuenta y dos vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco y al folio ochocientos seis del protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho del Registro número siete de esta Capital; todo ello debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, así como con el Acta de Asamblea de Socios de la citada Sociedad que bajo el número setenta y uno ha sido otorgada en el Libro respectivo y copiada íntegramente dice como sigue: "Acta Nº 71. En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta, reunidos en el local social de la Sociedad Exhibidora y Financiera de Resp. Ltda., los integrantes de la misma Sres. Pablo Cavallo, Jacobo Huberman S., herederos de Luis Peiroten representados por el Sr. Armando O. Peiroten, la Sra. María Rosa Tanoira de Lautaret, por sí y en representación de Alberto J. Lautaret, y Teobaldo Renaldi se disponen a considerar lo siguiente: Participación en "Panave S. R. L.". — En uso de la palabra el señor Pablo Cavallo, manifiesta que se ha propuesto a la sociedad participar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de Transporte Marítimo. — Dicha sociedad estaría integrada además por los señores Eugenio Jorge Heer, Alberto M. Oria, José Antonio Blanco y Ramón Gómez. — Su capital será de cuatro millones de pesos moneda nacional y la parte a suscribir por la Sociedad Exhibidora y Financiera S. R. L. será el 12 % es decir cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — El término de la Sociedad será de 10 años y será administrada por los socios en su calidad de gerentes, de los cuales esta Sociedad propondrá tres. — Continúa manifestando el señor Cavallo que considera interesante la propuesta dado que dicha sociedad adquirirá en condiciones que estima conveniente un barco de carga destinado al tráfico fluvial hacia el Norte Argentino y el Paraguay. — Acto seguido y después de un cambio de idea los presentes por unanimidad aprueban la participación de la Sociedad en Panave S. R. L. en las condiciones básicas premencionadas. — Además se resuelve también unánimemente autorizar a los señores Pablo Cavallo y Teobaldo Renaldi para que acepten las demás cláusulas del conrtato social y suscriban en representación de esta sociedad la respectiva escritura constitutiva de la sociedad Panave S. R. L. — No siendo para más el acto se levanta la sesión siendo las doce horas treinta minutos del día arriba indicado. — Firmado: Pablo Cavallo. — María Rosa Tanoira de Lautaret. — Armando O. Peiroten. — J. Huberman y Teobaldo Renaldi. — En tal virtud todos los otorgantes declaran que vienen por el presente a constituir una sociedad regida por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores don Eugenio Jorge Heer; don José Antonio Blanco; don Alberto María Oria y don Ramón Gómez y la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", una solcedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "PANAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse al transporte de carga general y de pasajeros por vía marítima, fluvial o terrestre, sea por cuenta propia o de terceros, estibajes, agencias marítimas, despachos de aduana, importación, exportación, comisiones y consignaciones. — Tercera: Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad ésta podrá: Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir o de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, rodados, semovientes, buques, mercaderías y maquinarias por los precios, plazos y formas de pago que viera convenir. — Contratar locaciones y seguros como asegurada. — Constituir derechos reales, hipotecas, prendas, contraer obligaciones y solicitar préstamos especialmente de los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir hipotecas navales, suscribir contratos a la gruesa, convenir intereses, otorgar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, gestionar y ocurrir ante las autoridades administrativas y entes autárquicos, concertar convenios civiles y comerciales con personas, empresas o entidades jurídicas y realizar toda clase de negocios afines al objeto social con la amplitud de facultades que le acuerdan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete, y podrá instalar sucursales y filiales en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinta:

El plazo de duración se fija en diez años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo ser prorrogado por iguales períodos, siempre que alguno de los socios, no denuncie el presente contrato seis meses antes de su vencimiento.

— Toda prórroga será inscripta en el Registro Público de Comercio, previo el otorgamiento de la respectiva escritura pública. — Asimismo la sociedad podrá cesar antes del vencimiento del plazo, por acuerdo de socios que representen el setenta y seis por ciento del capital social como mínimo. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas del valor de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Dos mil ochenta cuotas, o sean dos millones ochenta mil pesos moneda legal; el señor Eugenio Jorge Heer, cuatrocientas ochenta cuotas o sea cuatrocientos ochenta mil pesos de igual moneda, cada uno de los otros socios; "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada"; Alberto María Oria, José Antonio Blanco y Ramón Gómez. — El aporte es realizado por los socios en dinero efectivo, integrando hasta el cincuenta por ciento mediante el depósito que se efectúa en el "Banco de la Nación Argentina" y quedando obligados a integrar el cincuenta por ciento restante tan pronto las necesidades de la Sociedad lo exijan. — El capital social podrá ser elevado hasta la suma de diez millones de pesos moneda legal efectuandose los aportes a prorrateo y en la proporción que actualmente aportan los socios el capital inicial, otorgándose en la oportunidad la respectiva escritura de ampliación de capital e inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores don Eugenio Jorge Heer, don José Antonio Blanco, don Alberto María Oria y don Ramón Gómez, y por los señores Pablo o Pablo César Cavallo, don Jacobo Huberman Spritzman y don Teobaldo Renaldi, quienes a tal efecto quedan designados "Gerentes" y usarán la firma social dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta. — Para las siguientes operaciones será necesario un acuerdo de socios que representen como mínimo al cincuenta y cinco por ciento del capital social; a) Tomar dinero prestado con interés de los Bancos Oficiales o privados, de comerciantes o particulares, solicitar créditos en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — b) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. — c) Otorgar poderes generales y especiales. — d) Tomar y despedir personal, estableciendo remuneraciones del mismo. En cambio, será necesario un acuerdo de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social, para efectuar las siguientes operaciones: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o por cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, buques o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto o bien y enajenarlos, cederlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. — b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, buques y semovientes. — c) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sea, arrendar buques, contratar la explotación de buques a precios fijos ó en participación (time charters). — d) Creación de filiales y|ó sucursales en el exterior o interior del país. Ninguno de los socios y gerentes podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o dar garantías o fianzas a favor de terceros. Todos los otorgantes conocen la circunstancia de que los "Gerentes" designados en este acto, actúan en sociedades que se dedican a negocios similares a la que por el presente constituyen y, en tal virtud les confieren desde ya la más amplia conformidad para que se desempeñen en tales funciones.

— Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de importancia que adopten los socios reunidos especialmente todas aquellas que requieran un acuerdo de los mismos para las operaciones a que se refiere el artículo anterior. En dicho libro se hará constar además la aprobación de los balances, de conformidad a la cláusula siguiente.

—Novena: El treinta de setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, realizándose el primero el treinta de setiembre e mil novecientos sesenta. Las utilidades se establecerán previa amortización de los valores conforme a las prácticas técnicas y jurídicas, y aquellas que la Dirección General Impositiva autorice o deducción por pérdidas mayores debidamente comprobadas. Las utilidades líquidas y realizades que de ellos resulten, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. Previo a su distribución, se separará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y cualquier otro fondo de reserva especial que los socios resuelvan por asamblea. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los socios tomarán conocimiento del balance, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio social y si transcurridos otros treinta días de su notificación formal, no lo hubiese observado una mayoría de votos-cuotas que represente más del veinte y cinco por ciento del capital social, quedará automáticamente aprobado. — Décima: La sociedad oportunamente se podrá transformar en Sociedad Anónima, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos o el representante legal según el caso, podrán continuar en la socie-

dad, pero unificando su representación al solo efecto del control. En caso contrario los socios restantes tendrán derecho a adquirir el haber del socio causante o incapacitado que se fijará de acuerdo a los valores fijos que arroje el último balance realizado por la sociedad, agregando o deduciendo el beneficio o pérdida que se haya producido en el lapso transcurrido desde el día del último balance e inventario general hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Para esto último, dentro de los treinta días de producido el hecho, se procederá a efectuar un balance con intervención del representante legal del incapáz o de los herederos, representados éstos siempre por una sola persona. El haber del socio causante, será hecho efectivo en dos cuotas de vencimiento semestral consecutivo, a partir de la fecha de aprobación de dicho balance, con más un interés del diez por ciento anual. Las cuotas-capital, serán adjudicadas entre los socios restantes en proporción y a prorrateo de sus respectivas cuotas-capital. — Duodécima: En caso de divergencias entre los socios sus sucesores o representantes del incapáz, las mismas serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer el asunto, designará un tercero para el caso de discordia. El fallo que en definitiva se pronuncie, será inapelable y no admitirá recurso de nulidad. La parte que no acatare incurrirá en una multa de cincuenta mil pesos moneda nacional a favor de los demás sin perjuicio de ser compelida a su cumplimiento. — Décima tercera: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo establecido. — b) Por quiebra. — c) Por pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. — d) Por voluntad de los socios, conforme a la cláusula quinta de este contrato. En todo caso que corresponda la liquidación social, antes de procederse a la venta de los bienes sociales, se procederá a licitar su adquisición entre los socios, en lotes agrupados por la misma índole o calidad de los bienes. Las ofertas se harán en sobre cerrado y serán abiertas en acto público ante Escribano, debiendo formularse por separado cada lote. La adjudicación se hará al mejor postor o por sorteo entre los ofertantes de precios iguales. — Décima cuarta: En todo lo que no sea especificado expresamente por este contrato regirá la Ley de la materia y el Código de Comercio. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes en el carácter que concurren dejan constituída la sociedad "Panave Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y quedando facultados cualesquiera de los socios o gerentes nombrados para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. A su vez los comparecientes señores Pablo o Pablo César Cavallo y don Teobaldo Renaldi, y estando también presente al acto el señor Jacobo Huberman Spritzman, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete, de este vecindario, mayor de edad y persona hábil; impuesto del nombramiento de gerentes de la sociedad que por este acto se constituye, según lo expresa la cláusula séptima de este contrato, manifiestan su conformidad con dicha designación y la aceptan. Conformes las partes con lo que antecede, firman este contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Jorge Heer. — A. Blanco. — Pablo Cavallo. — A. Oria. — T. Renaldi. — R. Gómez. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Enmendado "noviembre" Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.880 e.16|12 Nº 10.201-v.16|12|60.

P E N A N G

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

El señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber, por un día, que por escritura pasada por ante el Escribano Angel R. Bolis, de fecha 18 de julio de 1960, "PENANG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", amplió su capital social en un millón de pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: "Penang (Uruguay), Sociedad Anónima", ochocientas cuotas, que representan ochocientos mil pesos moneda nacional; Máximo Dim, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional y Walterio Carlos Guillermo Greiser, cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional, aportes efectuados en mercaderías. — ...Angel R. Bolis. — E|líneas: "Jean" Industrial y Comercial, todo vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560. e.16|12-Nº 12.095 D.T. v.16|12|60

M A K E R S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretarías del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores don Naun Saturansky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Viamonte 1511, Capital Federal; don José Bogomolni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Viamonte 1511 Capital; don Adolfo Goldstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Castelli 294, Capital; y don Adolfo Kremenchutzky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Chile 1972, Capital, se conviene de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MAKERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital Tres Millones de Pesos Moneda Nacional. — Segundo: El domicilio de la sociedad, actualmente en la calle Rivadavia Nº 2311 Capital Federal, podrá ser trasladado a cualquier lugar de la República, pudiendo establecer agencias, sucursales, locales, oficinas, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior. Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, fabricación, importación y exportación y toda otra negociación al por mayor y menor de artículos de toda clase, eléctricos y no eléctricos, ya sean de uso general o para el hogar, radiotelefonía, televisión, aire acondicionado refrigeración y toda clase de artefactos, aparatos y materiales, sus similares y anexos, pudiendo dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales, financiera e inmobiliarias. — A tal efecto podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio de cualquier índole que ellas fueren y también, formar parte de otras sociedades, aun anónimas en comandita o de responsabilidad limitada y tomar participación en empresas y compañías de cualquier punto de la República o del exterior. — Cuarto: El plazo de duración se contará desde el día 1º de septiembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y será de 20 años salvo lo dispuesto en la cláusula décima y décima primera. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que los socios suscriben e integran, en efectivo, en la siguiente proporción: el señor Naun Saturansky, 999 cuotas por un valor de $ 999.000 moneda nacional; el señor don José Bogomolni, 999 cuotas por un valor de pesos 999.000 moneda nacional; el señor don Adolfo Goldstein, 999 cuotas por un valor de $ 999.000 moneda nacional, y el señor don Adolfo Kremenchutzky, 3 cuotas por un valor de $ 3.000 moneda nacional. Los socios depositan en este acto el cincuenta por ciento de su aporte en el Banco de la Nación Argentina de conformidad a las normas legales vigentes. — Sexto: La gerencia, administración y el uso de la firma social serán ejercidos indistintamente por dos cualesquiera de los cuatro socios, todos los cuales quedan designados gerentes y firmarán con su firma personal bajo el sello Makers, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la ley 11.645 y el Código de Comercio sin limitación alguna, pudiendo realizar las transacciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo del artículo número 1.881 del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio, leyes nacionales números 111, 3.875 y 3.975, adquiriendo o enajenando por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes o créditos. Constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas, prendas con registro o cualquier otro derecho real, y contraer u otorgar préstamos con garantías reales, hipotecarias, o personales, o sin ellas. Dar o tomar bienes en locación aun por plazos mayores de seis años, contratar locaciones de servicios y administrar bienes de terceros. Realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial, mixto, o particular, creado o a crearse y|o sus sucursales, operando a crédito o no, y haciendo uso de los beneficios que acuerdan las respectivas instituciones. Firmar, endosar, avalar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo toda clase de cheques pagarés, letras, vales, giros, avales, warrants, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio o documento de crédito público o privado. Presentarse ante todos los ministerios, las autoridades o reparticiones autárquicas o no, sean nacionales, provinciales o municipales y entidades mixtas y|o descentralizadas, formulando toda clase de escritos, gestiones y peticiones; presentar solicitudes, notificarse, pedir reconsideraciones, interponer toda clase de recursos, etcétera, comprendidas todas las gestiones y trámites ante la Dirección Nacional de Aduanas, Aduana de la Capital Federal y de las Aduanas de la República. Presentarse a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con las más amplias facultades, inclusive promover o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar, cobrar, percibir, otorgar poderes generales y especiales. — Realizar, en fin cuantos más actos estimen convenientes al mejor desempeño de sus funciones y al desarrollo de sus negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Séptimo: Previa deducción de las reservas y amortizaciones correspondientes a las leyes en vigor, las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los cuatro socios. — Las bases para la formación de los balances serán las que resulten de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Se llevará un libro de actas. — Todas las resoluciones, inclusive la fecha de realización de los balances generales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos, e inventarios que podrán hacerse cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente— la aprobación de los balances, comprendidos el o los balances a confeccionarse en caso de disolución total o parcial, y asimismo las resoluciones que determinan los artículos 10, 13 y 18 de la ley 11.645 y el artículo 354 del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos de capital. — Octavo: Los socios podrán hacer retiros de utilidades en la forma y por el monto que decidan por mayoría de votos de capital. En la misma forma, podrán resolver la fijación de sueldos para los socios, y el monto de los mismos, los que se asentarán en el libro de actas que llevará la sociedad. — Noveno: El socio don Adolfo Kremenchutzky deberá prestar todo su tiempo, laboriosidad, experiencia y conocimiento a la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad fuera de la misma, ni como empleado, ni trabajando por su cuenta propia, ni formando parte de sociedades o compañías, ni en ningún otro ramo, comercio o profesión sin autorización escrita previa de los otros tres socios. — Si violare lo dispuesto en el presente artículo perderá el derecho —que tuviere—, a efectuar retiros mensuales y|o cobrar sueldos como asimismo perderá las ganancias que le correspondieran en todo el ejercicio durante el cual se hubiere cometido la transgresión, las que se distribuirán entre los otros socios en proporción a sus cuotas de capital. — Todo ello sin perjuicio de que éstos resuelvan la disolución total o parcial de la sociedad y|o la exclusión del socio infractor. Una vez que el señor Adolfo Kremenchutzky haya alcanzado un aporte igual al de los otros socios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima tercera, estará facultado para hacer inversiones en otras actividades comerciales que no le demanden trabajo o actividad personal, siempre que no formen parte del objeto de esta Sociedad y que no afecten sus obligaciones con esta última. — Los socios señores don Naun Saturansky, José Bogomolni y Adolfo Goldstein podrán dedicarse a cualquier otra actividad fuera de la sociedad sin limitación alguna. — Décimo: Hasta el vencimiento del primer año a partir de la fecha del presente contrato, los socios por mayoría de votos de capital podrán resolver a su entero arbitrio la inmediata disolución total o parcial de la sociedad. — En tal caso los socios Naun Saturansky, José Bogomolni y Adolfo Goldstein, o sus herederos o representantes, tendrán la facultad de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad conforme a un balance a realizarse a la fecha de la disolución, debiendo valuarse las mercaderías al precio de costo o al de plaza si éste fuera menor. — Los muebles, útiles, instalaciones y los demás elementos que constituyen el activo fijo también al precio de costo menos las amortizaciones o desvalorizaciones que se hubieren efectuado de acuerdo con los libros de la sociedad. — No se incluirá suma ni rubro alguno que no esté expresamente incluído en el balance de ejercicio normal de la sociedad, inclusive llave, designación o nombre comercial, clientela, derecho de locación, marcas, patentes, que no sufrirá revaluación alguna. — Décimo Primero: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, al vencimiento de cada ejercicio social subsiguiente, los socios, si por mayoría de votos de capital consideran inadecuada la marcha de la Sociedad o inconveniente o poco satisfactorios sus resultados y|o perspectivas podrán —por esa misma mayoría— resolver la disolución total o parcial inmediata de la Sociedad, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décima segunda. — Décimo Segundo: En caso de disolución total o parcial de la sociedad, con motivo del vencimiento del plazo establecido en el artículo cuarto o en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo primero, el valor llave, la designación o nombre comercial, el derecho de locación, la valorización del activo fijo y|o circulante, marcas y patentes y todos los elementos inmateriales que constituyen el acervo de la sociedad serán distribuídos únicamente en proporción a las cuotas de capital que cada socio tenga, a esa fecha, en la sociedad, de acuerdo con el contrato social. — En estas condiciones los socios que alcancen la mayoría de votos de capital, tendrán también, en cualquier tiempo, la facultad de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad conforme al balance que se realizará a la fecha de la disolución. En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar en igual forma, por el temperamento expuesto en éste artículo, si no prefirieran continuar con la Sociedad, en cuyo caso los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: El socio señor Adolfo Kremenchutzky se obliga, desde ya, con las utilidades que obtenga, a aumentar sus cuotas de capital en la sociedad, hasta igualar el aporte efectuado por los otros socios, de manera que cada uno de los integrantes de la sociedad aporte el 25 % del capital de la misma. — Décimo Cuarto: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — Décimo Quinto: A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. Conformes las partes, suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Adolfo Goldstein. — José Bogomolni. — Naun Saturansky. — Adolfo Kremechutzky.

En Buenos Aires, 22 noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.600.- e.16|12-Nº 12.097 D.T.-v.16|12|60

GROSS COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría, del autorizante se hace saber por un día que por documento de fecha 27 de septiembre de 1960, la sociedad "GROSS COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado sus capital social con efecto retroactivo al día 30 de septiembre de 1959, que era actualmente de trescientos mil pesos, moneda nacional a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Las trescientas nuevas cuotas de mil pesos las suscriben las socios. — Con motivo de este aumento de capital se modifica la cláusula cuarta del conrtato social que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la señora Matilde Hugel de Heilbut trescientas sesenta cuotas o sean cuotas por un valor nominal de trescientos sesenta mil pesos, moneda nacional, a la señora Ana Laura Heilbut de Bottazzi ciento veinte cuotas o sean cuotas por un valor nominal de ciento veinte mil pesos, moneda nacional, y a la señorita Ingeborg Heilbut ciento veinte cuotas o sean cuotas por un valor nominal de ciento veinte mil pesos, moneda nacional. — Todas las cuotas fueron integradas en mercaderías, muebles, útiles, créditos y dinero efectivo. — Sobra raspado — nominal — Vale. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.16|12 Nº 10.213-v.16|12|60

MARLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por uno día que don Antonio Mazzaglia, Vicente Mazzaglia y José Mazzaglia venden ceden y transfieren a don Manuel Cabeza las doscientas sesenta y ocho cuotas que le corresponden en la sociedad denominada 'SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MARLY", en la proporción de 134-67 y 67, cuotas respectivamente, según documento privado de fecha cuatro de octubre de 1960, y al que se le da efecto retroactivo al día 21 de septiembre de 1960, quedado redactado el artículo quinto del contrato social a raíz de la cesión mencionada en la forma siguiente: — Quinto: La dirección y administración estará indistintamente a cargo de los señores Manuel Cabeza, o Abraham Schvartz, actuando para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, uno cualquiera de los nombrados, con la única limitación de ..."De conformidad las partes se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Manuel Cabeza, José Mazzaglia, Vicente Mazzaglia, Antonio Mazzaglia, Abraham Schvartz, Heriberto Santín, Juan Cabeza, Roberto Osvaldo Lattigano. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600 e.16|12 Nº 12.117 D. T.-v.16|12|60

F U R S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre los señores Pedro Singman, argentino, casado, por una parte, y en adelante llamado vendedor, y don Alfredo Elías Adem, libanés, casado, por la otra parte, en adelante llamado comprador convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Pedro Singman vende, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas de capital de las que es propietario en FURST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el libro treinta y cinco, folio doscientos seis, bajo el número tres mil ciento ochenta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 29 de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segunda: El precio de la venta se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea el valor nominal de las ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercera: La forma de pago de esta venta, es el siguiente: cien mil pesos moneda nacional entregados por el comprador antes de ahora y el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional en un pagaré que suscribe el comprador por ese importe con vencimiento el día diez de septiembre de mil novecientos sesenta. — Cuarta: Al vender las ciento cincuenta cuotas de capital de su propiedad a don Alfredo Elías Adem, don Pedro Singman, lo coloca en Furst, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en su mismo grado y posición, aceptando el comprador ocuparse de la administración y gerencia como lo prevé la cláusula quinta del contrato social. — Quinta: Los efectos del presente se hacen retroactivos al día primero de mayo de mil novecientos sesenta. — Sexta: Presente en este acto don Wallih Elías Adem, consocio de Furst, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiesta con su firma la total conformidad a todo lo que en este acto se deja establecido otorgando asimismo carta de pago a don Pedro Singman, por todo concepto, dándose ambos socios, por su actuación en la sociedad aprobación recíproca de todos los actos que hasta la fecha por la sociedad hub'eran realizado, así como que se dan mutua aprobación a las cuentas que hubieran tenido que rendir. — Séptima: Siendo el nombre de Furst, un aporte hecho por Pedro Singman, los contratantes convienen devolvérselo, comprometiéndose a prescindir de usar el mismo en lo sucesivo, ya sea en los membretes, publicidad por cualquier medio, letreros luminosos o no, elementos de empaque e identificación de mercaderías, tan pronto como sea posible y hasta que se agoten las existencias actuales. — Octava: Wallih Elías Adem y Alfredo Elías Adem, únicos componentes de la sociedad a partir de este momento, deciden introducir modificaciones en el contrato social, a saber: la cláusula primera rezará: "La sociedad girará bajo la razón social Adem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y tres, local ocho, pudiendo trasladarse, establecer agencias o sucursales y dar representaciones en cualquier punto de la República". Se modifica la cláusula tercera, cuyo texto será en lo sucesivo: 'La duración de la sociedad será de tres años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, dicho plazo se considerará prorrogado por períodos iguales, si sus integrantes, no deciden lo contrario, en forma expresa". También se modifica la cláusula quinta, que será: "La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, en forma individual debiendo utilizar la firma precedida de la enunciación social, esta atribución podrán delegarla en sus apoderados, mediante poder especial al efecto". "La firma sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas al objeto social, así como tampoco podrá ser usada en fianzas o garantías a favor de terceros". — Novena: Las cláusulas del contrato social, que por el presente instrumento no hubieran sufrido modificación, quedan subsistentes en su letra. — Décima: Pedro Singman queda liberado de todos los avales y garantías que haya prestado a favor de la sociedad, a partir de la firma del presente. — Undécima: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio, don Pedro Singman en Tucumán mil seiscientos ochenta y siete, piso quinto, departamento A, don Alfredo Elías Adem y don Wallih Elías Adem en Bulnes mil ochocientos setenta y siete, ambos de esta capital, domicilios que se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones y reclamaciones que por el presente contrato se formulen. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los abajo firmantes formalizado el presente contrato. — Delan, Testado. No vale. — Firmado: Alfredo E. Adem. — P. Singman. W. E. Adem.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.—e.16|12-Nº 10.219 v.16|12|60

NETHEL BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las siguientes personas: Joaquín Lago, español, casado, domiciliado en Ecuador trescientos veintiocho. Capital; Felicindo Fernández, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte dos mil setecientos cincuenta y uno, Capital; Jesús Blanco, español, casado, domiciliado en la calle avenida Lynch mil ciento setenta, Sáenz Peña; Evaristo García, español, soltero, domiciliado en la calle Cuba quinientos sesenta, Villa Ballester; José Antonio Granja, español, casado, domiciliado en la calle Defensa setecientos cincuenta y cuatro, Capital; Severino García, español, casado, domiciliado en la calle Virgen de Fátima setecientos ochenta y siete, Polvorines (General Sarmiento); Emilio Pinto, argentino, casado, domiciliado en la calle Lacarra seiscientos veintiséis, Capital Federal; quienes eran componentes de la sociedad de hecho Fernández Granja y Compañía, que se formó el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha en la cual tomaron posesión del negocio, y los señores: Antonio Lameiro, español, soltero, domiciliado en la calle Balbastro cinco mil ciento cuarenta, Capital; Alberto José Blanco, argentino, casado, domiciliado en la calle Amenábar mil trescientos ochenta, Capital; José Baloira, español, casado, domiciliado en la calle Balbastro cinco mil ciento cuarenta, Capital, quienes ingresan el día veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete en la sociedad, todos hábiles para contratar. La sociedad que por este acto se constituye, girará en plaza bajo el rubro o razón social de NETHEL BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no se oponga expresamente a las siguientes contractuales. — Primera: El objeto esencial de la sociedad lo constituirá la explotación del negocio de bar y afines adquirido el día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Segunda: El domicilio y sede social, así como la dirección y administración de la sociedad quedará fijada en la calle avenida del Libertador General San Martín mil noventa y ocho de esta Capital Federal, el que podrá ser trasladado a cualquier punto del país; pudiendo establecer agencias y|o sucursales en toda la República. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de quinientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 595.000), representado por los valores pagados para la sociedad, capital que se encuentra totalmente suscripto en la siguiente forma: don Joaquín Lago, ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000); don Felicindo Fernández, ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000); don Jesús Blanco, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000); don Evaristo García, ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000); don Severino García, ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000); don José Antonio Granja, setenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 79.000 m|n.); don Emilio Pinto, ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.); don Alberto José Blanco, cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000); don José Baloira, seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000); don Antonio Lameiro, cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000), y dividido en quinientos noventa y cinco cuotas (595) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 10 años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Felicindo Fernández, Severino García, quienes en este acto y por unanimidad de los socios son nombrados socios gerentes, los que podrán ser removidos por mayoría de votos computados según el capital. Los referidos socios gerentes tendrán el uso de la firma social siendo necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para obligar a la sociedad. Con el uso de la firma social en la forma expuesta, la sociedad podrá comprar, vender, transferir, ceder o negociar toda clase de bienes inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones bancarias, suscribir toda clase de contratos de arrendamientos, hipotecar inmuebles y toda clase de operaciones para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo la enumeración que antecede solamente explicativa y no limitativa. Los socios gerentes actuarán con todas las atribuciones que fija el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cincuenta y cuatro, con sujeción a las que se establezcan en este contrato. La firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de los negocios ni en fianzas ni garantías de ningún género. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, siendo necesaria para que esa cesión proceda, la autorización expresa de los socios que representen la mayoría de capital social. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de que cualquiera de los socios, si lo creyera conveniente puede solicitar que se realicen balances parciales o de comprobación, teniendo amplio acceso a los libros de contabilidad y comprobantes respectivos. De las ganancias líquidas obtenidas a fin de cada ejercicio de acuerdo con los resultados del balance, se deducirá un cinco por ciento para integrar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el saldo será acreditado en las cuentas particulares de los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los remanentes de beneficios acreditados en las cuentas de los socios podrán ser retirados por éstos en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. No mediando oposición expresa se atenderá tácitamente aprobado el resultado del balance a los treinta días de practicado. — Octava: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que será hecha por los mismos socios gerentes, que actuarán entonces conjuntamente, liquidación que tendrá lugar si es aprobada por la mayoría de acciones que representen mayoría de capital. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que proseguirá su marcha hasta la expiración del contrato, estableciéndose para los herederos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el derecho de opción de continuar en la sociedad hasta el vencimiento del término de duración de la misma, obligándose en este caso a unificar la representación o bien el derecho de solicitar la liquidación del capital y utilidades que le correspondan, según balance especial que se practicará a tal fin, al causante a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, en cuyo caso el importe que resulte será abonado a los herederos o curadores y|o representantes legales en diez pagarés trimestrales iguales y consecutivos con el ocho por ciento de interés anual venciendo el primero a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, en este último supuesto de optar por la liquidación del capital y utilidades correspondientes al causante en la determinación de su monto. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, se refieran o no a las cláusulas del presente contrato, durante su vigencia o su nulidad, o al tiempo de disolución y|o liquidación de la sociedad, será por compromiso que contraen en este acto, sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a tratar, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten, inapelable y obligatorio para las partes. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil. Bajo tales conceptos dan por constituida la sociedad de responsabilidad limitada Nethel Bar, obligándose a cumplir fielmente con lo pactado. — Firmado: Felicindo Fernández, Joaquín Lago, Evaristo García, Jesús Blanco, Severino García, Antonio Lameiro, Alberto José Blanco, José Baloira, José Granja y Emilio Pinto. Certifico Que las firmas que anteceden y dicen: Felicindo Fernández Joaquín Lago, Evaristo García, Jesús Blanco, Severino García, Antonio Lameiro, Alberto José Blanco, José Baloira, José Granja y Emilio Pinto, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Firmado: García Coni. — Hay un sello que dice: Raúl R. García Coni, escribano.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440 e.16|12-Nº12.122 D.T. v.16|12|60

GARAGE LA PROVIDENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, entre los abajo firmantes se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará GARAGE LA PROVIDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la calle Cochabamba número 1500. — Segunda: Integrarán está sociedad en calidad de socios los señores Manuel Sierra, español, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Marcos Paz 2173; Manuel Colado, español, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 557 y Armando Carlos Fernández, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Marcos Sastre 4109, todos en esta capital. — Tercera. La sociedad tiene por objeto la explotación de garages, cocheras, estaciones de servicio, expendio de nafta, aceite y demás elementos para el mantenimiento de automotores, compraventa de toda clase de rodados y demás actividades afines, y que estén incluidas dentro de los rubros del automotor. Para cumplir con su objeto la sociedad podrá: 1) Adquirir por compra, donación, concesión, arrendamiento o construcción, cualquier especie de inmueble, mueble, semoviente, rodado o todo otro artefacto, como así también proceder a su venta. — 2) Dar y tomar créditos y contraer deudas con o sin garantías de cualquier tipo que sean y operar en todos los bancos de plaza, en sus diferentes rubros y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — 3) Establecer agencias, sucursales, representaciones o establecimientos de cualquier índole que hagan a su objeto, tanto en el país como en el extranjero. — 4) Las enunciaciones de los incisos que anteceden no son limitativas sino enunciativas y la sociedad podrá valerse para el cumplimiento de su objeto de cualquier otro medio lícito que, sin estar especificado, pueda quedar comprendido en aquellos. — Cuarta: La duración de la sociedad es de quince años a partir del Quince de octubre de mil novecientos sesenta, pero este contrato podrá ser rescindido por decisión de los socios que tengan la mayoría absoluta de las cuotas. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Seis cientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) divididos en seiscientas cuotas de capital de un mil pesos m|nacional (m$n. 1.000) cada una, aportando el socio Manuel Sierra la suma de dos cientos mil pesos moneda nacional

(m$n. 200.000.—); el socio Manuel Colado la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) y el socio Armando Carlos Fernández la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—) correspondiéndole a cada uno, doscientas cuotas. El activo y pasivo de la sociedad de hecho formada hasta el presente de los mismos socios, cuyo detalle se agrega y es parte de este contrato, se transfiere integramente a la sociedad que en este acto se constituye; el citado balance se ha cerrado el quince de octubre de mil novecientos sesenta. — Sexta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Armando Carlos Fernández, quien actuará en caracter de gerente pudiendo decidir libremente sobre todos los negocios generales de la empresa; el señor Manuel Sierra, tendrá el cargo de Sub-gerente, reemplazará al gerente en caso de ausencia. — Séptima: Tanto el gerente como el sub-gerente tendrán derecho en forma indistinta, al uso de la firma social, y podrán realizar por la misma, todos los actos jurídicos, comerciales y civiles, necesarios y convenientes, comprometiéndola a esos efectos. — Octava: Anualmente y al quince de octubre de cada año, se formulará un balance general de los negocios de la sociedad y una cuenta de ganancias y pérdidas. Este balance quedará aprobado por el voto favorable de la mayoría de las cuotas. — Novena: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, después de las deducciones ordenadas por el art. 20 de la ley 11.645, se distribuirá entre los socios interviniendo en proporción a las cuotas de cada uno. Las pérdidas y quebrantos sufridos por la sociedad serán solventadas también por todos los socios y en proporción a sus cuotas. — Décima: Todos los socios dedicarán su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, distribuyéndose las tareas de común acuerdo. Cada socio gozará de un sueldo a retirar mensualmente, y que oportunamente se fijará, imputable a los beneficios a percibir al final del ejercicio. — Décima Primera: Toda determinación de los negocios de la sociedad que pueda ser cuestionada por alguno de los socios o toda diferencia en la conducción de los negocios, se resolverá por el voto favorable de la mayoría de las cuotas. Toda resolución que haga a la existencia, conducción y liquidación de la sociedad, tomada por unanimidad de las cuotas, será válida aunque la motiven asuntos no considerados expresamente en este contrato, pero que hagan a su objeto general. Décimo Segunda: La sociedad, para el caso de que su capital se vea reducido a un cincuenta por ciento, podrá ser disuelta previo acuerdo tomado por mayoría de cuotas. — Décima Tercera: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas total o parcialmente por ninguno de los socios sin la aprobación de los otros tomada por mayoría absoluta. El socio que se opusiese a la transferencia deberá manifestar las causas de la oposición y si ellas no fuesen razonablemente aceptables, el transferente tendrá derecho a cederlas a su voluntad. Para este último caso, siempre el socio que quede en la sociedad tendrá derecho preferente y opción para adquirir las cuotas que se transfieren, a su valor de balances. — Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá liquidarse o quedar con los herederos del socio fallecido, a voluntad de los socios supérstites. Para el caso de que se decidan continuar con la sociedad, la administración de la empresa y el uso de firma social quedará exclusivamente a cargos de los supérstites sin que los herederos puedan intervenir en la conducción societaria. Las partes fijan sus domicilios legales para todos los efectos de este contrato en el lugar indicado en la cláusula segunda, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de toda otra jurisdicción o fuero. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firman Manuel Sierra. — Manuel Colado. — Armando Carlos Fernández. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 160. e.16|12 Nº 10.220-v.16|12|60.

FABRICA ARGENTINA, MUEBLES, INSTALACIONES, TAPICERIA, "F.A.M.I.T."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jorge José Barreiro, argentino, casado, domiciliado en la calle Palpa Nº 2876 de esta Capital; Adolfo Ferrari, argentino, casado, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera Nº 4960 de esta Capital; Darío Giorgi, italiano, casado, domiciliado en la calle Núñez Nº 180 de la localidad de José León Suárez de la Provincia de Buenos Aires; Juan Listán, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Bateman Nº 3036 de esta Capital; Basilio Logusz, polaco, casado, domiciliado en la calle Ballivián 2888 de esta Capital; Antonio Martiñan, argentino, casado, domiciliado en la calle 15 de Agosto Nº 358 de la localidad de Sáenz Peña de la Provincia de Buenos Aires; Víctor Orefice, brasileño, casado, domiciliado en la calle Boyacá Nº 859 de esta Capital y Antonio Pezzo, argentino, casado, domiciliado en la calle Núñez Nº 5677 de esta Capital; únicos integrantes de la razón social "Fábrica Argentina Muebles, Instalaciones, Tapicería", F.A.M.I.T., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato constitutivo se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Julio de 1956 bajo el número un mil setecientos noventa y siete, al folio trescientos treinta y cinco del Libro número treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el modificatorio de la cláusula "cuarta" se halla igualmente inscripto en el mismo Registro Público de Comercio con fecha 25 de noviembre de 1959 bajo el número tres mil seiscientos cuatro al folio trescientos ochenta y dos del Libro número treinta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo resuelven: Primero. — Que habiendo resuelto acogerse a los beneficios que les acuerdan las Leyes de Jubilación, los señores Basilio Logusz y Víctor Orefice, se retiran de la sociedad, acto que se formaliza el 30 de Junio de 1960, fecha a la que se retrotrae los efectos del presente contrato. — Segundo. — En consecuencia el señor Basilio Logusz, vende, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Jorge José Barreiro, veintiséis cuotas de capital, al señor Antonio Martiñan, veintiséis cuotas de capital y al señor Antonio Pezzo veintisiete cuotas de capital, que totalizan ochenta cuotas de capital que por valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la sociedad; El señor Víctor Orefice, vende, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Adolfo Ferrari, veintiséis cuotas de capital, al señor Juan Listan, veintisiete cuotas de capital y al señor Darío Giorgi, veintisiete cuotas de capital, que totalizan ochenta cuotas de capital por un valor nominal de quinientos pesos moneda nacional cada una, hacen la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la sociedad. — Tercero. — En virtud de la cesión que efectúan, los señores Basilio Logusz y Víctor Orefice, se apartan totalmente de la sociedad, cesando en todos los derechos, obligaciones y acciones que les correspondían por las cuotas de capital que poseían y que transfieren, cuyo importe al valor nominal reciben en este acto en dinero efectivo de manos de cada uno de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Cuarto. — En razón del egreso de los socios referidos, como de la modificación de contrato de fecha 14 de Setiembre de 1959 antes referida, la cláusula "Primera" del contrato queda redactada en la siguiente forma: "Queda constituída entre los señores Jorge José Barreiro, Adolfo Ferrari, Darío Giorgio, Juan Listan, Antonio Martiñan y Antonio Pezzo, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de FABRICA ARGENTINA, MUEBLES, INSTALACIONES, TAPICERIA, "F.A.M.I.T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Guanacache Nº 5367 y Nº 5399 y podrá establecer sucursales, agencias, depósitos o escritorios en cualquier lugar de la República y aun en el extranjero con administraciones autónomas o no. — "Quinto. — Los socios que continúan en la sociedad resuelven aumentar el Capital Social que era de trescientos veinte mil pesos moneda nacional hasta la suma de Ochocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, modificándose en consecuencia la cláusula "Cuarta" que queda redactada en la siguiente forma: "El Capital de la sociedad lo constituye la suma de Ochocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil seiscientos veinte cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios a razón de doscientas setenta cuotas cada uno, quienes las integran totalmente, correspondiendo cincuenta y seis mil pesos moneda nacional a cada socio o sea un total de trescientos treinta y seis mil pesos moneda nacional, aportes provenientes de la formación de la sociedad, compras de cuotas efectuadas a los socios retirados y créditos contra la sociedad que son transferidos a cuenta Capital; y setenta y nueve mil pesos moneda nacional a cada socio o sea un total de cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional por "revaluación de Activo", (Ley Nº 15272, art. 20 y 23"). — Sexto. — Se resuelve modificar el primer párrafo de la cláusula "Quinta", del contrato que queda redactado en la siguiente forma: "Los destinos de la sociedad serán regidos por todos los socios en calidad de gerentes y la firma social estará representada por un sello con la razón social seguido de la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos". — El resto de dicha cláusula queda en pleno vigor con su redactado original. — Séptimo. — Queda modificada la cláusula "Séptima" del contrato, la que tendrá el siguiente redactado: "Los socios gerentes gozarán de una remuneración mensual de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, suma que se cargará a la cuenta Sueldos. — Además y siempre que las disponibilidades de la empresa lo permitan, podrán efectuar otros retiros que serán cargados a sus respectivas cuentas particulares. — "Octavo. — Se modifica la cláusula "Novena" del contrato la que tendrá el siguiente redactado: "Para los casos de fallecimiento o incapacidad la sociedad deberá regirse en la siguiente forma: a) Si el fallecimiento o incapacidad total del socio es producida en circunstancias ajenas a la actividad de la empresa, los herederos, representantes legales o socio incapacitado recibirán en forma ininterrumpida una asignación mensual igual al último sueldo asignado por contrato y por un período de doce meses a contar del mes siguiente al del fallecimiento o incapacidad total; las utilidades serán liquidadas a la fecha de producido el fallecimiento o incapacidad prorrateada en función de tiempo desde la iniciación del ejercicio y sobre la base de las utilidades del ejercicio anterior si el hecho se produjera dentro del primer semestre comercial o en base al resultado del ejercicio corriente a la fecha del hecho si este se hubiere producido en el segundo semestre comercial. — El pago de dicha utilidad se efectivizará a los sesenta días de producido el hecho si fuere en el primer semestre comercial o a los sesenta días de cerrado el ejercicio comercial si lo fuere en el segundo semestre. — En cuanto al Capital, los herederos, representantes legales o socio incapacitado, deberá poner las cuotas de capital a disposición de los restantes socios a un valor que representa la proporción de Capital Social actualizando en los bienes de Activo Fijo a los precios de plaza a la fecha de producido el hecho. — Dentro de un plazo que no podrá exceder de sentan días de producido el hecho los restantes socios podrán optar entre hacerse cargo de las cuotas de capital al precio fijado o aceptar a los herederos, representantes legales o socio incapacitado, admitiéndolos, con una representación, como socio "no gerente" en cuyo caso se mantendrá el valor nominal de las cuotas de capital, fijándose en su oportunidad la participación en las utilidades o pérdidas. — b) Si el fallecimiento o la incapacidad total se produjera por accidente en el ejercicio de la función que cumple en la sociedad o relativo a la misma, la sociedad liquidará la asignación, utilidades y Capital de acuerdo a lo fijado en el punto a) que antecede y además abonará una indemnización igual a la que para el caso particular fije la Ley de Accidentes del Trabajo Nº 9688. — c) Si la incapacidad fuera parcial, ya producida por accidente de trabajo o por causas ajenas a la función, el socio continuará recibiendo su sueldo estando obligado a prestar servicios dentro de lo que su capacidad física le permita. — d) Si la incapacidad es temporaria, el socio gerente recibirá su remuneración durante un período de seis meses, oportunidad en que podrá optar entre retirarse de la sociedad o continuar por un período más de doce meses sin goce de sueldo. — Transcurrido este plazo sin estar en condiciones de reincorporarse a la actividad se le considerará en condiciones de retiro, para cuya concreción se esperará a la terminación del ejercicio comercial en curso, procediéndose de acuerdo a lo que se fija en la cláusula "Décima" del contrato. — Noveno. — Se modifica el texto de la cláusula "Décima" la que queda redactada en la siguiente forma: "Si alguno de los socios gerentes deseara retirarse de la sociedad sin que mediara la circunstancia prevista en el punto d) de la cláusula Novena, deberá notificarlo por telegrama colacionado a la dirección de la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cierre de un ejercicio comercial. — Para la liquidación de las cuentas y cesación de obligaciones y derechos se tomará la fecha de cierre del ejercicio, debiendo en esa fecha ceder sus cuotas de capital a los restantes socios, quienes las tomarán a un precio que represente la proporción de capital social actualizado en los bienes de Activo Fijo únicamente al precio de plaza en dicha fecha. — Dentro de un plazo no mayor de noventa días de cerrado el ejercicio, la sociedad deberá liquidar las cuentas y los socios deberán tomar las cuotas de capital conviniendo la forma de su pago de acuerdo a convenios unilaterales. — En prueba de conformidad a la cesión de cuotas, ampliación de Capital y modificación de cláusulas del contrato original se firma en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de un mil novecientos sesenta. — Firmado Jorge José Barreiro. — Adolfo Ferrari — Darío Giorgi. — Juan Listan. — Basilio Logusz. — Antonio Martiñan. — Víctor Orefice. — Antonio Pezzo. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160 e.16|12-Nº 12.121 D. T.v.16|12|60

ENRIQUE MULLER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Entre los señores doña Liana Taborda de Muller, argentina, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga 936, 1º B, de esta capital; don Enrique Muller, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 936, 1º B, de esta capital, y don Fernando Muller, argentino, casado domiciliado transitoriamente en la calle Viamonte 140, Lomas de Zamora; todos hábiles para contratar. La sociedad que por este acto se constituye girará en esta plaza bajo el rubro o razón social de ENRIQUE MULLER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no se oponga expresamente a las siguientes cláusulas contractuales. — Primero: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital, calle Charcas cuatrocientos dieciséis, sexto piso, sin perjuicio de extender el radio de sus actividades y establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de la duración de este contrato será de diez años a contar del primero de julio del año mil novecientos sesenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la compra venta de herramientas y accesorios para la industria. Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra o enajenar, por venta o en cualquier otra forma, permutar o ceder toda clase de inmuebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos con garantías reales o personales o sin ellas, dar o tomar en locación o sublocación bienes de toda especie, aun por más de diez años, dar o recibir dinero o efectos en préstamos, con garantías hipotecarias, prendarias, o sin ellas abrir cuentas, descontar y suscribir toda clase de documentos, a la orden o al portador, como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y Bancos, incluso los oficiales, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Crédito Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y otros organismos análogos y de sus sucursales con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas, y leyes especiales, dedicarse y sacar todos los permisos necesarios para la importación o exportación, tramitar peticiones ante los poderes, públicos de cualquier jurisdicción y en general realizar cuantos más actos jurídicos y operaciones sean necesarios y convenientes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos u operaciones que fueren convenientes a los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000. m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos, la señora Liana Taborda de Muller; doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos, el señor Enrique Muller y cien cuotas, o sea cien mil pesos el señor Fernando Muller, representados en el pago de instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, según el balance e inventario que firmado por las partes se agrega a la presente para constancia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Enrique Muller y don Fernando Muller, que por el presente contrato se designan en calidad de gerentes para todo el término de duración del mismo. El uso de la firma social adoptada estará a cargo de los socios gerentes, señores Enrique Muller y don Fernando Muller, quienes deberán utilizarla en forma indistinta, estampando también el sello de la sociedad, para todos los efectos sociales, previstos en el artículo terce-

ro y en todo aquello que la sociedad pudiera legalmente realizar exceptuando la adquisición de bienes en muebles o constitución de derechos reales sobre los mismos en cuyo caso deberán actuar los dos socios gerentes en forma conjunta, no podrán comprometer la firma social en fianzas ni en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación, considerándose aprobados si dentro de ese plazo no hubieran sido observados por aquéllos. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que por mayoría de capital se resolviera constituir se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes podrán aceptar que sus herederos continúen formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma sería el socio incapacitado o fallecido, debiendo unificarse la representación. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación se liquidará a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquel en proporción a lo aportado por cada uno de ellos. Para hacer efectivo el haber del socio incapacitado o fallecido, la sociedad efectuará los pagos en ocho cuotas, trimestrales y sucesivas, con un interés del nueve por ciento anual. — Novena: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación o ejecución del presente contrato, ó con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital, fijando como domicilios especiales á ese fin, los respectivamente indicados al comienzo bajo las nueve cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho en Buenos Aires a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Fernando Muller, Liana T. de Muller y Enrique Muller. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Fernando Muller, Liana T. de Muller y Enrique Muller, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Firmado: García Coni. — Hay un sello que dice: Raúl R. García Coni, escribano público.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160 e. 16|12-Nº 12.123 D.T. v.16|12|60

PUBLICIDAD VOCEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don José Serrano, don Humberto Scialpi y don Roberto Adolfo Rodríguez, todos argentinos, mayores de edad y de este vecindario, se conviene lo siguiente: Los señores Serrano y Scialpi son únicos componentes de la firma "Serrano y Scialpi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en esta Capital con escritorios y domicilio en la calle San Martín sesenta y seis y se dedica a la prestación de servicios publicitarios y asesoramiento profesional, con un plazo de duración de diez años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, un capital social de noventa mil pesos aportado por partes iguales entre ambos socios y demás cláusulas que resultan del respectivo contrato privado otorgado el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripto el primero de junio del mismo año bajo el número mil cuatrocientos treinta al folio cuatrocientos cincuenta y tres del Libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. — Que habiendo convenido incorporar a la sociedad como socio nuevo al señor Roberto Adolfo Rodríguez, por la presente los señores Serrano y Scialpi ceden y transfieren a favor del mismo, ochenta y una cuotas de cien pesos, cada uno, o sea un total de ciento sesenta y dos cuotas, cuyo valor de dieciséis mil doscientos pesos moneda nacional, declaran haber sido satisfecho por el cesionario a su entera satisfacción. Como consecuencia del ingreso del nuevo socio han resuelto modificar los artículos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo y octavo, la supresión del artículo cuarto y la incorporación de un nuevo artículo octavo, por lo cual el contrato por el que se regirá la sociedad queda redactado en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los señores José Serrano, Humberto Scialpi y Roberto Adolfo Rodríguez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "PUBLICIDAD VOCEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que se dedicará a la prestación de servicios publicitarios y de asesoramiento profesional, pudiendo también, sin que ello importe separarse de su objeto social, comprar y vender bienes raíces, constituir hipotecas y realizar toda clase de operaciones inmobiliarias. — Segundo: El domicilio, sede social y asiento principal de los negocios será en esta Capital, con escritorios actualmente instalados en la calle San Martín sesenta y seis. — Tercero: Los tres socios revestirán el carácter de gerentes, con todos los derechos, atribuciones y deberes que la ley determina, estando a cargo de dos cualesquiera de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones y negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en asuntos extraños a la misma o en fianzas y garantías de terceros. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por muebles, útiles, créditos, las unidades ochenta y uno y ochenta y dos que ocupa la sociedad en la finca, calle San Martín sesenta y seis, y demás que constituyen el activo de la misma. — Dicho capital está dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Trescientas sesenta y nueve cuotas por el señor José Serrano; trescientas sesenta y nueve cuotas por el señor Humberto Scialpi; y ciento sesenta y dos cuotas por el señor Roberto Adolfo Rodríguez. Ninguno de los socios podrá transferir total ni parcialmente, sus cuotas de capital a terceros sin la conformidad por escrito, de los otros dos socios. — Quinto: Anualmente se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resulten del mismo serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En caso de producirse pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Sexto: El plazo de duración de esta sociedad será de tres años, contados desde el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando y confirmando las operaciones realizadas desde entonces. Al vencimiento del plazo indicado, si ninguno de los socios hubiese manifestado su voluntad en contrario, la sociedad se considerará prorrogada por otros tres años más. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general al día del deceso y sus herederos percibirán el importe total del capital aportado, más los beneficios que pudieran corresponderle hasta ese día. Sus herederos percibirán, además, en concepto de valor-llave y como única indemnización adicional un porcentaje igual a las utilidades obtenidas por el socio fallecido durante un ejercicio completo, el que se determinará tomando el promedio de los últimos cinco ejercicios completos. En el caso del señor Roberto Adolfo Rodríguez, el promedio se establecerá a partir de la fecha de su ingreso a la sociedad hasta un máximo de los últimos cinco años para la aplicación del valor-llave. — Octavo: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios después de los primeros tres años fijados en el artículo sexto, se aplicará el mismo procedimiento del artículo anterior, pero con la obligación por parte del socio que se retire, de comunicar su determinación por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. En cualquiera de los casos, sea por retiro voluntario o por fallecimiento, la suma total que deba percibir el socio que se retire o los herederos, será abonada en tres anualidades iguales documentadas, sin intereses, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los sesenta días de la fecha del balance que se practique. En caso de liquidación, venta o transferencia de la sociedad, el socio saliente o los herederos del desaparecido, tendrán derecho a percibir la totalidad del importe que se les adeude hasta ese momento, sin esperar a los vencimientos de las anualidades antes mencionadas. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán subsidiariamente, las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En la forma que precede dejan modificado el contrato social de referencia, debiendo tomarse razón en el Registro Público de Comercio, Para constancia, se firma el presente en Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Serrano. — Humberto Scialpi. — Roberto A. Rodríguez.

Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.16|12-Nº 10.227-v.16|12|60

ARGENCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, entre los señores Manuel Juan Caro, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca Nº 2437 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, y Rafael Olden, casado, con domicilio en la calle Montevideo 1565 de la Capital Federal, por un lado, y los señores doctor Eduardo R. G. Armand Decoud, casado, domiciliado en Río Bamba 811; el señor José Rubén Gil, casado, domiciliado en Manzanares número 1637; Juan José Aquiles Pirovano, casado, domiciliado en la calle Uruguay número 252, y Miguel Patricio Cummins, casado, con domicilio en la calle Báez número 176, todos ellos argentinos y mayores de edad, por otra parte, se conviene en lo siguiente: Primero: Los primeros comparecientes señores Manuel Juan Caro y Rafael Olden, en sus caracteres de únicos componentes de la razón social "ARGENCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de abril de 1953, bajo el Nº 725, al folio 295 del Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones posteriores inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de julio de 1956, bajo el número 1.367, al folio 345 del libro 30 y el 22 de mayo del año 1957, bajo el número 1.036, folio 319 del Libro 31, ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, venden, ceden y transfieren a los demás comparecientes el señor Manuel Juan Caro la totalidad de las cuotas sociales de capital que tiene y le corresponde en la referida sociedad o sean 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y el señor Rafael Olden 30 cuotas de $ 1.000 moneda nacional cada una en la proporción y por los valores que se designan a continuación: al señor Miguel Patricio Cummins, 15 cuotas de capital de pesos 1.000.— cada una; al señor Eduardo R. G. Armand Decoud, 40 cuotas de $ 1.000 cada una; al señor Juan José Aquiles Pirovano, 15 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una y al señor José Rubén Gil 10 cuotas de $ 1.000.— cada una. — La venta se realiza por el valor nominal de dichas cuotas equivalentes a Ochenta Mil Pesos m|n. ($ 80.000.—) adquiriéndolas los cesionarios en la proporción antes dicha. — Los cedentes declaran expresamente haber percibido el importe antes referido de manos de los cesionarios. — En definitiva las 100 cuotas de capital de $ 1.000.— moneda nacional que componen en la actualidad la sociedad, quedan distribuídas en la siguiente proporción: el doctor Eduardo R. G. Armand Decoud, 40 cuotas; el señor Miguel Patricio Cummins, 15 cuotas; el señor Rafael Olden, 20 cuotas; el señor Juan José Aquiles Pirovano, 15 cuotas y el señor José Rubén Gil, 10 cuotas. — El señor Manuel Juan Caro, con motivo de la presente cesión, se retira y desvincula definitivamente de la sociedad, manifestando haber percibido el importe correspondiente de parte de su cesionario, como asimismo, que nada se le adeuda por ninguna causa o concepto referente al contrato social aludido. — Segundo: Los comparecientes resuelven modificar parcialmente el contrato social quedando redactadas en lo sucesivo las cláusulas primera, segunda y sexta como sigue: "Cláusula Primera: "La Sociedad girará bajo la razón social de "Argenca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba 679, 6º piso, oficina 604, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Cláusula Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, pudiendo disolverse anticipadamente, luego de transcurridos dos ejercicios sociales, si así lo decidieran socios que representen no menos del cincuenta por ciento (50o|o) del capital social. — La duración de la sociedad se contará a partir de la fecha del presente contrato. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios mencionados quienes asumen en este acto el carácter de gerentes de la misma, los cuales tendrán el uso de la firma social precedida por la leyenda "Argenca, S. R. L.", siendo necesaria la firma conjunta del doctor Eduardo R. G. Armand Decoud con otro de cualquiera de los socios restantes, para representar válidamente a la Sociedad. — El mandato de administración comprenderá todas las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad, y además, los siguientes actos: Firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con el presente contrato, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uno de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; estar en juicios, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la Administración Pública, en cualquier jurisdicción. — Los gerentes no podrán afectar la firma social para fianzas o garantías ajenas al giro social. — Sin perjuicio de lo expuesto los socios de común acuerdo, podrán designar como gerentes a personas que no pertenezcan a la Sociedad, otorgándoles a tal efecto, los poderes que fueren necesarios. — Los componentes manifiestan que, salvo las modificaciones introducidas, quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato original, firmando el presente de común acuerdo en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Firmados: Manuel Juan Caro; Rafael Olden: Eduardo R. G. Armand Decoud; José Rubén Gil; Juan José Aquiles Pirovano; Miguel Patricio Cummins. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Elíneas: Río Bamba 811; José Rubén Gil, casado, domiciliado en Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360 e.16|12-Nº 12.130 D.T.-v.16|12|60

MAROTTA, PARODI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos sesenta, ante mi Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores Alfredo Antonio Marotta Parodi, que firma: "A. Marotta Parodi" de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Florez de quien se encuentra separado sin voluntad de unirse, don José María Marotta Parodi, que firma: "J. M. Marotta Parodi", de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Dª Nélida Ferrari, la Sra. Rosa Amanda Savigliano de Marotta, viuda de sus primeras nupcias de don Miguel Héctor Marotta Parodi, de cincuenta y siete años de edad, don Guillermo Héctor Marotta, de veintinueve años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Ana Kossow, doña Susana Rosa Marotta de Monti, de veintiocho años de edad, casada en primeras nupcias con el señor Raúl Gerónimo Monti, y don Juan Carlos Marotta, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Zulema Haydée Fariña, todos los comparecientes argentinos, domiciliados legalmente en esta Ciudad, calle San Martín cuatrocientos veinticuatro, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que por escritura de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Roberto V. Valiente, al folio cuatrocientos sesenta y dos del Registro número cien a mi cargo, los comparecientes don Alfredo Antonio Marotta Parodi y don José María Marotta Parodi, en unión de don Miguel Héctor Marotta Parodi, constituyeron la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de "MAROTTA PARODI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal es el ejercicio del comercio

en los ramos de compra-venta de mercaderías en general y especialmente de maderas y leñas, consignación, comisiones y representaciones, pudiendo ampliar sus actividades con la explotación de rubros anexos y relacionados con dichas actividades. — El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle San Martín cuatrocientos veinticuatro, sin perjuicio de que podrán establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — La Sociedad se constituyó por el término de treinta años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo el capital social de Quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Miguel Héctor Marotta Parodi, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, Alfredo Antonio Marotta, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y José María Marotta Parodi, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — La dirección, administración de la Sociedad estaría a cargo indistintamente de los tres socios. — Todas las demás convenciones pactadas resultan del respectivo contrato social que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil doscientos sesenta y uno, folio sesenta y uno, del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad Limitada. — Continúan Diciendo: los señores Alfredo Antonio Marotta Parodi y José María Marotta Parodi: Que en virtud de haber fallecido el socio restante, don Miguel Héctor Marotta Parodi, han convenido con los herederos del mismo, en continuar el giro social, incorporando a estos últimos qué son las comparecientes doña Rosa Amanda Savigliano de Marotta y don Juan Carlos Marotta, modificando en consecuencia los artículos primero, tercero, cuarto, quinto y octavo del contrato originario, los que tendrán la siguiente redacción: Primero. — La Sociedad continuará su giro social, integrada por los señores don Alfredo Antonio Marotta Parodi, don José María Marotta, Parodi, doña Rosa Amanda Savigliano de Marotta, don Guillermo Héctor Marotta, doña Susana Rosa Marotta de Monti y don Juan Carlos Marotta, bajo la denominación de "Marotta hermanos, sociedad de responsabilidad limitada" y en su objeto principal como hasta la fecha será el ejercicio del comercio en los ramos de compra-venta, de mercaderías en general, y especialmente de madera y leñas, consignaciones, comisiones y representaciones, pudiendo ampliar sus actividades con a explotación de rubros anexos y relacionados con dichas actividades. — Tercero. — La Sociedad, continuará su duración hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, comenzando a regir estas modificaciones a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se da efecto retroactivo a estas modificaciones. — Cuarto. — El capital social fijado en Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Alfredo Antonio Marotta Parodi, doscientas cuotas, o sean, doscientos mil pesos moneda nacional; José María Marotta Parodi, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Rosa Amanda Savigliano de Marotta, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Guillermo Héctor Marotta, treinta y cuatro cuotas, o sean Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Susana Rosa Marotta de Monti, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional y Juan Carlos Marotta, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Quinto. — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los señores Alfredo Antonio Marotta Parodi y José María Marotta Parodi, o los que se designe posteriormente en Asamblea. — Los citados tendrán así el carácter de Gerentes con amplias facultades, pudiendo actuar en nombre de la Sociedad, ya sean en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente a efectos de representar a la misma en todos sus actos. — La Sociedad podrá realizar por intermedio de cualquiera de sus Gerentes todas las operaciones bancarias, comerciales e industriales que consideren convenientes o necesarias a la buena marcha de su negocio; girar, letras de cambio, giros, vales o pagarés como libradora, aceptante o endosante, hacer descuentos de toda clase de documentos, pagarlos, renovarlos o protestarlos a sus respectivos vencimientos, aceptar y hacer transferencias de créditos, total o parcialmente, recibir y dar toda clase de bienes, en pago, contraer deudas con o sin garantías, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, ya sean con particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, u otros, conferir poderes generales o especiales, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o documentos privados que correspondan, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que celebren; nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes de comercio o industria; fijando sus sueldos y remuneraciones. — Les queda a los Gerentes prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas al giro del negocio ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Queda entendido que las enunciaciones que preceden no son limitativas ni taxativas sino meramente enunciativas, pues los gerentes en nombre de la Sociedad podrán efectuar todos los actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que no les sean vedadas por las leyes y ordenanzas vigentes. — Octavo. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general anual, se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta completar el porcentaje que la misma fija y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y siete, cincuenta por ciento al señor Alfredo Antonio Marotta Parodi; veintisiete cincuenta por ciento, al señor José María Marotta Parodi; doce cincuenta por ciento a la Señora Rosa Amanda Savigliano de Marotta; cuatro, ciento sesenta y siete por ciento, al señor Guillermo Héctor Marotta; cuatro, ciento sesenta y siete, a la señora Susana Rosa Marotta de Monti y el cuatro, ciento sesenta y seis por ciento, al señor Juan Carlos Marotta. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En la forma que anteceden dejan las partes formalizada la modificación del contrato social de referencia. — Previa Lectura y Ratificación los comparecientes firman junto con los testigos del acto don Fernando B. Durán y don Alberto E. Gallo, vecinos y hábiles, doy fe. — A. Marotta Parodi. J. M. Marotta Parodi. Rosa S. de Marotta. — Guillermo H. Marotta. — Susana R. Marotta de Monti. — Juan C. Marotta. — Tgo. F. Durán. — Tgo. Gallo. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número quinientos veinticuatro, de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete al presente dos millones cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta. — Rafael H. Pinasco, Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320.— e.16|12-Nº 10.222-v.16|12|60

E. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Raúl Pérez, L. E. número 114.274, domiciliado en la calle Bolivia 1162; Leocadio Warner, L. E. número 1.673.231, domiciliado en la calle Leiva 4052, Dto. 2 y Osvaldo Eduardo Biglieri, L.E. Nº 3.237.402, domiciliado en Cadete Larguía 979, Dto. B, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, a tenor de lo previsto en el artículo 22 de la ley Nº 11.645, se ha convenido lo siguiente: Primero: En su carácter de únicos socios de la sociedad Colectiva que gira en plaza bajo la razón social "Estatico Transformador Argentino. — E. T. A., Sociedad Colectiva de Pérez, Warner y Biglieri, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de enero de 1956, bajo el Nº 16, al folio Nº 280 del libro Nº 58 de Contratos Privados, resuelven transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1959, cuyo régimen se ajustará en general, a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y partes pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio y en particular, a las especificaciones del presente contrato. — Esta sociedad girará en plaza bajo la denominación de "E. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal actualmente en esta Capital en la calle Condarco Nº 1459, pudiendo establecer, en cualquier tiempo, sucursales, agencias, talleres, fábricas, depósitos y anexos aún en el extranjero asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad durará tres años contados desde la fecha mencionada precedentemente, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si cualquiera de los socios no propusiera ponerle fin, notificando su voluntad a los otros, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos, al vencimiento de cada período. — Sin perjuicio del plazo fijado para su duración, la sociedad podrá ser disuelta, en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Además, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, en cualquier tiempo, a condición de que haga conocer su decisión a los restantes socios, por medio auténtico, con noventa días de anticipación, como mínimo. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de transformadores en general y otros implementos eléctricos y artículos afines con dicha especialidad. — Sin perjuicio de las actividades preindicadas, la sociedad podrá dedicarse, accesoriamente a cualquier otra actividad lícita, ya sea civil, comercial o industrial y a efectuar toda clase de importaciones y exportaciones. — Para el logro de sus fines podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en comisión, participación o en cualquier otra forma siendo continuadora de los negocios similares de la sociedad colectiva que se transforma por este acto. — Cuarto: El capital social que asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) se divide en 600 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, siendo aportadas así: El señor Pérez 200 cuotas; el señor Warner 200 cuotas y el señor Biglieri 200 cuotas, capital que ha sido totalmente suscripto e integrado en esa proporción, en mercaderías, materia prima, muebles y útiles, herramientas, maquinarias, capitalización de los créditos de las cuentas particulares de los socios y demás bienes que constituyen el activo líquido de la sociedad que por el presente se transforma, cuyo activo y pasivo, de acuerdo al balance general practicado al 30 de septiembre de 1959 han tomado a su cargo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: Los tres socios tendrán la representación legal y administración de la sociedad en su carácter de gerentes con el uso indistinto de la firma social, que aplicarán a todo aquello que sea causa del giro comercial y para los actos, contratos, transacciones y demás relaciones que sean consecuencia de su marcha, quedándoles prohibido comprometerla en negocios extraños, fianzas ni garantías a favor de terceros. — Los gerentes tendrá todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad designar al personal, fijarle funciones, sueldos y remuneraciones, trasladarlo, removerlo y realizar todos los actos permitidos y amparados por los códigos, leyes y decretos del país. — Sexto: Sin perjuicio de los actos y contratos que deberá realizar para llenar su objeto, la sociedad podrá efectuar lo siguiente: comprar, o en cualquier otra forma adquirir, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, mercaderías, materiales y productos; vender, arrendar aun por más de diez años, transferir, permutar, dar y recibir en pago, dar o tomar posesión, cobrar, percibir, transar, hacer novaciones, conceder quitas, esperas, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, registrar e inscribir patentes de invención y marcas de fábrica, conferir poderes especiales y generales y provocarlos, denunciar y querellar criminalmente, desistir de recursos, comprometer en árbitros, renunciar el derecho de apelar, prorrogar jurisdicciones, contratar seguros sobre los bienes de la sociedad y percibir los importes en casos de siniestros, para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y|o escrituras públicas o privadas, fuere menester, dejándose constancia que las enumeraciones precedentes son simplemente enunciativas y no limitativas. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial, municipal autárquico y|o particular del país y|o extranjero. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose el inventario y balance general. — Noveno: Queda entendido que los socios no podrán dedicarse a otra actividad, salvo previo acuerdo por escrito entre todos los integrantes de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales respectivos, los que no tendrán más función que la de fiscalizar los negocios sociales, debiendo unificar su personería; no tendrán el uso de la firma social ni podrán ejercer el cargo de gerente. Dentro de los noventa días de ocurrido el hecho, los herederos o representantes legales podrán optar por continuar o separarse de la sociedad; en este último caso, los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir, en proporción de sus respectivos capitales a ese momento, las cuotas del o los fallecidos o incapacitados; el valor de las mismas, para esos casos, se establecerá por las cifras que arroje el balance general que se realizará a tal efecto dentro de los diez días de recibida la comunicación de la separación. — Para el caso de producirse el retiro voluntario de la sociedad por parte de cualesquiera de los socios y llenados los requisitos exigidos por el punto segundo del presente contrato, los restantes socios tendrán preferente derecho de adquisición de estas cuotas. — En todos los casos, será facultativo de la sociedad efectuar los pagos de los precios de las cesiones al contado inmediato o en ocho cuotas iguales y sucesivas, a saber: la primera al contado en el acto de firmarse la transferencia y las siete restantes, a los plazos de cuatro, ocho, doce, dieciséis, veinte, veinticuatro y veintiocho meses de esa fecha, con más el interés bancario vigente, firmándose pagarés sobre los cuales no podrá exigirse otra garantía que la firma social y el aval de cada uno de los socios; los pagos podrán anticiparse a los plazos, en cuyo caso los intereses se abonarán hasta la fecha del pago de los anticipos. — La escritura de cesión de cuotas se otorgará dentro de los treinta días de aceptada o de la fecha del balance que se ha considerado a tales fines. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Conforme los socios suscriben el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en el lugar y fecha arriba indicados. — Veintidós — Vale. — Firmado: Raúl Pérez, Leocadio Warner, Osvaldo Eduardo Biglieri. — Testado: Julio — No Vale. — E|líneas: agosto — Vale.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.16|12-Nº 10.233-v.16|12|60

PINTURERIA DEL OESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Jerónimo José Curletto, argentino, casado con doña Rosa Ressia, domiciliado en la calle Belgrano 247 de San Antonio de Padua, Part. de Merlo, Prov. de Buenos Aires; Dante Luis Verna, argentino, casado con doña Rosa Marinez, domiciliado en la calle Marcelo Gamboa 6611, de la Capital Federal y Gabriel Gatto, argentino, casado con Blanca Noemí Griecco, domiciliado en Saladillo 2362, Ituzaingó, Part. de Morón, Prov. de Buenos Aires, convienen celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tal efecto convienen: La Sociedad girará bajo el rubro PINTURERIA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Marcelo Gamboa 6611, de la Capital Federal, lugar del asiento principal de sus negocios y sede social, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República y abrir sucursales en todo el territorio. — II. La sociedad tendrá por objeto la comercialización y venta de pinturas en general y demás accesorios. — III. El término de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha de suscripción del presente, pudiendo disolverse anticipadamente a los cinco, diez o quince años de duración, por voluntad de la mayoría de los socios, notificada a los demás en forma fehaciente y con anticipación de tres meses. También podrá disolverse en cualesquier momento, si las pérdidas superaran el cincuenta por ciento del capital social. — IV. El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben así: Jerónimo José Curletto ciento treinta y cuatro mil pesos m|n.; Dante Luis Verna, ciento treinta y tres mil pesos m|n.; y el señor Gabriel Gatto, ciento treinta y tres mil pesos m|n. aportando cada uno de los componentes el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. — V. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Jerónimo José Curletto y Dante Luis Verna principalmente, como así también

queda facultado para intervenir el Sr. Gabriel Gatto, todos con carácter de Gerentes y con facultad de representar a la sociedad en todos sus actos suscribiendo los compromisos inherentes a la su normal funcionamiento, debiendo actuar conjuntamente dos de los tres socios para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, abrir cuentas corrientes en Bancos y demás Instituciones de Crédito, cobrar, percibir, otorgar recibos, cartas de pago, suscribir obligaciones, otorgar créditos, comprar y vender de acuerdo a las modalidades de la plaza y cuantos más actos fueran necesarios para su mejor y amplio desenvolvimiento, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social. VI. El socio gerente Sr. Gerónimo José Curletto que deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales, retirará mensualmente la suma de siete mil pesos ($ 7.000 m|n.) con imputación a gastos generales. — VII. El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance general y las utilidades, después de deducidas las reservas legales, se distribuirán en proporción al capital aportado, debiendo soportarse las pérdidas en la misma forma. — VIII. Si alguno de los socios deseare retirarse con antelación a la expiración del contrato, no podrá vender sus cuotas a terceros sino después de haberlas ofrecido a los socios restantes, quienes en el caso de adquirirlas las abonarán junto con las utilidades, en el plazo de tres meses, contados desde el momento del retiro, sin intereses. IX. En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general y se entregará a sus sucesores legales o al socio incapacitado la parte que le correspondiere a aquél en el plazo de seis meses, sin intereses. El socio incapacitado o los sucesores del fallecido —esposa e hijos únicamente— podrán optar por continuar en la sociedad por un ejercicio más, designando una persona para que represente sus intereses dentro de la misma. X. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, o sus sucesores y herederos durante la vigencia del contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, facultándose el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso será obligatoria e inapelable para las partes. — La designación de los árbitros amigables componedores se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Comercio. — XI. En prueba de conformidad de un celebrado este contrato que suscriben en Buenos Aires, a los 4 días de noviembre de mil novecientos sesenta, en el sello de tres pesos moneda nacional T. dos millones trescientos veinticinco mil ochocientos sesenta y tres y el presente. — Jerónimo J. Curletto. — Dante L. Verna. — Gabriel Gatto. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Enmendado Curletto, Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960 e.16|12 Nº 12.137 D.T. v.16|12|60

DORIN HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano don Reinaldo S. Glasman, el señor Simón Levinton, cede y transfiere a don Germán Zitrynovitch quinientas cuotas de un mil pesos cada una y a don Marcos Zitrynovitch ciento sesenta cuotas, de las que tiene y le corresponden en el capital de DORIN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; don Roberto Maliar cede y transfiere a don Marcos Zitrynovitch trescientas treinta cuotas y a don Carlos Dorin trescientas sesenta y cinco cuotas y don Elías Gerscovich cede y transfiere a don Carlos Dorin ciento treinta y cinco cuotas y a don Israel Dorin quinientas cuotas de las que tienen y les corresponden en la nombrada Sociedad. Dicha cesión y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. Que por la misma escritura, los socio en razón del aumento de capital resultante de la cesión de cuotas y revalúo, deciden modificar los artículos tercero, sexto y séptimo del contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en la siguiente forma: a) don Germán Zitrynovitch tres millones de pesos moneda nacional o sean tres mil cuotas de capital a don Marcos Zitrynovitch, tres millones de pesos moneda nacional o sean tres mil cuotas de capital; a don Israel Dorin, tres millones de pesos moneda nacional o sean tres mil cuotas de capital; a don Carlos Dorin, tres millones de pesos moneda nacional, o sean tres mil cuotas de capital; y a don Mauricio Glusman, quinientos mil pesos moneda nacional, o sean quinientas cuotas de capital. — Artículo Sexto: Anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año siendo el primero el que se realice el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, sin perjuicio de los balances parciales mensuales de comprobación que puedan realizarse cuando un socio lo deseare y si no fuera observado en el término de diez días quedará automáticamente aprobado. El balance general deberá efectuarse teniendo en cuenta las prácticas comerciales siguiendo un sistema de amortización de los bienes sujeto a depreciación a base de los años de vida útil de cada uno de los mismos. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinarán el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal mínimo que establece la Ley de la materia. Las utilidades una vez formado el fondo de reserva legal se acumularán en las cuentas particulares de cada socio en la proporción respectiva hasta que su monto total alcance a igualar el capital social. En todas las utilidades y pérdidas que se produzcan los socios participarán en la siguiente proporción- los señores Zitrynovitch y Dorin, veintidós y medio por ciento para cada uno de ellos y don Mauricio Glusman, un diez por ciento. En todas las votaciones y resoluciones se resolverá por mayoría de los tercios de votos de capital, salvo en los asuntos en que la Ley requiera unanimidad. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente queda igualmente convenido, que cada uno de los socios podrá hacer retiros mensuales para sus gastos particulares que se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales". El monto de dicho retiro mensual deberá ser fijado por los socios en el libro de Actas que a tal efecto lleva la Sociedad. E|líneas: de un mil pesos cada una, vale. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.16|12-Nº 10.234-v.16|12|60

B R A N I F
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de octubre de 1960, entre la señora Susana Gumersinda Espósito, domiciliada en Martín Irigoyen 445 - Muñiz - Provincia de Buenos Aires, y el Dr. Pablo Fontanals, domiciliado en Díaz Vélez 4486, Dto. "D" de esta Capital, ambos argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y la ley 11.645: 1º) La Sociedad se denominará "BRANIF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio legal y comercial en la calle Maipú 325, 1er. piso, de esta Capital, pudiendo establecer anexos, sucursales o agencias en cualquier punto del país. — 2º) Su duración será de veinte años a partir de la fecha de este contrato. — 3º) Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia y|o de terceros a la compra, elaboración, distribución y venta de toda clase de materiales, repuestos y accesorios necesarios en la construcción, fabricación o mantenimiento de elementos destinados a los servicios del transporte en general, ya sea para las unidades móviles, establecimientos anexos o estructuras fijas; así como también tendrá por objeto la compra, venta, distribución y consignación de toda clase de máquinas, herramientas, productos industrializados, materias primas y mercaderías en general. — En la realización de su objeto la sociedad podrá asimismo importar y exportar; intervenir en licitaciones públicas y privadas; formar parte de otras sociedades; comprar o vender títulos al portador; operar con distintos bancos, acordar y recibir créditos, descuentos y préstamos; aceptar y otorgar representaciones, consignaciones y mandatos. — La enunciación de esta cláusula es simplemente ejemplificativa y no taxativa, dejándose aclarado que la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, contraer cualquier obligación, estar en derecho y realizar todos los actos y operaciones necesarios para su mejor desenvolvimiento. — 4º) El Capital Social se fija en la suma de m$n. 500.000.00 (Quinientos mil pesos m|n.), dividido en 500 (quinientas) cuotas de mil pesos m|n. cada una; habiendo sido totalmente suscripto e integrado en partes iguales, mediante el aporte de bienes que se especifican y valúan en inventario adjunto suscripto con el presente. — 5º) La sociedad será administrada por un Gerente que podrá ser o no socio y que tendrá en todos los casos las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad; por ende el uso de la firma social estará a su cargo, con la única limitación de la extensión de cheques y documentos a la orden, en cuyo caso deberá firmar conjuntamente con un socio. — 6º) El nombramiento o remoción del Gerente se hará de conformidad con lo previsto en la cláusula 11ª, y en este acto se designa Gerente al señor Ubaldo Aparicio, domiciliado en San Nicolás 4161 de esta Capital, español, argentino naturalizado, mayor de edad y hábil para contratar. — 7º) El Gerente ejercerá sus funciones de acuerdo con las directivas aprobadas por los socios y asentadas en el libro de actas; en caso de no ajustarse a ellas será responsable ante la sociedad de los daños y perjuicios que ocasionare con su actuación, pero los actos serán válidos contra y a favor de la sociedad si encuadran en las facultades acordadas por el presente y por la ley. — 8º) Estarán a cargo del Gerente en la sede de la sociedad los libros necesarios conforme a las leyes y usos comerciales, los que así como los demás papeles de la sociedad podrán ser inspeccionados en cualquier momento por los socios individualmente. — 9º) Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un Balance General según la práctica generalizada por la industria y el comercio, haciendo las amortizaciones necesarias y las reservas que técnica o legalmente correspondan. — 10º) Las utilidades o pérdidas que arroje el balance anual serán repartidas o soportadas en proporción a la cuota de capital de cada socio. — 11º) El Balance no impugnado por algún socio dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio se considerará aprobado. — Toda otra resolución de los socios deberá contar con el voto favorable de las 3|4 partes del capital. — 12º) El Gerente o cualquier socio puede convocar a reunión general de la que se levantará acta en el libro respectivo. — 13º) La cesión de cuotas sociales podrá hacerse conforme a las disposiciones de la ley 11.645; en cuanto a los sucesores por causa de fallecimiento continuarán como socios por la cuota que les corresponda, debiendo estar unificada su representación hasta que se formalice la partición. — 14º) Dispuesta la disolución, la liquidación de la sociedad será efectuada por el mismo Gerente que actuará en carácter de liquidador. — La partición del producido resultante se hará en la proporción de las cuotas de cada socio. — 15º) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la sociedad y hasta la partición inclusive, será dirimida sin forma de juicio por un árbitro arbitrador. — En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados, facultando al Gerente designado en la cláusula 6 —cuya firma también suscribe el presente— para llenar las formalidades a que se refiere el Art. 5º de la ley 11.645. — E|l.: argentino naturalizado, vale. — S|r.: 17, vale. — S. G. Espósito; P. Fontanals; U. Aparicio. Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280.- e.16|12-Nº 12.139 D.T.-v.16|12|60

LARIA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de LARIA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado el plazo de duración y aumentado su capital social, modificando los artículos segundo y cuarto del contrato constitutivo, los que para lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: Segundo: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance practicado y firmado de conformidad por las partes. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir del primer vencimiento del contrato social o sea del catorce de junio de mil novecientos sesenta. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.16|12-Nº 10.236-v.16|12|60

RIFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. "Entre los señores: Félix Antolín Fernández; Angel Esteban Fernández; Gianni Mateo Villani y Nicolás Dalmacio Riner, en su carácter de socios integrantes de RIFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintinueve de abril del corriente año, bajo el número mil ocho al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejan constancia de haber convenido aceptar, con efecto retroactivo al día primero del corriente mes del año en curso, la incorporación como socio a la misma del señor Hilario Muñiz, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Arroyo Apeleg de Gobernador Costa de la Provincia de Chubut e introducir al contrato social, las siguientes reformas parciales: Primero: A la cláusula tercera: El capital social queda elevado a la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional, representados por un mil novecientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada cuota, suscripta e integrado en la siguiente proporción y forma: doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores: Félix Antolín Fernández, Angel Esteban Fernández y Nicolás Dalmacio Riner; trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos de la misma moneda el señor Gianni Mateo Villani y un mil cuotas o sea un millón de pesos de igual moneda, el señor Hilario Muñiz; capital que se encuentra a la fecha totalmente integrado como resulta del inventario-balance que suscripto por los interesados y certificado por Contador Público, se agrega al presente, considerándosele parte integrante del mismo. — Segundo: A agregarse a la cláusula quinta: Se requerirá la conformidad y el voto unánime de todos los socios para toda resolución que implique o represente cualquier cambio o reforma del contrato social. — Tercero: A la cláusula sexta: Sin perjuicio de los gerentes y|o mandatarios que se designen por acto separado, la gerencia y administración de la sociedad estará a cargo personal del señor Félix Antolín Fernández, quedando a la vez nombrado en el mismo carácter pero limitada su actuación a la Provincia de Córdoba el señor Angel Esteban Fernández. En el caso de ocurrir la incapacidad o el fallecimiento del señor Félix Antolín Fernández la administración y gerencia de la sociedad quedará a cargo de la firma conjunta de dos cualquiera de los otros socios y|o de la de uno de ellos con la de un gerente o la de un Apoderado de la sociedad, quienes antepondrán a su firma, el nombre de la sociedad. — Cuarto: A la cláusula séptima: Fuera de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando los socios lo crean convenientes y|o a pedido de cualesquiera de ellos, todos los treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general que determine el estado de los negocios y marcha de la sociedad; debiendo separarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social y se podrán crear y destinar reservas especiales para amortizaciones especiales y leyes sociales. El remanente se acreditará en la cuenta personal de cada socio en proporción al capital del mismo Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. En prueba de conformidad y ratificándose las partes en lo demás en el contenido del contrato social vigente, así lo otorgan y suscriben en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta. — N. D. Riner, F. Fernández, A. Fernández, Hilario Muñiz, Gianni N. Villani. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.16|12-Nº 10.239-v.16|12|60

Z I M E P A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de un mil novecientos sesenta, entre don Víctor Antonio Zitarosa, argentino, casado; don Nicolás Messina, argentino, casado; don José Dazzi, argentino, casado y don Floreal Norberto Palles, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre Nº 1736, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ZIMEPAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, ahora en la calle Bartolomé Mitre Nº 1736. — Por resolución de sus socios podrá inscribirse, funcionar y|o establecer industrias, sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años, a partir del primero de noviembre de un mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efec-

tos de este contrato, reconociéndose las operaciones realizadas en común desde entonces. — Tercera: El objeto principal, será dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros o en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero a la comercialización, industrialización, transformación, importación y exportación de accesorios y repuestos para automotores y afines, así como a toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. Las operaciones de importación y exportación se realizarán por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los permisos de cambio y pedidos de divisas, solicitudes, declaraciones juradas, etc., que establezcan las disposiciones vigentes en la época. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Víctor Antonio Zitarosa, doscientas (200) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) o sea la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.—); el señor Nicolás Messina, ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); el señor José Dazzi, ciento diez (110) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 110.000.—) y el señor Floreal Norberto Palles, ciento cuarenta (140) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 140.000.—). — Estos aportes están totalmente integrados y representados por muebles y útiles, maquinarias, motores e implementos, y demás elementos que constan en el Inventario practicado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios, señores Víctor Antonio Zitarosa, Nicolás Messina, José Dazzi y Floreal Norberto Palles, quienes revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso exclusivo e indistinto de la firma social, excepto para las operaciones bancarias en que se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. En el ejercicio de la gerencia, los gerentes tienen amplias facultades para representar a la Sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes raíces, contratar, subcontratar en cualquier clase de negocio, solicitar créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un Balance General de los negocios sociales, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. — Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas que hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución de los socios, se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de diez (10) días. — El socio ausente o impedido para concurrir a la reunión podrá expresar su voluntad por telegrama colacionado o correspondencia. También podrá apoderar a cualquier otro socio, por simple carta para que lo represente. Todas las decisiones, —excepto las previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio que requieren unanimidad—, serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el libro de Actas de la Sociedad que será obligatorio llevar, además de los que exige la ley. — Octava: Los socios se obligan a no vender o transferir en manera alguna, a terceros extraños a la Sociedad los aportes o participaciones que tuvieren en la misma, sin el consentimiento unánime y dado por escrito por los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia y opción privilegiada para adquirir las cuotas por el mismo valor que les asigna este contrato, adquisición ésta que se efectuará en la proporción que establece la cláusula sexta. — Las comunicaciones respecto a lo pactado en esta cláusula, es decir, el propósito de vender, ceder o transferir las cuotas, el consentimiento unánime para realizar dichas operaciones o cualquier otra manifestación referente a la misma, deberá efectuarse por telegrama colacionado, pudiendo las intimaciones hacerse con plazos no menores de tres (3) meses. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, continuando el giro de los negocios sociales con los socios supérstites o no incapacitados legalmente y lo herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto quienes deberán unificar su representación. — Décima: La liquidación de la Sociedad, al término de su duración, así como para el caso de disolución anticipada, estará a cargo de la o las personas que designen los socios por simple mayoría de votos, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Undécima: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltas por medio de árbitros nombrados, uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aún ante la Justicia Ordinaria. — Duodécima: En todos los casos no previstos en este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio.

— Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Fdo.: Víctor Zitarosa. — Nicolás Messina. — F. N. Palles. — J. Dazzi. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120.- e.16|12-Nº 12.143 D.T.-v.16|12|60

PIROMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires se reúnen los señores: Antonio Abarca, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Salvador María del Carril Nº 3152, de esta Ciudad; Santiago Enrique Agilda, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 5126, de esta Ciudad; Juan Bravetti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle 14 de Julio Nº 3977, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Juan Giannetti, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Charcas Nº 768, de esta Ciudad; Arcides Sebastián Plaul, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle José Ingenieros Nº 5157, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Oriel Menéndez, argentino, casado, mayor de edad, Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Reconquista 538, de esta Ciudad; José Daniel Spadazzi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Martín Fernández Nº 618, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, para dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas siguientes: Primera. — Girará bajo la razón social "PIROMETAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo el domicilio legal y comercial en la calle Salvador María de Carril Nº 3152, de esta Ciudad. — Podrá trasladar dicho domicilio, como así también, instalar sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda. — Tendrá por objeto: 1º) Dedicarse a la industrialización o comercialización de materias primas y productos elaborados en general, especialmente con los relacionados con la industria metalúrgica. — 2º) Participar en otras sociedades constituídas o a constituirse. — 3º) Financiar operaciones de cualquier naturaleza que faciliten su objeto, ya sea en forma parcial o total. — 4º) Dedicarse a Importaciones y exportaciones. — Tercera. — Su duración será de Cinco Años y Tres Meses, a partir del primero de Julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente. Transcurrido dicho plazo, la Sociedad se prorrogará por Cinco Años más, si cualquiera de las partes no expresara su disconformidad, por telegrama colacionado, con una antelación mínima de seis meses. — Cuarta. — El Capital Social se establece en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000), que se divide en mil cuotas (1.000) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000), cada una, de las cuales el señor Santiago E. Agilda, suscribe ciento sesenta (160); el señor Antonio Abarca, suscribe ciento sesenta (160); el señor Juan Bravetti, suscribe ciento sesenta (160); el señor Arcides S. Plaul, suscribe ciento sesenta (160); el señor Juan Giannetti, suscribe ciento veinte (120); el señor Oriel Menéndez, suscribe ciento veinte (120) y el señor José D. Spadazzi, suscribe ciento veinte (120). — Quinta. — Los socios integran totalmente las cuotas suscriptas en bienes, según balance certificado, que se agrega como parte integrante de este contrato. — Sexta. — En este acto se designan Gerentes a los señores: Antonio Abarca, Arcides S. Plaul y Oriel Menéndez. — Séptima. — Los gerentes, con su firma y en forma conjunta o indistinta tendrán el uso de la firma social y para el mejor desempeño de su cometido se les otorgan las facultades más amplias de administración. — Por lo tanto quedan facultados para: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y créditos, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier derecho real, permutarlos pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de operación; b) constituir depósitos en dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional u otros Bancos oficiales, semioficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en lo sucesivo, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercadería a plazo, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer las formas de pago y tipo de interés; d) librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago de novaciones, o quitas de deudas; f) constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades; y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir; h) percibir, otorgar recibos y cartas de pago; i) tomar y dar en bienes en arrendamientos por menos o más de seis meses; j) conferir poderes generales especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias; k) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuere menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Todas estas enunciaciones son meramente enumerativas y no limitativas. — Octava.

— La Sociedad podrá retribuir las funciones asignadas a cualquiera de los socios, dejando constancia en el libro de actas y cargando los importes abonados a la cuenta de Gastos Generales. — Novena. — Los ejercicios sociales se cerrarán el día 30 de septiembre de cada año, correspondiendo el número 1, el 30 de septiembre de 1961. — A esa fecha se practicará un Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que será sometido dentro de los sesenta días a la aprobación de los socios y se considerarán definitivamente aprobados si dentro de los 10 días de presentados no se manifestara su disconformidad. Décima: Las utilidades, previa deducción de la Reserva Legal, o las pérdidas del ejercicio serán distribuídas o soportadas entre los socios, proporcionalmente a la cuota que cada uno posea. — Décima Primera. — La Sociedad quedará disuelta en alguno de los siguientes casos: a) por expiración del plazo convenido si no se resolviera la prolongación del contrato; b) por mutuo acuerdo en cualquier forma y tiempo; c) por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios. — En los casos a) y b) la Sociedad continuará por todo el tiempo necesario para liquidar los bienes societarios y cumplimentar con la totalidad de los compromisos contraídos y formalidades legalmente exigidas; en el caso establecido en c) los socios sobrevivientes a los no afectados por la incapacidad podrán continuar con el giro de los negocios societarios, pudiendo adquirir las cuotas de capital y utilidades no distribuídas a los herederos y|o curadores del socio fallecido y|o incapaz legalmente declarado y el pago se efectuará en cuatro semestres iguales a partir de la fecha de su fallecimiento y|o declaración de incapacidad, abonándose el interés bancario que rija en ese momento. — Décima Segunda. — Cualquier divergencia que se origine entre los socios, serán resueltas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de comenzar su tarea designarán otro para el caso de disconformidad, cuya resolución final será inapelable. — Décima Tercera. — Los Gerentes no podrán constituir la Sociedad en garante de obligaciones de terceros, ya sea de carácter civil o comercial. — Décima Cuarta. — Los socios no podrán dedicarse a actividades comerciales similares a las que realiza la Sociedad. — En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Septiembre de 1960. — Sobre raspado: gravarlos. Vale. — Firmados: Antonio Abarca. — Santiago Enrique Agilda. — Juan Brasetti. — Juan Giannetti. — Arcides Sebastián Plaul. — Oriel Menéndez. — José Daniel Spadazzi. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.- e.16|12-Nº 10.246-v.16|12|60

B E M O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y Modificación Contrato Social. — Los señores Guy Gastón René Briand, Víctor Carmelo Arenaza, Simón Kalejman y Alfredo Natalio Maiorano, únicos socios de BEMOL S. R. L., inscripta bajo el número quinientos setenta y siete, Fº 245, Lº 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, resuelven: 1º) Aceptar el retiro de los socios Guy Gastón René Briand y Simón Kalejman: transferir las cuotas de los salientes a los socios Víctor Carmelo Arenaza y Alfredo Natalio Maiorano, por lo que en lo sucesivo el capital se asignará en la forma siguiente: Víctor Carmelo Arenaza con sesenta y dos mil pesos moneda nacional, o sea sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, y Alfredo Natalio Maiorano con treinta y ocho mil pesos moneda nacional, o sea treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — 2º) Los socios Arenaza y Maiorano disponen modificar la cláusula quinta en el sentido de que la administración y dirección de la sociedad está a cargo indistintamente de ambos socios, en calidad de gerentes, a todos los efectos, dejándose sin efecto la limitación relativa a la firma de cheques y otros documentos a la orden. — Se firma en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: G. Briand. — Víctor C. Arenaza. — S. Kalejman. — A. Maiorano

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.16|12-Nº 12.151 D.T.-v.16|12|60

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 6) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SCORZIELLO DE IZZO. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600. e.16|12-Nº 13.954 D.T.-v.27|12|60

Nº 4

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN JOSEFA FRAGA AREAL. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Horacio Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.16|12-Nº 13.052 D.T.-v.27|12|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Qu roga Olmos, cita por diez días y por la Secretaría 16 a los herederos y acreedores de don RAUL REPETTO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — José M. Mortolá, secretario.
$ 1.600. e.16|12-Nº 13.011 D.T.-v.27|12|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA BELUSSI DE CAPURRO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Luis A. Sauzo Juárez, secretario.
$ 1.600. e.16|12-Nº 13.046 D.T.-v.27|12|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMO BENI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.16|12-Nº 13.077 D.T.-v.27|12|60

El señor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LAURA CARBONELLA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.079-v.27|12|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO BILBAO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.16|12-Nº 13.060 D.T.-v.27|12|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO MENDEZ. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.16|12-Nº 13.022 D.T.-v.27|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEVAN KEKLIKIAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 12.532 D.T.-v.27|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|12 al 15|12|60.

El Dr. Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, cita por 10 días a herederos y acreedores de GUILLERMO DOUGLAS PALMER.
Secretaría Nº 30.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.130-v.27|12|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), se cita por diez días a herederos y acreedores de don TORIBIO AYERZA.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.082-v.27|12|60

Nº 18

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ACTIS. — (Secretaría Nº 35). — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 13.035 D.T.-v.27|12|60

Nº 20

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO NAVARRETE GIMENEZ.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.126-v.27|12|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES LOPEZ DE ANSEDE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.16|12-Nº 13.061-D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de GUILLERMO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.031-v.27|12|60

Nº 23

El Juez en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña ADELAIDA COSTA de BOUTE.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Julio César Benedetto, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.042 D.T.-v.27|12|60

Mariano J. Grandoli, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA CROCI de FARIOLI.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.150-v.27|12|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Sec. 48), cita por diez días a herederos y acreedores de DELIA JULIA PETERNOLLI.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.16|12 Nº 13.065 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA EMMA SCHNEIDER de OSTHOFF.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.065-v.27|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA ALEJANDRINA PEREZ de CUQUERELLA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.044-v.27|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e 16|12-Nº 12.063-v.27|12|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LEONILDA CARMEN GENEROSA RESOLIA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.076 D.T.-v.27|12|60

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DAVOLIO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.069 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borre, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SCILIRONI o JOSE SCILIRONI y SCILIRONI.
Buenos Aires, diciembre doce de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.047 D.T.-v.27|12|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANOUK AVEDISSIAN.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.049 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Delleplane, Secretaría 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROBERTO RUIZ.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.033 D.T.-v.27|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LUISA JUANA VICTORIA ROGNONI.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.16|12-Nº 13.039 D.T.-v.27|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

El doctor Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 7, cita y emplaza por tres días, a don JUAN GARCIA, en los autos "Revello Francisco, contra Reynaldi Norberto, sobre desalojo", para que comparezca a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720. e.16|12-Nº 13.062 D.T.-v.19|12|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campatt, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ENRIQUE KELLY.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Alejandro Kamonecky, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.068 D.T.-v.21|12|60

Nº 16

Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de RUFINO BON o RUFINO CONSTANTE BON y AURELIA GIL o AURELIA JOAQUINA GIL.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.16|12-Nº 13.058 D.T.-v.21|12|60

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN VENTURIELLO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.16|12-Nº 12.102-v.21|12|60

Nº 21

Doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 21, llama por cinco días a herederos y acreedores de ATILIO CAYETANO EMILIO PASSINA.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.021 D.T.-v.21|12|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos A. Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HILDA NELLY PEREZ DE LA GATTO y LIBERATA PREGATTI DE PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.074 D.T.-v.21|12|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado número 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALEMAN y de HIPOLITA GONZALEZ DE ALEMAN.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — Horacio Cornillo, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.050 D.T.-v.21|12|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA MARGARITA SABOURIN DE BABIO y JESUS EMILIO BABIO.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.073 D.T.-v.21|12|60

Nº 32

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRECO.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.025 D.T.-v.21|12|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS ANGELES PEREZ DE DIEGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. Julio R. Ferro, secretario.
$ 800 e.16|12-Nº 13.050 D.T.-v.21|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

"Nº 7"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, del doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 20, doctor Mario Scorza, se hace saber por 1 día que se ha abierto el juicio de convocatoria de acreedores de TEXTIL NUMA S. R. L. y fijado la audiencia del día 12 de abril de 1961 a las 14 horas, en la que informará el síndico Eduardo Antonio Rodríguez Arias, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 670, 2º piso, a quien deberán presentarse los títulos justificatorios de créditos dentro de los 50 días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Mario Scorza, secretario.
$ 400 e.16|12-Nº 13.048 D.T. v.16|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, a cargo del doctor Guillermo F. Tabanera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente auto: "Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Autos y Vistos: Atento a las constancias del expediente y considerando el infrascripto que en el presente caso no corresponde hacer uso de las facultades que le acuerda el art. 41 de la Ley 11.719, declárase en estado de quiebra a JOSE SALOMON E HIJOS, SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA y sus integrantes José, Julio Amado, Manuel y Hassin Salomón (art. 6. Ley 11.719) y, de acuerdo con lo que resulta el acta de fs. 127 y lo dispuesto por el art. 52 inc. a) de la Ley citada desígnase liquidador a Alzaga Unzué y Cía. S. R. L., quien previa aceptación del cargo ante el Actuario, procederá a llenar su cometido. — Fíjase como fecha de cesación de pago el día 19 de enero de 1960, indicada por el Síndico en el capítulo VI de su informe de fs. 40|48. — Líbrese oficio a la Secretaría de Comunicaciones para la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a la fallida, la que será remitida al liquidador y abierta por éste en presencia de la fallida, o por el suscripto en su ausencia, y entregarle la que fuera puramente personal y al Registro de la Propiedad para que se anote la inhibición general de bienes de la deudora. — Intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la deudora los pongan a disposición del liquidador, bajo las responsabilidades y penas que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el liquidador a la ocupación de los libros, papeles y bienes de la deudora, conforme a lo establecido por el art. 73 de la expresada ley y previo inventario que practicará el Escribano Sr. Antonio Jacinto Armando, quien previa aceptación del cargo ante el Actuario, procederá a llenar su cometido y clausura del local de la fallida. — Hágase saber el presente auto con transcripción del mismo, por medio de edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial y el Cronista Comercial, y ofíciese a los señores jueces de esta Capital. — Dése vista al Sr. Agente Fiscal en turno a efecto de que tome la intervención que le corresponda y procédase por el Actuario a la formación del incidente respectivo, previa intimación al Síndico a los efectos de que acompañe copia de su informe. — Hágase saber al liquidador y Escribano designados que en el cumplimiento de sus funciones deberán observar estrictamente las acordadas de la Excma. Cámara de fecha 6 de marzo de 1939 y 30 de junio de 1942. — Notifíquese. — Rep. la foja. — Líbrese mandamiento de clausura con habilitación de día y hora. — Ofíciese a la Excma. Cámara y Registros de Juicios Universales. — Pedro R. Taranco". — "Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Téngase presente y a los mismos fines que los indicados a fs. 154, convócase a la Asamblea de Acreedores a la audiencia del día 2? de diciembre, a las 9 horas. — Pedro R. Taranco".
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600.— e.16|12-Nº 13.146-v.21|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día que BIASOLI, MILANESI Y DE SANCHO, SOCIEDAD COLECTIVA, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 2801|15, Capital, dedicada a la compraventa de carnes, derivados y elaboración de chacinados, se disuelve con fecha 31 de julio de 1960 y que se constituye a partir del día 1º de agosto de 1960 la razón social Biasoli, Milanesi y De Sancho, Sociedad en Comandita, continuadora de la anterior con el mismo domicilio y dedicada al mismo ramo. Reclamaciones de ley: Juan Bautista Alberdi 2801, Capital.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480 e.16|12-Nº 13.075 D.T. v.16|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante,

se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo Ubiedo, con fecha 25 de noviembre de 1960, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad "BACQUE Y COMPAÑIA", por retiro del socio señor Pablo Sebastián Rosales, el día 31 de diciembre de 1960, continuando con las operaciones los socios restantes, señores Marcelo Luis Bacqué y Jorge Antonio Bacqué, bajo el mismo rubro de "Bacqué y Compañía".
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Entrelíneas: al día 31 de diciembre de 1960. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560 e.16|12-Nº 13.020 D.T. v.16|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Alfredo Ubiedo, con fecha 25 de noviembre de 1960, ha quedado disuelta a partir del día 31 de diciembre de 1960, la sociedad "BACQUE Y COMPAÑIA", adjudicándose el activo y pasivo social al socio señor Marcelo Luis Bacqué, y se nombra como liquidador con uso de la firma social al socio señor Marcelo Luis Bacqué, quien podrá continuar con el uso de la firma social con o sin el aditamento "en liquidación".
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Entrelíneas: "a partir del día 31 de diciembre de 1960. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 560 e.16|12-Nº 13.019 D. T. v.16|12|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, se hace saber por tres días que en autos "LION EMILIO, s|testamentaría", el martillero Roberto C. Olmedo procederá a vender en el local de la calle Moreno 1441, el día 29 de diciembre a las 16 y 30 horas, los siguientes bienes: un reloj Jaeguer Le Coultre, marca suiza auténtico, de oro, una cadena de oro 18 kilates: 100 gramos de oro en barra; un anillo de dos brillantes puros y platino. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.143-v.19|12|60

Nº 9

JUDICIAL. — Inmueble calle Posadas número 1447, e|Callao y Rodríguez Peña. — Base $ 800.000.—. Edif. en terreno designado como lote número 20, que mide: 8m66 de fte. al S.O. por 29m44 de fondo. — El jueves 29 de diciembre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Títulos agregados en autos. Condiciones de pago: La base al contado o con saldo en hipoteca a un plazo de 1 o 2 años a convenir, lo mismo que los intereses. — Orden Juez en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, en autos: "VALENZUELA, HECTOR A. c|MISURACO, ARISTIDES GERARDO NICOLAS, GUNTHER DIETRICH, GUILLERMO MARIANO von GROLMAN y FERNANDEZ MOUJAN, ADRIAN FRANCISCO, s|div. de condominio". secretaría autorizante. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. 45-3924|3975. — 10 Publicaciones B. Oficial y El Noticiero. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 5.600.— e.16|12-Nº 12.045-v.27|12|60

Nº 13

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero David Martín, procederá rematar en pública subasta. El día 21 de diciembre 1960 a las 15 horas en el hall de sus oficinas, calle Cangallo 2319, 4º piso, de esta Capital, un lote de terreno en la ciudad de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, en la manzana 45, sobre la calle Gobernador doctor Rafael Gómez entre las de Chiclana y Sarratea, que mide 15 m. de frente por 42.20 de fondo, con una superficie total de 633 m2. — Base m$n. 22.079.—, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Autos "BERARDI Y CIA., c|ANTORENA MIGUEL ARCANGEL, s|ejec. hipotecaria. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Juan Alberto Navarro, Pizurno, secretario.
$ 2.400 e.16.12-Nº 13.023 D.T.-v.21|12|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, a cargo del autorizante, hace saber por 4 días que en autos "Mantovani, Raúl Enrique, c|DIGIULIO de MANGANO JOSEFA, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 horas en San Martín 388, el inmueble Zequeira 6836, entre Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo, edificado en lote 17, manzana F, que mide 8m66 frente N. O., 26m03 costado S. O., y 26m02 costado N. E.; base $ 85.000.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 13.024 D.T.-v.20.12.60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Caffaratta, secretaría número 29 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "ROSSI ANTONIO, c|ROSSI JOSE ANTONIO, s|Div. de condominio, los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 horas en San Martín 388, el inmueble, Malabia 3286, edificado en lote 18, que mide 8m66 frente E., por 14m45 costado S., 14m90 costado N., y que se entrega desocupado. — Base pesos 318.000.— al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Jorge. A. Garay, secretario.
$ 1.600 e.16|12-Nº 13.027 D.T.-v.21.12.60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nro. 35313, completamente equipado, que se exhibe en el local de la calle Montesquieu 523.— Base $ 2.754.-, al contado, comisión 10 por ciento al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/GONZALEZ, ISIDORO FRANCISCO s/ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960.— Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.107-v.19|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por tres días, que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 45742, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 2.443.—. Al contado, comisión 10 por ciento al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "SIAM DI TELLA S. A. LTDA. c/GUARDIA DE AVILA CARMEN sobre ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.113-v.19|12|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, hace saber por cinco días, que en autos "SALVI DE PIRAGINI MICAELA, sucesión ab intestato", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 22 de diciembre, a las 15,30 horas, en San Martín 388, el inmueble Salcedo 2694| 700, esq. Catamarca 1822, ocupado y edificado en terreno que mide 11m.81 frente N., 15m.85 frente O., 16m90 costado E., y 13m.22 costado S.; base pesos 200.000.—, al contado. Seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 1.600 e.16|21-Nº 13.028 D.T.-v.21|12|60

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días, que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117 - número 48991, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523, Base $ 3 720.00, al contado. comisión 10 por ciento, al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SAPIENZA DE PRETTI JOSEFA NICASIA s/ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960.— Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.097-v.19|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días, que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 71241, completamente equipado, que se exhibe en la calle Montesquieu 523. — Base $ 2.656.—, al contado, comisión 10 por ciento, al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CORPAS OSCAR LUIS s/ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Bernabé C. Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.098-v.19|12|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días, que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124: Un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 56913, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 523. — Base $ 3.136.—. Al contado, comisión 10 por ciento al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos: "SIAM DI TELLA S. A. LTDA. c/FLORENZA, PROSPERO s/ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.100-v.19|12|60

Nº 22

JUDICIAL. — El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22 de la Capital Federal, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TABORDA DE NOGUERA CATALINA V. ejec. prendaria" el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover" Nº 105273, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. — Base: $ 3.980.— m|n — Al contado y al mejor postor — Comisión 10 % a cargo del comprador. — El día 26 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960 — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.118 v.19|12|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 28 de diciembre, a las 17 hs., en el local de la calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 028129, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local de la calle Montesquieu 523. — Base pesos 2.601.—, al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|PILIERO, VICENTE s|Ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Marcelo R. Móss, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.106 v.19|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124, un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 101.689, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local de la calle Montesquieu 523. — Base pesos 3.798.—, al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|IGLESIAS, JUAN CARLOS s|Ejecución Prendaria".
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.112 v.19|12|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por tres días que el martillero señor A. Gandulfo rematará el día 28 de diciembre, a las 17 hs., en el local de la calle Defensa 1124: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 51.624, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en el local de la calle Montesquieu 523. — Base $ 3.009.—, al contado; comisión 10 % al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "SIAM DI TELLA S. A. c|RATTO DE MOTA, ARGENTINA CLELIA s| ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.111 v.19|12|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 29, de la Capital Federal, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. c|BERNABE ANTONIO RIVERO, ejec. prendaria", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover" Nº 62.322, fabricado por Siam, completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523 Capital. — Base $ 1.962.— m|n. Al contado. Comisión 10 % a cargo del comprador. — El día 26 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960 — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.1117 v.19|12|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 29 de la Capital Federal, hace saber por tres días que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. c|SILVERIO IGNACIO ESQUIVEL, ejec. prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira rematará un lavarropas eléctrico marca "Hoover", Nº 115478, fabricado por "Siam", completamente equipado, el que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 3.980.— m|n. Al contado. Comisión 10 % a cargo del comprador. — El día 26 de diciembre de 1960, a las 10 horas en Defensa 1124.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.119 v.19|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, en autos "MOTORHEL S. R. L. c|ROTTA CANDIDO RUBEN s| ejec. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 actual, hora 9.45, en Moreno 1441, rematará un camión Chevrolet, modelo año 1957, carrocería playa, motor A-369, 6 cilindros. 90 H.P., chasis 4B57B-115836, Pat. 807328 Cap. Federal, año 1959. Base m$n. 162.900. Al contado. Comisión 10%. Se exhibe Garay 451. Informes T. E. 45-1769.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 960 e.16|12-Nº 13.072 D.T. v.19|12|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 3, a cargo del autorizante, en autos: "GENERAL ELECTRIC ARGENTINA S. A. c|CASA LAVIADA S. R. L. s|ejecutivo", se hace saber por dos días que el martillero Sr. Sotero García Zancudo rematará: Tres cocinas 3 hornallas y horno, marca Bengaia, a gas, Nos. 42.093, 42.074 y 42.092 c|4 cajones c|u. — Una cocina a supergas, marca Simplex, de 3 hornallas, horno y marcador de temperatura. — Tres cocinas marca Rebi Nos. 41.635, 41.632 y 41.636 a gas natural, de 3 hornallas y horno — Una cocina marca Rebi Nº 41.630 a gas natural de 2 hornallas y horno. — Una cocina marca Rebi a kerosene de 2 hornallas y horno, con marcador de temperatura y 4 cajones. — Todas estas cocinas son nuevas. El miércoles 21 de diciembre, a las 18 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 1.120.— e.16|12-Nº 12.159-v.17.12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Angel D. Vergara Del Carril, hace saber por 5 días que en autos "BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c|PIÑEIRO de LEVA, MERCEDES y otro, ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble California 3125|27, frente también a Bariloche 3124, entre Chubut y Blandengues, edificado en los lotes 9, 10, 11, 18, 19 y 20 de la frac. 86A., parte de la frac. A., que unidos miden 25m98, frente N. S|Bariloche; 25m98 frente S. s|California; 56m42 en sus costados E. y O. Base $ 4.500.000.—, al contado. Seña 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Angel D. Vergara Del Carril, secretario.
$ 2.400 e.16|12-Nº 13.026 D.T. v.21|12|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo del Juzgado Nro. 2, Secr. del suscripto, se hace saber por tres días, que el martillero designado a propuesta de parte, Isaías Manuel Juárez, en los au-

…os LACORT, JORGE c|BALTER, JORGE s|ejec. prend., rematará el 23 de diciembre de 1960, a las 11 y 30 horas, en la calle Galicia Nos. 144|46, Cap., donde se exhibe, un semi-remolque, tipo playo, de 1 eje, con dos ruedas 1000 x 20, apoyo manual adelante, mide de largo 8 x 2,50 metros aproximado, con baranda al frente, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 50.000.—. Seña: 50%. Comisión 10%, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate, previo pago del saldo.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200 e.16|12-Nº 13.064 D.T. v.19|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Balbisso, Secretaría 6, se hace saber por tres días en autos LIGRAN S. A. c| ZEPA S. R. L. ejecutivo-prenda, que el martillero Luis G. F. Saper venderá en pública subasta, el 31 de diciembre, a las 10 horas, en Venezuela 1107 Tres calderas para calefacción a baja presión, marca Iguazú, modelo TH, Nos.: 0154, 0194 y 0276, nuevas con sus accesorios y herramientas, en un lote. Base $ 100.000.— Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200 e.16|12-Nº 13.051 D.T. v.19|12|60

Nº 4

JUDICIAL: Por orden señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Gainza, a cargo Juzgado 4, secretaría Nº 12, en autos "TOSCHI ALBERTO MIGUEL c|ENRIQUE CARLOS OLAVE s|Ej. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 30 actual, hora 9, en Moreno 1441, rematará un automóvil Dodge, modelo 1950, 6 cilindros, motor D-14179865. — Base m$n. 200.000, al contado. Com. 10 o|o. — Se exhibe Nicaragua 5944. Inf. T.E. 45|1769. — Pat. 14.109, Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 960 e.16|12-Nº 13.071 D. T.v.19|12|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, y Secretaría Nº 15, se hace saber por tres días que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el día 28 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 1124, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90-Nº 147231, completamente equipada que se exhibe en el local de la calle Montesquieu 523. — Base $ 34.945, al contado, comisión 10 o|o al comprador, de acuerdo a lo ordenado en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES, RODOLFO Adalberto, s|ejec. prendaria". — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200 e.16|12-Nº 12.099 v.19|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "CASA LEE ARGENTINA SAIC c|MOSQUERA OSVALDO CESAR s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: un televisor marca Champion, modelo 1-50, Nº 500.711, con la base del 50 o|o de lo adeudado, o sean $ 20.000 m|n., en el local calle Rodríguez Peña 589, el 24 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, exhibiéndose el bien en Avda. Córdoba 1154. — Comisión a cargo del comprador, 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 9 de mil novecientos sesenta. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200. — e.16|12-Nº 12.088-v.19||12|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 24 del autorizante, en autos: "PARASOLE MANUEL contra LUIS BELLOCQ s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero D. Carlos Barcia rematará: un televisor sin marca con tubo Nº 781033 y una radio marca Radio Serra, a transistores, modelo 609-T, el miércoles 21 de diciembre a la hora 19, en la calle Moreno Nº 1441, donde se exhiben. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Remate sujeto a la aprobación del Juzgado, (Art. 520 del Cód. de Proc.). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.160.v.19|12|60

Nº 10

El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN LO BIANCO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 30 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Derenso Nº 1124, una fioquera eléctrica, marca Siam, modelo Senior Nro. 1920, completamente equipada; una empastadora marca Siam, modelo para 40 Kg. Nº 264, con motor eléctrico marca Siam, 2CV. Nº 549153, completamente equipada; una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122 Porcelanit Nº 2016, completamente equipada. — Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$n. 39.733, al contado. — Comisión 10 o|o. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p. of. 5, T.E. 32|3330. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.680.— e.16|12-Nº 12.105.v.19|12|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, se hace saber por dos días que en autos AMAYA JOAQUIN c|NOTARIO MANUEL s|ejecutivo", el martillero Eduardo A. Freyer, procederá a vender en el local de la calle Moreno 1441, donde se exhibe, el día 29 de diciembre, a las 16 horas, un filtro para vino "Aischmann", de la firma Rosenbusch y Cía., con capacidad para ochocientos litros hora, de acero inoxidable. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.144 v.17|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor Carlos Eugenio González Bonorino, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 31 a cargo del autorizante, en autos: "ERNESTO C. BOERO, S. R. L. c|MOHAMED SADIK CHAKASS. s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero señor Manuel A. van Gelderen rematará: Un avión, marca Skoda súper-aéreo 45, Nº de serie de fabricación 03 004, marca de identificación LV-FLI, motor Walter Minor, modelo 4-III bimotor tiempo 4|5 plazas. — El martes 27 de diciembre a las 11 horas, en Moreno 1441. — Se exhibe en Talleres aeronáuticos Pateta Hnos., en la localidad de Don Torcuato, F.C.N.G.B. Con la base de $ 750:000. — Al contado y en efectivo o ch. certificado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — José M. Romero, secretario.

$ 1.440.— e.16|12-Nº 12.131-v.19|12|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AGROFINCO

Soc. An. Agropecuaria, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Sarmiento 1834, 1º A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.139-v 21|12|60

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA DE VILLA CRESPO

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960.

Estimado consocio:

Tenemos el honor de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de diciembre de 1960, a las 20 hs., en nuestro salón social, calle Acevedo 276, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de octubre de 1960.

4º Elecciones de un presidente, un vicepresidente 2º, un prosecretario, un protesorero, cuatro vocales, tres revisores de cuentas y dos inspectores escolares.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

León Arenzon, presidente. — Samuel Bulgach, secretario.

$ 336.— e.16|12-Nº 12.132-v.19|12|60

ASOCIACION CIRCULO "LOS DEL 9"

Se cita a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1960, a las 20 y 30 horas en la calle Centenera 345.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

2º Designación de cinco asociados activos para formar la junta escrutadora.

3º Elección parcial de C D. Por dos años: Un vicepresidente y tres vocales titulares y dos revisores titulares. Por un año: Un secretario (por renuncia del titular), cuatro vocales suplentes y dos revisores suplentes.

4º Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea. — Miguel Navello, presidente. — Amílcar G. Lupano, secretario ad-hoc.

$ 96.— e.16|12-Nº 12.057-v.16|12|60

ALBERTO URANI S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 18 hs., en Talcahuano 1055|59, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.101-v.21|12|60

ASOCIACION ARGENTINA DE PROPIETARIOS DE CAMIONES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960.

Se invita a los señores asociados de la Asociación Argentina de Propietarios de Camiones a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la sede de la Institución, Avenida de Mayo 665, piso 2º, el día 24 de diciembre de 1960, a las 9 horas, con el objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro de gastos y recursos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de diciembre de 1959 al 30 de noviembre de 1960.

3º Designación de la Mesa Receptora y Escrutadora de Votos (Art. 142 de los estatutos).

4º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva para proveer los cargos de vicepresidente, prosecretario, protesorero y dos vocales; seis vocales suplentes; tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión de Contralor de Cuentas.

5º Proclamación de los electos.

6º Reajuste de la cuota social.

Arturo F. Caldas, presidente. — Antonio J. Intelisano, secretario.

$ 480.— e.16|12-Nº 12 131-v.19|12|60

"B"

BOXER S. A. C. I. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en 25 de Mayo Nº 611, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio terminado 31|8|1960.

2º Aprobación sueldos directores-gerentes.

3º Distribución utilidades y elección directores y síndicos.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación 2 accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|12-Nº 12.052-v.22|12|60

"C"

CRISTALES CALIFORNIA

Fábrica de Cristales Inastillables de Seguridad, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre 1960 a las 15 horas en el local Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.147-v.21|12|60

CENTRO DE INDUSTRIALES SIDERURGICOS

Av. Belgrano 1613 - 8º piso

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de diciembre, a las 17 horas, en nuestro local social, Avenida Belgrano 1613, 8º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio que venció el 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta e informe de la comisión honoraria revisora de cuentas.

2º Consideración del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos correspondiente al período uno de octubre de mil novecientos sesenta al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

3º Designación de una comisión escrutadora de tres miembros.

4º Designación de tres miembros titulares para integrar la comisión honoraria revisora de cuentas por el término de un año.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Art. 38º del estatuto: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, se celebrarán en el día y hora fijados siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los socios activos con derecho a voto. Pasada una hora de la señalada para la reunión sin que se haya reunido ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960.

$ 1.120.— e.16|12-Nº 12.070-v.16|12|60

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL S. A.

Nº 2.717

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 16, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación de activos;

2º Anulación del fondo de renovaciones y pago de dividendo provisorio;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.048v.21|12|60

"D"

DROGAL

S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Complementando el aviso de convocatoria a Asamblea Extraordinaria que se realizará el 21 del corriente en Belgrano 1624, Capital, y en el que se omitió indicar la hora de realización, se hace saber que la misma se celebrará a las 11 horas del día citado. — El Directorio.

$ 720.— e.16|12-Nº 12.163-v.19|12|60

"E"

EL CONDOR

Compañía Argentina de Seguros, S. A.

Registro Nº 2177

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 26 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en la sede de la Compañía, calle Tucumán 513, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones efectuadas por el síndico.

2º Elección de seis directores titulares para completar período.

3º Capitalización de m$n. 673.148.— de la Reserva Especial, Resolución número 2190 y emisión de las correspondientes acciones.

4º Reforma de los artículos 4, 5, 15, 16, 22, 24, 27, 30 y 34 y supresión de los artículos 35, 36, 37 y 38 del estatuto social, de acuerdo a las propuestas elevada por el Directorio.

5º Aprobación y destino del revalúo contable acorde con la Ley Nº 15272 y Decreto Nº 6871.

6º Destino del saldo de la Reserva Especial Resolución Nº 2190.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1960. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 4.400.— e.16|12-Nº 12.155-v.21|12|60

"I"

INDUVEN, S. A.

Com., Ind. y Fin.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Diagonal Roque S. Peña 1119, piso 3º, esc. 313, Capital, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31 de agosto de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.127-v.21|12|60

IMA CINTAS E. C. ROSCH
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de diciembre de 1960 a las 9 horas en el local de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 740, 9º piso "D", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de "Pérdidas y Ganancias" y dictamen del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. Ratificación sueldos acta 13.
3º Distribución de las utilidades.
4º Aumento de capital.
5º Elección del Directorio en reemplazo de los salientes por el término de dos años fijando su número de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio
$ 3.600.— e.16|12-Nº 12.134-v.21|12|60

"K"

KREKE
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Avenida Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.
2º Revalúo contable, Ley 15.272.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.172-v.21|12|60

"L"

LOPEZ VIÑUALES Y CIA.
Ind. y Com. S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria para el 26|12|1960, 19 horas, en Dorrego 2450, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 30|6|1960.
2º Fijación número directores y su elección.
3º Elección síndico titular y suplente
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.068-v.21|12|60

LEMASA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Salta 771|773, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|12-Nº 12.047-v.21|12|60

L A S A F
S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en Venezuela 146, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del C. C. Inc. 1º ejercicio 31|8|60.
2º Distribución de utilidades y remuneración Directores por cargos ejecutivos.
3º Elección de Directores y Síndicos.
4º Consideración revalúo Ley 15.272.
5º Aumento de Capital.
6º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
2.000.— e.16|12-Nº 12.084-v.21|12|60

"M"

MUTUALISMO ADUANERO
Fundado el 7 de Septiembre de 1940
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, diciembre de 1960.

Estimado consocio:

Cumpliendo con las disposiciones contenidas en los Arts. 6º, 11º y 12º del Estatuto Social, la C. D. del "Mutualismo Aduanero", tiene el agrado de convocar para el día 28 de diciembre de 1960 a continuación de la Asamblea General Extraordinaria, y en el mismo lugar, para realizar la Asamblea General Ordinaria, que deberá considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios "activos" presentes para firmar el Acta.
2º Lectura, consideración y aprobación o rechazo (parcial o total) de la memoria anual, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo Interno de Fiscalización.
3º Renovación parcial de miembros para integrar la Comisión Directiva y el Organo Interno de Fiscalización: a) Por 2 años, cinco Vocales titulares en reemplazo de los señores Julio O. Campi, Vicente F. Marino, Enrique Nogara, Benjamín B. Sosa y Antonio Vilaseco, que terminan su mandato; b) Por 1 año, cinco Vocales suplentes, en reemplazo de la señora Carolina B. de Girimu, la señorita Leonor B. Marino y los señores Pedro Garone, Roberto H. Racana y Héctor J. Vecchio, que terminan su mandato; c) Por 2 años, tres miembros titulares del Organo Interno de Fiscalización, en reemplazo de los señores Juan C. Bonatti, Pascual Di Candia y Helvecio Lépori, que terminan su mandato; d) Por 1 año, un miembro suplente del Organo Interno de Fiscalización en reemplazo del señor Antonio A. Olcese, que termina su mandato.

Saludan a Ud. muy atentamente, Hernán G. Bavasso, presidente. — Julio O. Campi, secretario.

NOTA: Tienen derecho a votar en la Asamblea General Extraordinaria y en la Asamblea General Ordinaria y el posterior acto eleccionario, los socios "activos" hasta el Nº 724 inclusive. Pueden ser elegidos como miembros de la C. D. o del Organo Interno de Fiscalización (titulares o suplentes), los socios "activos" hasta el Nº 175, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº 82º del Estatuto Social.
$ 144.— e.16|12-Nº 12.087-v.16|12|60

MUTUALISMO ADUANERO
Fundado el 7 de Septiembre de 1940
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, diciembre de 1960.

Estimado consocio:

Conforme a las facultades que le otorga el Artº 9º y lo dispuesto en el Artº 10º, incisos a), b), c), y d), del Estatuto Social vigente, la Comisión Directiva del "Mutualismo Aduanero", ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre de 1960, a los 18 y 30 horas, en el local del "Centro Despachantes de Aduana", sito en la calle Moreno Nº 384, de esta Capital, a efectos de someter a su consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Nombramiento de dos socios "activos" presentes para suscribir el Acta.
2º Aumentar la cuota mensual a $ 30 (treinta pesos), fijar el monto del subsidio por fallecimiento que establece el Artº 53 del Estatuto Social en pesos 10.000 (diez mil pesos) fijos y autorizar a la C. D. a emitir un empréstito consistente en 1.000 (mil) bonos de $ 100 (cien pesos) cada uno, sin interés, para formar un fondo de reserva destinado al pago del subsidio mencionado. — Dicho empréstito será rescatable dentro de las posibilidades del ejercicio financiero, a juicio de la C. D., anualmente y por sorteo.
3º Realizar una conscripción de socios durante todo el año 1961 sin pago de la cuota de ingreso que fija el Artº 29º, inciso a), del Estatuto Social.
4º Autorizar a la C. D. para reformar el Estatuto Social en base a las modificaciones aprobadas y someterlo posteriormente a la consideración de la Asamblea General Extraordinaria.

Saludan a Ud. muy atentamente: Hernán G. Bavasso, presidente. — Julio O. Campi, secretario.

Art. 13º del Estatuto Social: "Para constituirse en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, será necesaria la concurrencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, como mínimo. Si a la hora fijada en la Convocatoria no se hubiera logrado dicho número, deberá esperarse una hora más, vencida lo cual se iniciará el acto con cualquier número de socios que se encuentren presentes, siendo válidas sus decisiones, aun en los casos de reformas al Estatuto Social o Reglamento Interno o de disolución social. Queda prohibido el ejercicio de voto por poder o por correspondencia".
$ 144.— e.16|12-Nº 12.086-v.16|12|60

MOLINO ARGENTINO
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Solís 1973 — Capital
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las dieciséis y treinta horas, en Solís 1973, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960.
2º Remuneración de los Directores Gerentes por el ejercicio 1960|61.
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1960|61.
4º Aumento del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.16|12-Nº 12.109-v.21|12|60

MONACO S.A.C.I.F.I.A.
Rodríguez Peña 336, Piso 1º, Ofic. 15
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, Rodríguez Peña [illegible] tal Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 1º ejercicio comercial finalizado el 31 de agosto de 1960.
3º Fijación del número y elección de Directores.
4º Elección de Síndicos titular y suplente.
$ 2.800.— e.16|12-Nº 12.162-v.21|12|60

"N"

NIBOPLAST
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1960, a las 17,30 horas en el local de la Avenida Belgrano 687, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960.
2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
3º Reforma de los estatutos sociales, aumento del capital.
4º Autorización al Directorio para emitir acciones para convenios de inversiones de capital y reequipamiento industrial hasta un monto total de $ 50.000.000 moneda nacional.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 32 de los estatutos.
$ 3.600. — e.16|12-Nº 12.069-v.21|12|60

"P"

PETERS HERMANOS
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.153

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29|12|1960, 11 horas, en San Juan 100, ap., efectos considerar doc. art. 347 C. de C. ejercicio 30|9|1960; remuneración art. 13 (Est.), remuneración síndico, elección directores y síndicos y designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.16|12-Nº 12.050-v.21|12|60

PAPELERA DEL SUD
Sociedad Anónima, Comercial,
Financiera e Inmobiliaria
CONVOATORIA

Convócas a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960, a las 18,30 hs., en Chacabuco 380, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 30|6|60.
2º Aumento de capital.
3º Elección de directores y síndicos y de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.055-v.21|12|60

PRODMAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1960 a las 18 horas en el local social de Viamonte 867, sexto piso, oficina 601, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
2º Elección de directores, síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.16|12-Nº 12.039-v.21|12|60

PARRA S. A.
Comercial - Industrial - Inmobiliaria y Financiera
TEXTILES
Registro Nº 9974
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, en el local social calle Rivadavia 1232, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de 3 directores titulares y 2 directores suplentes;
2º Nombramiento de síndico titular y suplente;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.101-v.21|12|60

P A J O N A L E S
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de [illegible] 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo 33, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30|9|60;
2º Elegir directores y síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

[illegible] Aires, diciembre 1º de 1960. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.135-v.21|12|60

P E H U E N
S A C I F I
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre, a las 9.30 horas, en el local de la calle Alsina 1476, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960;
2º Fijación de número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del art. 16 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.400.— e.16|12-Nº 12.136-v.21|12|60

"Q"

QUEBRACHALES ASOCIADOS DEL NORTE
Sociedad Anónima
Nº 3.028

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de diciembre de 1960, a las 15,30 horas, en Paseo Colón 221, piso 10º, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.16|12-Nº 12.043-v.21|12|60

"S"

S. A. I. C. I.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Número Registro 4.722

Convócase a la Asamblea General Ordinaria el día 28 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 184, 1er. piso "B", Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de la reserva facultativa y rescate de acciones dispuesta por acta de Directorio número 96 del 13 de mayo de 1960.
2º Aumento de capital social.
3º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
4º Remuneración directores gerentes (artículo 7º de los estatutos).
5º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, en remplazo de los actuales que terminan su mandato.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente, como así también de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200. — e.16|12-Nº 12.073-v.21|12|60

S. A. THE BRIGHTON

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960, hora 11, en Sarmiento 643, para tratar:
1º Modificación artículo 5º de los Estatutos, aumentando el capital social;
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31|8|60;
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.080-v.21|12|60

"T"

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 11 de enero de 1961, en José León Suárez Nº 401, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores y su elección:
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.140-v.21|12|60

TRANS ATLANTICA ARGENTINA
S. A. de Aeronavegación

El Directorio de Trans Atlántica Argentina S. A. de Aeronavegación, cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en la sede social, Maipú 241, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios vencidos el 31 de diciembre 1958 y 31 de diciembre 1959, así como de las respectivas memorias del Directorio e informe del síndico.

2º Reforma de los estatutos sociales en sus artículos 4, 11, 12, 13, 17 y 26 inciso b) y cualquier otro que resuelva la Asamblea.

3º Designación de cinco directores titulares y tres suplentes para completar mandato hasta el 31 de diciembre de 1962.

4º Consideración de las medidas adoptadas por el síndico para completar el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los estatutos sobre depósito de acciones y fecha para hacerlo, a fin de poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.16|12-Nº 11.706-v.21|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|12 al 15|12|60.

TOPECO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, día 26 de diciembre 1960, a las 11 horas, en Av. R. Sáenz Peña 740, 1º C.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Autorización Directorio revalúo contable, Ley 15.272.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.148-v.21|12|60

"V"

VIDOAR
Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 22 de diciembre, a las 10 horas, en Canning 496, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente.

3º Designar (2) dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|12-Nº 11.278-v.21|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12 al 14|12|60.

VITRILUX
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 248, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Consideración documentación Artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31/7/60.

3º Elección de directores, síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|12-Nº 12.114-v.21|12|60

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
Corrientes 901 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Welldress, S. A.; para el día 29 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en el local Avenida Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 29 ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Elección de tres directores y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.16|12-Nº 12.077-v.21|12|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Mario Martínez, comunica que vendió su parte en el negocio de café, bar, AVDA. FRANCISCO BEIRO 4695|93 al señor Honorio Martínez, quien tomó a su cargo el activo y pasivo. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos ley en Alsina 808. Capital.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.067-v.21|12|60

Baus Hnos. S. R. L. bal. y mart. públ. of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que Ramiro Martínez y Honorio Martínez, venden su negocio café-bar, AVDA. FRANCISCO BEIRO 4695|99; libre de toda deuda y|o gravamen a Francisco Cantón y Antonio Cantón. Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.066-v.21|12|60

"Piccoli Hnos", Tapicería y Decoraciones de Irma Angela Piccoli y Remo José Piccoli, AVENIDA CASEROS 1396, Capital Federal, comunican haber disuelto dicha sociedad el 31 de octubre de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Remo José Piccoli quien prosigue con las actividades sociales. — Reclamos de ley, Av. Caseros 1396, Cap. Fed., domicilio sociedad y partes.

$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.158 v.21|12|60

Tomás Evaristo Rodríguez Escalera, martillero público, con domicilio en la calle Manuela Pedraza Nº 1781, de esta ciudad, avisa que José Domingo Picone vende a Héctor Díaz su negocio de Despacho de Comestibles y Bebidas Alcohólicas y envasadas, sito en AVDA. FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3374, Capital, haciéndose cargo el "Comprador" del activo y pasivo. Reclamaciones término de ley oficina del intermediario.

$ 1.600.— e.16|12 Nº 12.124 v.21|12|60

Pedro Porta y Adrián Hernández comunican que se hacen cargo del activo y pasivo de la Sociedad Colectiva del ramo de Bar "Porta, Canella y Hernández", disuelta de pleno derecho por fallecimiento del socio Salvador Canella, cuyo haber han adquirido de Trinidad Fernández de Canella, Nélida Marta Canella de Carbone y Norma Beatriz Canella de Fernández. — Reclamos de ley en AV. DE MAYO 610, Capital Federal, que es domicilio de las partes y del negocio.

$ 1.600.— e.16|12 Nº 12.164 v.21|12|60

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo 1430, T. E. 38-0223, avisan: Gil Alonso vende a Mariano Rosendo Santos, Antonio Cendón y Antonio Rilo su Café Bar y Restaurant ANGEL GALLARDO 1075. — Dom. part. y recl. n|oficinas. — El presente edicto anula el Nº 3.734.

$ 800.— e.16|12 Nº 12.170 v.21|12|60

"B"

Se hace saber por el término de ley que Juan Xifra e Hijos, vende, cede y transfiere su activo y pasivo a Juan Xifra e Hijos S. A. I. C. I. y A. G. negocio de compra-venta y confección de bolsas varias, con sede en BRASIL Nº 2724, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Estudio doctor Manuel Meilán, Ayacucho 454, planta baja "A".

$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.053-v.21|12|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, primer piso, T. E. 35-5884|3701| 5135, avisan que queda nula la venta que había efectuado el señor Antonio López Lozada al señor Luis López López, de su parte proporcional indivisa del negocio de hotel denominado "Castro", establecido en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 2468. — Hácese saber que se disolvió la sociedad entre ambos, haciéndose cargo Luis López López del activo y pasivo.

$ 1.600.— e.16|12 Nº 12.173 v.21|12|60

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Eugenio Vicente vende a Jesús Uzal, José María Miras y Manuel Uzal neg. Restaurant, Venta de Helados y Despacho de Vinos y Cervezas, sito BARTOLOME MITRE Nº 2513. — Recl. ley n|oficinas, dom. partes.

Se publica nuevamente por omisión de un comprador en las publicaciones Nº 17.902.

$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.149 v.21|12|60

Fco. Mingrone y Cía., Mart. Púb.. Libertad 543, 4º P., Of. 8, Vladimir Nicolaeff e Igor Jorge Nicolaeff venden su Hotel Alojamiento CAPITAN R. FREIRE 2185, Cap., a Juan Carlos De Leonardis, Elena Martha De Leonardis y Oscar Ghersi. — Dom. Partes Rec. Ley, mis oficinas.

$ 800.— e.16|12 Nº 12.096 v.21|12|60

"C"

El Escribano Leopoldo J. Cortés, con domicilio en la Avenida de Mayo número 749, piso 6º, oficina 58-62. Capital Federal, hace saber que por su intermedio, don Carlos Muscio, vende a don Eloy Héctor Zorrilla, todos sus derechos sobre la sociedad: "Malvi", Sociedad Comercial, Colectiva, Industrial, de Zorrilla y Cía., para la explotación y comercialización de productos metalúrgicos, su importación y exportación, con domicilio en la calle CASTRO número 1065, Capital, con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1960. — Reclamos de ley ante su Escribanía, donde también se constituye el domicilio de las partes.

$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.032-v.21|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valeria, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1178, Capital T. E. 35|1158 y 2238, avisan, que Antonio Arias vende a Guillermo Pérez y Gil David Alvarez, la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con los mismos en el negocio de confitería, bar, casa de lunch, venta de helados y ocho mesas en acera, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1386. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.16|12-Nº 12.171.v.21|12|60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández Beade y Cía.), Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Roberto Nacir vende a Maximino Martínez y Salvador Martínez, su negocio de Quesería y Fiambrería, sito CACHI número 174, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestra oficina.

$ 1.200.— e.16|12 Nº 12.156 v.21|12|60

La Torre, Peres, Badillo S. R. L., martilleros, Of. Sarmiento 1882, Cap., avisan Juan de Santiago vende negocio Despacho de Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas, sito calle CABRERA Nº 4002, Cap., al señor Alejandro García. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.16|12 Nº 12.133 v.21|12|60

"D"

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38|4501, avisan: Paulino Salgueiro vende a Silvano Vázquez, su negocio de almacén y bar sito DANIEL CERRI 1402, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.123.v.21|12|60

"E"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart. Av. de Mayo 1430, T.E. 38|0223, avisan: Francisco Benjamín Montequín y Francisco Benjamín Montequín hijo vende a José Constantino Pais Pérez y Benigno Sánchez Pérez, café, bar ENTRE RIOS 2042. — Dom. Part. y Recl. n|oficinas.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.169.v.21|12|60

"G"

Se hace saber que Wolf Moisés Feingold, domiciliado Avenida Riestra número 5623, Capital Federal, vende a Rogelio Angel Maspero, Alberto Enrique Maspero y Roberto Aguilar, domiciliados Carlos Calvo número 2733, Capital Federal, el negocio de garaje denominado "12 de Octubre", calle GAONA Nº 3362 de esta Ciudad. — Reclamaciones: Escribano Mario F. Asconchilo, Av. de Mayo 953, piso 4º.

$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.046-v.21|12|60

"F"

El Escribano Jorge C. Ledesma, hace saber que la sociedad de responsabilidad limitada "Fitte Hermanos y Compañía, Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital calle PIEDRAS 348, continuará sus negocios bajo la forma de anónima y bajo la denominación de "Fitte Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Industrial", con mismo domicilio, habiéndose autorizado su funcionamiento y aprobado sus Estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 28 de noviembre de 1960, proyectándose su constitución definitiva por escritura ante mí, ante quien se reciben reclamos dentro término de ley, Bmé. Mitre 559, piso 7º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.16|12-Nº 12.049-v.21|12|60

Aviso al comercio que José Bullotta, vende a Andrés Macciras, taller de lavado por medios mecánicos, sito en PEDERNERA 231. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.137.v.21|12|60

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públ. Castelli 68, T.E. 88|7071; avisan: Maximiliano Insúa vende a Horacio Ireneo Razzani, neg. fiambrería, quesería, mantequería y venta de bebidas en general, sito PEDRO GOYENA Nº 262, Cap. — Recl. ley n|ofic. dom. partes.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.154.v.21|12|60

"S"

Isidro Vega, martillero, E. Lamarca Nº 2669, rectifica como compradores del negocio de café, bar y restaurante a los señores Juan Carlos Romeo, Silva y Carlos María Silva, sito en la calle SANABRIA 2196, Cap. — Domicilio partes, reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.037-v.21|12|60

Amedio & Cía., Bal. y Mart. públicos, oficinas San Juan 3000, Capital, avisan que Rosa Wolcoff de Cures, vende a Mateo Vicario y Natalina Vicario, su negocio de despensa, sito en calle SAN BLAS Nº 4802, Capital. — Recl. ley y Dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.095.v.21|12|60

"T"

Galli y Andrés, Mart. Públ. Avda San Martín 6821, avisan: Julio González y Francisco González, venden a Pascual Agrippino, "Despensa y venta de bebidas envasadas al por menor", TEQUENDAMA 2512|14, Capital. — Reclamo ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.152.v.21|12|60

"U"

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38|4501 avisan: Felipe Giovine y Omar Alcides Severino, venden a Manuel Touceda y Fernando Fresco su negocio de bar, pizzería y minutas, sito URUGUAY 261 Capital, domicilio partes. — Reclamo ley n|oficinas.

$ 800.— e.16|12-Nº 12.125.v.21|12|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

TREVI
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Extraordinaria de fecha 8 de octubre de 1960, ha aumentado el capital social a la suma de m$n. 5.000.000.— delegando en el Directorio las condiciones de la emisión y forma de pago de las acciones, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 5870 del 20 de mayo de 1960. Asimismo por reunión del Directorio del 10 de octubre de 1960, se han emitido las series 10a. a 17a. inclusive de cinco mil acciones ordinarias cada serie, de m$n. 100.— cada acción, de m$n. 500.000.— cada serie por un total de m$n. 4.000.000.—, siendo inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3947, al folio 200, del Libro 53, Tº A, de Estatutos Nacionales, el 29 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.16|12-Nº 12.120-v.19|12|60

RASKOVAN Y STUHLMAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la asamblea de accionistas celebrada el día 31 de octubre de 1960, se resolvió el aumento de capital autorizado hasta la suma de veinte millones de pesos m|n. emitiendo a ese efecto ocho series de diez mil acciones ordinarias clase A, cada una de 5 votos por acción de cien pesos y con derecho a dividendo a partir del día 1º de julio de 1960. — De dichas ocho series, $ 3.600.000.—, lo serán en acciones liberadas destinadas a abonar el dividendo aprobado. — El saldo de $ 4.400.000.—, se ofrece a la suscripción de los actuales accionistas dentro de los términos del artículo 9 de los estatutos.

$ 1.440.— e.16|12-Nº 12.128-v.19|12|60

LAU PLASTICOS, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los accionistas que a partir del 15 de diciembre 1960 se halla a disposición el dividendo del 10 o|o en efectivo por el ejercicio 1959, contra presentación cupón Nro. 1. — El Directorio.

$ 720.— e.16|12-Nº 12.141-v.19|12|60

Sociedad Anónima Industrias Algodoneras (SAIA)
Nº 5.148

Se hace saber que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 19 de diciembre de 1960, en la sede social, San Martín 575, 3º B, Capital, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 20 de mayo de 1960, pagadero contra entrega del cupón Nº 8, en la siguiente forma: 82 o|o en acciones ordinarias liberadas a la par, compensándose en efectivo las acciones que no puedan completarse; y el 8 o|o en efectivo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.145-v.19|12|60

VIDOAR
Sociedad en Comandita por Acciones
Ropería por Mayor

A los fines previstos artículo 5º de Estatuto, se comunica a los Sres. accionistas la emisión m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias de Categoría B. — El Directorio.

$ 480.— e.16|12-Nº 11.274-v.19|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12 al 12|12|60.

DISTRIBUTEX S. A.

Pone a disposición de los accionistas dividendos ejercicio 31|12|59; a partir del 21|12|60 c|e., cupón Nº 8.

$ 160.— e.16|12-Nº 12.165-v.16|12|60

HILOS CADENA
S. A. C. e I.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 9 de diciembre de 1960, resolvió la emisión de las series 70 a 100, por un total de 15.500.000 $ m|n. nominales en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 720.— e.16|12-Nº 12.157-v.19|12|60

FABRIL MADERERA S. A.

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la cuarta Asamblea Ordinaria se ha dispuesto que a partir del 21 de diciembre de 1960, se pague el dividendo por el ejercicio 1959|60 en nuestra sede de Rivadavia 3857.
Contra presentación de los cupones Nº 4, se entregarán 25 % de dividendos en acciones ordinarias clase "A" con derecho a tres votos.
$ 320.— e.16|12-Nº 12.102-v.16|12|60

ESTABLECIMIENTO GRAFICO
S. I. A. G. A.
Soc. An. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las siguientes acciones al portador de $ 100.— c|u.: serie 4a. 1.000 ordinarias de un voto; series 5a. a 8a. 4.000 ordinarias de cinco votos; series 9a. a 15a. 7.000 ordinarias de un voto; serie 16a. 1.000 preferidas, 10 con dividendo 10 % acumulativo y series 17a. a 30a. 14.000 ordinarias de un voto.
Se recuerda el derecho de preferencia establecido en el art. 3º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.110-v.19|12|60

T R E V I
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria, y Financiera

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 5870, de fecha 20 de mayo de 1960, el Directorio en su reunión del 15 de setiembre de 1960, resolvió emitir las series 2a., 3a., 4a., 5a., 6a., 7a., 8a., y 9a. en acciones ordinarias de m$n. 100,— cada una, siendo el valor de cada serie de m$n. 100.000,— por un total de m$n. 800.000,— y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 4003, al folio 207, del Libro 53 Tº A de Estatutos Nacionales el 1º de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.16|12-Nº 12.115-v.19|12|60

FORESTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre ppdo., resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de $ 35.000.000.— curso legal, en acciones ordinarias de cinco votos por acción.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.16|12-Nº 12.076-v.19|12|60

LAZOFUERTE S. A.

Se hace saber a fin de que se ejerza el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir 900 series de acciones ordinarias, al portador, de pesos 100.— cada acción, por un valor total de $ 9.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.16|12-Nº 12.075-v.19|12|60

JUAN CINCOTTA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por el término de tres días, que la Asamblea General Ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 5 de noviembre ppdo., resolvió aumentar el capital autorizado de pesos 150.000.000.— m|n., a $ 168.750.000.— moneda nacional, a fin de posibilitar la emisión de las series 16ª, 17ª, 18ª y 19ª, correspondiendo 113.080 acciones de clase "A" de 5 votos y 636.920 acciones de clase "B" de 1 voto.
El Directorio, en su reunión del 8 de noviembre de 1960, dispuso la emisión de las referidas series de acciones, las que serán colocadas entre los señores accionistas en la oportunidad que lo estime pertinente.
Esta emisión fue elevada a escritura pública el día 1º de diciembre de 1960, por ante el escribano de la Capital don Julio A. Aznárez Jáuregui, y quedó inscripta en el Registro Público de Comercio.
$ 1.920.— e.16|12Nº 12.074-v.19|12|60

JUARROS S. A.
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 22 de diciembre de 1960, se abonará el dividendo del 10 por ciento en efectivo aprobado por la última asamblea, contra presentación del cupón número 6, en la Tesorería de la Sociedad.
Se recuerda asimismo las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 720.— e.16|12-Nº 12.072-v.19|12|60

HARAS LOS PRADOS
Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2 al 5, por $ 4.800.000.— m|n., en acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 720.— e.16|12-Nº 12.051-v.19|12|60

FRANUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Hace saber a los accionistas la emisión de un millón seiscientos mil pesos en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 480.— e.16|12-Nº 12.058-v.19|12|60

C O T Y
S. A. Argentina de Perfumería

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 9º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad ha procedido al aumento del capital autorizado hasta la suma de ocho millones de pesos m|n., en acciones al portador de $ 500.— cada una. — Igualmente se comunica la emisión de las Series 16ª a 40ª de acciones ordinarias de $ 500,— cada una, a los efectos de ejercer el derecho de preferencia establecido por el Art. 9º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.046-v.19|12|60

I N G E N A R S. A.
Compañía de Construcciones, Financiación, Mandatos, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir la 8ª serie de acciones ordinarias, del tipo B, con derecho a cinco votos por acción, integrada por 80.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, totalizando la suma de pesos 8.000.000,00 m|n. — A fin de recibir los certificados provisorios se deberá abonar en efectivo el diez por ciento del importe suscripto.
Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que le acuerda el artículo 7º de los Estatutos Sociales dentro de los 15 días, a contar de la tercera y última fecha de esta publicación. — El Directorio.
$ 1.440.— e.16|12-Nº 12.044-v.19|12|60

MAXIMINO PEREZ E HIJOS
S. A. I. C. F. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nros. 10ª a 15ª de Acciones ordinarias al portador, de la clase "B", por un total de m$n 7.200.000.00 de las cuales se destinan m$n. 4.901.000.00 para pago del dividendo votado por la Asamblea General realizada el 22|10|1960, pudiendo los señores accionistas hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción del remanente de m$n. 2.299.000,00. — El Directorio.
$ 1.200.— e.16|12-Nº 12.041-v.19|12|60

T O D E S C A
S. A. A. C. I. F.
Balcarce 226 — Piso 5º — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del H. Directorio, se ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias a la par, por un total de un millón seiscientos mil pesos nacionales.
Los poseedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones y en la proporción que posea, debiendo hacer uso de ella, dentro de los quince días de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.
$ 1.200. —e.16|12-Nº 12.036-v.21|12|60

MULVILLE Y CIA., S. A.
Empresa Constructora

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que la Asamblea del 22 de julio ppdo., resolvió el aumento del capital autorizado en acciones ordinarias a $ 3.000.000,00 m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.16|12-Nº 12.035-v.19|12|60

T A P I A L E S, S. A.
Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Avisa a los Accionistas que está al cobro a partir del 15|12|60 el dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|56; 10 % en efectivo, contra presentación del cupón Nº 1.
$ 480.— e.16|12-Nº 12.033-v.17|12|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número 1, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONOR LEONI DE GARBINI.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.902 D.T. v.23|12|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA JOSEFINA PARMIGIANI de EVOLI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Secretaría Nº 2. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.- e.12|12 Nº 12.830 D.T.-v.22|12|60

Nº 2

El Juez Civil Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría 4, Capital Federal, cita y emplaza a ANTONIO LUIS PESTAÑA, por cinco días a estar a derecho en autos: "Fidalgo de Pestaña, Antonia c|Pestaña Antonio L. s|Divorcio", bajo apercibimiento de designar representante al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.200. e.15|12-Nº 12.991 D.T.-v.20|12|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de OLINDA JOIMIL de FLORIO.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Ricardo I. Burnichon, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.680 D.T.-v.20|12|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 6, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DIBON. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.591-v.22|12|60

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPERA o JOSE SPERA LAPERTOZA o LAPERTOSA. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600. e.15|12-Nº 12.971 D.T.-v.26|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, por la Secretaría Nº 7, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUSTAVO FERNANDO MADINA LASCANO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.904 D.T. v.23|12|60

El Dr. Mario Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASTONE. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Sjr: cita: vale. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.708 D.T.-v.21|12|60

El doctor Mario Figueróa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 4, secretaría 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRTUDES FERNANDEZ de SANS. El presente edicto se publicará por diez días. Conste. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.974-v.16|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME EPSTEIN.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.568-D.T.-v.17|12|60

Nº 6

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICENTA PACE de CACACE.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — L. M. Ambrosioni, Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.655 D.T.-v.20,12,60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JULIO ROJAS.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.575-D.T.-v.17|12|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO MONASTERIO y doña FLORINDA ALBERTO de MONASTERIO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.498 D.T.-v.16|12|60

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARMELO MOLTENI. — Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. e.15|12-Nº 12.964 D.T.-v.26|12|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, por la Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO o ENRIQUE AMERICO BOHOVICH o BOHOVIES o ENRIQUE BOJOVICH o ENRIQUE BOHOVICH. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600. e.15|12-Nº 12.949 D.T.-v.26|12|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en el Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR BLANCO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600. e.15|12-Nº 12.975 D.T.-v.26|12|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, interinamente del doctor José María Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO DRAULT. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.15|12-Nº 13.007 D.T.-v.26|12|60

El Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don TZANIS VLASSIOS VLACHOS.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.852 D.T.-v.22|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de VITO MATARRESE. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 11.440 D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16 del doctor José María Monclá, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES PEREZ VILLENA.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.490 D.T.-v.16|12|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ROMULO ANDRES SANTIAGO RAGGIO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.6 12-Nº 12 591-D.T.-v.17|12|60

Nº 9

Jorge R. L. Soto, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría número 17, cita y emplaza por quince días a don JORGE CIGORRAGA, para que comparezca a contestar demanda en autos: "López Alfonso María c|Cigorraga, Jorge s|cumplimiento de contrato y escrituración", con prevención de lo establecido en el artículo 80 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200. e.15|12-Nº 12.979 D.T.-v.20|12|60

El doctor Roberto J. L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de D. OSVALDO ROCHA.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.917 D.T. v.23|12|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a los herederos y acreedores de don TEOBALDO ANTONIO LA CAMERA.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 12.859 D.T.-v.22|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TESTA.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 12.811 D.T.-v.22|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto, Secretaría número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SILVIO PEDRO CIAMPICHINI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
1.600.- e.12|12 Nº 12.796 D.T.-v.22|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO SAVRANSKY. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.713- D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos

y acreedores de MARIA LEONOR ALTENBACH de SALOMONE.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.660 D.T.-v.20|12|60

Nº 10

La Juez Nacional en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HEDEMBAIGT DE SOUVIRON.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.938 D.T. v.23|12|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 10, secretaría Nº 20), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LAZAROV de LIFCHITZ y de don MANUEL LIFCHITZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.116-v.17|12|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS FONTANA.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.907 D.T. v.23|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, titular del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PICCARDO.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.940 D.T. v.23|12|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO MARTIN JAUCH. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.725-v.22|12|60

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MARANO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.645 D.T.-v.20|12|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil (Juzg. 11, Sec. 22), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO FERNANDEZ y ANGELA GARIBALDI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.636 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME FEFER.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.627 D.T.-v.20|12|60

Nº 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 12, Secretaría número 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-Nº 12.795 D.T.-v.22|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO FRAINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.657 D.T.-v.20|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LEDE.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.648-D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Albert R. H. Gartland, (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROSA FILIPPI DE TORRE.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.590-D.T.-v.17|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría número 24 cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TANFERNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.492 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartlan (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO CARLOS SIRAMESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre once de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.12|12-N 12.849 D.T.-v.22|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO MAURIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960 — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.521 D.T.-v.16|12|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUMBERTO FRESCHI.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.966 D.T.-v.26|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría 25, llama por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO MIGUEL CASTELLI.
Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.517 D.T.-v.16|12|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELINA DEMARCO de VILARDI.
Buenos Airse, noviembre 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.519 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, llama por diez días a herederos y acreedores de doña HILDA ALCIRA BERTOLO de CIUFFO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.543 D.T.-v.16|12|60

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN MARIA BASSI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.824-D.T.-v.23|12|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 por la Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SCHMIDT o SCHMIDT KLUGKIST de DEFEO o de DEFEO NUÑEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.5|12- Nº 12.526 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GUILLERMO TOMAS GALLACHER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.531 D.T.-v.16|12|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ERHART.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.992 D.T. v.26|12|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PINKUS PABLO MELAMET o PABLO MELAMET. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.738-D.T.v.21|12|60.

El Juez Nacional Civil, doctor Jorge Alberto Cafferata, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN CARLINO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.678 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata (Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA CERESA de AYALA.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.505 D.T.-v.16|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEVAN KERLIKIAN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.532 D.T.-v.16|12|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don LEON ERLIJ. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.745 D.T.-v.21|12|60

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO DAVID BERGONZI.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Ricardo Bellestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.675-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS SARAN.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.355 v.20|12|60

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría número 32, cita por diez días, emplazándolos por el término legal a herederos y acreedores de doña CLARA RUBIN DE CHUEQUE.
Buenos Airse, noviembre 21 de 1960 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.597-D.T.-v.17|12|60

Nº 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, por el Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33 del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JONOS SABAS.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 13.004 D.T. v.26|12|60

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de GUALTERIO PARDO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.948 D.T. v.26|12|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ROMAN RODO.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. $ 1.600 e.15|12-Nº 13.000 D.T. v|26|12|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO CARLOS JORGE MULLER.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.999 D.T. v.26|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, a cargo del doctor Federico Gigena Ibarguren, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS QUERINI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.677-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 del Dr. Roberto E. Greco), cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL RUSCA.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.9|12 Nº 11.331 v.20|12|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secr. Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO ALEJANDRO ROBBIO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.602-D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO GHIRLANZONI.
Buenos Aires noviembre 24 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.537 D.T.-v.16|12|60

El señor Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO MORFINQUEO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Roberto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.545 D.T.-v.16|12|60

Nº 18

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EUSTAQUIA PASTORA PERA DE FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.13,12-Nº 12.910 D.T. v.23|12,60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA SCHNEIDER DE KERN.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.864-D.T.-v.22|12,60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BERNARDA RODRIGUEZ DE LOPEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.826-D.T.-v.22|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 19, doctor Héctor B. Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por cinco días a los padres de la menor N. N. (María Carmen) ingresada en la Casa Cuna el 19 de diciembre de 1955, contando aproximadamente quince días de edad, remitida por la Policía Federal sección 16ª por abandono en la sala de espera de la estación Constitución (F. C. N. G. R.), para que comparezcan a estar a derecho en los autos "AGRA, REDOSINDO y otro s|adopción de la menor MARIA CARMEN", bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.000. e.12|12-Nº 12.807-D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, llama por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE GARGAGLIONE. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.741-D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO REYNOSO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.587-D.T.-v.17|12|60

El señor Juez doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON BADIA.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.6|12-Nº 12.606-D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PALMIERI de LEGNANI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.486 D.T.-v.16|12|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LIDIA o LIBA OFMAN de ROSENBERG.
Buenos Aires noviembre 19 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.482 D.T.-v.16|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, (Secretaría Nº 36) cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO BENITO LESCANO.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.500 D.T.-v.16|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18 (Secretaría Nro. 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS FERRER
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.497 D.T.-v.16|12|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA KOPELSON DE ROJZMANN.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1960.
— El Secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.993 D.T. v.26|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIA PETRA IRIGOYEN ZOROAQUIAN DE RESANO o PETRA IRIGOYEN DE RESANO o PETRONA IRIGOYEN DE RESANO.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600, e.12|12-Nº 12.839-D.T.-v.22|12|60

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 19, Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JUAN RUFFINI.
— Buenos Aires, noviembre 25 de 1960
— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.771 D.T.-v.21|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO FRECHA. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Alberto Noceti, secretario
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.753 D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA DIONISIA COMINI DE FAGETTI.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.623-D.T.-v.20|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 del doctor Alberto Noceti, cita por 10 días, a herederos y acreedores, de doña LISA LERNER DE BARENBOIM.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960.
— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.673-D.T.-v.20|12 60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19 (Sec. Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA DOMINJOUD de CHAUMONTET.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.586 D.T.-v.17|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960.
— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.611 D.T.-v.17|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO PEREZ y de don ADOLFO o JOSE ADOLFO PEREZ SILVERO.
Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.578 D.T.-v.17 12.60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ILARI.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960.
Enrique Conte Mac D[illegible] secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.986 D.T. v.[illegible]|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría número 39, doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de HERSZ BORUCH DZIEDZIC.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.911 D.T. v.23|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA RAPUANO DE VIGNERA.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.13|12-Nº 12.941 D.T. v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BENZONI.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.819-D.T.-v.22|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría N 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION LOPEZ DE SAINZ, por el término de diez días.
Buenos Aires, diciembre dos de 1960.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.827-D.T.-v.22|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez día a herederos y acreedores de RAMON FONDEVILA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.799-D.T.-v.22|12|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BRAVO
— Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960
— E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1 600 e.10|12-Nº 12.691 D.T.-v.21|12|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO RAMOS. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.692 D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MOURELLE.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.622-D.T.-v.20|12 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO JUSTO DELFINO.
— Buenos Aires, octubre 27 de 1960 —
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.747 D. T.-v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS DI TATA. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.9|12-Nº 12.648-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONIO ERCOLANO
— Buenos Aires, noviembre 24 de 1960
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.- e.9|12-Nº 12.647 D.T.-v.20|12|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don HELIO ANTONIO BARATTERO.
Buenos Aires, diciembre 1 de 1960.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.674-D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don OMAR A. BENEDETTI.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960
— Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12 562 D.T.-v.17|12|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ o MANUEL GOMEZ ALVAREZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.493 D.T.-v.16|12|60

Nº 21

El doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por cinco días a CARLOS FRANCO, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por rescisión contrato le sigue Intercomercial S. A., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960.
— Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.200 e.15|12-Nº 12.956 D.T.-v.20|12|60

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA SAMPEDRO.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.880 D.T.-v.23|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de VENANCIO FEIJO. — Buenos Aires diciembre 1º de 1960. — Julio P Gerez, secretario
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.734 D.T.-v.21|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME SERRA o JAIME RAMON LUIS SERRA. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.735 D.T.-v.21|12|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA CASTILLO DE POLIMENI. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.746 D.T.-v.21|12|60

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PEROSCA AMALIA ALBIZUA de SILVESTRI. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Oscar Jorge Chiossa, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.643 D.T.-v.20|12|60

El Juez Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CRIVARI de CHIAPPETTA.
Buenos Aires 23 de noviembre de 1960.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.2|12-Nº 12.399.D.T.-v.24|12|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO CESAR GOMILA
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960.
—José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.893 D.T.-v.23|12|60

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS CURBINO o CORBINO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960.
José Osvaldo D'Alessio secretario.
$ 1.600.- e.13|12 Nº 12.932 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44, cita por diez días, a herederos y acreedores de ELENA BERDICK de POMP.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.12|12-Nº 12.831 D.T.-v.22|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN LAGORIO.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº12.759-DT. v.21|12|60

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LAURA EUFEMIA VELLON DE SERRA.
Buenos Aires 5 de diciembre de 1960.
— José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.761-D.T.-v.21|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, del doctor Julio N. San Millán Almagro, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BOTTO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.754-D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado número 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de OFELIA LAURA PARRY DE BERRO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960.
— José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.700-D.T.-v.21|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARNOLD o ANGEL ARNOLD RAUL ETCHEBEHERE. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.620 D.T.-v.20|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FELIPE HEYMAN.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.579 D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELINA PELOROSSO de FIRPO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960.
— Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.567 D.T.-v.17|12.60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO JUAN GATTA.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960.
— José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.5|12-Nº 12.520 D.T.-v.16|12.60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN SOZIO DI TELLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.5|12-Nº 11.027-v.16|12|60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUDEL ZELLER.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.989 D.T.-v.26|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSUE DAVID BARAB o SJYJA BARAB.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 12.983 D.T.-v.26|12|60

El señor Juez doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Civil Nº 23, cita a herederos y acredores de D. JOSE CONSTANTINO PARDUCCI, por diez días. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Carlos M. Saúbidet, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.872 D.T.-v.22|12|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acredores de don FRANCISCO CAPO.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.817 D.T.-v.22|12|60

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON FONTENLA BUA. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1960. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.682 D.T.-v.20|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mario José Grandoli, a cargo de Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LEONCIO ADER.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960
— Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.613 D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nro. 46), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de FELIX MANUEL GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960
— Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.495 D.T. v.16|12|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría 47), cita por diez días, a herederos y acreedores de BERTA LUCIA SOUTO de COLOMBO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 13.008 D.T.-v.26|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 Secretaría Nº 48, cita a herederos y acreedores por el término de diez días de don CARLOS CAPRILE.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.15|12-Nº 13.009 D.T.-v.26|12|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELIAS MUSA.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960
— Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.886 D.T.-v.23|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez en lo Civil, Juzgado 24, Secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PEREZ ARRIETA.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. Nº 13|12-Nº 12.942 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN LOPEZ TEJON.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.871 D.T.-v.22|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA ISABEL FRONTINI de GALLI.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.835 D.T.v.22|12|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELNIK DE SILBERLEIB.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.10|12-Nº 12.778-D.T.-v.21|12|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JOSE SCANDROLI y MARIA MERCEDES PORTA Vda. de SCANDROLI. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1 600. e.9|12-Nº 12.671 D.T.-v.20|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES GARBER. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.654 D.T.-v.20|12|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría del Dr. Norberto C. Scotti, llama por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA VIOTTI de QUASSO, o FRANCISCA GUASSO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.666 D.T.-v.20|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 24 (Sec. 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TOSCANINI. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.626 D.T.-v.20|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAYMO.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.10|12-Nº 12.745-D.T.-v.21|12|60

El doctor Federico M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47 a cargo del doctor Santos Cifuentes, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO MANUEL FAUSTINO ADET PALACIOS.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1 600 e.10|12-Nº 12.722-D.T.-v.21|12|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24 (Secretaría Nº 48), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LIETO SCHOUA. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1960 — Norberto Carlos Scott, secretario.
$ 1.600.— e.10|12-Nº 11.471-v.21|12 60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS BARRERA.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.561 D.T.-v.17|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 de esta Capital, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GARCIA de SOLARI.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.6|12-Nº 12.588 D.T.-v.17|12|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría número 47), cita por diez días a herederos y acreedores de NYDIA o NYDIA DOLORES OCAMPO de ATUCHA.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.5|12-Nº 12.515 D.T. v.16|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MANCUSO o ANTONIO MANCUSO CATARINELLA o ANTONINO MANCUSO o ANTONINO MANCUSO CATARINELLA y de JUANA LAGIGLIA o LA GIGLIA de MANCUSO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Alberto Posse, secretario.
$ 2.400 e.15|12-Nº 12.990 D.T.-v.26|12|60

Antonio Borré, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del suscripto; cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FELIX HERRERO.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Alberto Palma Posse, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.900 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO GAGLIARDI.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.916 D.T.-v.23|12|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herderos y acreedores de don MIGUEL HVALA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.944 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (Secretaría Nº 50), cita y emplaza por diez días a heredros y acreedores de PEDRO AMADO.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.794 D.T.-v.22|12|60

Nº 26

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría número 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don VICENTE HUERTOS o HUERTOS MATTEI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1 600 e.15|12-Nº 12.980 D.T.-v.26|12|60

El Juez Dr. Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO ENRIQUE FABBRO o FABBRO Y PIÑEIRO (Secretaría 52).
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.897 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOUREDDINE BEY EL JAOUHARI.
Buenos Aires, diciembre dos de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.13|12-Nº 12.887 D.T.-v.23|12|60

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JORGE RUIZ. — (Secretaría Nº 51).
Buenos Aires, noviembre tres de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1 600 e.10|12-Nº 12.710-D.T.-v.21|12|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS VERDI BRUSATI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1 600 e.5|12-Nº 12.501 D.T. v.16|12|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vicent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTEFANIA o STAFANIE o STEFANIA o STAFAÑIE MACIONIS de SATAS. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.9|12-Nº 12.625 D.T.-v.20|12|60

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL MUCCIOLO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960 — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1 600 e 10|12-Nº 12.718-D.T.-v.21|12|60

El Juez Nacional doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FELIPE COSTANZO.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1 600 e.10|12-Nº 12.767-D.T.-v.21|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA MATILDE GALIMBERTI de GALLONI. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.6|12-Nº 11.199-v.17|12|60

Nº 30

El doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por quince días, a ALFREDO JACINTO ELIAS, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión contrato le sigue Intercomercial S. A., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.200 e.15|12-Nº 12.955 D.T.-v.20|12|60

Ranulfo J. González, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 30, cita por diez días, a acreedores y herederos de GUZMAN ESTEBAN JUSTO LAMOUREUX. — Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Jorge F. Aquilino, secretario.
$ 1.600 e.12|12-Nº 12.855 D.T.-v.22|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CONCEPCION CASTROGIOVANNI DE BASILOTTA o BASILOTTA DINOTO. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.974 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional de Paz de la Capital, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO GALLARDO. — Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.973 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional de Paz doctor Atilio J. Dossola (Juzgado Nº 1) cita por cinco días a herederos y acreedores de CAROLINA OZAFRAIN DE ANAUT. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.12|12-Nº 12.812 D.T.-v.16|12|60

Nº 2

El doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LEON SYLBERFISZ.
— Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.994 D.T.-v.20|12|60

José Ramuñan, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO NEYRO y MARIA ROSA VIVIANI de NEYRO. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800. e.13|12-Nº 12.903 D.T.-v.17|12|60

Nº 3

Jorge E. Bárgallo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN TODARO DE FICHI. — Enmendado: Bárgallo: vale. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800. e.12|12-Nº 12.833 D.T.-v.16|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Paz Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter (Secretaría Dr. Oscar J. Barbieri), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA CARDIELLO o CARDIELLO Y GUIXARRI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.951 D.T.-v.20|12|60

Nº 6

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos de don ALBINO FIORAVANTI ISNARDI. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.997 D.T.-v.20|12|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayén, (Juzgado Nº 11), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO ANTONIO ARENA. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800. e.12|12-Nº 12.787 D.T.-v.16|12|60

Nº 12

Juan Llanso, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LORENZA RIAS de NOVOA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — El secretario.
$ 800. e.13|12-Nº 12.908 D.T.-v.17|12|60

El Juez Nacional de Paz número 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días en los autos sucesorios de HUGO JULIO SANCHEZ LLOVERAS, a herederos y acreedores. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.12|12-Nº 11.622-v.16|12|60

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO o CARMELO GREGORIO FERNANDO AMADEO D'ELIA. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.953 D.T.-v.20|12|60

Juan Antonio González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MUZZICATO VIUDA DE CALANDRA. — E|L.: "viuda", vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.967 D.T.-v.20|12|60

Nº 15

El Juez doctor Alfredo J. Campatti, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FLORES. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800. e.12|12-Nº 12.822 D.T.-v.16|12|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTINA GARCIA de LOSADA. — Buenos Aires, diciembre cinco de 1960. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800. e.13 12-Nº 12.930 D.T.-v.17|12|60

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LIMARDO y TERESA DEMARCO de LIMARDO. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.988 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLASA FRANCISCA BATRACE Y DAMONTE. — Buenos Aires, diciembre nueve de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.987 D.T.-v.20|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 17, Dr. Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL GROSSO y de doña ANGELA MICAELA CASTIGLIONI de GROSSO. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800. e.13|12-Nº 12.921 D.T.-v.17|12|60

Nº 18

El Juez Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR GUGLIELMINO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — R. Pittaluga Noguet, secretario.
$ 800. e.13 12-Nº 12.937 D.T.-v.17|12|60

Nº 19

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA TANUSCIO de MANZI. — Buenos Aires, mayo 26 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.961 D.T.-v.20|12|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela (Juzgado Nº 22) cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TEDESCO. — Buenos Aires diciembre 5 de 1960. — S|R.: Diciembre Vale. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800. e.12|12-Nº 12.810 D.T.-v.16|12|60

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos A. Leiva Varela (Juzgado Nº 22) cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARTIN CEBERIO. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800. e.12|12-Nº 12.813 D.T.-v.16|12|60

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO o JACENTY SARNA. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800. e.13|12-Nº 12.935 D.T.-v.17|12|60

Nº 26

César A. R. Stabile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BORRAZAS. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.12|12-Nº 12.854 D.T.-v.16|12|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS RODRIGUEZ o JESUS MARIA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.968 D.T.-v.20|12|60

Nº 28

El juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce (Juzgado 28) cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFOR MARTIN. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Ríos A. Aldahondo, secretario.
$ 800. e.12|12-Nº 12.868 D.T.-v.16|12|60

Nº 31

El doctor Julio César Urien (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 31, llama por cinco días a don ARTURO LIMA, para que se presente como heredero en los autos sucesorios de don Carlos Alberto Lima. — E|l.: "h.)". Vale. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1960. — S|r.: Arturo Lima. Vale. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 13.006 D.T.-v.20|12|60

El señor Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ y|o JOSE MARIA GONZALEZ SILVARIÑO. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.12|12-Nº 12.455-v.16|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|12 al 9|12|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CASTRO de POL. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.995 D.T.-v.20|12|60

El Juez de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO o CASTRO QUINTAS. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800. e.13|12-Nº 12.896 D.T.-v.17|12|60

Nº 33

César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a acreedores y herederos de NICOLAS DENOVI. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800. e.12|12-Nº 12.863 D.T.-v.16|12|60

César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS OMER DOAT. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800. e.13|12-Nº 12.905 D.T.-v.17|12|60

Nº 34

El doctor Alberto E. Santa María a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 34 cita por cinco días a los herederos y acreedores de don MIGUEL SCHETTINO. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800. e.12|12-Nº 12.856 D.T.-v.16|12|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO MODESTO ESTEBAN DE LA FUENTE. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800. e.15|12-Nº 12.970 D.T.-v.20|12|60

El señor Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PONCIANO FRACAROSSI.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.15|12 Nº 11.942 v.20|12|60

Nº 39

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por cinco días a heredero y acreedores de don JACOBO BERJMAN. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e.13|12-Nº 12.894 D.T.-v.17|12|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEVERINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 3 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. e.12|12-Nº 12.840 D.T.-v.16|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL FOSCALDI a comparecer en la causa Nº 14.601 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.15|12 Nº 5.699 v.20|12|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DEUTZ, a comparecer en la causa número 30.769 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.15|12 Nº 5.650 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a BLANCA AURORA LEGUIZAMO de SANCHEZ, a comparecer en la causa número 30.593, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|12-Nº 5.580-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO AMAYA DIAZ, a comparecer en la causa Nº 31.401, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.13|12-Nº 5.581-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CASTILLON, a comparecer en la causa Nº 31.656, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.13|12-Nº 5.582-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE GARCIA, a comparecer en la causa Nº 31.611, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.13|12-Nº 5.583-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ASDRUBAL PITTO, a comparecer en la causa Nº 31.594, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires 7 de noviembre de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.13|12-Nº 5.584-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO CONSTANZO, a comparecer en la causa Nº 30.507, que se le sigue por hurtos reiterados y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|12-N Nº 5.585-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO RICARDO BALDISSERA, a comparecer en la causa Nº 30.409, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960 — Pablo M. Tapia, secretario.
e.13|12-Nº 5.586-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIA GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 31.601 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.15|12 Nº 5.651 v.20|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a OSCAR KUNG a comparecer en la causa Nº 22.847 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|12 Nº 5652 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a PEDRO NUÑEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 8 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.15|12 Nº 5.653 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIO LANDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Secretaría número 109.
Hoy, 10 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.15|12 Nº 5.654 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 3 de la Capital Federal, doctor Alberto A. Chiodi, se cita y emplaza por el término de cinco días al acusado LUIS GEDIDIA ALBAGLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 12.962, art. 45. — Secretaría 110, Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|12 Nº 5.655 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal, Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LAUFER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Mario Luis Alva Posse, secretario.
e.15|12-Nº 5.656-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a HUGO PASCUAL OROZCO, a comparecer en la causa Nº 21995, que se le sigue por violación de domicilio y tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|12-Nº 5.657-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a ALDO RAFAEL PANZITTA, a comparecer en la causa Nº 21994, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960 — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.15|12-Nº 5.658-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE ROMANO o MEDINA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de robo, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 10 de noviembre de 1960 — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa, Reboyras, secretario.
e.15|12-Nº 5.659-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CABALLERO, a comparecer en la causa Nº 22899, que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|12-Nº 5.661-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días, a JUAN CARLOS ORUE, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, hurtos reiterad. y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 10 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 108. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.15|12-Nº 5.662-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSVALDO ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, hurtos reiterados y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 10 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 108.
e.15|12-Nº 5.663-v.20|12|60

Por orden del Sr. Juez Nac. de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Alberto A. Chiodi, cita y emplaza por el término de cinco días, a fin de que se presente a estar a derecho, al acusado ALBERTO REMESAR y en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, art. 45. — Secretaría 110.
Dado en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 1960. — Rafael Cúllen, secretario.
e.15|12-Nº 5.664-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIA ESTHER TULA y JOSE SEOANE, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría Nº 109.
Hoy, 4 de noviembre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.13|12-Nº 5.587-v.17|12|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (30258), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.15|12-Nº 5.660-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN PEFAUR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 31.801), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.13|12-Nº 5.588-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Franklin Kent, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, al procesado MARCELO LINARES PEÑA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa número 31.798, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. Secretaría, 7 de noviembre de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.13|12-Nº 5.589-v.17|12|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR A. PAINO a comparecer en la causa Nº 21.749 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.15|12-Nº 5.665-v.20|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARTA BEATRIZ DATO, procesada por aborto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.896, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. Alfredo A. Bretón, secretario.
e.15|12-Nº 5.666-v.20|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOAQUIN GONZALEZ, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.984, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960.
Alfredo A. Bretón, secretario.

e.15|12-Nº 5.667-v.20|12|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a NORBERTO RENE LIVSCHITZ y JORGE LUIS MASSAD, procesados por estafas, mediante falsificación de cheques, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.826, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1960.
Alfredo A. Bretón, secretario.

e.15|12-Nº 5.668-v.20|12|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO BENEDICTO ARNOLD a comparecer en la causa Nº 19.775, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960.
Ismael E. Sicardi, secretario.

e.15|12-Nº 5.669-v.20|12|60

Por orden del Dr. Tiburcio Alvarez Prado, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, por intermedio de la Secretaría Nº 117 del Escribano J. M. Padró, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JOSE DE LA FE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.833, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, noviembre 8 de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.15|12-Nº 5.670-v.20|12|60

Por orden del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 6, Dr. Tiburcio Alvarez Prado, por intermedio de la Secretaría Nº 117 del Esc. Juan M. Padró, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE BONASORTE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.881 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 11 de noviembre de 1960. Juan Manuel Padró, secretario.

e.15|12-Nº 5.671-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARCELINO RODOLFO LAGE, a comparecer en la causa número 19692, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.590-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ALBURUA, a comparecer en la causa número 19901, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 noviembre de 1960. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.591-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE MIROLL, a comparecer en la causa número 19901, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 noviembre de 1960. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.592-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a NELIDA ANGELICA RUIZ, a comparecer en la causa Nº 20058, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.593-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a ANA HAYDEE LOPEZ, a comparecer en la causa número 20058, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Secretaría número 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.594-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a DELIA M. VIDAECHEA, a comparecer en la causa número 20058, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.595-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Tiburcio Marcelo Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días, a JUPITER BONTESI, a comparecer en la causa número 20131, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Secretaría Nº 119. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.596-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIO MENDIZABAL a comparecer en la causa Nº 20274 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.13|12-Nº 5.597-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a JUAN COMPAGNI a comparecer en la causa Nº 20342 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 118. — Buenos Aires 4 de noviembre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.13|12-Nº 5.598-v.17|12|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JUAN PEFAUR y MARIO BROEDERS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 8 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.15|12-Nº 5.672-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARMELO ALBERTO GIARDINO y OSCAR CACERES a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 8 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.13|12-Nº 5.599-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JAIME COHEN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 8 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.13|12-Nº 5.600-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AQUILES ALFIO RAGAZZI y CARLOS TOMAS FERNANDEZ a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Hoy, 2 de noviembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.13|12-Nº 5.601-v.17|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a SIMON BARUCH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|12-Nº 5.673-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a DIONISIO GABRIEL BRENNAN a comparecer en la causa Nº 11.088 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|12-Nº 5.674-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JOSE LUIS VALLE, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|12-Nº 5.675-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN WOLOSZYN, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|12-Nº 5.676-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FEDERICO F. J. BAIGES, a comparecer en la causa Nº 10.973, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. Rubén R. Alliaud, secretario.

e.15|12-Nº 5.677-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EFRAIN SNOPIK a comparecer en la causa Nº 10.460 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.

e.13|12-Nº 5.602-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LEON FRIDMAN y SARA FERDMAN DE FRIDMAN a comparecer en la causa Nº 10.516 que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.

e.13|12-Nº 5.603-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LUIS DE LUCA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123. — Buenos Aires octubre 18 de 1860. — Norberto Roffo, secretario.

e.13|12-Nº 5.604-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO E. MARIN a comparecer en la causa Nº 10.439 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.

Buenos Aires noviembre 2 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.

e.13|12-Nº 5.605-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO NORMANDO GOMEZ a comparecer en la causa número 3.542 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires octubre 10 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.13|12-Nº 5.606-v.17|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, a cargo del Juzgado Nº 9, se emplaza por el término de cinco días a PABLO ESPINDOLA, a comparecer en la causa número 205, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.15|12-Nº 5.678-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JUAN DAMONTE, a comparecer en la causa número 164 que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.15|12-Nº 5.679-v.20|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los procesados prófugos LUCIANO BRUNO PISANI y JUAN DELICH, a fin de que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.

Secretaría Nº 130, octubre 21 de 1960. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.15|12-Nº 5.680-v.20|12|60

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de ley a ALEJANDRO CHENNA, para que comparezca a estar a derecho en los sumarios números 23.489 que se le sigue por estafa y 24.836 que se le sigue por el mismo delito, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde

Secretaría, 10 de noviembre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.

e.15|12-Nº 5.681-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO DE MARTINO a comparecer en la causa Nº 25.504 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.607-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a SERVANDO FOUQUET a comparecer en la causa Nº 26.430 que se le sigue por delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires octubre 31 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.608-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HAYDEE E. YBARRA a comparecer en la causa Nº 26.427 que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.609-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO S. PISERA a comparecer en la causa Nº 26.239 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.610-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSEFINA DE LEON DE LEIZ a comparecer en la causa número 26.383 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960 — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.13|12-Nº 5.611-v.17|12|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster se emplaza por el término de cinco días a RICARDO TERMINE a comparecer en la causa Nº 9014 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|12-Nº 5.682-v.20|12|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR HORACIO CANO a comparecer en la causa Nº 1593 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.15|12-Nº 5.686-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a SUSANA LEILA ALCOVE de MORENO, para que dentro

del quinto día, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría: Dr. José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.15|12-Nº 5.683-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a HUMBERTO ROJAS, para que dentro del término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 1508, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, agosto 20 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.15|12-Nº 5.684-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a JUAN EUGENIO BOUVIER y ELSA BEATRIZ FORMICA de BOUVIER para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación de la presente, comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1538 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Secretaría: Dr. José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.15|12-Nº 5.685-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE BLAS IMPELLIEZIERE, a comparecer en la causa Nº 1536 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.15|12-Nº 5.687-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO ALBERTO VELAZQUEZ a comparecer en la causa número 1507 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960 — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.15|12-Nº 5.688-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 1579 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.15|12 Nº 5.689 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAQUELINA M. de LOBOS, a comparecer en esta causa Nº 1521, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.15|12 Nº 5.690 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ROZO NICOLIN, a comparecer en la causa Nº 1398, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.15|12 Nº 5.691 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GUILLERMO GOLDAMER a comparecer en la causa número 1.381 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.13|12-Nº 5.612-v.17|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE NOVAL, a comparecer en la causa Nº 1.501, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960 Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.13|12-Nº 5.614-v.17|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a DAVID RICARDO TAGLIORETTI a comparecer en la causa Nº 1.349 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.13|12-Nº 5.613-v.17|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE MARZOLA a comparecer en la causa Nº 1.351 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.13,12-Nº 5.615-v.17|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO CRESPO a comparecer en la causa Nº 1.496 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.13|12-Nº 5.616-v.17|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CARLOS GREGORIO NOEL a comparecer en la causa número 1.499 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.13|12-Nº 5.617-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital, titular del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a partir de la publicación del presente, a MANFREDO OTTO LANDSBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa Nº 396 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.13|12-Nº 5.618-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital, titular del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la publicación del presente, a MANFREDO OTTO LANDSBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho, en la causa número 598 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.13|12-Nº 5.619-v.17|12|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ALCIDES LUQUE a comparecer en la causa Nº 1410, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 152.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.15|12 Nº 5.692 v.20|12|60

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a LILIANA del VALLE CASTRO a comparecer en la causa Nº 1754, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.15|12 Nº 5.693 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, a cargo del Juzgado 17, Sec. de la Dra. Ricur, se emplaza por el término de cinco días a ATANACIO ESPINOZA, a comparecer en la causa Nº 1524 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960 — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|12 Nº 5.694 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO RAQUEL BRITO a comparecer en la causa Nº 1505 que se le sigue por homicidio simple (art. 79 del C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|12 Nº 5.695 v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO COLATARCI, a comparecer en la causa Nº 1.352, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.15|12-Nº 5.696-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a EVA FORD de FORD, a comparecer en la causa Nº 1.354, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.15|12-Nº 5.697-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE ALBANO, a comparecer en la causa Nº 1.490, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.15|12-Nº 5.698-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO JOSE VILLAMIL, a comparecer en la causa Nº 1.424, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.15|12-Nº 5.699-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GONZALEZ RIESGO, a comparecer en la causa Nº 1.657, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.15|12-Nº 5.700-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días, a ULDERICO ANTONIO CARNACHI, a comparecer en la causa número 1.430 que se le sigue por infracción al artículo 172 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 152.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|12-Nº 5.620-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO NELSON ROSELLI, a comparecer en la causa Nº 1393, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|12-Nº 5.621 v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LEONOR SOTERO de PIZARRO, a comparecer en la causa Nº 1411, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.13|12-Nº 5.622 v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO JOSE ALLOCCO a comparecer en la causa Nº 1481 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.13|12-Nº 5.623 v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 1645, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.13|12-Nº 5.624 v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ADRIAN ARMANDO GARCES a comparecer en la causa Nº 1645, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.13|12-Nº 5.625 v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AMADO OSCAR FURCI, a comparecer en la causa Nº 1526, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960 — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13|12-Nº 5.626 v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ABELARDO CESIDIO CRISORIO a comparecer en la causa Nº 1539, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960 — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13|12-Nº 5.627 v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO LORENZO, a comparecer en la causa número 1.525, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13|12-Nº 5.628-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Víctor José Irurzun, a cargo del Juzg. de Inst. Nº 17, se emplaza por el término de cinco días a JUAN EDMUNDO DIAZ ARQUEZ a comparecer en la causa Nº 1547 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13|12-Nº 5.629-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a SAMUEL GORBAN a comparecer en la causa Nº 1455 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.13|12-Nº 5.630-v.17|12|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS SALVADOR VIOLA, a comparecer en la causa Nº 1.266, que se le sigue por tentativo de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.15|12-Nº 5.701-v.20|12|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO MORCILLO, a comparecer en la causa Nº 1.547, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.15|12-Nº 5.702-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ESTANISLAO PEDRO GRAMASCO, a comparecer en la causa Nº 1.495, que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960 — Jorge F. Massucco, secretario.
e.15|12-Nº 5.703-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ACCINELLI, a comparecer en la causa Nº 1.347 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960.
Enrique Alberto Luna, secretario.
e.15|12-Nº 5.704-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL DUARTE a comparecer en la causa Nº 1443 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.13|12-Nº 5.631-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a MARIA DELIA LEZAMA de IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 1471 que se le sigue por inf. art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.13|12-Nº 5.632-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a SUCHER o SAMUEL WIERNIK a comparecer en la causa Nº 1202 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 3 de noviembre 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.13|12-Nº 5.633-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, Juez de Inst. a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ELOY FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1499 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.13|12-Nº 5.634-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a GASTON NARVAJA a comparecer en la causa Nº 1292 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.13|12-Nº 5.635-v.17|12|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CAÑALE LORENZO, a comparecer en la causa número 968 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 160.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 5.705-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de días a CASTRO PEREZ JESUS ANTONIO a comparecer en la causa número 1.401 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 5.706-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS JUAN ENRIQUE a comparecer en la causa número 737 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 5.707-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a MARINA TERESA ENRIQUEZ de VEIGA, a comparecer en la causa número 1.507 que se le sigue por presunta malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.15|12-Nº 5.708-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ROSSI PEDRO, a comparecer en la causa número 1.342 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. Ernesto A. Zarini, secretario.
e.15|12-Nº 5.709-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO ROBSON a comparecer en la causa Nº 1284 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|12-Nº 5.636-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OSCAR GOYA a comparecer en la causa Nº 1463 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 160. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.13|12-Nº 5.637-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ADA MARTINEZ de GARCIA a comparecer en la causa Nº 1521 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.13|12-Nº 5.638-v.17|12|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CANIZZO, a comparecer en la causa número 1.218 que se le sigue por depositario infiel (infracción al artículo 263 del C. P.), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|12-Nº 5.710-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a OSCAR AYALA a comparecer en la causa número 1.274 que se le sigue por inf. Art. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960, Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|12-Nº 5.711-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DOMINGO DEVOTO, a comparecer en la causa número 1.210 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|12-Nº 5.712-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por él término de cinco días a JUAN MARCHI a comparecer en la causa Nº 1.212 que se le sigue por infracción al artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|12-Nº 5.713-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RAMON LEDESMA a comparecer en la causa Nº 1.273 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|12-Nº 5.714-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL HECTOR AMAYA a comparecer en la causa Nº 1.037 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. Juan Antonio Freuler, secretario.
e.15|12-Nº 5.716-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO SEVERO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 1.225 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.15|12-Nº 5.715-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. Primera Inst. Crim. Inst. número 21, Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MODESTO TERSITORE a comparecer en la causa Nº 1.265 que se le sigue por lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.13|12-Nº 5.639-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. Primera Inst. Crim. Nº 21, Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO VARGAS a comparecer en la causa Nº 1.265 que se le sigue por lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.13|12-Nº 5.640-v.17|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a ANTONIO LUIS FURLAN, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en las causa Nº 252/60, caratulada "Pires Nobre Leite, Jaime Alfredo, denuncia hurto", que se le sigue por ante la secretaría Nº 4 a mi cargo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja. — Secretaría, noviembre 3 de 1960. — Luis F. Galbrois, secretario.
e.13|12-Nº 5.642-v.17|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ROQUE BARBONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.15|12-Nº 5.723-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO AGUILAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro).
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.15|12-Nº 5.724-v.20|12|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL POLIMENI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.13|12-Nº 5.643-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SOTILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la ley número 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.13|12-Nº 5.644-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON ROSEMBAUM, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.13|12-Nº 5.645-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO GUILLERMET, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.13|12-Nº 5.646-v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Federal, doctor Jorge A. Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA JUSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.13|12-Nº 5.647-v.17|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a SEVERINO NUÑEZ CORES a comparecer en la causa Nº 4741 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.15|12-Nº 5.721-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a EZIO PAPINI a comparecer en la causa Nº 4.773 que se le sigue por lesiones, art. 94 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. R. Marceló Terán, secretario.
e.15|12-Nº 5.717-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a LUIS QUIROGA a comparecer en la causa Nº 4.761 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|12-Nº 5.718-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ZACARIAS LUNA a comparecer en la causa Nº 4.762 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|12-Nº 5.720-v.20|12|60

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LLINAS a comparecer en la causa Nº 4.782 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1960. R. Marcelo Terán, secretario.

e.15|12-Nº 5.719-v.20|12|60

"L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Luis E. Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano D. Juan B. Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza a la prófuga ARGELIA DEL CARMEN LOPEZ de RODRIGUEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 17.872, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Juan B. Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.15|12-Nº 5.722-v.20|12|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Luis E. Argüero, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del escribano Juan B. Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo JACINTO JOSE ALLAGAN, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 18.054, que por el delito de daño —Art. 183, C. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires octubre 28 de 1960. — Juan B. Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.13|12-Nº 5.698-v.17|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a TORREJON SANCHEZ LUIS, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría Nº 29, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge A. Almeida, secretario.

e.15|12-Nº 5.725-v.20|12|60

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS COMOGLIO Y CIA., para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría Nº 29, a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes, si no lo hiciere.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960.— Jorge A. Almeida, secretario.

e.15|12-Nº 5.726-v.20|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del sexto Juzgado, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría diez y siete, se hace saber por cinco días la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "SUCESORES DE JOSE MOSQUERA", Sociedad Colectiva, así como la designación de audiencia para el día veinte y tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno a las nueve horas a los fines del art. 25 de la ley 11 ... con la prevención de que será celebrada con los que concurran. — Se hace saber a los acreedores que dentro del plazo de treinta días deberán presentar al síndico sorteado, señor Carlos Valle, domiciliado en calle Perú 84, piso 1º, of. 15, los títulos justificativos de sus créditos y que se ha decretado la suspensión de las ejecuciones forzadas contra el patrimonio de la convocatoria, salvo las que tuvieran por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 4.480. e.15|12-Nº 13.005 D.T.-v.23|12|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pablo F. L. Gaili Villafañe, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores "SARKIS SERMANOUKIAN, SEREXPORT ARGENTINA, S. R. L.", en el que se nombró Síndico Contador a don Elías Leonardo Zelechowski, con domicilio en la calle Sarmiento 1721, Depto. A., Planta Baja, fijándose el plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 14 de abril de 1961 a las 15 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.- e.12|12-Nº 12.879 D.T.-v.16|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos E. González Bonorino, cítese por cinco días a JACOBO SCHMITZ, para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a estar a derecho, en el juicio que le sigue el Banco Industrial de la República Argentina sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — José M. Romero, secretario.

$ 1.600, e.13|12-Nº 12.909 D.T.-v.17|12|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

(Buenos Aires)

Por mandato del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro Elguera, se cita por cinco días a ANGEL LUIS ROSSI, para que comparezca hacer valer sus derechos, en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación del lote 14 de la manzana B., calle Villa de Luján entre Alvear y Alzaga, partido de Lanús, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente.

La Plata, 21 de junio de 1960. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 1.600.- e.12|12-Nº 12.870 D.T. v.16|12|60

Por mandato del Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3, La Plata, se cita por cinco días a MANUEL MARCELINO FRIEYRO, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, por expropiación de parte del lote 32 manzana P., calle Lavalle entre Colón y Buenos Aires, Partido de Lanús, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente.

La Plata, 30 de junio de 1960. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

$ 1.600.- e.12|12-Nº 12.869 D.T.-v.16|12|60

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, en la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor Juan Alberto Raffo, cítase por el término de tres días a la firma "BODEGA MONTE ALEGRE S. R. L.", a fin de que comparezca, dentro del mismo término, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre apremio, ante la Secretaría Nº 1, a mi cargo, bajo apercibimiento de designar para que la represente al Señor Defensor Oficial de Pobres, Incapaces y Ausentes del Juzgado.

Mercedes, noviembre 11 de 1960. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.15|12-Nº 5.727-v.20|12|60

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAVOUR JUAN DI BIASE sucesorio.

Formosa, diciembre 2 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.754-v.23|12|60

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2 de la provincia, secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BENNO SUESS, sucesorio. — Formosa, noviembre 25 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.5|12-Nº 10.991-v.16|12|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL: 4 lotes en Villa Transradio, Ptdo. Esteban Echeverría, calle Rorteñ y Perú, lotes 6, 7, 8 y 9, que miden c|u. 10 por 50 mts., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Base $ 55.774. En block, al contado. Seña 8%, comis. 3% efec. El jueves 22 de diciembre, a las 17 hs., en mis oficinas, Uruguay 344, piso 4º, "H". Orden Juez Nacional Civil Dr. Luis A. Herrera, sec. 6, juicio: COUTO ERNESTO c|VUKONICH, de ELOLA MARIA JOSEFA, hip. Inf. Uruguay 344. Remata: Francisco Mauro. — Publicación 10 días en Boletín Oficial y Lex.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1960 — — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200 e.9|12-Nº 12.668 D.T. v.20|12|60

Nº 6

JUDICIAL: Por 5 días, mandato del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 6, en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, autos: "PRIETO DE GREGO ROBERTA CONSUELO y otros c|LASCOMBES O'TOOLE DANIEL PEDRO Y ANA LUISA LEADEN de LASCOMBES s|ejecución hipotecaria", Expte. Jud. Nº 7015 58, Rematará el martillero público Adrián Sartori con oficina Cangallo Nº 493, 6º piso, Esc. 5. Cap. Fed., Fitz Roy y C. Salvadores, Mariano Acosta: F.C.N.D.F. Sarmiento, sobre los mismos el día domingo 18 de diciembre a las 16.30 horas (por separado), dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires, al norte de la estación del F.C.N.D.F. Sarmiento, conocidos como "Campo de Grago", designado como lotes 10 y 11 de la manzana B-7, y que miden lote 10: 33.170.60 mts.2, y lote 11. 38.150.20 mts.2. — Base de cada lote: $ 72.707.66 m|n. — Al contado "ad corpus". — Impuestos al día, títulos en autos. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 9 diciembre de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.

$ 2.800 e.13|12-Nº 12.895 D.T.-v.17|12|60

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo de Juzgado Nro 6 del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nro. 11 del autorizante, se hace saber por cinco días en el juicio "SANATORIO CASSINELLI c|ANA SAVON DE CASTAÑEDA, sucesión s|cobro por pesos", que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematará el martes 20 de diciembre, a las 15 horas en el hall de ventas de Av. Libertador General San Martín 750, Buenos Aires, 7.560 hectáreas en el Territorio Nacional de Río Negro, Sección 26, fracciones B, C y D, lotes 17, 18 y 19, campo conocido por Aguada de Cañale, a 3 leguas de Fuerte Gral. Roca, hacia el N.E. del F.C. a Neuquén, se hallan cruzadas por un camino que va de Fuerte Gral. Roca a Fortín 1º — El campo se entregará desocupado previa aprobación del remate. — Base $ 40.000 m|n., pagaderos al contado al aprobarse judicialmente la venta. — El comprador deberá abonar en el acto del remate el 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — Otros informes y planos de nuestra casa Av. Libertador Gral. San Martín 750, Buenos Aires. — Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311|50, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1960, por ante mí el Secretario autorizante. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 4.000 e.13|12-Nº 11.783-v.17|12|60

Nº 8

Por disposición del doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos VERGES URBANO ALBERTO s|concurso Civil, se hace saber por cinco días que el martillero Sr. Aníbal Irelo, rematará el día 17 de diciembre de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad edificada sobre un lote de terreno ubicado en el Cuartel 5º, del Partido de Pilar, Prov. de Buenos Aires, designado con la letra "C", s|plano 84|65|1951, que mide: 188,28 mts. frente NO. 73,02 mts. NE. 188,10 mts. SE y 72,99 mts. ... Base pesos 15.482,66, 2|3 partes de tasación. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 2.000 e.12|12-Nº 12.876 D.T. v.16|12|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "MARIANI ATILIO c| UNER JAIME NUNER s|hipotecario" ha sido designado a propuesta de partes el martillero Juan Manuel Reguera para vender en público remate, el domingo 18 de diciembre, a las 17 y 30 horas sobre el mismo bien, la propiedad situada en la calle Frías Nº 98, esquina Camargo Nº 120, ubicada en esta Capital, edificada sobre terrenos que, según títulos, mide 8.66 metros de frente al S E. por 25,803 metros de fondo y según medición practicada por el perito del Banco Hipotecario Nacional, mide: 4,36 mts. frente al S. E.; 21,80 mts. frente al N. E.; 6 mts. en la ochava que mira al E.; 25.803 mts. en el S. O., y 8.66 mts. al N. E.; no estando comprendidas en estas medidas la ochava que forma el ángulo de la esquina a las calles Frías y Camargo, con una base de 6 mts. al S. E. por 4,30 mts. en el costado S. E. y 4,20 mts. en el N. E. — Venta la contado en block, con la base de $ 340.000 m|n. — La finca consta de 5 departamentos ocupados por inquilinos y un departamento por el deudor. — D. G. I. 366681|I. — Se exigirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre siete de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.400.— e.13|12 Nº 11.797 v.17|12|60

El Juez Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría autorizante, hace saber por 5 días autos REFICCO, MIGUEZ c|LALINTEX, S. R. L. s|hip. que los martilleros César J. Cabral, Hunter y José Rodríguez Alvarez, rematarán el 17 de diciembre, a las 16 hs., s|la misma, la finca calle Carlos Pellegrini 1051, entre las de Martín J. Haedo y Sta. Rosa, Florida, Pdo. Vte. López, Bs. As., edific. en el lote uno de la manzana E. de 8.66 m. de fte. por 57,50 m. de fdo., sup. 497,95m2. Base: pesos moneda nacional 201.125.—, al contado. 8% de seña y a cuenta de precio y 3% de Comisión.

Buenos Aires, ocho de noviembre de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.000.— e.12|12-Nº 11.592-v.16.12 60

Nº 12

JUDICIAL: El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23 del autorizante, hace saber por cinco días en autos "ALONSO BAÑOS JOSE y otra c| MANSILLA de BRIOZZO, JUANA RAMONA s| ejecución hipotecaria" que ha sido designado a propuesta de parte el martillero don Celso F. Sarli y venderá públicamente el sábado 17 de diciembre, a las 17 y 30 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Calle sin nombre, edificado en el lote 21 de la manzana I que mide según sus títulos: 12m.20 de frente al Sur por 56m. de fondo; con una superficie de 683m.20 dm. cuadrados, con todo lo adherido y plantado al suelo. Base al contado m$n. 196.266.70 al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre uno de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 2.400 e.12|12-Nº 12.862 D.T. v.16|12|60

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Juzgado Nº 14), Secretaría Nº 27, hácese saber por diez días, que Alfredo Calarota Marino, rematará el 18 de diciembre, a las 11 horas, sobre el mismo, un terreno con todo lo edificado, ubicado en Ramos Mejía, calle Larrea 195|99, esq. Córdoba. 13,17 mts. de frente por 17,32 de fondo. — Base: 170.000 $. Al contado. Seña: 8%. Comisión: 3%. Informes: Arenales 1309, T. E. 41-7244. — Autos: "ZANINELLI, J. c|SACARLATO, A. H.", hipot.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 12.583-D.T.-v.17|12|60

Nº 15

Terreno baldío desocupado. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30 del doctor Jorge E. Beltrán, se hace saber por cinco días que en los autos caratulados "GALCERAN, MIGUEL c/RAZON SOCIAL JUAN Y LUIS R. CIARCIO, s/cobro de pesos", ha sido designado el martillero don Manuel Sánchez-Guerra para vender en pública subasta un terreno baldío desocupado, situado en la zona Norte de esta Capital, circunscripción décima séptima, con frente a la calle Maure números 1547 al 1549, entre las de Migueletes y Avenida Libertador General San Martín; su superficie propia está formada por la totalidad del lote seis y parte de los lotes cuatro y cinco de la manzana B, de diecinueve metro cinco centímetros de frente por el Sud-Este por cincuenta y dos metros de fondo en el costado Sud-Oeste. Sale a la venta con la base de $ 2.700.000 m/n., el día jueves 29 de diciembre, a las 17.30 horas, sobre el mismo terreno. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo, en el momento del remate. Informes en mis oficinas, Rodríguez Peña 1385, 2º "G". T. E. 44-4606. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 3.600.— e.15|12-Nº 11.907-v.20|12|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge A. Cafferatta, a cargo del Juzgado

Nº 15, se hace saber por cinco días que en los autos "AMAGO JOSE MARIA c|CASAS JOSE y CASAS IRENE CORTES de s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Alberto Jaime Crego procederá a la venta, en pública subasta, de la finca José María Moreno Nº 2360, entre las de Ombú y Angel de la Valle, en Munro (Ptdo. de Vicente López), provincia de Buenos Aires, edificado, según título, en el lote Nº 14 de la manzana "I", midiendo 8,66 mts. de frente al N. E. por 17,62 mts. por sus costados al N. O. y S. O. — Sup. total: 152,58 mts. cuadrados. — Base: $ 41.500.— m|n., al contado. — El inmueble se encuentra ocupado por los propietarios ejecutados. — Seña: 8 % a cuenta de precio. — Comisión: 3 %. — El domingo 18 de diciembre, a las 17,30 horas, sobre la misma.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.13|12 Nº 12.918 v.17|12|60

Nº 20

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, hácese saber por 10 días, que a propuesta de parte, en los autos LOLLINI, FRANCISCO contra MARQUE BREA, GUILLERMO, (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 21 de diciembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Estomba 2124, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 12m99 de frente por 8m66 de fondo. — Base: $ 100.000 al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.208-v.17|12|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43 del autorizante hace saber por cinco días que en autos "PEREZ SANTOS, JOSE c|BISCALDI, PEDRO s|ejecución hipotecaria", el martillero Enrique Bercun, a propuesta de parte, subastará el 29 de diciembre, a las 9 horas, en Corrientes 2131, los lotes 6, 7 y 8 de la manzana 10 de Munro, partido de Vicente López, con todo lo adherido y edificado. — Se componen de las siguientes medidas: lote 6 da frente a la calle Tres, entre las de Fray Mamerto Esquiú y Uno: se compone de 195m. 63 cms. cuadrados. Lote 7, forma esquina con las calles Tres y Fray Mamerto Esquiú y se compone de 193 m 38 cms. cuadrados. Y el lote 8 da frente a la calle Fray Mamerto Esquiú, entre las de José Hernández y Tres y se compone de 259 m. 80 cms. cuadrados. — Base: m$n. 85.000. — 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.800.— e.13|12 Nº 11.899 v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría Nº 44, se hace saber por cinco días que el martillero Raúl A. Fernández rematará al contado y al mejor portor el 18 de diciembre, a las 9.30 horas la finca de la calle Lara 348, de Cañuelas, que mide 15.155 mts. por 43.30 mts., superficie 656 m2., sobre la misma. — Base $ 302.133,32 A las 10 hs., en el mismo lugar: un automóvil Sedan, Ford de lujo, año 1937 4 puertas; un camión Ford, año 1926 Máquinas y materiales de la fábrica de mosaicos instalada en la misma finca, según inventario que obra en autos. A las 11.30 hs. el terreno con frente a la calle Lara esq. Sarmiento, que mide 30 mts. de frente por 21m40 de fondo total 642 m2, sobre el mismo; base pesos 27.666.66. A las 15.30 hs., un terreno con frente a la calle Mitre esq. 25 de Mayo, que mide 12m.45 de frente por 23m30 de fondo, superficie 290 03 m2 sobre el mismo, base $ 18.200.— m|n. A las 16.40 hs., en Boulevard Palmitas esq. s|n., lotes que en conjunto miden 45 mts. de frente al NO por 22 mts. de fondo sup. 990 m2. Se vende la mitad del condominio, sobre los mismos, base pesos 3.466.66. A las 17 hs sobre el mismo un campo ubicado sobre la ruta 2 camino Cañuelas a Monte sobre km 72 1|2 con todo lo clavado y plantado, que mide 23 Hs., 70 as., base $ 46.733,32 Condición de venta: escrituras ante el escribano Jorge Julio Franco. — Inmuebles. Seña 8%. Comisión 3%. Muebles: comisión 10%. Autos, EZQUERRA EDUARDO FAUSTINO s|suc.

Buenos Aires diciembre 7 de 19[illegible] — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 4.800 e.12|12-Nº 12.852 D.T. v.16|12|60

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, a cargo del doctor Carlos M. Saubidet, se hace saber por el término de cinco (5) días que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga, con domicilio legal en la Avda. Diagonal Norte Nº 615, 3er. piso, Capital, designado en los autos "SALES JOAQUIN y CASTILLO de SALES ANTONIA s|sucesiones ab-intestato", procederá a vender en público remate el día martes 20 de diciembre del cte. año. a las 16 horas, en el "Salón de Ventas", de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, C. Federal, el Petit Hotel, calle CASTRO Nros. 1205|09 entre las de COCHABAMBA y CONSTITUCION, Cap. Edificado sobre el lote Nº 8 de la manzana "E", que mide 7 mts. de frente al E., 7m35 de contrafrente, 13m54 de fondo en el costado N. y 13m85 en el otro costado S. — Base de venta $ 250.000.— m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3% del total de la venta. — Más informes al martillero, Avenida Córdoba 3883, Cap. T. E. 86-8778.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.600.— e.12|12-Nº 11.668 v.16|12|60

Nº 26

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (Juzgado 26) Secretaría Nº 52 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "CENTANINO de GIUSTI ANTONIA y otro c|BRIAMONTE VICTOR s|ejecución hipotecaria" que el martillero Justo Horacio Aliaga rematará el domingo 18 de diciembre, a las 10 horas, en la misma Unidad 15 de la planta baja de la finca sometida al régimen de la ley 13.512, calle Valle número 1350|52, entre las de Hortiguera y Puán, con una superficie propia de 47,93 mc. y un porcentual del 4.11 por ciento. — Base: $ 135.000.—, al contado, seña: 8 %, comisión: 3 por ciento

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2.000 e.13|12 Nº 12.929 D.T. v.17|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, secretaría número 54, hace saber por el término de diez días en los autos "MANCINI, JOSE ANTONIO GIANATA contra BERRETTA, RICARDO, s|cobro hipotecario", que ha sido designado martillero don Lino Florencio Ponce Varela, para subastar el domingo 18 de diciembre próximo. a las 11 horas, la finca ubicada en calle Entre Ríos, hoy número mil quinientos setenta entre las de Posadas y Castro Barros, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, edificada en lote número diez y siete, de la manzana treinta y uno, que según título mide: diez metros de frente al Nord Oeste por veinticinco metros, veinte centímetros de fondo, en el costado Sud-Oeste, teniendo en el del Nord Este veintiséis metros, diez y ocho centímetros y de ancho en el contrafrente al Sud Este diez metros, cinco centímetros, o sean doscientos cincuenta y seis metros noventa decímetros cuadrados, lindando por su expresado frente con la calle Entre Ríos, por el Sud Este con parte del lote catorce; por el Sud Oeste con parte de los lotes quince y diez y seis y por el Nord Este con parte del lote diez y ocho. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección F, Manzana 429, Parcela diez y siete. — Base: $ 169.825,50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1960. Este edicto se manda publicar en el Boletín Oficial y diario Clarín de Buenos Aires. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 8.000 e.6|12-Nº 12.550-D.T.-v.17|12|60

Nº 30

Por disposición del doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en autos BEZANILLA MANUEL y otros contra BEZANILLA FRANCISCO s|petición de herencia, se hace saber por cinco días, que el martillero señor Aníbal Ircio, rematará el día 18 de diciembre de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la calle Pasaje Llorente Nº 628, Capital Federal, edificada sobre lote de terreno que mide 8m66 por 17m51. — Base pesos 14.500.—. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.12|12-Nº 12.875 D.T. v.16|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 16

Por disposición del doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, en los autos "NIEWIALKONSKI, ABRAHAM contra SCHEMBRI, CARLOS, s/ejec.", se hace saber que el martillero Julio C. Ibáñez, el día 19 de diciembre de 1960, a las 17 horas en la calle Honduras 4370, rematará un juego de dormitorio est. americano completo. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. Publíquese por dos días en Boletín Oficial y Gaceta de Paz. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 480.— e.15|12-Nº 12.998 D.T.-v.16|12|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, se hace saber que en el juicio sucesorio de doña MARIA PASCOT DE MOGGIO y otro, el martillero Osvaldo M. De Luca, designado a propuesta de partes, rematará el 18 diciembre 1960 a las 17 horas, 17,15 horas y 17,30 horas respectivamente, las siguientes fincas: en esta Capital: Bacacay Nº 876, en terreno de 6.28 mts. al N.: 15.55 mts. al S. O., 12.25 mts. al S.E. y 12.60 mts. N.E. — Superficie: 123.54 mts. — Base $ 45.266.66. — Bacacay número 874, en terreno de 3.93 mts. al N. 12.60 mts. al S.O., 11.60 mts. al N.E. y 4 mts. al S. — Superficie 46.44 mts. — Base $ 18.866.66. — Giordano Bruno Nº 866 en terreno de 3.45 mts. al N.O., 10.85 mts. al S.O., 13.78 mts. al N.E. y 11.45 mts. al S.E. — Superficie 120.59 mts. — Base pesos 53.333.33. — Todas al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo Escrituras como condición de venta ante el escribano S. Darío Laurencena. La primera finca se encuentra ocupada por herederos que deberán entregarla desocupada dentro de los 60 días de aprobado el remate. — Las restantes alquiladas sin contrato. — Publicaciones: 5 días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 3.200 e.12|12-Nº 12.803 D.T.-v.16|12|60

Nº 31

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz de Moreno, don Luis Dilena, en cumplimiento a lo ordenado en el exhorto librado por el señor Juez Nacional de Paz, doctor Julio C. Urien (h.), a cargo del Juzgado número 31 de la Capital Federal en los autos: "BRACCO y CAPRIA, c|RAMIREZ SANCHEZ FELIPE, s|ejecutivo", hace saber por cinco días que el martillero Adolfo A. Pagano, venderá públicamente el domingo 18 de diciembre entre dos también Sin Nombre, semismo, el lote de terreno, sito en el Cuartel 1º del Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calle Sin Nombre entre dos también Sin Nombre, señalado como Nº 18 de la manzana O, (Designación Catastral: Cic. VI, Sec. C, manz. 151, Parc. 7) que mide: 10m. de frente al N.E. por 30m49 de fondo al N.O.; 30m41 al S.E. y 10m. en el contrafrente. — Superficie: 304.50 m.c. —Base $ 1.874.66 m|n. (dos terceras partes del capital adeudado), al contado. — 8 o|o seña a cuenta de precio y 3 o|o comisión, en efectivo. — Moreno, diciembre cinco de 1960. — Se publican en el Boletín Oficial y en el diario "La Acción", de Moreno. — Oscar O. Penovi, secretario.

$ 2.800.— e.12|12-Nº 11.593-v.16|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Establecimiento Maderero. — Todo su importantísimo y valioso plantel de maquinarias y demás existencias de sus secciones. — Ex-Maderera Argentina, su quiebra.

Maquinarias: Varias y valiosas Sierras sin fin, con sus motores de 3 HP., 5, 7,5 y hasta 26 HP. — Importante máquina cepilladora con cuatro motores. — Máquinas Tupí con y sin motores. — Soldadura de punto italiana. — Tres escopladoras con sus motores de 3 a 5 HP. — Varias cepilladoras con motores y garlopas. — Lijadoras con sus motores de 3 y 5 HP. — Sierras circulares. — Importante máquina agujereadora, fresadora con motor Skoda. — Diversas máquinas afiladoras, con motores. — Tronchador de madera con motor de 5 HP. — Mazcladora. — Rompe cascotes. — Soldadora autógena. — Torno. — Dobladora y cortadora de chapas. — Pistola para agujerear madera. — Dínamo de 47 HP. — Escopladora de batiente para celosías, sin motor. — Cortinera sin motor. — Fragua eléctrica. — Motores eléctricos de 1 HP. a 20. — Bomba completa de agua con motor Sud Americana y todos sus accesorios. — Tanque de agua en funcionamiento con su motor de 3 HP. — Y otras valiosas maquinarias de gran utilidad para la industria.

Muebles de oficina: Tres importantes cajas fuertes, marca "Landolfi", de dos puertas, con cerraduras, volante y tesoros de 2 ms. x 1.80. — De 1,70 x 70 y otra "Vulcano", de 2 puertas de 1,20 x 1,70. — Las mismas se exhiben en la calle Bouchard Nº 644, 4º piso, de 8.30 a 12.30 hs. — Máquina Divisuma 14 Olivetti. — Máquinas de escribir Olivetti, Remington. — Impresora Sada Milano. — Reloj para horario de personal. — Ventiladores varios. — Escritorios y mesas diversas, tipo Ministro. Directorio y de trabajo. — Gran surtido de armarios y ficheros metálicos. — Sillas y sillones tapizados en cuero. — Mostradores y otros varios.

Sección Almacenes: Clavos. — Tambores de hierro con lubricante. — Correas. — Rollos de alambre. — Varillas de hierro. — Chasis para radio. — Cuchillas p|máquinas. — Tapones y repuestos para fuerza motriz. — Tuercas. — Arandelas. — Tornillos. — Nocina. — Hojas de sierra. — Lijas y diversos artículos de valor.

Maderas y varios: Tablas de viraró. — Piezas de cedro. — Maderas duras. — Pino. — Variada y grandes cantidades de madera elaborada y semi elaborada para la fabricación de heladeras, consistentes en frentes de puertas, armazones, costados, cruceros, alfajías, tirantes cortos y medianos; piezas espigadas de diferentes medidas. — Tableros varios, travesaños, canaletas, marcos y tableros de puerta y otros. — Matafuegos. — Bancos carpinteros, nuevos y usados. — Extractores de aire. — Mangueras para incendio. — Surtidor de nafta. — Camión Chevrolet, marca Canadiense, incompleto. — Barandas p/camión de madera dura. — Zorritas de hierro. — Bigornias. — Morsas. — Instalaciones eléctricas de los galpones y demás bienes inventariados y en exposición en el establecimiento de ex "Madera Argentina", San Justo, Pcia. de Buenos Aires, Kilómetro 20,500, de la ruta Nº 3; durante los días 13 al 16 de diciembre, de 14 horas a 18,30 y el sábado 17 de 9 a 13 horas. — El remate se realizará el lunes 19 de diciembre, a las 15 horas, en el mismo. — Sin base y al contado. — Seña 40 por ciento. — Comisión 10 por ciento en efectivo. — La subasta continuará los días subsiguientes hasta terminar, y a la misma hora. — Publíquese tres días. — Orden del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital a cargo del doctor Alejandro De Gainza, Secretaría Nº 12. Autos "MADERERA ARGENTINA S. A. C. I. s/quiebra". — Martillero señor Romeo Víctor Sivori. — Informes y prospectos en sus oficinas, Rivadavia 1389. — T. E. 38-0232 y 1817. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 6.480 e.13|12-Nº 12.934 D.T.-v.17|12|60

Nº 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, a cargo del doctor Horacio M. Oyuela hace saber por 10 días, que en autos "CARBALLAL MARCIAL c|PETRONA CARPY s|ejecutivo" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 22 de diciembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, el local número dos (2) de la finca Avda. Quintana 294|96|98|300 esq. Rodríguez Peña 1787|91|93|97, venta conforme a la Ley 13.512 (Propiedad Horizontal). Base $ 32.333,33 al contado. Seña 8%, comisión 3%.

Buenos Aires, noviembre veintitrés de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario

$ 3.200 e.10|12-Nº 12.731 D.T. v.21|12|60

JUDICIAL. — Gran tienda, artículos para hombres, señoras, niñas y niños "La Chinche Sport", en Santa Fe número 4600 esq. Godoy Cruz, Capital. Rematará el martillero don Manuel Segura los días 19, 20, 21 y siguientes de diciembre, a las 15 horas. Mercerías: blusas, bombachas, camperas de algodón y cuero, pullovers, damas, caballeros, niñas y niños; pantalones señora, caballero, niñas y niños; pantalones de baño; short damas, caballero y niños. Tapados señora y niñas: sacos y sacones para dama; sacos de sport para caballeros, de lana y de hilo; vaqueros, breech y gran cantidad de artículos que estarán a la vista. Sin base y al contado. Instalaciones, muebles y útiles. Máquina de escribir 90 esp. Remington, buen estado; máquina de sumar eléctrica; caja de hierro una puerta, base madera; escritorios, vitrinas, mostradores, vitrinas vidrieras, toldo metálico y lona; máquina de coser "Singer" y "Brothers", industriales, con y sin motor; estufas, percheros, probadores, espejo. Estantería con instalación completa de dos escaleras carril, bobinas papel. Importantes lotes para comerciantes y particulares. Exhibición: días 15 y 16, de 16 a 20 horas Venta ordenada por el señor Juez de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado 5, secretaría 13, en los autos "MALNIS DE PEIRANO, ANGELINA, quiebra". Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Datos al martillero, en Neuquén 726, Capital. — Buenos Aires diciembre 12 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400 e.15|12-Nº 12.959 D.T.-v.17|12|60

Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero don Pascual De Marco rematará el día 30 de diciembre, a las 10 horas en la calle Defensa 1124, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 154693, completamente equipada, con la base de $ 34.945 m/n., al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición en la calle Montesquieu Nº 523, Capital, de 8 a 12 y 14 a 18 horas, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CAYETANO SURIANO,

s/ejecución prendaria". — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 11.959-v.17|12|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría doctor Francisco Migliardi, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "WECHECO S. A. C. I. F. c|SCHERRER FEDERICO OSCAR s|ejecución prendaria", el martillero Edgar E. Piñero procederá a rematar en pública subasta, al contado, en efectivo ,al mejor postor y con la base de $ 20.650, el día 29 de diciembre de 1960, a las 17.30 hs., en el local de la calle Warnes 2383, Capital, los siguientes bienes: Una máquina agujereadora marca "Wecheco AS-45", de industria argentina, de columna, con capacidad de perforación hasta 45 mm, ocho velocidades, Nº 191; una amoladora marca "WGK", de industria argentina, de 1 C. V., trifásico, Nº 360. — Comisión: 10 %. — Exhibición días miércoles de 9 a 11 horas, Warnes 2383, Capital.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.160.— e.15|12 Nº 12.004 v.17|12|60

Nº 9

Por disposición del doctor Tomás Guillermo Mansilla, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero don Pascual De Marco rematará el día 30 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en la calle Defensa 1124 una heladera eléctrica marca "Siam" modelo 65, Nº 148850, completamente equipada, con la base de $ 33.750 m|n al contado. — Comisión: 10 %. — Exhibición en la calle Mostesquieu Nº 523, Capital, de 8 a 12 y 14 a 18 horas, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|EDELMIRA SOLANO s|ejecución prendaria".
Buenos Aires, diciembre 12 de 1960 — Carlos Viale, secretraio.
1.200.— e.15|12 Nº 11.960 v.17|12|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás G. Mansilla Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25 del doctor Carlos L. Neuman, se hace saber por tres días en autos "MARONI & CIA. c|EL CONDOR S. R. L. y|o TIZZANI MARCELO y otro s|ejecución prendaria", que el martillero señor José Alberto Lanzarini rematará el día lunes 19 de diciembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital: un equipo rotativo para soldadura eléctrica marca "Agil", motor de 15 HP, para c. a. t. marca "Agil" Nº 2072, de 30 a 260 amperes, completo con sus accesorios ,equipo Nº 2072, con la base del 50 % de lo adeudado, o sea $ 16.851. — Al contado. — Comisión 10 % en efectivo. — El bien se exhibe en la calle Zufriategui 4769, Villa Martelli (Prov. de Bs. Aires) y será entregado al comprador previa aprobación del remate por el Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960. — Carlos Juan Neuman, secretario.
$ 2.160.— e.15|12 Nº 11.947 v.17|12|60

Nº 10

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo Juzgado Nº 10, secretaría Nº 30, en autos "MORALES, ILDEFONSO y otro c/GONZALEZ, JUAN FRANCISCO, s/ejec. prendaria", se hace saber por 3 días que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 29 del actual, hora 9.30, en Moreno 1441, rematará un automóvil "Buick", modelo 1936, coupé convertible, 2 puertas, pat. 814.006, Cap. Federal, motor 43006617, que se exhibe Quintino Bocayuva 1459. Base m$n. 39.500. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: T. E. 45-1769. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 960.- e.15|12-Nº 12.984 D.T.-v.17|12|60

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARIES
CINEMATOGRAFICA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960 a las 10 horas en Córdoba 1363|67, piso 12, oficinas 154 y 155.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1960.
2º Elección del nu. Directorio, y síndico titular y suplente, y fijación de sus remuneraciones;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. El Directorio ha resuelto, asimismo, convocar a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Aprobar la compra por parte de esta sociedad, del activo y pasivo de Aries Cinematográfica Argentina, S. R. L., según boleto de compraventa de fecha 31 de octubre de 1960;
b) La designación de dos accionistas para firmar el acta. — el presidente.
$ 4.000.— e.15|12-Nº 11.934-v.20|12|60

ALERTA, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 27 de diciembre de 1960 a las 19 horas en la calle Córdoba 1504, 5º piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto y aumento del capital autorizado.
2º Designación del Directorio y síndico titular y suplente.
3º Ratificación y aprobación de la gestión realizada por el Directorio designado por el síndico hasta el día de la asamblea.
4º Emisión de acciones.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Roberto P. S. Battellini, presidente.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.963-v.20|12|60

ASOCIACION DE DIRIGENTES DE VENTAS
2a. CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Estimado señor consocio:
Conforme lo que establece el artículo Nº 57 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva de la Asociación de Dirigentes de Ventas, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, en Segunda Convocatoria, en razón de no haberse logrado el quórum requerido para la realización de la asamblea convocada para el día miércoles 30 de noviembre de 1960.
Esta nueva asamblea se realizará el jueves 22 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas en el salón de actos de la institución, calle Paraguay 1343, Capital Federal, a efectos de considerar la reforma de los artículos Nros. 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 16º, 19º, 20º, 23º, 24º, 25º, 32º, 33º, 34º, 38º, 39º, 41º, 42º, 47º, 48º, 49º 53º, 54º, 57º y 58º, de los estatutos sociales. — En esta oportunidad la asamblea deliberará con el número de socios presentes, a la media hora de iniciada, según lo establece el artículo 57º, citado. — José D. Shaw, presidente. — Douglas A. Mac Lean, secretario.
$ 480.— e.15|12-Nº 12.021-v.17|12|60

AROSA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, Capitán Ramón Freire 4876, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio, vencido el 30 de setiembre de 1960.
2º Consideración de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.
3º Elección de directores titulares y suplentes por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea, hasta tres días antes de la misma, los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero, en la caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 4.000.— e.15|12-Nº 12.012-v.20|12|60

ATICA ARGENTINA S. A.
Ind. Com. Inm. y Fin.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad Atica Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de diciembre a las 9 horas, en la calle Rivadavia 970, 1º "A", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 1º, 2º y 4º de los estatutos.
2º Nombramiento de nuevo Directorio y sindicatura por renuncia del anterior.
3º Aumento del capital social.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.
$ 2.400.— e.13|12-Nº 11.863-v.17|12|60

ALVAREZ VAZQUEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre a las 16 horas, en Avda. de Mayo 560, 5to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para escrutar las votaciones y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventarios y balances generales al 31 de diciembre de 1958 y 1959. (Ejercicios 1 y 2) e informe del síndico correspondiente a dichos ejercicios.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Modificación de los estatutos
5º Fijar número de directores y elección de los emismos.
6º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|12-Nº 11.700.v.16|12|60

ANTHARES MARITIMA S. A. DE NAVEGACION C. I. I. y F.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Avda. Córdoba 323, Capital Federal, para considerar:
1º Lectura del Acta de Asamblea Extraordinaria anterior;
2º Modificación de los Estatutos Sociales:
3º Aumento del capital social;
4º Autorización para cotizar las acciones en la Bolsa de Comercio;
5º Revaluación contable:
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e. 10|12-Nº 11.561-v.25|12|60

"B"

BOZZALLA UBERTALLI S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1960, a las 8 horas, en la sede social Av. Amancio Alcorta 3592 Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960.
2º Distribución de utilidades; remuneración al Directorio y síndico.
3º Remuneración a los Directores que cumplen funciones ejecutivas y técnicas-administrativas de acuerdo con el art. 39 de los estatutos sociales.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.13|12-Nº 11.822-v.17|12|60

BRUNETTA Y FURLAN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas, en el local social situado en Paraguay Nº 1307, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores suplentes.
5º Elección del síndico y del síndico suplente.
6º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|12-Nº 11.634-v.16|12|60

"C"

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de diciembre de 1960 a las 11.30 horas, en el local de la Compañía, calle Uruguay Nº 1037, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de dividendo en efectivo y en acciones;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la caja de la compañía, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires ,diciembre 9 de 1960. — El Directorio.
$ 2.880.— e.15|12-Nº 11.999-v.20|12|60

COOPERATIVA RURAL DE CONSUMOS
Importadora y Exportadora Limitada "La Confederada Rural"
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones del capítulo VI del estatuto, el consejo de administración de la Cooperativa Rural de Consumo, Importadora y Exportadora Ltda., "La Confederada Rural", convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre del corriente año a las 17 horas, en el local de la institución, calle Sarmiento 459, 2º piso, esc. 11, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance y memoria, correspondiente al quinto ejercicio de la Cooperativa, que comprende el período del 1º de julio de 1959 al 30 de junio de 1960.
2º Elección de tres consejeros titulares en reemplazo de los señores Dr. Alfonso Hourcade, Sr. Eduardo Bunge e Ing. Abel M. Lissarrague y tres consejeros suplentes.
3º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Fermín A. Cajén y un síndico suplente en reemplazo del Dr. Jorge Lastiri Ruiz.
4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.996.v.17|12|60

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA
Comercial y Financiera S. A.
C.I.A.C.F.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Alsina 355, 4º piso, Capital, para considerar:
1º Modificación de estatutos sociales.
2º Designación de los encargados del trámite de las reformas y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.975.v 20|12|60

C.E.D.A.R. SOC. ANON.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Reconquista 281, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|8|60.
2º Elección de directores y síndicos y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.15|12-N 11.985-v.20|12|60

COMPAÑIA MADERERA
Ind., Com., Fin. e Inmobiliaria, S. A.

Convócase a los señores accionistas à Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 651, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960. — e.15|12-Nº 11.978-v.17|12|60

CABILDO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 27 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Montevideo 513, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, documentos, artículo 347, inciso 1º), Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Ratificar remuneraciones de directores ejecutivos.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.15|12-Nº 11.970-v.20|12|60

CRONOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 8.220
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 28 de diciembre de 1960, 11 horas, en San Martín 642, Capital, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º) C. C., correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|60.
2º Distribución del saldo de utilidades.

3º Determinación número de directores y elección de los mismos.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Autorizar al Directorio, para que de acuerdo con lo dispuesto por Ley 15.272, estudie el revalúo contable y de resolver conveniente a los intereses de la Sociedad lo aplique total o parcialmente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.15|12-Nº 12.010-v.20|12|60

CASA ZUBILLAGA
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el 28 de diciembre próximo a las 11 horas en la calle Reconquista 165, piso 3º de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del informe del Directorio Provisorio, acerca de la constitución definitiva de la Sociedad y gestiones realizadas por el mismo.
2º Determinación del número de miembros que constituirán el primer Directorio definitivo y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Determinación del plazo de duración del primer Directorio para adecuarlo a las disposiciones estatutarias.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.
$ 3.600.— e.15|12-Nº 11.933-v.20|12|60

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 23 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de la duración de la sociedad y reforma del Art. 32 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|12-Nº 11.744.v.17|12|60

CAPDEVIELLE, KAY & CIA. S. A.
Comercial, Financiera y de Mandatos
25 de Mayo 195 (2º piso), Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1960, a las 15 horas en su sede, calle 25 de Mayo 195, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1960.
2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, anticipación de 3 días por lo menos para el depósito de acciones y certificados. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|12-Nº 11.760.v.17|12|60

CLIPPER
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre, a las 10 horas, en Corrientes 1945, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 de agosto de 1960.
2º Remuneración Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|12-Nº 11.778-v.17|12|60

COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMP. Y EXP. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1960, a las 10 horas en su sede social Reconquista 468, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31/8/60.
2º Revaluación contable Ley 15.272, Decreto 6.871/60.
3º Remuneración Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Determinación del número de directores y su elección.
6º Elección de un síndico titular y un suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del señalado para su celebración.
$ 3.200.— e.13|12-Nº 11.853-v.17|12|60

CEVTA INDUSTRIAL, COMERCIAL,
Inmobiliaria y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en la calle Lavalle 437, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las siguientes operaciones:
a) Adquisición de una planta desmotadora de algodón, ubicada en Presidencia de Plaza, Provincia del Chaco.
b) Adquisición de un inmueble ubicado en la calle Río de Janeiro 913|15, Capital Federal.
c) Formas de pago.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|12-Nº 11.658 v.17|12|60

CODEL S. A.
Técnica Industrial y Comercial

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria el 22|12|60, a las once, en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 4º "B".

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 11.855 v.17|12|60

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES
Mutualidad Cultura
Acción Social
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

Estimado señor representante:
En cumplimiento de lo que determina el vigente estatuto social, la Junta Directiva del Centro Gallego, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el miércoles 21 de diciembre de 1960, a las 21 horas, en el salón social, sito en calle Moreno 2180, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos representantes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Propuesta de aumento de la cuota social a contar del 1º de enero de 1961, según detalle.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960 — Constantino Francisco Areal, vicepresidente en ejercicio. — José Iglesias Rivadulla, secretario.
Nota: Art. 56º: Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comicial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario, los de la Asociación.
Las Asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas, sus acuerdos serán igualmente válidos.
$ 720.— e.12|12-Nº 11.690-v.21|12|60

CASA CHAVES S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en Av. Corrientes 2380, para tratar:
1º Aprobación revalúo contable.
2º Aumento capital autorizado a pesos 20.000.000.—.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.617-v.16|12-60

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial
Nº 4.161
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1960, a las 11 horas en el local social de la sociedad, calle Bolívar 419/25, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1960.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Aumento del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.—).
6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|12-Nº 11.718-v.16|12|60

CRYSF SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9062
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Pedro Goyena 852, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, elevándolo a $ 6.000.000.— m/n., determinando clase de acciones a emitir.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|12-Nº 11.694-v.16|12|60

CARLOS A. MASETTO Y CIA.
S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1960, 20 horas, en Granaderos 168, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.587-v.16|12|60

CELESTINA LA GRANDE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de diciembre de 1960, a las 15 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea en representación de la misma. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias relativas al depósito de las acciones.
$ 3.200.— e.12|12-Nº 11.701-v.16|12|60

CONRADO MAGGIORINI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Conforme lo dispuesto por el art. 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 1102, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado a la suma de $ 40.000.000.— m|n. con facultad de la Asamblea para elevarlo a $ 200.000.000.— m|n.;
2º Reforma del Estatuto Social;
3º Revalúo Contable, Ley Nº 15.272, su estudio y aplicación:
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios respectivos en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea.
$ 6.400.— e.6|12-Nº 11.212-v.17|12|60

"D"

DORFINCO
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, sito en Maipú 359, 4º Piso, oficina 63, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Fijación del número de Directores titulares y elección de Presidente, Vicepresidente y Directores titulares y dos suplentes, por el término de 2 años.
3º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Directorio.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 12.030-v.20|12|60

DISTRILANA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria: día 26|12|60; 18 horas; Alsina 1441, Capital, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma Estatutos en los artículos 3º, 4º, 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incluyendo aumento Capital Autorizado a m$n. 20.000.000,— por acciones con voto múltiple;
2º Designación dos accionistas p|firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.979-v.20|12|60

DANIEL ALVAREZ MORALES, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Financiera
Belgrano 959 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accinistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 24 de diciembre de 1960 a las 8.30 horas, en la sede social calle Belgrano 959, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|12-Nº 11.857-v.17|12|60

DEBOWAL S. A. C. I. F. e I.
Lavalle 1783 - Capital

Convócase a Asamblea Ordinaria para diciembre 28 de 1960, a las 9 horas en Lavalle 1783, Capital, para tratar lo siguiente:
1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código Comercio.
2º Aumento capital autorizado a pesos 3.000.000.— moneda nacional por emisión 5 series de acciones ordinarias clase "A".
3º Designación Directorio, síndico titular y suplente.
4º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda art. 20º estatutos.
$ 2.000.— e.13|12-Nº 11.838-v.17|12|60

D A R K E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones
Administración: Carabelas 235
Teléf. 35 - 3045
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en el local social de la calle Cangallo 951, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 14º ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de un Director suplente por un año.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1960. El Directorio.
$ 2.800.— e.12|12-Nº 11.729-v.16|12|60

D R O G A L
Importadora, Exportadora
S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Drogal S.A.C.I.F.I. a la Asamblea Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 21 de diciembre de 1960, en la sede social, Belgrano 1624, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre la conveniencia de adquirir el Activo y Pasivo de Alfa S.R.L. Distribuidora.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|12-Nº 11.704-v.16|12|60

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Sede Social:
Rivadavia 2280 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia 2280, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.
b) Informe del Síndico.
c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de Directores, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10º de los Estatutos.
e) Elección del Síndico y Síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.
f) Aumento del capital autorizado.
g) Revaluación contable Ley 15.272.
h) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.12|12-Nº 11.733-v.16|12|60

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Sede Social:
Rivadavia 2280 — Buenos Aires
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 23 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Modificación de los Estatutos Sociales.
b) Nombramiento de una o más personas para tramitar la aprobación de las reformas y gestionar su protocolización, publicación e inscripción con amplias facultades, incluso las de aceptar las modificaciones que pueda sugerir la Inspección General de Justicia.
c) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.000.— e.12|12-Nº 11.734-v.16|12|60

"E"

E L A R
Establecimientos Electromecánicos
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1960, a las 12 hs., en el local social, de la calle Asina 971, 1º piso, of. 15, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Fijación del número de los Directores y elección de los mismos por un año;
3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el nuevo ejercicio;
4º Revalúo contable, Ley Nº 15.272; y
5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 11.993-v.20|12|60

ELMA S. A.
Com., Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a horas 11 y 30, en Lavalle 2646, para considerar:
1º Documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, por ejercicio cerrado el 31|8|60;
2º Elección de Directores, Síndico titular y suplente, y dos accionistas para la firma del Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 11.964-v.20|12|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO RENANIA, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1960 a las 17 horas en Cerrito 836., 5º piso, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.842-v.17|12|60

ELMAN, S. A. C. e I.
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de diciembre de 1960 a las 18.30 horas en nuestra sede social, calle Corrientes 2277 de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de un presidente y dos directores por renovación del Directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|12-Nº 11.836-v.17|12|60

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día viernes 23 de diciembre de 1960, a las 10 horas en su sede social calle San Martín 345, 3º piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículos 347 C. Comercio, ejercicio 31|8|1960.
2º Aumento de capital autorizado.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.13|12-Nº 11.777.v.17|12|60

EDUARDO N. GONZALEZ S. A.
Comercial, Industrial, Importadora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 1230, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960;
2º Remuneración del Directorio y Síndico y destino a dar a las utilidades;
3º Fijación del número de Directores que compondrán el Directorio y designación de Directores y Síndicos, titulares y suplentes.
4º Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|12-Nº 11.690-v.16|12|60

EROSA Y ANGIO HNOS.
S. A. C. I. F. I. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen Nº 1059, de esta Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio comercial cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Revalúo contable Ley 15.722.
5º Aumento de capital autorizado.
6º Designación de dos accionistas para firmar acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.12|12-Nº 11.623-v.16|12|60

"F"

F. A. D. E. C. Y. A. S.A.I.C.
Nº de Registro 10.479
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1960 a las 19 horas, en Piedras 610, Capital Federal, para tratar:
1º a) Considerar documentación artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
b) Distribución de utilidades y honorarios del Directorio y síndico.
2º Elección de directores y síndicos: titulares y suplentes.
3º a) Considerar aplicación del Revalúo Contable de Bienes del Activo.
b) Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y Registro de Asistencia. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.936-v.20|12|60

FEREPLAST
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1960 a las 10 horas en el local de la calle Carlos Calvo 3739, Capital, a los efectos de tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración del inventario, balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1960.
3º Proyecto de distribución de utilidades y remuneración a Directorios y síndico.
4º Designación de directores y síndicos por el término de un año.
Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentarán certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|12-Nº 11.861-v.17|12|60

FRANUK
S. A. C I F I A
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 21|12|1960, a las 19 horas, en Diagonal Roque S. Peña 720, 3º F, para considerar:
a) Elección de Directores y Síndicos;
b) Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200. —e.12|12-Nº 11.672-v.16|12|60

FELIX SIMON S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Av. Juan de Garay 737, Capital
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 1960, a las 19.30 horas, en Av. Juan de Garay 737, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación activos Ley 15.272;
2º Autorizar al Directorio para emitir acciones para: a) Pago deuda e Eltra, Elaboración de Trafilados y Afines S. A. por m$n. 5.400.000.
b) Aumento capital por m$n. 600.000.— mediante suscripción;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|12-Nº 11.632-v.16|12|60

FELIX SIMON S. A.
Comercial Industrial y Financiera
Av. Juan de Garay 737, Capital
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 1960, a las 18.30 horas, en Av. Juan de Garay 737, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de los documentos, art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1960;
2º Considerar distribución de utilidades propuesta por el directorio;
3º Remuneraciones Directores y Síndico;
4º Elección de Directorio y Síndicos;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|12-Nº 11.631-v.16|12|60

FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local sito en la calle Elfa 456, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1960;
2º Revaluación del activo;
3º Elección de un Indico titular y de un Síndico Suplente;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Presidente.
$ 2.800.— e.12|12-Nº 11.732-v.16|12|60

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C. I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido por el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 20 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 21º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1960;
2º Emisión de acciones ordinarias para el pago parcial de gratificaciones a gerentes y personal superior ($ 3.000.000.-), de conformidad con las disposiciones de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina;
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.
$ 2.640.— e.15|12-Nº 11.470-v.17|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 12|12 al 13|12|60.

GEMASA
Grandes Establecimientos de Materiales y Anexos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Paraná 608, primer piso, izquierda, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos Artículo 347 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios 30 de junio de 1959 y 30 de junio de 1960;
2º Elección de Directores Titulares y Suplentes, por un año, fijando su número, Síndico Titular y Síndico Suplente por un año;
3º Emisión de acciones hasta completar el capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.997-v.20|12|60

G E O T E C N I C A
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Charcas 1775, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al Directorio para disponer emisiones hasta cincuenta millones de pesos m|n.
2º Reforma de Estatutos.
3º Cotización de acciones en la Bolsa de Comercio.
4º Designar dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el requisito del artículo 14º de los Estatutos para concurrir a la Asamblea.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 12.016-v.20|12|60

GUINEA, S. A. C. I. F. I. y A.
CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 2º ejercicio comercial, para el día 30 de diciembre de 1960, a las 14 horas, en la sede social, calle 3 de febrero 1848, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. —e.13|12-Nº 11.837-v.17|12|60

GRANDES MOTORES DIESEL
Sociedad Anónima Industrial Comercial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1960, a las 15.30 hs., en San Martín 353, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital;
2º Reforma de Estatutos (arts. 4º y 6º);
3º Capitalización reservas extraordinarias;
4º Revalúo contable (Ley 15.272);
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.887-v.17|12|60

GUSMAR PUBLICIDAD S. A.
Comercial, Inmobiliaria Financiera, Agropecuaria
Registro Nº 11988
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en el local de la sociedad Gusmar Publicidad. S. A., C. I. F. A., para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Aumento del capital social.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben cumplimentar el Art. 26 de los estatutos sociales.
$ 3.200.— e.12|12-Nº 11.716-v.16|12|60

GARANTIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 22 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Perú 79, 7º piso, Capital, para considerar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.12|12-Nº 11.727-v.16|12|60

GRANAR
S. A., Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de octubre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|12-Nº 11.726-v.16|12|60

"H"

HERCULES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1960 a las 12 horas, en Lavalle 1783, piso 7º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1960;
2º Considerar revalúo Ley 15.272;
3º Distribución de utilidades;
4º Elegir director, síndico y 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 11.983-v.20|12|60

HERALDO MELDINI, S. A.
Ind., Com., Finan. e Inmob.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 20 de diciembre de 1960 a las 10 horas, la que tendrá lugar en Avda. Córdoba 937, piso 7º, of. 1, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al 1er. ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Ratificación, adquisición fondo de comercio.
5º Elección de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|12-Nº 11.683-v.16|12|60

"I"

INGRA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 10632
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en Tucumán 834, piso 7º, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes, y de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y Registro de Asistencia. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 11.938-v.20|12|60

I N A L R U C O
S. A. C. I. F. e I.
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31|XII|1960, a las 8 y 30 horas, en San Martín 683, of. 43, para tratar:
1º Aumento de capital;
2º Designación 2 accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.889-v.17|12|60

Inmobiliaria y Financiera
LA JOSEFINA, S. A.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día miércoles 21 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el artículo 12º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
$ 2.800.— e.12|12-Nº 11.659-v.16|12|60

I R M E T
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Santo Domingo 3051, Capital Federal, para considerar:
1º Los documentos del Art 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|1959.
2º Remuneración a los directores.
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.626-v.16|12|60

"J"

JOSE RODRIGUEZ Y CIA. S. A.
Importación - Exportación - Maquinarias
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de diciembre de 1960, a las 12 hs., en el local social de la entidad, calle San Juan 3061, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital social;
4º Elección de miembros titulares y suplentes para ejercer el Directorio de la sociedad, como así también síndico titular y síndico suplente;
Nota: Todos los miembros del Directorio terminan sus mandatos y pueden ser reelegidos. Asimismo se recuerda a los accionistas que de acuerdo a disposiciones estatutarias para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad con 30 días de anticipación a la misma.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960.
$ 4.000.— e.13|12-Nº 11.786-v.17|12|60

J A M A I C A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 19 horas, la que tendrá lugar en Rivadavia 4163, planta baja, Dpto. 1, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de Directorio y síndicos, titulares y suplentes por renuncia de los anteriores;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|12-Nº 11.891-v.17|12|60

"K"

K I N E R E T
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asam. Gral. Ord. 24|12|60, 9.30 hs., en Corrientes 2294, 4º, of. 25, Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. memoria, balance, etc., ejercicio cerrado 30|6|60;
2º Constitución S. A., consideración de lo actuado;
3º Remuneración a los directores y síndico;
4º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan;
5º Elección de síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar acta Asamblea.
Se recuerda artículo 11º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.13|12-Nº 11.810-v.17|12|60

"L"

"LA BARRANQUILLA"
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1960, a las 17.30 horas, en Lavalle 1454, 4º piso, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|1960.
2º Elegir directores y síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.916-v.20|12|60

LIBERTI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en Suipacha Nº 392, 2º piso, oficina Nº 9, Capital Federal, para tratar:
1º Informe de las razones por las cuales se realiza la asamblea fuera de término;
2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960;
3º Consideración del Revalúo Impositivo y Contable de Ley Nº 15.272;
4º Elección de siete Directores por el término de un año y Síndico Titular y Síndico Suplente por igual período y dos accionistas para firmar el Acta.
Nota: Se recuerda lo dispuesto por los arts. 11 y 12 de los Estatutos.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 11.973-v.20|12|60

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle Junín Nº 508, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960;
2º Remuneración al Directorio;
3º Elección de Síndico Titular y Suplente;
4º Revaluación contable Ley 15.272;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24º de los Estatutos.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.949-v.20|12|60

LA PLATA CEREAL Co. S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima
Nº de Registro 2.417
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 345, piso 4º, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1960;
2º Elegir directores por tres años y designar presidente y vicepresidente;
3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 12.770 v.17|12|60

LUIS DE RIDDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Nº 2.265
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 23 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación Estatutos;
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.782 v.17|12|60

LUIS DE RIDER LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Nº 2.265
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 3er. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 34º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;
2º Destino de utilidades;
3º Elegir directores y síndicos;
4º Considerar revalúo contable ley Nº 15.272;
5º Cesión de terrenos a favor de la provincia de Buenos Aires para uso público;
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.13|12-Nº 11.780 v.17|12|60

LOS SABLES S. A.
C. I. A. F.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de diciembre de 1960, horas 18, en Uruguay 856, 8º, of. 18, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio; ejerc. 30|6|1960;
2º Donación;
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.890-v.17|12|60

L O N Q U I M A Y
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de diciembre de 1960, horas 17.45, en Corrientes 576, 3º piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|60.
2º Aumento del Capital Social hasta $ 25.000.000.— m|n.
3º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|12-Nº 11.867-v.17|12|60

LAS GOLONDRINAS
S. A. Agropecuaria
Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para 23 de diciembre de 1960, en Av. Corrientes 311, 7º piso, of. 701, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio vencido 30|9|1960.
2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.864-v.17|12|60

LA GANADERA DEL NORTE S. A.
Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre de 1960 a las 16 horas en la calle Sarmiento 643, oficinas 730|733.
ORDEN DEL DIA
1º Modificación del artículo 4º de los estatutos elevando el capital social a $ 50.000.000.— m|n.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.10|12-Nº 11.439-v.21|12|60

"M"

MUÑOZ & GONZALEZ S. A. C. I. E.
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Santa Fe 1402, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Suma acreditada al señor Romualdo Muñoz por la locación de la marca "Clase".
3º Suma abonada al señor Carlos Gaggini por atención sucursal Suipacha.
4º Aumento del capital autorizado a m$n. 10.000.000.
5º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.951-v.20|12|60

MARIS S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General de accionistas para el día 29 de diciembre de 1960, a las 20 horas en Corrientes 1377, para tratar:
1º Ratificación de la compra del activo y pasivo de "Maris" S. R. L. y pago en acciones liberadas.
2º Emisión de acciones.
3º Nombramiento de síndico "ad hoc".
4º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio vencido el 30/6/60.
5º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 12.005-v.20|12|60

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario balance General, cuenta de ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 18º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1960;
2º Distribución de las utilidades;
3º Elección de dos Directores Titulares por dos años, dos Directores Suplentes por un año y síndicos titular y suplente, también por un año;
4º Revaluación de bienes del activo a los efectos contables Ley 15.272;
5º Remuneración del Síndico;
6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente de la Asamblea y el Síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22 de nuestros Estatutos a los efectos del depósito de acciones o certificados. — El Directorio.
$ 4.400.— e.15|12-Nº 11.969-v.20|12|60

MULOA
S. A. C. I.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Cítase en sede social Avda. San Martín 5060, día 29 diciembre de 1960, horas 16, para considerar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación adquisición fondo de comercio;
2º Aumento de capital autorizado a m$n. 3.000.000.— delegando en Directorio oportunidad de la emisión;
3º Ratificación de la designación de un Director;
4º Asignación de funciones remuneradas a los señores Directores;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 11.962-v.20|12|60

MARTIN, AMATO Y CIA.
S. A. I. y C.
Industrias Electromecánicas
CONVOCATORIA
Convócase Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 diciembre 1960, 18 hs., en Las Heras 2379, para tratar:
1º Aumento capital.
2º Renuncia Directores; determinación número de Directores y nombramiento Directores titulares y suplentes.
3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.888-v.17|12|60

MERCANTIL Y GANADERA DEL SUR S. A.
Comercial, Industrial, Ganadera e Inmobiliaria
Costa Sacate (Pcia. de Córdoba)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en el local social, calle Laguna 1255, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico

correspondiente al quinto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1960;
2º Elección de Síndico Titular y Suplente;
3º Consideración renuncia Director;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
A los efectos de la asistencia a la Asamblea, se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el artículo 11º de los Estatutos sobre el depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|12-Nº 12.007-v.20|12|60

MILLET
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandataria
Nº de Registro. 7.459
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1960, horas 11, en Santa Fe 2353, para tratar.
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|60;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 20 del Estatuto Social. El Directorio.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.840-v.17|12|60

MATERFER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Convócase Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre, a las 15 hs., en San Martín 353, para tratar:
1º Aumento de capital.
2º Reforma Arts. 4º y 6º Estatuto Social.
3º Designación dos accionistas firmar Acta.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.886-v.17|12|60

MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA S. A. MATASA
Registro Nº 6.474
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 27 de diciembre de 1960, horas 10,30, en Delgado 841, para tratar:
1º Ratificación del Directorio designado por el señor síndico.
2º Consideración del convenio suscripción de acciones y su integración mediante el aporte de bienes sociales, celebrado por el Directorio con IVA S. A. "ad referendum" de la aprobación de la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|12-Nº 11.615-v.16|12|60

MONTANELLI CASA DE CAMBIO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de diciembre de 1960, a las 19 horas, a realizarse en nuestro local social, sito en la calle San Martín 367, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deberán cumplir con los recaudos exigidos por el artículo 14 de los estatutos sociales.
$ 3.200.— e.12|12-Nº 11.598-v.16|12|60

MINERALIA S.A.
C. I. F. e I.
Lavalle 1783 - Capital
Convócase a Asamblea Ordinaria para diciembre 23 de 1960, a las 18.30 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar lo siguiente:
1º: Consideración de los Arts. 347 del Código de Comercio;
2º: Designación de Directorio, síndico titular y suplente;
3º: Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda artículo 20 estatutos.
$ 1.600.— e.12|12 Nº 11.737 v.16|12|60

MENDIZABAL S. A.
Ind., Com., Rur., Fin. e Inm.
CONVOCATORIA
Conforme lo establece el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Mendizábal Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del cte., a las 11 horas, en el local social, calle Venezuela 882, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º: Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y registro de asistencia;
2º: Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1960;
3º: Lectura del dictamen del síndico.
4º: Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social (artículo 11, inc. C de los estatutos);
5º: Remuneración del Directorio (artículo 15, inc. B de los estatutos);
6º: Distribución y aplicación de las utilidades;
7º: Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el ejercicio 6º, y elección de sus integrantes por un año;
8º: Elección de síndico titular y suplente por un año;
9º: Remuneración del síndico (art. 12 de los estatutos);
10º: Revaluación de activos (Ley 15.272).
NOTA: Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de ellas en la Caja Social tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 14 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — El Directorio.
$ 6.000.— e.12|12 Nº 11.721 v.16|12|60

"O"

OCEFA
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;
2º Resolver sobre la distribución de utilidades;
3º Facultar al directorio para que de acuerdo a los términos de la ley 15.272 y su reglamentación, estudie el revalúo contable de los bienes sociales y lo aplique, en la medida que mejor convenga a los intereses de la sociedad;
4º Elección del director y su suplente;
5º Elección del síndico y su suplente;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Director.
$ 3.600.— e.13|12-Nº 11.738 v.17|12|60

OTAWA S. A. C. I. F. I. y A.
Uruguay 872, piso 9º, Of. 42
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de diciembre de 1960, 18 horas, en Uruguay 872, piso 9º, oficina 42, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 343 Código Comercio, ejercicio 31|8|60, Distribución utilidades.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.798-v.17|12|60

OLIVOS GOLF CLUB. S. A.
Campo General Pacheco
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Segunda Asamblea General Ordinaria el día 21 de diciembre de 1960, a las 18 horas, calle Maipú 215, piso 8º, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Todo lo relacionado, Art. 347, C. Com. ejerc. 30|9|60.
2º Elección directores, síndicos y designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200. —e.9|12-Nº 11.365-v.20|12|60

"P"

PORTOFINO S. A. I. C.
Registro 8.081
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de diciembre, hora 12, en Avda. Córdoba 1576, para tratar:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los artículos 4, 5, 6 y 8 estatutos sociales.
3º Designación dos accionistas para firmar acta.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1960.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto art. 12 párrafo 3º de los estatutos — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.912-v.20|12|60

PECH, CASSAGNE & CIA. S.A.I.C.
CONVOCATORIA
De acuerdo a las disposiciones del artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efectos el día sábado 24 de diciembre del año en curso a las . horas en su sede sita en la calle Paseo Colón 1196, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular, y un síndico suplente, por un año.
3º Modificación de los artículos 4º, 5º y 6º de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, para asistir a las asamblea deberá depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Paseo Colón 1196, hasta 3 días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 4.400. —e.13|12-Nº 11.868-v.17|12|60

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER
S. A. Importadora y Comercial
25 de Mayo 489 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1960, a las 11 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
2º Aplicación de beneficios.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Remuneración de directores.
5º Elección de síndico y suplente y su remuneración.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con dos días de anticipación en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o Extranjero, previamente autorizado a ese efecto. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.13|12-Nº 11.903-v.17|12|60

PILCOMAYO
S. A. Financiera y Comercial
N° 4437
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre, Nº 311 (5º piso)
ORDEN DEL DIA:
1º: Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1960;
2º: Elección del Directorio, síndico y síndico suplente;
3º: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
2.000.— e.12|12 Nº 11.646 v.16|12|60

"R"

RANCO ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 1960, a las 18 horas en Montevideo 513, primer piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos según lo estipulado en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 12.001-v.20|12|60

"S"

SANJO
Sociedad en Comandita por Acciones
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Reconquista 657, para tratar:
1º Memoria, balance general, inventario y cuenta ganancias y pérdidas. 2º ejercicio;
2º Retribución administrador;
3º Designación socio solidario.
$ 960.— e.15|12-Nº 11.995-v.17|12|60

SYNTEX S. A. I. C. y F.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en el local social de la Av. Presidente Roque Sáenz Peña 852, 5º piso, a los efectos de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000 m|n.
3º Fijación del número de directores y designación de los mismos. Designación de síndicos titular y suplente.
4º Ratificación de las retribuciones pagadas o acreditadas a los miembros del Directorio con funciones técnicas o administrativas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — El Directorio.
$ 4.000.— e.15|12-Nº 11.905-v.20|12|60

Sociedad Anónima
La Inmobiliaria Agrícola Ganadera
MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en 25 de Mayo 267 (5º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de un director y síndicos por terminación de mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.957-v.20|12|60

SANTANDER S. A.
Comercial - Industrial - Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Importación - Exportación
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Avda. Roque S. Peña 720, 2º "E", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores.
4º Elección de síndico titular, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|12-Nº 11.931-v.20|12|60

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera Argentina
Nº 3.960
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 23 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.13|12.Nº 11.781-v.17|12|60

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera Argentina
Nº 3.960
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 19º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.
4º Consideración revalúo contable, Ley Nº 15.272.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.13|12.Nº-11.784-v.17|12|60

SICORSKY HERMANOS
S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a horas 11, en Lavalle 2646, para considerar:
1º Documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, por ejercicio cerrado el 31|8|60;
2º Elección de Síndico titular y suplente, y dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.852-v.17|12|60

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Nº de Registro 3.978
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 1960, a las quince y treinta horas, en Lavalle 869 (altos), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social;
2º Designación de dos señores Accionistas para suscribir el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en las

Asambleas, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — (Art. 21 de los Estatutos). — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|12-Nº 11.870-v.17|12|60

SARIO S. A.
Rioplatense, Financiera, Inmobiliaria Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria 23|12|1960, horas 12, en San Martín 570, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 31|10|1960 y distribución de utilidades; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.816-v.17|12|60

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 40º ejercicio para el día 24 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Avenida Martín García 320, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Determinación del número de directores y elección de la cantidad necesaria para completar el número que se fije.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Aprobación nombramiento director gerente y su retribución, y remuneración directores con cargos rentados fijados por el Directorio.
5º Aumento del capital autorizado de acuerdo con el art. 6º de los estatutos sociales.
6º Revalúo contable.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.13|12-Nº 11.849-v.17|12|60

Sociedad Anónima LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de diciembre de 1960, a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045, para considerar:
1º Documentos art. 347 Código de Comercio al 30|9|1960;
2º Revalúo Contable Ley 15.272;
3º Elegir Directores, Síndicos y Accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.705-v.16|12|60

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 23 del corriente, a las 10.30 horas, en Córdoba 374, 3er. piso, Capital, para tratar:
1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea;
2º Modificación de los Estatutos Sociales.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 32 de los Estatutos, a efectos de su concurrencia a la Asamblea. — Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Dto. 1798|56. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|12-Nº 11.636-v.16|12|60

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 del corriente a las 11.30 horas, en Córdoba 374, 3er. piso, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneraciones a los Directores;
4º Revalúo contable;
5º Determinación del número de Directores y designación de titulares y suplentes;
6º Fijación honorarios Síndico;
7º Elección de síndicos;
8º Designar dos accionistas aprobar y firmar acta.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 32 de los Estatutos sociales a efectos de su concurrencia a la Asamblea. — Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Dto. 1798|56. — El Directorio.
$ 2.800.— e.12|12-Nº 11.637-v.16|12|60

SAFIOMA
Sociedad Anónima, Financiera Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Mandataria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, 8 horas, en Teodoro García 3611, para tratar el siguiente Orden del Día: Primero: Considerar documentos artículo 347 C. de Comercio, al 30 de junio de 1959. Segundo: Designación del síndico "ad-hoc" para considerar los estatutos al 30 de junio de 1960. Tercero: Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio al 30 de junio de 1960. Cuarto: Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.12|12-Nº 11.594-v.16|12|60

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24|12|1960, 19 horas, en Emilio Castro 7598, efectos considerar doc. artículo 347 C. de Comercio, ejercicio 30|8|1960; dist. utilidades; elección directores y síndicos; designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.6..-v.16|12|60

SADOCA
S. A. de Orfebrería CHRISTOFLE ARGENTINA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 del corriente, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, a las 12, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1960 y retribución del Directorio y síndico.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos en su caso, y de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.800.— e.12|12-Nº 11.627-v.16|12|60

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales
CONVOCATORIA
Conforme lo establecen los artículos 35 y 38 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de "Sud América Terrestre y Marítima" Compañía de Seguros Generales a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre corriente, a las 11.30 horas, en el local Sarmiento 345, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma (artículo 47 de los Estatutos);
2º Revaluación contable del activo (Ley 15.272);
3º Aumento del capital social autorizado.
Comunícase a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 39 de los Estatutos). — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|12-Nº 11.719-v.16|12|60

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
Registro Nº 2521
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1960, a las 11.15 horas, en Reconquista 314 (3er. piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1960 e informe del síndico;
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.12|12-Nº 11.667-v.16|12|60

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, P. 9º - Buenos Aires
Registro Nº 4692
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos Sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de diciembre de 1960 a las 10.30 horas, en la sede social calle Rivadavia 1829, piso 9º, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960;
2º Distribución de utilidades con aplicación de los artículos 17, 20, 27, incisos c) y d) y 30 de los Estatutos Sociales;
3º Renovación del Directorio con aplicación de los artículos 10º y 13º de los Estatutos Sociales;
4º Elección de síndicos, titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 de los Estatutos Sociales.
$ 3.600.— e.12|12-Nº 11.677-v.16|12|60

SAN GREGORIO S. A.
Inversora y Financiera
CONVOCATORIA
Cítese a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 1960, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso primero), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.664-v.16|12|60

"T"

TEL - RAD
S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre próximo, a las 12 horas, en el local social, Callao 462, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960;
2º Aumento del capital autorizado;
3º Fijación del número de miembros del Directorio, garantía y elección de los mismos;
4º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente;
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Accionistas las disposiciones de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de las Acciones.
$ 3.200.— e.15|12-Nº 12.009-v.20|12|60

TRINEO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Lavalle 2656, 3º piso, el 29 de diciembre de 1960, a las 18 horas.
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 960.— e.15|12-Nº 11.919-v.17|12|60

TEJEDURIA LIMBO
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Isabel La Católica 731, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración Directores y Síndico;
4º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.15|12-Nº 11.998-v.20|12|60

TOLIMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Convócase a los señores accionistas de "Tolima, S. A. C. I. I. F. y A", a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la nueva sede social de la calle Emilio Mitre Nº 463, el día 29 de diciembre de 1960, a las 9 horas, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un director-presidente, de un director vicepresidente y de un director vocal, en reemplazo de los señores Carlos Alberto Roffo, María Elena Roffo y Jorge Alberto Fernández, respectivamente, que renunciaron y cuyos mandatos debían expirar el 12 de mayo de 1963.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente en reemplazo de los señores Federico Héctor Cerizola y Sara Ethelia Bombelli, respectivamente, que renunciaron y cuyos mandatos debían expirar el 12 de mayo de 1961.
3º Aumento del número de directores vocales y elección de accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio Interino.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación de tres días para el señalado en la asamblea, sus certificados provisorios de suscripción de acciones emitidos por la sociedad.
$ 4.400.— e.13|12-Nº 11.779-v.17|12|60

TOTAL ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 23 de diciembre de 1960 19 horas, en Heredia 244, Capital, para tratar.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la revaluación contable.
2º Reforma de estatutos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.13|12-Nº 11.776-v.17|12|60

TRANSPORTES ENTRE RIOS S. A. C. I.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de diciembre de 1960, a las 20 horas en Martín García 815, Capital; para tratar:
1º Aumento del capital a $ 5.000.000 moneda nacional.
2º Modificación del estatuto.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.692-v.16|12|60

"U"

URSULA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de diciembre de 1960, a las 15.30 horas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, piso 11, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea en representación de la misma. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias relativas al depósito de las acciones.
$ 3.200.— e.12|12-Nº 11.703-v.16|12|60

"V"

VUCOTEXTIL
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local social ubicado en la calle Uruguay 369, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración revalúo contable de acuerdo a la ley 15.272;
2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.13|12-Nº 11.795-v.17|12|60

VULCANIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 29 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña 1073, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1959 y 31 de julio de 1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores titulares y suplentes;
4º Elección de Síndico titular y suplente;
5º Aumento del capital autorizado a $ m|n. 20.000.000.—;
6º Aprobación del revalúo contable; Ley 15.272;
7º Reforma general del estatuto;
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 24 del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación.
$ 4.000.— e.13|12-Nº 11.803-v.17|12|60

VOLVO ARGENTINA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 21 de diciembre de 1960, 19 horas, en Cangallo Nº 2740, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio 31/12/1959.
2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.696-v.16|12|60

"W"

WARRINGTON
Comercial e Industrial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para día 29|12|60, 19 horas, en Paraguay 580, 1º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, del Código de Comercio, ejercicio 31|8|60;
2º Remuneración Comité Ejecutivo;
3º Elección 4 Directores, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.982-v.20|12|60

WOBRON
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1960, a las 17.30 horas, en el local de la calle Viamonte 1653, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al período 1/IX/59 al 31/VIII/60.

2º Remuneraciones del Directorio y del síndico (artículos 16 y 26, inc. d de los estatutos).

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|12-Nº 11.707-v.16|12|60

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
(Sociedad Anónima)
TRIGESIMA OCTAVA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Perú Nº 84, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Revalúo, Ley 15.272.

3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes y síndicos titular y suplente.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.13|12-Nº 11.740-v.17|12|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Eduardo Rixadulla e Hijos, martilleros públicos oficinas Cabildo 2536, Capital, avisan: Joaquín Fernández Otero, vende a Alejo y Agustín Martínez su negocio despacho comestibles y bebidas envasadas por menor, sito ARCOS número 4002. — Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.15|12-Nº 11.910-v.20|12|60

Delmiro García y Cía., martillero, Rioja 237, avisan: Que Benigno Rodríguez, vende a José Félix y Hernan Luis Delleplane, la tercera parte café, AGÜERO 550 con retroactividad al uno de noviembre de 1956. — Dom. partes mismo negocio y reclamaciones nuestras oficinas.

$ 800.— e.15|12-Nº 11.934-v.20|12|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio la señorita Elda Berta Beneitez vende a los señores Manuel Albertte y Luis Bangueses, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito ANCHORENA Nº 916, domicilio vendedora. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1,200.— e.15|12 Nº 11.304 v.20|12|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12 al 14|12|60.

Olmos & Algarbe, mart. púb., of Rouchard 463 2 p, "D", Capital, avisan que Mario Rafael Salvatierra vende a Luis Rey Martínez su negocio de Hotel sito en la AV. INDEPENDENCIA 3042, 1º P. de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 800.— e.15|12 Nº 11.295 v.20|12|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|12 al 14|12|60.

J. Pedro Vizzi & Cía., por intermedio de Eduardo L. Cabilla, martillero. número 690|48, avisan que se vende libre de deuda y personal, negocio de Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas por menor, sito ARREGUI 3000. — Vendedores: José Manuel Martínez Alonso y Manuel Martínez, domiciliados, mismo negocio. — Comprador: Adolfo Molares Blanco, domiciliado Azopardo 98, 2º E. — Reclamos ley, Uruguay 344, 1º A.

$ 1 200.— e.15|12 Nº 11.972 v.20|12|60

Se comunica que "Mauri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la AVENIDA CABILDO Nº 2312, Capital, transfiere su activo y pasivo del negocio de Artículos para Hombre establecido en el mismo domicilio, a favor de "Manu" Sociedad en Comandita por Acciones, que constituye domicilio en la calle Uruguay Nº 772, oficina 62, Capital. — Reclamos de ley al suscripto, con oficinas en Uruguay Nº 772. — Miguel Arbetman, escribano.

$ 1.600.— e.15|12 Nº 12.019 v.20|12|60

Avisan: Estanislao Florez, vendió su parte en el negocio de panadería, calle ARAOZ 149/51. Capital, a Salomón Traiber y Benjamín Mario Traiber, con fecha 31 de julio de 1959. Reclamos de ley, Aráoz 149. Capital, domicilio legal de los contratantes.

$ 800.— e.13|12-Nº 11.763-v.17|12|60

J. L. Torres y Cía., Mart., Rivadavia 2180, Capital. Avisan: Nicolás Mouchile, Antonio Ríos y Eduardo Salermo, venden a Martín A. Herrera, Tomás González, Cirilo Taritolay, Alfredo J. Rodríguez y Tomás Villalba, restaurant ALSINA 2202. Capital. Rec. y dom. partes. nuestras oficinas. Este anula al de 26 de agosto de 1960.

$ 800.— e.13|12-Nº 11.755-v.17|12|60

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750. Avisa: Queda nula y sin efecto la venta del negocio de carnicería, frutería y verdulería sito AVENIDA CABILDO 140, que Cesáreo Alvarez vendía a José Antonio García.

$ 800.— e.13|12-Nº 11.821-v.17|12|60

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que el señor Nicolás Eduardo Amendola, vende a los señores José Cancio, Ernesto Alberto Cancio y Jor, Manuel Cancio "panadería mecánica", calle ALVAREZ JONTE Nº 1949|51. Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.825-v.17|12|60

José V. Bergogna de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sanabria 2491, T. E. 63-2584, avisa que por mi intermedio la señora Alicia Yáñez, vende libre de todas deudas y gravámenes al señor Isaac S. Sigal, el negocio de confitería, venta de café, té, yerbas y venta de helados, sito en la calle AVENIDA SAENZ 401, de esta Capital. Domicilio de las partes. Reclamos de ley. en mi oficina.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.826-v.17|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Antonio González, Manuel Fernández y Marcelino López, venden a Enrique Leiro, Francisco Vilas, Manuel Graiño y Jesús Vilas, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA CALLAO número 515, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.806-v.17|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias en esta Capital, calle Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: José María Alvarez, José Nicanor Alonso, Bruno Joaquín Naredo y Juan Gerónimo, venden a José Fernández, José Benito Prado, César Fernández, Manuel López Oubel, Faustino Alcoba y Manuel Varela, su negocio del ramo de café, bar, casa de lunch y restaurant, calle AVENIDA CORRIENTES Nº 927, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.807-v.17|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Segundo Manuel Graglia, vende a su condómino Mario Crisci, la parte mitad que tiene y le corresponde, en su negocio de peluquería de caballeros y venta de golosinas envasadas, calle AVENIDA FERNANDEZ DE ENCISO 3765, domicilio contratantes. — Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamos ley, en el negocio.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.805-v.17|12|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Eulogio Blanco Fernández y Manuel Pazos Fontenla, venden a Bernardo Paley, Pernardo Paley Levin, José Alvarez y Manuel Alvarez, negocio Café, Bar, Casa de Lunch y Billares denominado "La Paloma", sito en esta ciudad, calla AVENIDA SANTA FE 4702|08, esquina AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 607|25. — Domicilio partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.13|12 Nº 11.879 v.17|12|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos. Of. Bmé. Mitre 1970-4º "B", T. E. 49-6044, avisa que los señores Ramón Montero, Sergio Fernández, Manuel Dobarro, Julio Oscar Muñoz, Alfredo Martínez Cisneros, José María Piñeiro, Francisco Díaz, Julián Martínez, José Valderrey y Bautista Seijas, venden a los señores Modesto Neira, Manuel López González, José Benito Feijoo, Severino Bande, Lizardo Fernández Saeta, Mario Antonio Devia, Marcelino Regueira Fraga, Teodomiro Iglesias, Mariano Isidoro Cortez, Alfredo González, Manuel Curras López, Ramón Peruyero y Vicente Prietc, su negocio de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados denominado "Record", sito en la calle AVENIDA SANTA FE Nº 2463|70, de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.13|12 Nº 11.799 v.17|12|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Vicente Tello Rodríguez, Adel Gil, Celso Fernández, Manuel Fernández y Gumersindo Míguez, venden a "Café y Bar Las Delicias" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 1.800.000.— m|n.), negocio Café, Bar y Casa de Lunch, sito en esta ciudad, calle AVENIDA DE MAYO Nº 738. — Domicilio partes y reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 1,200.— e.13|12 Nº 11.878 v.17|12|60

Avisan Candal, Espina, Domínguez y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rincón 176, Capital, que Félix Carlos Bombarolo, Manuel David Sznalder y Manuel Ambach, únicos integrantes de Bombarolo & Cía., sociedad de responsabilidad limitada, venden a Menéndez, Rubio & Cía., sociedad de responsabilidad limitada en formación, negocio estación de servicios para automotores, sito AVENIDA LA PLATA 1399 esquina ASAMBLEA, de esta Ciudad. — Reclamos de ley, y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.13|12-Nº 11.326-v.17|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en en Boletín Oficial del 9| 12 al 14|12|60.

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T.E. 49-6044, avisan que: Apóstolo Camburis vende a los señores Genaro Portela y Dodolino Portela su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle AGUILAR Nº 2444 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.12|12-Nº 10.980 v.16|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|12 al 10|12|60.

El doctor C. San Segundo, avisa que la operación entre el Sr. Roberto Acevedo y Victorio Raffaghello, referente a la cesión de la mitad de los bienes y derechos del puesto Nº 24, sito en AVENIDA COSTANERA NORTE entre PAMPA y AEROPARQUE, no se ha llevado a cabo por no existir en ningún momento ánimo de ceder de parte del señor Roberto Acevedo. — Domicilio de partes Medrano 218.

$ 1.200.— e.12|12-Nº 11.715 v.16|12|60

Se hace saber que la transferencia del fondo de comercio del negocio de estación de servicio sita en AVENIDA BOYACA 383|5 esquina AVELLANEDA 1980|90|94, concertada por Estación de Servicio "Boyacá", Seoane Falconi y Compañía S.R.L. a favor de la sociedad en formación "Boyacá S.R.L.", ha quedado sin efecto por desistimiento de las partes. Reclamaciones: Escribanía Wulle Bille, Avenida de Mayo 695.

$ 1.200.— e.12|12-Nº 11.698 v.16|12|60

Amelio y Cía., of. San Juan 3000, avisa que queda sin efecto la venta de la casa de peinados sita en la calle DONATO ALVAREZ 2202, que María Joseta Lezcano vendía a Jorge González. Reclamos ley y dom. en n|of.

$ 800.— e.12|12-Nº 11.650 v.16|12|60

"B"

Torello, Martín, García, martilleros públicos, Salta 1567, piso 1º, avisan Que ha quedado sin efecto la operación concertada entre Corsino Fernández y Josefa Gastón de Fernández, como vendedores y Jesús Manuel Río y Rosa Elena Pintos de Río, como compradores del negocio de bar y restaurant sito BRASIL Nº 3292|300 esq. LORIA publicada Boletín Oficial fecha 9|12|60 a 14|12|60. — Reclamo de ley y domicilio de partes m|negocio.

$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.922-v.20 12 60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Perfecto Blanco vende a Manuel Alvarez y Ana América González de Alvarez, el negocio de Hotel Alojamiento sito en BOLIVAR 331, 1er. piso "2", Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.13|12 Nº 11.788 v.17|12|60

Gabiero, Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T.E. 37-3583, avisa que Laureano Chan, Celso Corsino Fidalgo Gonçalves y José Manuel Barredo, venden a Constantino Díaz y Víctor García Méndez su negocio de casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas, denominado "El Farolito", establecido en la calle BRASIL Nº 1277, de esta Ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.641 v.16|12|60

Teodoro Borsutzky vende a Berthy Heeb su negocio (boutique) de artículos para damas "Quetzal", sito en BUCARELLI Nº 2698. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

$ 800.— e.12|12-Nº 11.647 v.16|12|60

"C"

Hácese saber la disolución de la sociedad "Talleres 4 k, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a fabricaciones metalúrgicas por expiración del plazo legal, que gira en CORVALAN 131 de esta Capital. — Queda a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Arnaldo Luque. — Reclamos al nombrado en el domicilio arriba indicado que es el de las partes. — Interviene Horacio J. Murcho. Escribano Público.

$ 1.200.— e.15|12-Nº 11.917-v.20|12|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Juan Carlos Schlechtel vende a Ovidio Alvarez, Manuel Nunes da Fonseca y Jesús Manuel González, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, CENTENERA 1665, esquina CAPERUCITA, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.15|12 Nº 11.989 v.20|12|60

Favaloro, González & Mazzocchi, corredores y martilleros públicos, oficinas J. B. Alberdi 3619, denominadas "Organización Alberdi", avisan que Oscar Floreal Ariza transfiere a favor de Roberto Vázquez, Bernardina Vázquez, Oscar Vázquez, Generosa Suárez de Souto y Mario Sergio Arribas, todos los derechos del garaje de alquiler sito calle COLPAYO 123. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes, cítase en sus oficinas.

$ 1.600.— e.15|12 Nº 11.953 v.20|12|60

Por cinco días se hace saber que Inarte S. R. L., con negocio de construcciones en CORDOBA 679, transfiere su fondo de comercio a Inarte S.A.C.I.C.I. y F., Córdoba 679, haciéndose cargo esta última del activo y pasivo. Reclamos por término de ley, domicilio compradora.

$ 800.— e.13|12-Nº 11.741-v.17|12|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Callao 406, piso 1º, Capital, avisan que Juan Zabala vende a Manuel Fernández Oreiro, Francisco Paredes y Jesús Paredes, negocio de despensa y bebidas envasadas, CENTENERA 1005 esquina TEJEDOR 902. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.12|12-Nº 11.625-v.16|12|60

Luis José Calabrese, martillero público, calle Florida 323, piso 3º, of. 306, hace saber que Isaac Goldberg transfiere y vende el activo y pasivo de su negocio de ferretería sito en la calle CONDE 1499, Capital, a Jorge Isaac Bronzel, reclamos de ley en Florida 323 piso 3º, of. 306, Capital Federal, domicilio partes.

$ 1.200.— e.12|12-Nº 11.645 v.16|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2233, avisan que José Manuel Fernández, Eduardo Veiga, José González, Jesús Remigio Otero, Miguel Murujosa, Mario, Fernández, Jesús Pérez, Benito Constenla, Augusto Quintans, Alfredo Rivollier, Benito Graciani, Manuel José Sánchez, Manuel Quintans, Manuel Rial, Octavio Tito Sosa, Mario Tarsitano, Justo Alvarez, Alberto Márquez, Pablo Alvarez, Francisco Cajaraville, Ramiro Brañas, Manuel González, Secundino Barral, Luis Angel Bértola, Antonio Ramos José Canaves Sebastián Bauza, Juan March, Eduardo Valez, Francisco Ríos, Daniel Souza, Benito Nodar, Antonio Gómez, Carlos Nodar y Gerardo Suárez venden a Luis Colmani José Furlan, Antonio Ricardo Greco, Indalecio Janeiro, Albino Okretic, Ramón Fernández, Jorge Rodríguez, Conrado León Mon, Manuel Tato, Eduardo Martínez y Sofía Koman, el negocio de restaurante, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas venta de helados y siete toldos, sito en esta Capital, calle CORRIENTES 1190|1200 esquina LIBERTAD 495 Las partes se domicilian la compradora en la calle Corrientes número 1200 y la compradora en la calle Rivadavia Nº 5560, ambos de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 3.600.— e.12|12-Nº 11.190 v.16|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|12 al 12|12|60.

"CH"

H. J. Medina, mart. púb., Maipú 39, 6º piso, avisa que ha quedado sin efecto, nulo en toda sus partes, el boleto promesa de compraventa e|Manuel Pombo y Manuel Pombo S. R. L., negocio Fca. Camisas, calle CHILE 1229, Cap. — Domicilios y reclamos n|oficinas.
$ 800.— e.15|12 Nº 11.955 v.20|12|60

"E"

Con intervención del Escribano Ricardo A. Villa con oficinas en la calle Paraguay 1535, piso 3º de la Capital Federal, donde se efectuarán los reclamos de ley, la sociedad comercial "Gamafa S. R. L.", con domicilio en la calle ESTADOS UNIDOS 783, Cap. Fed. con el objeto de construcciones por cuenta propia o ajena de edificios, vende a "Gamafa, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", con domicilio en la calle Estados Unidos 783 la totalidad de su fondo de comercio haciéndose la compradora cargo del activo y pasivo de la vendedora.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.937-v.20|12|60

Inmobiliaria Caseros, M. A. Miguel, avisa que Ramón Rivera vende libre de deuda y gravamen, a Delfo Juan Dini, puesto en mercado "Despensa y Despacho de Pan", con Nros. 1 y 2, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1569, Capital Federal. "Reclamo ley", en los mismo, Garay Nº 616, Cap., domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.771-v.17|12|60

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571, avisan. Francisco Barral, Benito Amil, Isidoro Castillo, Remo Lanfranco y Manuel Lorenzo venden a Mario Francisco Menoni, Pascual Horacio Gullo, Eduardo Lowus, Héctor José Maffeo, Osvaldo Luis Andrés Lattuada y Luis Horacio Lattuada, negocio elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ENTRE RIOS Nº 793. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.13|12 Nº 11.877 v.17|12|60

Olmos y Algarbe, Mart. Públ. cIof. Bouchard 468, 3º piso "D". Capital, avisan que: Primitivo Federico Giménez vende a Virginia del Carmen Pintos de Peralta su negocio de Hotel - Pensión sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nro. 1020 (4to. piso) de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: n|oficinas.
$ 800.— e.12|12-Nº 11.624-v.16|12|60

Olmos y Algarbe, Mart. Públ. cIof. Bouchard 468, 2º piso "D". Capital, avisan que: Aureliana Pablina Ayala de Moreno vende con efecto retroactivo al 16 de julio de 1957 al señor Federico Primitivo Giménez, su negocio de Hotel - Pensión, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1020 (4to. piso) de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 800.— e.12|12-Nº 11.625-v.16|12|60

"F"

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: Los señores Ricardo Gerardo Rey, Manuel Antonio María López, Esteban Villar, Esteban García, Francisco Gamaleri, José Corral, Jesús Rubén Lastra y Aldo Rotta venden a los señores Juan Carlos Rolandi, Guido José Ocampo, Antonio Salas Gutiérrez, José Taboada, Daniel Taboada, Manuel García, Manuel Salgado, Magín Cibeira y Antonio Fontes "Rolandi, Ocampo y Cía.", su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Bretagne", sito en la calle FLORIDA Nº 973, Galería San Martín Local Nº 54 de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.15|12-Nº 11.925-v.20|12|60

"G"

Palazzo, Morales & Marconato, martilleros, avisan que Eudelfia Ardiles, vende libre de gravámenes y deudas su negocio de "Despacho de Pan y Venta de Helados", sito en la calle GORRITI 4302, Capital, a la señora Emma Valdes. — Reclamos término de ley, nuestras oficinas, Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 11.904-v.20|12|60

Corradini y Cía., martilleros públicos, A. Jonte 3401, avisan: Domingo Alberti vende a Belisario Martínez, despensa, fiambrería y venta bebidas envasadas en el Mercado "Porteño", PUESTO INTERNO Nº 26, GAONA 2417, Cap. Recl. de ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.13|12-Nº 11.753-v.17|12|60

Inmobiliaria Caseros, M. A. Miguel, avisa que Emma Copolechi de Rojas, vende libre de deudas y gravamen a Natividad Rodas de Saravia y Ramón Teófilo Saravia, puesto en mercado "Despensa y Productos Envasados", con número 14, sito en la calle GARAY 616, Cap. Fed. "Reclamo de ley", en el mismo, Garay Nº 161, Cap., domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.773-v.17|12|60

Inmobiliaria Caseros, M. A. Miguel, Mart. Público, avisa que Pablo Garófalo vende "libre de deuda y gravamen", a María Blanca Moreno de Gómez, puesto en mercado "Verdulería", con números 18 y 20, sito en la calle GARAY Nº 616, Cap. Federal. "Reclamo ley", en los mismos Garay Nº 616, Cap., que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.772-v.17|12|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: José Pascual Luraschi vende a Benito Manuel Paz, negocio despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas sito en esta ciudad, calle GUEVARA número 502 esquina MAURE. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.875-v.17|12|60

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. Mayo 963, 2º. avisan: Nelly Irma del Castillo de Constantini, vende a María Julia Sabus de del Castillo y María Esther del Castillo de López Laos, su parte mitad indivisa Hotel CALLAO 86, 6º, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n/ oficinas.
$ 1.200. —e.13|12 Nº 11.883 v.17|12|60

Guillermo Fullana, martillero público, oficina Juan Bautista Alberdi 4553, Capital, avisa: Carmen París de Pérez vende a Saida Hermida de Cataldo negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas (anexo venta leche embotellada), calle GREGORIO DE LAFERRERE 3975, Capital. Rec. ley y dom. partes, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|12-Nº 11.643-v.16|12|60

"H"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, 69-6129. avisan: Jaime Naum Lashansky vende a Nélida Eugenia Mesa y Ramona Petronila Meza, negocio Tienda y Mercería sito en HELGUERA 4086, Cap., libre de deudas. — Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.15|12 Nº 12.011 v.20|12|60

"I"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Lucio Iriarte vende a Constantino Germán García y Alfredo Gerardo García el negocio del ramo de lechería y elaboración y venta de helados, sito en ITUZAINGO 701, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.790-v.17|12|60

Nuñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, 1er. y 3er. piso, Capital T. E. 37-9805, avisan que: Casimiro Fernández vende la tercera parte indivisa del negocio del ramo de café, bar y restaurante, sito en la calle IRIARTE Nº 2290, Capital, a los Sres. Avelino Fernández y Roberto Gutiérrez, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.
$ 1.200.— e.12|12-Nº 11.642-v.16|12|60

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2233, avisan que Carlos Manuel Nicolao vende a Julio Barbosa, Antonio Diéguez, Valeriano Barbosa y Jesús Diéguez, el negocio de Fiambrería y Rotisería denominado "Santa María", sito en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 1905|15 esquina ZAVALIA Nº 2102. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.15|12 Nº 12.027 v.20|12|60

"L"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), Humberto 1º número 641, T. E. 30-1828, avisan que Camilo Outeda vende a Adolfo Artemio Araya su negocio de Despensa, sito LUJAN Nº 2161, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamo ley, nuestra oficina.
$ 800.— e.15|12 Nº 12.022 v.20|12|60

Escribanía Garrido, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 811, 5to. I. Capital, avisa: Que Héctor Pascual Mirco y Rosario Patricia Castell de Mirco, venden a Pablo F. Suescun y Clarida Alvarez, el reparto de productos de granja, que efectúan en los barrios de Belgrano, Villa Urquiza, Villa Pueyrredón y Saavedra, con sede en LA HABANA número 2417, Capital. — Reclamos de ley en la Escribanía donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.911-v.20|12|60

Se avisa que Paolo Podavini vende a Martina Bagni de Barbieri, su parte mitad indivisa en el negocio de Café, Bar y Cancha de Bochas, sito en LUIS SAENZ PEÑA 1999, esquina RONDEAU, que gira a nombre de Roberto Barbieri y Paolo Podavini (sociedad de hecho), libre de todo pasivo. — Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 12.015 v.20|12|60

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofs. Avda. de Mayo 1261, Pso. 2º, T. E.: 38-2900-7454, avisan: Guillermo Ramírez, vende octava parte indivisa, negocio casa lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito LAS HERAS 2199, a Avelino López, quien se hace cargo activo y pasivo dicha parte. Domicilio contratantes, mismo negocio. Reclamos término ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.12|12-Nº 11.720-v.16|12|60

"M"

Avisa: Guillermo P. Miguez balanceador y martillero público nacional, oficinas Lorrea 24, T.E. 47-5661, que con su intervención véndese la parte mitad de almacen de comestibles y despacho de bebidas establecido en calle MAGARIÑOS CERVANTES Nº 2202 esq. GAVILAN, de esta Capital. Vendedor: José González. Comprador: Manuel Domínguez. — Ambas partes domiciliadas negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.12|12-Nº 11.712-v.16|12|60

"N"

Se comunica que la sociedad colectiva "Salomón Lew e hijos" transfiere a "Perfecta Lew" Sociedad en Comandita por Acciones, su negocio de fabricación y venta de camisas y corbatas y ramos afines, que tiene establecido en esta Capital, calle NAZCA Nº 764, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley al suscripto, calle Uruguay Nº 772, piso 6º, Capital. — Escribano Miguel Arbetman.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 12.020 v.20|12|60

"P"

Bochicchio y Cía., martilleros. Avisan: Que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de bombonería, sita en la calle PAYSANDU 1352, que el señor Julio Guillermo Di Primio efectuaba a Santiago Enrique Baggini. — Reclamos y domicilio Ley, Díaz Vélez 5484, Capital.
$ 800.— e.12|12-Nº 11.639-v.16|12|60

"Q"

E. J. Ramos, mart. público, avisa que Antonio Brito vende a los señores Benigno Menéndez y Carlos Alberto Menéndez su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas", QUESADA número 4399, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Mendoza 1514.
$ 800.— e.13|12-Nº 11.856-v.17|12|60

"R"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas PARANA 583, piso 1º, Capital, avisan: Cavour S. R. L. adquirirá con activo y pasivo, a Sucesión de José García, las cuotas que correspondíanle en la fiambrería, quesería, rotisería, confitería y elaboración de pastas frescas, RIVADAVIA 5379|81, domicilio partes. — Verificación de créditos en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 11.988 v.20|12|60

Avisa Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, con oficinas en Uruguay 654, 8º p., Of. 806 y 811, T. E. 40-4935-8891, que: Osdar Juan Zirardini vende a Abelardo Nicasio Figueredo negocio Despacho de Comestibles y venta de Bebidas envasadas, sito RAMON L. FALCON Nº 4901. — Domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 11.968 v.20|12|60

"Marzoa, Yebra y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1370, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que: El señor Modesto Corrales vende al señor Victorio Miceli su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y seis mesas en la acera denominado "El Cóndor", sito en la calle RIVADAVIA Nº 4929, esquina FLORENCIO BALCARCE Nº 7, de esta Capital. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.15|12-Nº 11.924-v.20|12|60

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Elisa Juana Lobato y Carmen Lobato de Cabrinety venden a Elías Lozano y Manuel Lozano negocio hotel pensión, calle RIVADAVIA 2465, P. 2º "H", domicilio partes. Recl. ley, n/ofic.
$ 800.— e.12|12-Nº 11.681-v.16|12|60

"S"

Torello, Martín, García, martilleros públicos, Salta 1567, piso 1º, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación concertada entre Francisco García, como vendedor, y José Manuel Fernández, José Méndez López y Benigno Fernández García, del negocio de restaurant, "Las Delicias", sito SALTA 1952, esq. P. ECHAGÜE 1188|94 y 1200, publicada Boletín Oficial fecha 28|12|59 al 2|1|60. — Domicilio de partes y reclamo de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 11.923-v.20|12|60

Quatraro, López y Baranda, balanc. y mart. públ., of. Tacuarí Nº 724, Capital, T. E. 34-3222, avisan que Antonio Angel Pisoli, Manuel Lamego, Rogelio González, Juan Maly, y Félix Alvarez, venden a Manuel Rodríguez, Carlos Rodríguez, Eduardo Rodríguez y Cayo Armendariz, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle SARMIENTO Nº 1582, libre de todo gravamen. Domic. de los vendedores, compradores, Rivadavia Nº 8724, Capital. Reclamos ley n/oficinas.
$ 1.600. —e.13|12-Nº 11.802-v.17|12|60

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Vázquez y Couto S. R. L. representada por Antonio María Vázquez y Manuel Couto, vende a Manuel Ares el negocio de hotel alojamiento sito en SAN JOSE 1489, Capital. Domicilio partes, reclamos ley n/oficinas.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.787-v.17|12|60

Dakovic y Ditro, martilleros públicos, avisan que José Demetrio vende a doña Francisca Borra la mitad de su negocio de venta de zapatillería y kiosco de lustrar, ubicado en la galería del SUBTERRANEO "B": estación Uruguay, de la Capital. Reclamos de ley en n/oficinas, Corrientes 1485, 8º "Y", Capital.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.885-v.17|12|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: "M. R. Fernández & Cía.", Soc. Resp. Ltda. (Capital $ 6.000.000.00 m/n.) vende a "Confitería Ideal", Soc. Resp. Ltda. (Capital $ 6.500.000.00 m/n.), negocio confitería bar, casa de lunch, fábrica de masas y elaboración y venta de helados denominado "Ideal" sito en esta ciudad, calle SUIPACHA Nº 380/88. Domicilio parte y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.874-v.17|12|60

Se hace saber por cinco días que "Gumel Comercial e Industrial S. R. L." transfiere el activo y pasivo de su negocio comercial en el ramo de fabricación, importación y venta de maquinarias y repuestos para motores Diesel, con domicilio en la calle SARMIENTO 1521 de esta Capital a "Gumel" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio también en la calle Sarmiento 1521 Reclamos de Ley, Escribanía Aguerron do, Diagonal Norte 730, oficina 11, que constituyen las partes.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.644-v.16|12|60

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención, los señores Domingo García, Angel Potenza Epifano, Bernardino Da Costa y Severino Pose venden a los señores Raimundo Mosteiro, José Ruel, José Alonso y José Remouinián, su negocio de café, bar casa de lunch y venta de helados, sito en la calle SARMIENTO Nº 635, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.710-v.16|12|60

"T"

Hijos de Aragón Valera S. A., martilleros públicos: Aclaran edicto 9|6 al 14|6|60 venta negocio casa de pensión calle THAMES 2371, debe leerse nombre de vendedora Rosa Cirila Romero de Koncitik. Reclamos y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, Cangallo Nº 1173.
$ 1.300.— e.12|12-Nº 11.707-v.16|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 12|12|60.

"V"

Forte y Cacciola, Sociedad Anónima Marítima, Comercial e Industrial, con domicilio en la calle 25 de Mayo 611, Piso 5º, Capital Federal, hace saber que ha adquirido el activo y pasivo de Astilleros Vicente Forte, Sociedad de Responsabilidad Limitada y planta industrial de ésta, sita en la calle Tucán y Nº 1, del Partido de Tigre, de la Provincia de Buenos Aires, y activo y pasivo de Forte y Cacciola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sucesores de Semorile, Cacciola y Forte, ambas con administración en la calle 25 DE MAYO 611, Piso 5º, Capital Federal. — Reclamos Ley 11.687. — Escribanos Napoleón Paz y Emilio R. Venini, calle 25 de Ma-

yo 244, Capital Federal y escribano Arturo Corme Grant, Calle 46 Nº 883, La Plata.
$ 2.400.— e.12|12-Nº 11.699-v.16|12|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Ramiro Guerrero, vende a Josefina Rossi de Devoto, el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 1756, las partes se domicilian: la vendedora en la calle Viamonte Nº 1754 y la compradora en la calle Viamonte Nº 1784, ambos de esta Capital. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.12|12-Nº 11.646-v.16|12|60

"W"

Se hace saber que "Recapados Rindemás, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la venta, reparación y reconstrucción de neumáticos, con sede en WARNES 1663/65/67, de la Capital, se disuelve totalmente, habiéndose hecho cargo de su liquidación sus integrantes Vicente Gesualdo, Andrés Gesualdo, José Gesualdo, Angel Fuks, y Antonio Silvano Grecco. Reclamos de ley, doctor Jorge M. Steimberg, Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.13|12-Nº 11.829-v.17|12|60

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que el señor Martín Gómez vende al señor Arturo Repetti "Panadería Mecánica", calle ZAPIOLA número 2951. — Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.15|12 Nº 11.990 v.20|12|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Montanelli Hnos., Mart. Públ., Tucumán 1443, Capital, avisan que el día 19|12|60 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del depósito, sito en Avda. Cruz 3484, Cap. — Propiedad de Hilario Virgen O. — Reclamaciones término de ley, en nfofic.
$ 800.— e.12|12-Nº 11.599-v.16|12|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

DISTAR, DISTRIBUIDORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio de la Sociedad comunica por tres días a los señores accionistas, que ha resuelto aumentar el capital suscripto de $ 100.000 m|n. a la suma de $ 500.000 m|n., a cuyo efecto se han emitido las series 2ª y 3ª en acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos y las series 4ª y 5ª en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El derecho de preferencia vencerá a los quince días de la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 11.974.v.17|12|60

"JULIO FURTH & CIA.", S. A., C. I. F.
Av. Callao 029 — Cap.

"Directorio resolvió emisión v|n. pesos 240.000, saldo serie 3ª, con derecho a 5 votos y parte serie 4ª v|n. $ 1.408.000, con derecho a 1 voto. — Suscripciones dentro 15 días siguientes última publicación. — Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — Directorio resolvió también puesta disposición a partir 19|12|60, dividendo ejercicio 1959|60, emitiendo v|n. $ 592.000, saldo serie 4ª y v|n. $ 2.000.000, totalidad serie 5ª, todas acciones con derecho a 1 voto". — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 11.980.v.17|12|60

Sociedad Anónima Ganadera EL YUNQUE
Registro Nº 3148

De acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ganadera El Yunque, que se han emitido pesos 1.500.000.— m|n. de capital social, formado por las series 36 a 53 inclusive, de un valor de $ 250.000.— m|n. cada una. — Los señores accionistas deben hacer uso de su preferencia dentro del plazo de quince días. — El Directorio.
$ 960. —e.15|12-Nº 12.000-v.17|12|60

FINANCIERA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio de la Sociedad comunica por tres días a los señores accionistas, que ha resuelto aumentar el capital suscripto de $ 8.400.000 m|n. a la suma de $ 42.000.000 m|n., a cuyo efecto se han emitido las series Nº 15ª a 50ª, de cada una de las clases A., B, C, D, E y F, en acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, por la suma de $ 21.600.000 m|n.; y las series 51ª a 70ª, de cada una de las clases A, C, D, E y F, en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, por la suma de $ 12.000.000 m|n., lo que totaliza la suma de $ 33.600.000 m|n. — Las acciones se ofrecen a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — El derecho de preferencia vencerá a los quince días de la última publicación del presente. — El Directorio.
$ 1.680.— e.15|12-Nº 11.977.v.17|12|60

ALGODONERA VINCA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 5826

El Directorio hace saber que ha emitido las series 14ª, 15ª, 16ª y 17ª, letras "M", "N", "Ñ" y "O", del Capital Autorizado. — Siendo el valor de cada serie de $ 1.200.000.— y para el pago del dividendo en acciones del ejercicio cerrado el 31|12|1959, integrándose al efecto $ 620.400.—; saldo de la serie anterior emitida y totalmente las series 14ª, 15ª y 16ª y $ 772.800.— de la serie 17ª. — El Directorio.
$ 960.— e.15|12-Nº 12.003-v.17|12|60

GUTHMANN Y KLEIN
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Número 8307

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la sociedad ha sido aumentado de $ 10.000.000:— a pesos 15.000.000.— en acciones ordinarias, por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 29 de julio de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.
$ 720.— e.15|12-Nº 12.013-v.17|12|60

WOLFF LEVY & CIA
Soc. Anón. Com. Ind. Fin. Inm. Agrop.
Capital Autorizado $ 15.000.000.— m|n.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital a la suma de $ 7.000.000.— m|n. emitiendo la segunda y tercera serie de 10.000 acciones clase "B" —1 voto— al portador, cada una, y las series cuarta y quinta de 10.000 acciones clase "A" —5 votos— al portador, cada una. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido en los términos fijalos por el Estatuto, en la sede social, Esmeralda 436, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|12-Nº 12.018-v.17|12|60

LUMITON
Cinematográfica Argentina

Se avisa a los Accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer a los actuales tenedores de acciones, a la par, acciones por v$n. 400.000.— para completar el capital autorizado de v$n. 2.000.000.— El Directorio.
$ 960.— 15|12-Nº 12.024-v.17|12|60

FERROTECNICA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Avisa que el aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.— (treinta millones de pesos m|n.) ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el día 22 de noviembre de 1960, emitiéndose a continuación 30 series de acciones ordinarias por un total de $ 15.000.000.— (quince millones de pesos m|n.).
$ 960.— e.15|12-Nº 12.025-v.17|12|60

S. A. ELABORACION PELIFERA ARGENTINA I. y C.

A efectos art. 8 Estatutos, comunícase que el Directorio resolvió emitir una serie de acciones ordinarias clase B v|n. 1.044.000.—
$ 480.— e.15|12-Nº 11.952-v.17|12|60

ANKOR PLASTICOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que, por resolución de fecha 29|11|60, el Directorio resolvió emitir las series 26 a 50 inclusive, en acciones ordinarias clase B, con derecho a un voto por acción, que totalizan $ 5.000.000 m|n. — Igualmente se resolvió que los actuales tenedores, conforme al artículo 8º de los Estatutos, podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de las mencionadas acciones, dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 11.948 v.17|12|60

ANTONIO H. DEMARCO S. A.
C. I. F. I.

Comunícase pago de dividendos por $ 6.571.000, en acciones preferidas y a efectos artículo 4º, inc. 1º) estatutos, emisión 100 series valor $ 10.000.000, en acciones preferidas. — El Directorio.
$ 720.— e.15|12 Nº 11.958 v.17|12|60

SUIXTIL S. A. I. y C.
Moreno 1475 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que, á pedido de un grupo de los mismos, se ha concertado el canje de 45.253 acciones Suixtil S. A. I. y C. — Ordinarias "A" (5 votos), por 49.778 acciones Ordinarias "B" (1 voto), entregando 11 (once) acciones "B" por cada 10 (diez) acciones "A", ambos tipos de acciones de las actualmente cotizadas en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los tenedores de acciones "B" interesados en dicha operación de canje en iguales condiciones, podrán presentarse con sus respectivos títulos en las oficinas de esta sociedad, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas, desde el día 20 hasta el 22 del mes en curso, inclusive. — Los accionistas que se presenten tendrán derecho a participar en dicho canje, en la proporción de 0.0419 de acción "A" por cada acción "B" de sus respectivas tenencias.
$ 1.680.— e.15|12 Nº 11.956 v.17|12|60

EL PROGRESO
Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la series dieciséis a sesenta de acciones ordinarias, con derecho a un voto, por un total de m$n. 4.500.000, nominales, a la par, y para integrar el 10 % al contado y el saldo dentro del plazo máximo de un año. — Conforme al art. 4º de los estatutos, podrán hacer uso del derecho preferencial para la suscripción, dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.200.— e.15|12 Nº 11.965 v.17|12|60

OUCINDE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que la asamblea realizada el 29 de noviembre de 1960, ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, por un total de cuatro millones de pesos moneda legal. — Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho preferencial en tiempo y forma que les acuerda el art. 5º de los estatutos.
$ 960.— e.15|12 Nº 11.966 v.17|12|60

PANTOQUIMICA S. A. I. C.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie compuesta de 14.000 acciones ordinarias "A" de v$n. 100,— cada una, al portador.

De conformidad con el artículo 7º del Estatuto, los accionistas dberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los 15 días de vencida la última publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión en proporción a las acciones que posean.

Al ejercitar ese derecho deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del ejercicio que comenzará el 1 de enero de 1961. — El Directorio.
$ 1.920.— e.15|12-Nº 11.935-v.17|12|60

CEMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

"Cemac" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, hace saber que se ha dispuesto la emisión de las series 232 a 329 de acciones ordinarias del capital social autorizado por un importe total de 9.800.000 m$n.

Noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.15|12-Nº 11.932-v.17|12|60

HILMAR S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial

A los efectos de que los señores accionistas puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 4º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días que el Directorio resolvió la emisión a la par, de las series 217 a 220, 301 a 320 y 401 a 418 con derecho a cinco votos cada una; series 285 a 300, 321 a 400 y 421 a 492 con derecho a un voto. La suscripción deberá ser pagada en las siguientes condiciones: 40 % en el acto de suscribir; 30 % a los sesenta días y el 30 % a los noventa días, respectivamente, de la fecha de suscripción. El derecho de preferencia vencerá a los quince días de la última publicación del presente. Las acciones no suscriptas serán ofrecidas a los señores accionistas que tuvieran interés y quedará a resolución del Directorio la colocación del saldo, si existiere. — El Directorio.
$ 1.680.— e.15|12-Nº 11.931-v.17|12|60

ESTABLECIMIENTO "SELLO DE ORO 45" S. A.

A efectos cumplimiento artículo 6º del estatuto social, comunica la emisión a la par de 14.000 acciones de la clase "A" de las series 5ª, 6ª y 7ª. Pago total a la suscripción.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.15|12-Nº 11.914-v.17|12|60

BRASSOO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES PREFERIDAS

Cumpliendo con el artículo 8º de los estatutos y decreto 852|55, comunicase que el Directorio, el 18 de junio de 1955, emitió 20 series de acciones y el 28 de mayo de 1956, 20 series más de acciones. — Ambas emisiones y que totalizan pesos 4.000.000 m|n. están representadas por acciones preferidas al portador, con el 7 % de dividendo fijo acumulativo y demás características previstas por los estatutos para este tipo de acciones. — Si bien es cierto que estas emisiones se encuentran totalmente suscriptas y realizadas, con la conformidad de todos los accionistas, se hace esta publicación por cualquier derecho que quisieran hacer valer los accionistas, de acuerdo al artículo de los estatutos y decreto anteriormente señalados, lo que deberá efectuarse en Secretaría, Callao 645, Capital. — El Directorio.
$ 4.000.— e.13|12 Nº 11.834 v.17|12|60

RESPER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 5 del corriente ha dispuesto la suscripción de las acciones de las series 6ª a 20ª, en acciones ordinarias. La integración se hará en efectivo o por afectación de los saldos acreedores que los suscriptores pudieran tener en la sociedad, fijándose quince días a contar de la última publicación el plazo para el ejercicio del derecho que establece el artículo 4º de los estatutos.
$ 2.000.— e.13|12-Nº 11.809-v.17|12,60

TRANS ATLANTICA ARGENTINA
S. A. de Aeronavegación

El Directorio de Transatlántica Argentina, S. A. de Aeronavegación, cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de diciembre de 1960 a las 16 horas, en la sede social, Maipú 241, 4º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios vencidos el 31 diciembre 1958 y 31 diciembre 1959, así como de las respectivas memorias del Directorio e informe del síndico.

2º Reforma de los estatutos sociales en sus artículos 4, 11, 12, 13, 17 y 26, inc. b) y cualquier otro que resuelva la asamblea.

3º Designación de cinco directores titulares y tres suplentes para completar mandato hasta el 31 diciembre de 1962.

4º Consideración de las medidas adoptadas por el síndico para completar el Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 23 de los estatutos sobre depósito de acciones y fecha para hacerlo, a fin de poder concurrir a la asamblea. —El Directorio.
$ 3.600.— e.12|12-Nº 11.706-v.16|12 60

YUSTE PUBLICIDAD
Soc. Anón. Com., Fin., Inm. y de Mandatos
Bolívar 569 - Buenos Aires
PAGO DIVIDENDOS EJERCICIO 1959

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 15 de diciembre de 1960, el Directorio ha resuelto abonar el 150 % del dividendo en efectivo a las acciones ordinarias, de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea Ordinaria de accionistas realizada el 30 de abril de 1960. — El pago se hará efectivo en nuestras oficinas, calle Bolívar 569, contra presentación del cupón Nº 3, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Directorio. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1960.
$ 2.800.— e.12|12 Nº 11.635 v.16|12|60

LA JUJEÑA
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera

Se comunica aumento de capital autorizado de m$n. 4.000.000.—, a m$n. 7.000.000.— Totalmente integrado. — El Directorio.
$ 800.— e.12|12 Nº 11.685 v.16|12|60

LICITACION PUBLICA Nº 1|960
Expediente AC 508|60 - 1.816 Int.|60
Apertura 3|1|1961 a las 16 horas
Equipos Radioeléctricos y Acondicionadores de Aire

LR6 Radio Mitre, calle Arenales 1925, Capital Federal, de 16 a 18 horas. — blica para la provisión de transmisores de radiodifusión, grupos electrógenos y acondicionadores de aire. — Retiro de pliegos (sin cargo) en Arenales 1925, Capital Federal, de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1960.
$ 3.200.— e.6|12-Nº 11.974-v.17|12|60

ABESA
S. A. I. C. I. F.

La Asamblea Extraordinaria de accionistas, celebrada el 15|9|60 resolvió aumentar el capital autorizado a pesos 15.000.000 m|n. y el Directorio resolvió emitir los $ 5.000.000 m|n. del aumento en acciones ordinarias al portador de cien pesos m|n. cada una, designadas como series 26 al 38 de las clases A y C y series 26 al 37 de la B y D. — El Directorio.
$ 960.— e.13|12-Nº 11.896-v.17|12|60